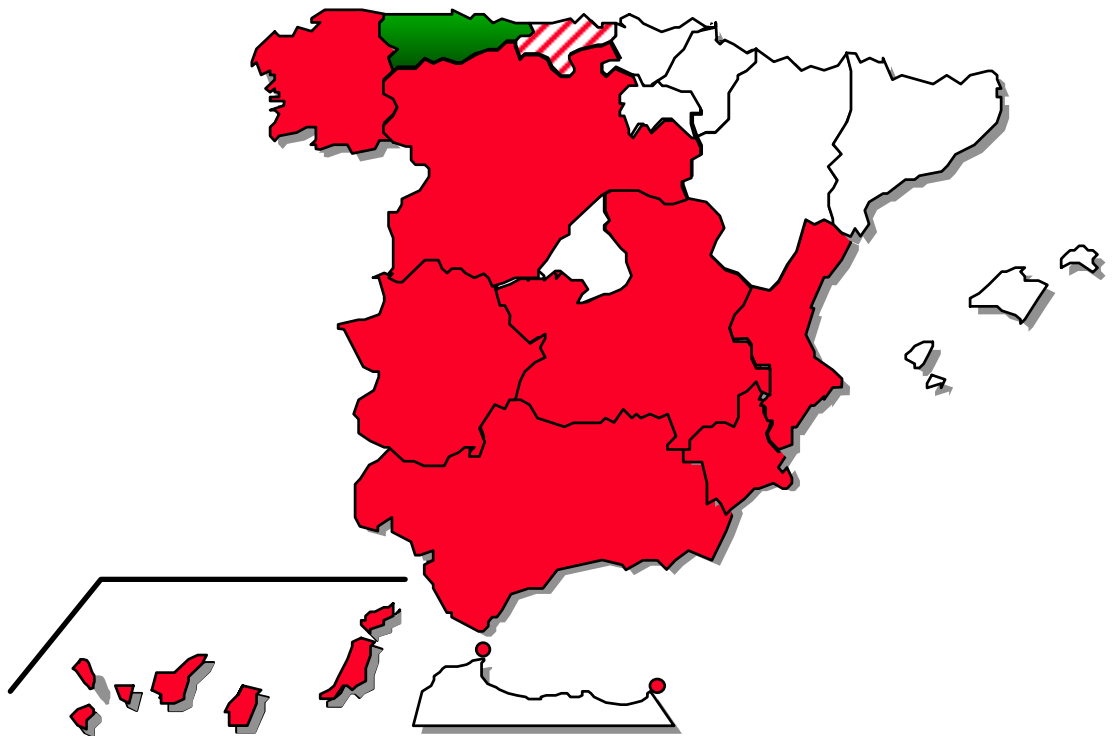


FEDER FEOGA-O FSE

Objetivo nº 1

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ASTURIAS 2000-2006



ESPAÑA



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 17 XI 2006
C(2006)5643

NO DESTINADO A PUBLICACIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 XI 2006

que modifica la Decisión C(2001)224 por la que se aprueban las intervenciones estructurales comunitarias relativas al Programa Operativo Integrado en la región del Principado de Asturias (2000-2006), cubierta por el Objetivo nº 1 en España

CCI: 2000.ES.16.1.PO.004

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 XI 2006

que modifica la Decisión C(2001)224 por la que se aprueban las intervenciones estructurales comunitarias relativas al Programa Operativo Integrado en la región del Principado de Asturias (2000-2006), cubierta por el Objetivo nº 1 en España

CCI: 2000.ES.16.1.PO.004

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales¹, y, en particular, su artículo 34, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Decisión C(2001) 224, de 15 de febrero de 2001, modificada en último lugar por la Decisión C(2005)5804, la Comisión aprobó las intervenciones estructurales comunitarias relativas al Programa Operativo Integrado en la región del Principado de Asturias(2000-2006), cubierta por el Objetivo nº 1 en España.
- (2) En su reunión de 31 de mayo de 2006, el Comité de Seguimiento de dicho programa operativo integrado, examinó y aprobó las modificaciones del Programa y de su plan de financiación. La Comisión fue informada de estas modificaciones mediante carta de fecha de 7 de agosto de 2006
- (3) Esta modificación, no afecta al importe total de la participación de los Fondos concedida a los ejes prioritarios del Programa Operativo Integrado de Asturias ni a sus objetivos específicos, aunque tiene una incidencia en la financiación nacional admisible correspondiente a esa participación.
- (4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 3 del Reglamento antes citado, la Comisión debe adoptar las modificaciones necesarias de los elementos contenidos en la Decisión de la Comisión antes citada.
- (5) El Reino de España ha aprobado las modificaciones mediante carta de 7 de agosto de 2006, enviando su propuesta del Programa Operativo Integrado de Asturias (2000-2006).
- (6) Procede por lo tanto modificar la Decisión C(2001) 224, en consecuencia.

¹ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2001) 224, quedará modificada como sigue:

1. En el apartado 2 del artículo 2, las cantidades de “2.052.623.328” y “713.730.328” euros, relativas al coste total elegible y a la financiación pública nacional de los ejes prioritarios, se sustituyen respectivamente por las cantidades de “2.167.915.586” y “770.003.831” euros.
2. Los cuadros financieros del Anexo I se sustituirán por los que figuran en el Anexo I de la presente Decisión.
3. El texto del programa operativo del Anexo II se sustituirá por el texto del Anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 17 XI 2006

Por la Comisión
Danuta HÜBNER
Miembro de la Comisión



ANEXO I



Cuadro 7: Cuadro de financiación* para el Programa Operativo
Referencia de la Comisión - nº de PO o DOCLP correspondiente: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

| Año | Coste total | Participación Pública | | | | | | | | | | Privada | | |
|--------------|---------------|-----------------------|---------------|-------------|-------------|------|-------------|-------------|-------------|----------|-------|---------|-------------------------|--|
| | | Total | Comunidades | | | | | Total | Nacional | | | | Otros (por especificar) | |
| | | | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | | Central | Regional | Local | | | |
| 2000 | 293.085.546 | 188.631.420 | 144.528.896 | 15.128.459 | 28.974.256 | 0 | 104.454.128 | 68.300.672 | 36.153.464 | 0 | 0 | 0 | | |
| 2001 | 298.464.702 | 192.342.414 | 147.363.800 | 15.419.864 | 29.568.760 | 0 | 106.122.288 | 60.071.498 | 46.060.790 | 0 | 0 | 0 | | |
| 2002 | 300.149.244 | 196.021.308 | 150.250.511 | 15.711.053 | 30.059.744 | 0 | 104.127.936 | 49.405.227 | 54.722.709 | 0 | 0 | 0 | | |
| 2003 | 304.711.029 | 199.879.510 | 153.189.474 | 16.004.047 | 30.685.989 | 0 | 104.831.519 | 63.910.921 | 51.320.536 | 0 | 0 | 0 | | |
| 2004 | 318.038.482 | 203.254.304 | 158.064.832 | 14.756.327 | 30.433.146 | 0 | 114.784.178 | 71.434.285 | 43.349.893 | 0 | 0 | 0 | | |
| 2005 | 322.581.816 | 207.249.715 | 161.217.475 | 14.979.253 | 31.052.987 | 0 | 115.332.101 | 75.430.391 | 39.901.710 | 0 | 0 | 0 | | |
| 2006 | 330.884.767 | 210.533.084 | 164.692.368 | 14.175.987 | 31.664.729 | 0 | 120.351.693 | 83.601.488 | 36.750.196 | 0 | 0 | 0 | | |
| Total | 2.167.915.586 | 1.367.811.755 | 1.079.307.156 | 106.175.000 | 212.429.599 | 0 | 770.003.831 | 461.754.482 | 308.249.349 | 0 | 0 | 0 | | |

*El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
 Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
 Título: ASTURIAS

| Ejes de P.O. | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros*** Instrumentos financieros (por España oficial) | Préstamos del BEI | |
|---------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------|-------|------------------|----------------|--|-------------------|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | |
| | | Total público elegible | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | |
| Eje prioritario nº1 | 185.302.629 | 185.302.628 | 125.240.393 | 74.461.334 | 10.845.099 | 38.834.000 | 60.062.235 | 28.340.892 | 31.721.375 | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 32.172.365 | 32.172.350 | 20.166.467 | 20.166.467 | | | 12.005.893 | 8.947.312 | 3.158.572 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.141.016 | 7.141.016 | 5.355.762 | | 5.355.762 | | 1.785.254 | 730.033 | 1.055.221 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.115.561 | 2.115.561 | 1.480.882 | | 1.480.882 | | 634.688 | | 634.688 | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 30.150.017 | 30.150.017 | 18.950.010 | 18.950.010 | | | 11.200.007 | 6.080.007 | 3.130.000 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.285.072 | 7.285.072 | 5.483.804 | | 5.483.804 | | 1.801.268 | 744.790 | 1.076.505 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.157.633 | 2.157.633 | 1.510.343 | | 1.510.343 | | 647.290 | | 647.290 | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.575.122 | 9.575.122 | 6.361.272 | 6.361.272 | | | 3.213.849 | 527.182 | 2.686.667 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.408.548 | 7.408.548 | 5.656.411 | | 5.656.411 | | 1.862.197 | 757.363 | 1.094.794 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.193.893 | 2.193.893 | 1.535.585 | | 1.535.585 | | 653.108 | | 653.108 | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 11.639.982 | 11.639.981 | 7.465.048 | 7.465.048 | | | 4.174.913 | 1.609.198 | 2.565.714 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.562.893 | 7.562.893 | 5.672.170 | | 5.672.170 | | 1.890.723 | 773.163 | 1.117.561 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.235.764 | 2.235.764 | 1.568.039 | | 1.568.039 | | 670.728 | | 670.728 | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 12.860.832 | 12.860.832 | 8.327.339 | 8.327.339 | | | 4.539.693 | 1.771.558 | 2.768.044 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.741.727 | 7.741.727 | 5.805.295 | | 5.805.295 | | 1.935.439 | 791.440 | 1.143.999 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.343.033 | 2.343.033 | 1.640.123 | | 1.640.123 | | 702.910 | | 702.910 | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 10.457.879 | 10.457.879 | 6.826.811 | 6.826.811 | | | 3.628.268 | 1.105.116 | 2.523.152 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.900.940 | 7.900.940 | 5.925.705 | | 5.925.705 | | 1.975.230 | 807.716 | 1.167.519 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.386.804 | 2.386.804 | 1.670.783 | | 1.670.783 | | 716.041 | | 716.041 | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.729.549 | 9.729.549 | 6.397.595 | 6.397.595 | | | 3.340.973 | 970.800 | 2.370.165 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 8.071.804 | 8.071.804 | 6.053.853 | | 6.053.853 | | 2.017.951 | 828.184 | 1.189.767 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.203.310 | 2.203.310 | 1.542.317 | | 1.542.317 | | 640.989 | | 640.989 | | | | | | | |
| Eje prioritario nº2 | 48.087.105 | 48.087.105 | 32.014.243 | 32.014.243 | | | 16.072.862 | 438.862 | 15.633.900 | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.953.803 | 1.953.803 | 1.307.732 | 1.307.732 | | | 644.171 | 59.028 | 587.143 | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los ejes nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. E], el caso del objetivo nº5, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 y artículo 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
 Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
 Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Fondo de cobertura | Otros*** Instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | |
|---------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|-------------|------------|-------|-----|-------|----------|----------|------------|--------------------|---|-------------------|-------|
| | | Total público elegible | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | |
| | | FEDER | FSE | FEDER | FSE | FEOGA | FOP | Total | Central | Regional | Local | | | | Otros |
| 2002 | 4.457.888 | 4.457.889 | 2.480.382 | 2.980.385 | | | | | | | 60.164 | 1.577.143 | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.081.991 | 7.081.991 | 4.503.324 | 4.503.324 | | | | | | | 61.428 | 2.497.143 | | | |
| 2003 | 6.523.238 | 6.523.239 | 5.488.267 | 5.488.267 | | | | | | | 82.668 | 2.974.285 | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.032.902 | 9.032.902 | 6.526.301 | 6.526.301 | | | | | | | 83.925 | 3.342.776 | | | |
| 2005 | 8.689.318 | 8.689.318 | 6.228.523 | 6.228.523 | | | | | | | 65.205 | 2.804.090 | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.258.163 | 7.258.163 | 5.080.714 | 5.080.714 | | | | | | | 66.823 | 2.110.820 | | | |
| Eje prioritario nº3 | 370.565.575 | 370.068.575 | 358.929.536 | 198.038.567 | 64.282.971 | | | | | | 65.142.720 | 48.993.917 | | | |
| 2001 | 38.331.942 | 39.331.955 | 27.789.698 | 27.789.698 | | | | | | | 9.089.987 | 2.452.272 | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 8.271.630 | 9.716.931 | 6.318.008 | 6.318.008 | | | | | | | 1.835.481 | 1.785.444 | | | |
| 2001 | 42.533.149 | 42.533.149 | 30.099.892 | 30.099.892 | | | | | | | 6.443.416 | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.012.047 | 9.912.947 | 6.443.416 | 6.443.416 | | | | | | | 1.888.473 | 1.801.008 | | | |
| 2002 | 26.755.694 | 26.755.694 | 19.226.044 | 19.226.044 | | | | | | | 3.733.795 | 3.794.946 | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 10.090.864 | 10.090.864 | 6.552.827 | 6.552.827 | | | | | | | 1.688.752 | 1.631.885 | | | |
| 2003 | 35.642.567 | 35.642.567 | 25.851.000 | 25.851.000 | | | | | | | 5.621.895 | 3.869.672 | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 10.290.864 | 10.290.864 | 6.689.140 | 6.689.140 | | | | | | | 1.732.101 | 1.669.743 | | | |
| 2004 | 62.570.821 | 62.570.821 | 37.808.847 | 37.808.847 | | | | | | | 11.547.882 | 3.126.002 | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 15.298.878 | 19.206.078 | 12.503.970 | 12.503.970 | | | | | | | 2.869.664 | 4.373.912 | | | |
| 2005 | 41.341.932 | 41.341.932 | 29.992.854 | 29.992.854 | | | | | | | 6.438.693 | 4.680.388 | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 19.627.612 | 19.627.612 | 12.757.948 | 12.757.948 | | | | | | | 2.407.000 | 4.462.863 | | | |
| 2006 | 33.477.110 | 33.477.110 | 24.179.238 | 24.179.238 | | | | | | | 6.829.299 | 3.389.772 | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 20.045.943 | 20.045.943 | 13.029.864 | 13.029.864 | | | | | | | 1.791.796 | 5.224.380 | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda.

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, al importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (anexo 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99).



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000, ES, 16, 1, PO, 004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesion | Otros*** Instrumental (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|---------------------------------------|----------------------|------------------------|------------|------------|-------|------------|----------|---------|----------|-------|-------|------------------|----------------|---|-------------------|--|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total público regional | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | | |
| Eje prioritario nº41 | 110.737.738 | 110.737.738 | 94.750.000 | 35.308.828 | | 40.693.910 | | | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.800.000 | 1.170.000 | 1.170.000 | | | 630.000 | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.576.224 | 4.660.682 | 4.660.682 | | | 2.895.542 | | | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.015.385 | 5.830.000 | 5.830.000 | | | 3.155.385 | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.727.982 | 4.774.440 | 4.774.440 | | | 2.953.542 | | | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 12.015.385 | 7.810.000 | 7.810.000 | | | 4.205.385 | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.879.741 | 4.868.195 | 4.868.195 | | | 3.011.542 | | | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 15.030.769 | 9.770.000 | 9.770.000 | | | 5.260.769 | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.054.844 | 4.976.380 | 4.976.380 | | | 3.078.464 | | | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.738.482 | 7.738.482 | 5.030.000 | 5.030.000 | | 2.708.482 | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 9.662.019 | 5.324.926 | 5.324.926 | | | 3.337.093 | | | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 4.476.823 | 2.910.000 | 2.910.000 | | | 1.566.823 | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.705.441 | 5.341.347 | 5.341.347 | | | 3.354.084 | | | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 3.384.616 | 2.200.000 | 2.200.000 | | | 1.184.616 | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.659.947 | 5.330.854 | 5.330.854 | | | 3.338.033 | | | | | | | | | | | |
| Eje prioritario nº42 | 52.059.641 | 33.664.771 | 33.664.771 | | | 18.234.876 | | | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.764.671 | 5.697.008 | 5.697.008 | | | 3.057.635 | | | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.938.865 | 5.610.327 | 5.610.327 | | | 3.128.638 | | | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 9.119.289 | 5.927.523 | 5.927.523 | | | 3.191.743 | | | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 9.293.561 | 6.040.815 | 6.040.815 | | | 3.252.746 | | | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 6.148.183 | 3.986.319 | 3.986.319 | | | 2.151.864 | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente las crestas subvencionables.

** Solo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda.

*** P. E], el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/96 apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/96



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
 Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
 Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Fondo comisión | Otros*** instrumentos financieros (por específica) | Préstamos del BEI | | |
|------------------------------|----------------------|-----------------------|------------|-----|------------|------|----------|---------|----------|-------|-----------|----------------|--|-------------------|--|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 6.301.565 | 6.301.565 | 4.086.017 | | 4.086.017 | | | | | | 2.205.548 | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 3.533.437 | 3.533.437 | 2.296.734 | | 2.296.734 | | | | | | 1.236.703 | | | | | |
| Eje prioritario nº43 | 15.910.791 | 15.910.791 | 11.137.663 | | 11.137.663 | | | | | | 4.773.238 | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.785.025 | 1.785.025 | 1.249.504 | | 1.249.504 | | | | | | 535.521 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.815.058 | 1.815.058 | 1.270.536 | | 1.270.536 | | | | | | 544.517 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.851.118 | 1.851.118 | 1.295.782 | | 1.295.782 | | | | | | 555.336 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.881.167 | 1.881.167 | 1.316.817 | | 1.316.817 | | | | | | 564.350 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.338.688 | 2.338.688 | 1.637.080 | | 1.637.080 | | | | | | 701.608 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.370.364 | 2.370.364 | 1.661.355 | | 1.661.355 | | | | | | 712.008 | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 3.866.389 | 3.866.389 | 2.706.476 | | 2.706.476 | | | | | | 1.159.919 | | | | | |
| Eje prioritario nº44 | 8.170.614 | 8.170.614 | 5.718.429 | | 5.718.429 | | | | | | 2.451.185 | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.334.246 | 1.334.246 | 933.972 | | 933.972 | | | | | | 400.274 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.364.297 | 1.364.297 | 955.008 | | 955.008 | | | | | | 409.269 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.388.938 | 1.388.938 | 971.836 | | 971.836 | | | | | | 416.502 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.412.377 | 1.412.377 | 988.664 | | 988.664 | | | | | | 423.713 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 922.469 | 922.469 | 631.725 | | 631.725 | | | | | | 270.740 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 922.564 | 922.564 | 645.789 | | 645.789 | | | | | | 276.766 | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables

** Sólo para los ejes nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. E. el caso del objetivo nº2, al importe total de la Sección de Garantías del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/2000 y artículo 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000, ES, 16, 1 PO, 004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros*** instrumentos (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|-------------|-----|-------|----------|-------|---------|----------|------------|------------------|----------------|---|-------------------|-------|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total público elegible | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | | | | | Otros | |
| Eje prioritario nº45 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 846.327 | 846.327 | 592.453 | 592.453 | | | | | | | 253.898 | 253.898 | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 8.092.138 | 8.092.138 | 6.088.104 | 6.088.104 | | | | | | | 2.013.035 | 2.013.035 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 690.709 | 690.709 | 690.002 | 690.002 | | | | | | | 232.677 | 232.677 | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 936.724 | 936.724 | 702.540 | 702.540 | | | | | | | 234.180 | 234.180 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 942.729 | 942.729 | 707.047 | 707.047 | | | | | | | 235.682 | 235.682 | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 948.740 | 948.740 | 711.569 | 711.569 | | | | | | | 237.185 | 237.185 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.336.399 | 1.336.399 | 1.002.299 | 1.002.299 | | | | | | | 334.100 | 334.100 | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.352.369 | 1.352.369 | 1.014.270 | 1.014.270 | | | | | | | 338.099 | 338.099 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.604.482 | 1.604.482 | 1.203.361 | 1.203.361 | | | | | | | 401.121 | 401.121 | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.70.635.486 | 1.70.635.486 | 114.365.609 | 114.365.609 | | | | | | | 53.257.074 | 53.257.074 | | | | | |
| Eje prioritario nº5 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 22.523.127 | 22.523.127 | 15.408.189 | 15.408.189 | | | | | | | 7.118.938 | 7.118.938 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 444.748 | 444.748 | 311.324 | 311.324 | | | | | | | 133.425 | 133.425 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 26.161.151 | 26.161.151 | 17.921.136 | 17.921.136 | | | | | | | 8.240.012 | 8.240.012 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 450.759 | 450.759 | 315.531 | 315.531 | | | | | | | 135.228 | 135.228 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 26.448.623 | 26.448.623 | 17.990.601 | 17.990.601 | | | | | | | 8.458.123 | 8.458.123 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 462.779 | 462.779 | 323.945 | 323.945 | | | | | | | 138.834 | 138.834 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 24.209.665 | 24.209.665 | 16.572.769 | 16.572.769 | | | | | | | 7.636.896 | 7.636.896 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 468.789 | 468.789 | 328.152 | 328.152 | | | | | | | 140.637 | 140.637 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 24.470.893 | 24.470.893 | 16.793.921 | 16.793.921 | | | | | | | 7.679.972 | 7.679.972 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 566.223 | 566.223 | 410.395 | 410.395 | | | | | | | 175.827 | 175.827 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda.

*** P. Ej. el caso del subproyecto nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/2009/apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/2006.



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.E5.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cofinanciación | Otras*** Instrumentos financieros (por aplicación) | Restos del BEI | | |
|---------------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------|-------------|-------|-------------|-------------|------------|----------|-------|-------|------------------|----------------------|--|----------------|--|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 22.043.824 | 15.838.189 | 15.826.163 | | | 7.117.648 | 397.887 | 5.719.859 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 601.326 | 420.928 | 420.928 | | | 190.398 | | | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 20.563.164 | 14.155.201 | 14.155.201 | | | 6.437.883 | 406.779 | 6.031.208 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 560.263 | 392.268 | 392.268 | | | 168.114 | | 168.115 | | | | | | | | | |
| Eje prioritario nº6 | 1.035.605.364 | 1.035.605.364 | 626.579.104 | 626.479.104 | | 409.026.280 | 332.416.578 | 78.609.704 | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 129.263.607 | 129.263.607 | 78.288.612 | 78.288.612 | | 50.974.889 | 39.844.382 | 11.030.513 | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 118.805.239 | 118.805.239 | 71.252.377 | 71.252.377 | | 47.542.882 | 32.107.477 | 15.445.389 | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 149.637.474 | 149.637.474 | 83.858.470 | 83.858.470 | | 55.779.004 | 38.125.517 | 17.653.487 | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 139.508.100 | 139.508.100 | 87.444.399 | 87.444.399 | | 52.063.711 | 39.618.096 | 13.244.816 | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 143.340.752 | 143.340.752 | 83.356.404 | 83.356.404 | | 59.944.318 | 51.807.028 | 8.337.309 | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 166.392.062 | 166.392.062 | 99.649.202 | 99.649.202 | | 66.742.890 | 61.224.810 | 5.517.980 | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 180.658.250 | 180.658.250 | 112.889.620 | 112.889.620 | | 76.988.820 | 70.584.185 | 5.394.440 | | | | | | | | | |
| Eje prioritario nº7 | 160.074.778 | 160.074.778 | 109.048.604 | 109.048.604 | | 107.449.604 | | 26.919.704 | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | 400.000 | | 171.429 | | 171.429 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 25.334.235 | 25.334.235 | 17.135.057 | 17.135.057 | | 8.199.188 | 3.937.512 | 4.261.666 | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | 400.000 | | 171.429 | | 171.429 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 25.845.320 | 25.845.320 | 17.480.732 | 17.480.732 | | 8.384.588 | 4.016.943 | 4.367.625 | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | 400.000 | | 171.429 | | 171.429 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 26.283.356 | 26.283.356 | 17.777.013 | 17.777.013 | | 8.506.343 | 4.036.028 | 4.425.315 | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | 400.000 | | 171.429 | | 171.429 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 26.630.926 | 26.630.926 | 18.147.386 | 18.147.386 | | 8.683.548 | 4.170.133 | 4.513.425 | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda.

*** P. E) el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99) operado a del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99.



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
 Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
 Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros*** Instrumentos financieros (por especificación) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------|-----|---------------|---------------|----------|---------|----------|-------------|-------------|------------------|----------------|--|-------------------|--|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total público elegible | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 17.334.941 | 17.334.941 | | | 11.959.078 | | | | | 5.375.863 | 2.033.983 | 2.471.892 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 17.926.187 | 17.926.187 | | | 12.369.304 | | | | | 5.556.851 | 2.983.859 | 2.592.894 | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 18.234.117 | 18.234.117 | | | 12.561.012 | | | | | 5.663.104 | 3.026.013 | 2.495.093 | | | | | |
| Asistencia Técnica | 2.983.703 | 2.983.703 | | | 653.024 | 600.000 | | | | 670.925 | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 223.221 | 223.221 | | | 167.420 | | | | | 55.807 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 102.701 | 102.701 | | | 77.028 | | | | | 29.675 | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 227.731 | 227.731 | | | 170.798 | | | | | 56.933 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 108.181 | 108.181 | | | 81.136 | | | | | 27.045 | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | | | 100.000 | 100.000 | | | | 33.333 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 231.591 | 231.591 | | | 173.693 | | | | | 57.898 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 108.181 | 108.181 | | | 81.136 | | | | | 27.045 | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 208.696 | 208.696 | | | 200.000 | 200.000 | | | | 66.696 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 238.415 | 238.415 | | | 177.311 | | | | | 59.104 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 102.172 | 102.172 | | | 78.628 | | | | | 25.543 | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | | | 100.000 | 100.000 | | | | 33.333 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 218.403 | 218.403 | | | 163.802 | | | | | 54.601 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 151.332 | 151.332 | | | 113.499 | | | | | 37.833 | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | | | 100.000 | 100.000 | | | | 33.333 | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 158.371 | 158.371 | | | 118.778 | | | | | 39.593 | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 148.731 | 148.731 | | | 111.545 | | | | | 37.183 | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.895.305,036 | 1.895.305,036 | | | 1.079.307,156 | 1.079.307,156 | | | | 616.037,880 | 417.928,738 | 198.129,144 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 161.599,864 | 161.599,864 | | | 106.175,000 | | | | | 66.424,864 | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/2000 apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/2000



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total eligible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros*** Instrumentos financieros (por espe- cialidad) | Préstamos del BEI | |
|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------|---------------|-------------|-------------|----------|---------|----------|-------|-------------|---------------------|-------------------|--|----------------------|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | |
| | | Total | FEDEP | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | | 310.950.066 | | | 212.429.599 | | | | | | 98.621.087 | 43.825.746 | 64.655.341 | | | |
| Total correspondiente al IFOP | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Año/Ayuda transitoria** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda trans. | 293.085.546 | 188.631.420 | 144.638.896 | 15.128.488 | 28.874.255 | | | | | | 104.454.128 | 68.300.672 | 38.123.454 | | | |
| Zonas benef. ayuda trans. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda trans. | 280.464.702 | 288.464.702 | 192.502.414 | 147.363.800 | 15.419.864 | 29.558.750 | | | | | 106.122.288 | 60.071.468 | 46.050.780 | | | |
| Zonas benef. ayuda trans. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda trans. | 300.149.244 | 300.149.244 | 190.021.308 | 150.250.511 | 15.711.052 | 30.059.744 | | | | | 104.127.936 | 49.405.227 | 54.722.709 | | | |
| Zonas benef. ayuda trans. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda trans. | 304.711.029 | 304.711.029 | 189.879.510 | 153.189.474 | 16.004.947 | 30.685.888 | | | | | 104.881.819 | 63.510.821 | 51.320.598 | | | |
| Zonas benef. ayuda trans. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda trans. | 319.038.482 | 319.038.482 | 203.254.304 | 158.054.832 | 14.795.307 | 30.433.145 | | | | | 114.784.178 | 71.434.283 | 43.049.893 | | | |
| Zonas benef. ayuda trans. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda trans. | 322.581.816 | 322.581.816 | 207.249.719 | 161.217.473 | 14.978.253 | 31.052.667 | | | | | 115.882.181 | 75.430.391 | 38.501.710 | | | |
| Zonas benef. ayuda trans. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda trans. | 330.684.767 | 330.684.767 | 210.533.084 | 164.862.368 | 14.173.897 | 31.654.729 | | | | | 120.351.683 | 83.601.488 | 56.750.189 | | | |
| Zonas benef. ayuda trans. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda trans. | 2.167.915.396 | 2.167.915.396 | 1.397.911.756 | 1.078.307.106 | 105.175.000 | 212.429.599 | | | | | 770.003.831 | 461.754.489 | 308.249.349 | | | |
| Zonas benef. ayuda trans. | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. E. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/99)

ANEXO II



**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y
DE HACIENDA**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS COMUNITARIOS**

**PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE
ASTURIAS
2000/2006**

AGOSTO 2006

INDICE

| | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|
| 1. INTRODUCCION | 1 |
| 2. DESCRIPCION SOCIOECONÓMICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | 2 |
| 2.1. Indicadores básicos de la región | 2 |
| 2.2. Territorio y población | 2 |
| 2.3. Estructura del sistema productivo | 4 |
| 2.4. Problemática especial de las PYMES asturianas..... | 5 |
| 2.5. Mercado de trabajo | 7 |
| 3. DIAGNOSTICO, DEBILIDADES Y FORTALEZAS | 9 |
| 4. EVALUACION PREVIA | 16 |
| 4.1. Análisis de los resultados de las actuaciones de los Fondos Estructurales en Asturias período 1994-1999 | 17 |
| 4.2. Estrategia general de desarrollo y análisis de coherencia | 23 |
| 4.2.1. Estrategia general de desarrollo..... | 23 |
| 4.2.2. Análisis de coherencia..... | 31 |
| 4.3. Diagnóstico y evaluación medioambiental | 33 |
| 4.4. Diagnóstico y evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres | 40 |
| 4.5. Evaluación en materia de recursos humanos y empleo..... | 45 |
| 4.6. Perspectiva Europea de Ordenación del Territorio | 48 |
| 5. DESCRIPCION DE LA INTERVENCION DE LOS EJES PRIORITARIOS Y DE LAS MEDIDAS QUE LOS COMPONEN | 49 |
| 5.1. Introducción..... | 49 |
| 5.2. Ejes prioritarios y medidas | 50 |
| EJE 1. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO | 50 |
| Medida 1.1. Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios | 52 |
| Medida 1.2. Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas | 53 |
| Medida 1.3. Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios a empresas | 57 |
| Medida 1.5. Mejora de las condiciones de financiación de las empresas | 58 |
| Medida 1.6. Apoyo a la internacionalización y promoción exterior | 58 |
| Medida 1.8. Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo..... | 58 |
| Medida 1.10. Desarrollo, promoción y servicios a las empresas turísticas..... | 59 |

| | <u>Pág.</u> |
|--|--------------------|
| EJE 2. SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO (INNOVACIÓN, I+D, SOCIEDAD DE LA INFORMACION) | 61 |
| Medida 2.2. Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico | 64 |
| Medida 2.3. Equipamiento científico-tecnológico | 64 |
| Medida 2.5. Centros públicos de investigación y centros tecnológicos | 65 |
| Medida 2.7. Sociedad de la información..... | 65 |
| EJE 3. MEDIO AMBIENTE, ENTORNO NATURAL Y RECURSOS HIDRICOS | 66 |
| Medida 3.1. Abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas..... | 67 |
| Medida 3.2. Mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua..... | 68 |
| Medida 3.3. Saneamiento y depuración de aguas residuales | 68 |
| Medida 3.4. Gestión integral de los residuos urbanos e industriales | 69 |
| Medida 3.5. Actuaciones en costas | 70 |
| Medida 3.6. Protección y regeneración del entorno natural .. | 70 |
| Medida 3.8. Regeneración de suelos y espacios | 71 |
| Medida 3.9. Silvicultura..... | 71 |
| Medida 3.10. Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y de la economía agraria..... | 74 |
| EJE 41. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y REFUERZO DE LA EDUCACION TECNICOPROFESIONAL | 76 |
| Medida 41.1. Construcción, reforma y equipamiento de centros educativos y de formación. | 80 |
| Medida 41.12 Fomentar el acceso de todos/as a las enseñanzas de Formación Profesional y su extensión, en sus dos componentes: la Formación Profesional de Base y la Formación Profesional Específica.... | 80 |
| Medida 41.13 Desarrollar nuevas modalidades de oferta en Formación Profesional Inicial/Reglada | 81 |
| Medida 41.14. Promover mecanismos de integración y mejora de la eficiencia de los subsistemas de Formación Profesional | 82 |
| Medida 41.15. Proporcionar alternativas educativas enfocadas al mercado de trabajo a las personas que no superan la enseñanza obligatoria | 83 |

| | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|
| EJE 42. INSERCIÓN Y RESINSERCIÓN OCUPACIONAL DE LOS DESEMPLEADOS..... | 84 |
| Medida 42.6. Ofrecer a los desempleados posibilidades de Inserción en el mercado laboral..... | 86 |
| Medida 42.7. Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración | 86 |
| Medida 42.8. Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes | 87 |
| EJE 43. REFUERZO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y ADAPTABILIDAD | 87 |
| Medida 43.2. Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores | 88 |
| Medida 43.3. Sostener la consolidación del empleo existente | 88 |
| Medida 43.4. Fomentar los procesos de modernización de las organizaciones públicas y privadas que favorezcan la creación y estabilidad del empleo | 89 |
| EJE 44. INTEGRACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES..... | 90 |
| Medida 44.10. Apoyar la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral..... | 91 |
| Medida 44.11. Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo | 92 |
| EJE 45. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO DE TRABAJO | 93 |
| Medida 45.16. Mejorar la empleabilidad de las mujeres..... | 94 |
| Medida 45.18. Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral | 94 |
| EJE 5. DESARROLLO LOCAL Y URBANO..... | 95 |
| Medida 5.1. Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas | 97 |
| Medida 5.2. Mejora de los sistemas de transportes urbanos | 98 |
| Medida 5.3. Infraestructuras y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes | 98 |
| Medida 5.6. Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo..... | 99 |
| Medida 5.7. Infraestructuras turísticas y culturales | 100 |
| Medida 5.8. Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural | 100 |
| Medida 5.9. Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios..... | 101 |
| Medida 5.10. Instalaciones deportivas y de ocio | 101 |

| | <u>Pág.</u> |
|---|-------------|
| EJE 6. REDES DE TRANSPORTE Y ENERGÍA | 102 |
| Medida 6.1. Carreteras y autovías..... | 105 |
| Medida 6.3. Ferrocarriles | 106 |
| Medida 6.4. Puertos..... | 106 |
| Medida 6.6. Sistemas de transporte multimodales y centros de transportes | 106 |
| EJE 7. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL..... | 107 |
| Medida 7.2. Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo | 109 |
| Medida 7.3. Inversiones en explotaciones agrarias..... | 110 |
| Medida 7.5. Desarrollo endógeno de las zonas rurales | 112 |
| Medida 7.7. Formación agraria no incluida en programas del FSE | 114 |
| Medida 7.8. Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera | 116 |
| Medida 7.9. Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias | 122 |
| EJE 9. ASISTENCIA TECNICA | 123 |
| Medida 9.1. Asistencia técnica FEDER | 124 |
| Medida 9.2. Asistencia técnica FSE | 125 |
| Medida 9.3. Asistencia técnica FEOGA-O..... | 125 |
| 5.3. Relación indicativa de Ayudas incluidas en el Programa Operativo | 125 |
| 6. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN..... | 130 |
| 6.1. Autoridad de gestión | 131 |
| 6.2. Procedimientos de movilización y circulación de los flujos financieros: gestión financiera | 133 |
| 6.2.1. Autoridad pagadora | 133 |
| 6.2.2. Ejecución financiera del Programa Operativo Integrado de Asturias 2000-2006 | 133 |
| 6.2.3. Circuito financiero..... | 134 |
| 6.3. Dispositivos de gestión, seguimiento y evaluación | 136 |
| 6.3.1. Procedimientos de gestión y seguimiento | 136 |
| 6.3.2. Sistema informático de gestión | 137 |
| 6.3.3. Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Asturias | 139 |
| 6.3.4. Informes anuales y final..... | 140 |
| 6.4. Evaluación | 141 |
| 6.4.1. Evaluación previa | 142 |
| 6.4.2. Evaluación intermedia | 142 |
| 6.4.3. Evaluación posterior | 144 |

| | <u>Pág.</u> |
|---|-------------|
| 6.5. Control de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales..... | 144 |
| 6.5.1. Organos con competencia de control en la Administración del Estado | 145 |
| 6.5.2. Organos con competencia de control en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias | 146 |
| 6.5.3. Planes de control..... | 147 |
| 6.5.4. Reglas y métodos de control | 148 |
| 6.5.5. Sistema de seguimiento y comunicación de irregularidades | 149 |
| 6.6. Reserva de eficacia general | 150 |
| 6.7. Respeto de la Normativa Comunitaria..... | 153 |
| 6.8. Información y comunicaciones | 157 |
| 6.9. Asistencia Técnica | 158 |
| 6.10. Disposición final..... | 158 |
| ANEXO 1: | 159 |
| | |
| 7. PLAN FINANCIERO | 162 |
| 1. Cuadro financiero del Programa Operativo, por anualidades | 163 |
| 2. Cuadro financiero del Programa Operativo, por ejes prioritarios y años | 165 |
| 3. Programa Operativo: fichas técnicas de eje..... | 174 |
| 4. Programa Operativo: fichas técnicas de medida..... | 192 |
| | |
| ANEXO 2..... | 262 |
| Decisión de la Comisión C(2001) 224, de 15 de febrero de 2001 . | 263 |
| Decisión de la Comisión C(2003) 120, de 12 de marzo de 2003... | 285 |
| Decisión de la Comisión C(2003) 205, de 26 de marzo de 2003... | 296 |
| Decisión de la Comisión C(2004) 5065 de 13 de diciembre de 2004 | 305 |
| Decisión de la Comisión C(2005) 5804 de 19 de diciembre de 2005 | 319 |

1. INTRODUCCIÓN

En la Cumbre de Berlín, celebrada los días 25 y 26 de marzo de 1999, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea aprobaron el marco financiero para el periodo 2000-2006, dando así comienzo una nueva etapa de programación comunitaria en la que las acciones estructurales siguen siendo la segunda rúbrica en cuanto a volumen de gasto en la Europa de los Quince.

La Agenda 2000 prevé un incremento de recursos en los próximos años, además de una concentración temática y geográfica de las acciones estructurales, por tanto, los Fondos Estructurales seguirán siendo el instrumento básico para reducir las desigualdades regionales y lograr una auténtica convergencia real entre los diferentes Estados miembros.

Promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas son, pues, los objetivos prioritarios de tales acciones y así lo recoge el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

El primer requisito que se requiere para que estas regiones, seleccionadas como objetivo nº 1 por la Comisión en su Decisión de 1 de julio de 1999, y entre las que se encuentra Asturias, puedan beneficiarse de los recursos comunitarios con fines estructurales es la presentación ante la Comisión de los Planes de Desarrollo Regional, en los que cada Estado miembro afectado contempla sus problemas estructurales, la estrategia y prioridades de actuación, así como los recursos financieros indicativos correspondientes para hacer frente a los problemas específicos de cada región.

Realizado esto, el PDR también ha sido la base de trabajo para la elaboración del Marco Comunitario de Apoyo (MCA) de las regiones Objetivo 1 de España para el periodo 2000-2006, en el que se establecen la estrategia general por ejes de desarrollo y los compromisos financieros correspondientes entre España y la Unión Europea.

En este sentido, el Programa Operativo del Principado de Asturias se estructura a través de ejes prioritarios, coherentes con los utilizados para la elaboración del Plan de Desarrollo Regional y plenamente ajustados a los contemplados en el MCA, en los que se enmarcan las medidas desarrolladas en el programa, y para los que se establece un plan de financiación por anualidades. Asimismo, y en virtud de los artículos 9 y 18 del Reglamento CE 1260/99 del Consejo, de 11 de junio de 1999, se ha optado por la forma de un programa operativo integrado, cuya financiación corre a cargo de varios Fondos, concretamente FEDER, FEOGA-Orientación y FSE.

Las medidas que se incluyen en este Programa Operativo, competencia de las Administraciones Regional y Central, recibirán una ayuda comunitaria total de 1.397.911.755 euros, de los cuales 1.079.307.156 serán aportados por el FEDER, 212.429.599 por el FEOGA-Orientación y 106.175.000 por el FSE. En total se alcanzará un gasto elegible de 2.167.915.586 euros.

2. DESCRIPCIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Es preciso comenzar con una breve descripción de la situación económica y social y con la realización del diagnóstico de las capacidades, carencias, debilidades y fortalezas de Asturias, para poder verificar la coherencia entre la estrategia, los objetivos prioritarios y las medidas establecidas para conseguirlos, con los problemas y potencialidades de la región.

2.1 Indicadores básicos de la región

| INDICADORES Asturias - España | | Año 1995 | | Año 1999 | |
|---|-------------------------------|-----------|------------|-----------|------------|
| | | Asturias | España | Asturias | España |
| Superficie | (km ²) | 10.603,57 | 505.992 | 10.603,57 | 505.992 |
| Población de derecho | (miles) | 1.076,53 | 39.209,71 | 1.054,83 | 39.418,02 |
| Densidad de población | (habitantes/km ²) | 101,53 | 77,49 | 99,48 | 77,90 |
| Población activa | (media anual) | 390,00 | 15.625,40 | 390,28 | 16.423,00 |
| Población ocupada | (media anual) | 311,35 | 12.041,90 | 320,35 | 13.817,50 |
| Población parada | (media anual) | 78,70 | 3.583,50 | 69,93 | 2.605,50 |
| Tasa de actividad | (media anual) | 42,33% | 49,01% | 42,55% | 50,23% |
| Tasa de ocupación | (media anual) | 33,79% | 37,77% | 34,93% | 42,26% |
| Tasa de paro | (media anual) | 20,18% | 22,93% | 17,92% | 15,86% |
| Población ocupada en agricultura | (media anual) | 12,8% | 9,19% | 10,4% | 7,34% |
| Población ocupada en la industria | (media anual) | 20,7% | 20,60% | 20,7% | 20,10% |
| Población ocupada en servicios | (media anual) | 58,9% | 60,70% | 58,3% | 61,90% |
| Población ocupada construcción | (media anual) | 7,7% | 9,40% | 10,6% | 10,6% |
| P.I.B pm¹ | (millones de ptas.) | 1.806.886 | 72.841.749 | 2.235.948 | 93.068.288 |
| P.I.B pm/habitante¹ | (miles) | 1.680,2 | 1.857,7 | 2.121,8 | 2.361,1 |
| Situación relativa P.I.B pm/habitantes¹ | | 90,44 | 100 | 89,86 | 100 |

(índice España = 100)

¹ Fuente: Contabilidad Regional de España Base 1995 (SEC-95)
Otras fuentes: EPA (INE)

2.2 Territorio y población

Asturias es una Comunidad Autónoma uniprovincial, con 10.603,57 Km² de superficie, lo que representa el 2,1% del territorio nacional. Limita al Norte con el mar Cantábrico y al Sur con la Cordillera Cantábrica, barrera natural que dificulta el acceso al resto del país, siendo el

territorio de una orografía muy accidentada, ya que más del 80% de la superficie regional supera una pendiente media del 20%.

Castilla-León, Galicia y Cantabria constituyen el resto de límites naturales al Sur, Oeste y Este, respectivamente. Se sitúa, pues, en la franja más septentrional de España, formando parte del extremo occidental del denominado Arco Atlántico Europeo. Desde el punto de vista político-administrativo Asturias es una Comunidad Autónoma uniprovincial constituida por 78 municipios.

Los datos de 1999 indican que la población asturiana cuenta con 1.054,83 miles de habitantes, lo que supone una densidad de 99,48 habitantes por Km², magnitud superior a la media nacional (77,49 habitantes por Km²). La disminución en más de 30.000 personas sobre el padrón de 1986 viene a ratificar un descenso continuado de población, que se constata en Asturias desde hace más de una década, lo que sitúa a nuestra región como una de las menos dinámicas en lo que a comportamiento demográfico se refiere.

Más del 77% de la población se concentra en la zona central de la región, la más dinámica económicamente, y que sólo ocupa el 20% del territorio, mientras que en las zonas oriental y occidental, de marcado carácter rural, el proceso es justamente el contrario, un despoblamiento agravado por las características específicas de estas zonas, pequeño tamaño y dispersión de los asentamientos, mala comunicación y servicios deficientes.

La tendencia a la concentración de la población en la zona central de Asturias ha sido constante en las últimas décadas, asociada al proceso de industrialización de la misma, en detrimento de las zonas oriental y occidental, de marcado carácter rural, en las que los municipios costeros han sufrido en menor medida que los de la montaña el fenómeno del despoblamiento. De hecho, sólo 17 de los 78 municipios de Asturias tienen una densidad de población superior a la media regional. Por el contrario 14 municipios se encuentran prácticamente despoblados, pues su densidad media no alcanza los 10 habitantes por Km².

Junto a la concentración geográfica y el despoblamiento, el rasgo que mejor define a la población asturiana es su acusado grado de envejecimiento, consecuencia de la combinación entre la fuerte contracción de la natalidad que, con una tasa bruta del 5,93‰, se halla hoy en el punto más bajo de nuestra historia y de una cierta estabilidad en las tasas de mortalidad. Resultado de todo ello es un saldo vegetativo negativo desde 1985, sin que apenas cuenten los efectos de unos flujos migratorios que se presumen casi neutros.

Esta situación demográfica se reafirma mediante los indicadores recientemente publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) respecto al índice sintético de fecundidad (número de hijos por mujer). Mientras para España está situado en 1,16, el segundo nivel más bajo de toda la Unión Europea, después de Italia, lejos del valor que es considerado mínimo para asegurar el reemplazo generacional (2,1 hijos por mujer), en las diferentes comunidades autónomas varía, resaltando los bajos niveles del norte peninsular, en el que, como en Asturias, el número medio de hijos por mujer se queda en 0,7.

Finalmente, cabe mencionar que, dados los actuales indicadores demográficos y la tendencia que éstos apuntan para los próximos años –con las consiguientes implicaciones sociales y económicas (escolaridad, población activa, incremento del número de pensiones, etc...)-, los desequilibrios poblacionales existentes son, sin duda, un factor que incidirá negativamente en el desarrollo potencial de la región durante los próximos años.

2.3 Estructura del sistema productivo.

En cuanto al **sector primario**, determinado en gran medida por las propias condiciones orográficas y climáticas de la región, se compone principalmente de un subsector ganadero, que supone alrededor del 79% de la producción final agraria y en el que la leche de vaca es la principal producción; un subsector agrícola, que aporta el 11%, y un subsector forestal poco aprovechado, pero cuya participación ha ido en aumento en los últimos años, acercándose ya al 9% de la producción final agraria.

Existen problemas tradicionales, como son el hecho del reducido tamaño de las explotaciones, la excesiva parcelación de los terrenos, el envejecimiento de la población vinculada al sector, que contribuyen a mantenerlo en niveles bajos de productividad; además la dependencia de la explotación de la leche y del ganado vacuno no se ha corregido al ritmo que sería deseable en estos últimos años, dependencia que se agrava por el hecho de que estos productos están sometidos a un sistema comunitario de cuotas de producción que limitan la expansión de los mismos, en un territorio que, al igual que el resto de la cornisa cantábrica, ofrece pocas posibilidades de uso alternativo. Unido a ello existe un atraso tecnológico y una escasa formación profesional y empresarial de sus titulares que concluye en la baja competitividad del sector.

La industria agroalimentaria asturiana está principalmente orientada, tanto por el volumen de empleo como por el tamaño de sus instalaciones y la comercialización de los productos obtenidos, hacia la industria láctea. Ésta, está compuesta por importantes empresas asentadas en esta Comunidad Autónoma que son punteras a nivel del Estado, con estrategias bien definidas y la elaboración de una gama de productos lácteos y derivados con una efectiva presencia en los mercados y, por otra parte, coexisten pequeñas y medianas industrias lácteas que se encuentran sometidas a las tensiones derivadas de la reordenación del sector lácteo y no poseen la estructura, ni el soporte financiero de las citadas anteriormente. De esta última situación adolece también la industria cárnica, con orientaciones productivas diversas, que ocupa el segundo lugar en número de ocupados.

Es importante destacar también la existencia de industrias tradicionales de elaboración de sidra o de manipulación y de envasado de productos hortícolas, así como la importancia creciente en los últimos años de las industrias artesanales de productos con denominación de calidad.

Por lo que se refiere a la **pesca**, se puede decir que en Asturias se trata de un sector caracterizado por bajos ratios de productividad (pesca por barco, valor medio por barco y valor medio por tripulante), claro síntoma de su escaso potencial productivo. Además, predomina en él la pesca de bajura, que genera una presión excesiva sobre los caladeros de más fácil acceso y amenaza el mantenimiento de los recursos explotables.

En lo que se refiere al **sector industrial**, los efectos de la crisis industrial que aqueja a Asturias desde hace más de una década han provocado un reajuste en la composición del VAB regional. De hecho, el proceso de industrialización de Asturias, que se consolidó a partir de la década de los años 50 y se asentó en sectores tradicionales (minería, siderurgia, sector naval), entra en crisis al iniciarse la década de los 70, provocando un proceso de sucesivas reestructuraciones que han convertido a Asturias en un claro ejemplo de región de tradición industrial en declive y han determinado sus defectos estructurales básicos, que condicionan la capacidad de actuación actual y la recuperación futura.

Consecuencia de los procesos de ajuste mencionados, la industria ha reducido en más de 7,5 puntos su aportación al VAB regional. No obstante, el peso del sector industrial asturiano (28%) sigue siendo superior al del sector en el contexto nacional, indicando con ello la importancia que todavía tiene para la economía asturiana.

En términos generales la industria asturiana viene manteniendo en los últimos años una evolución positiva dentro de las limitaciones impuestas por su configuración estructural. No obstante, también en el sector industrial, el Principado aparece en los últimos lugares de crecimiento de las Comunidades Autónomas, alejado del ritmo de avance de las demás regiones.

La causa de este hecho sigue siendo la diferente estructura industrial de Asturias y fundamentalmente su fuerte especialización y falta de diversificación. Estos rasgos básicos vienen caracterizando a la industria asturiana, condicionando en buena medida su desarrollo, en tanto en cuanto, suponen que los resultados globales del sector dependen, en lo fundamental, de incidencias que afectan a muy pocas ramas de actividad o incluso a muy pocas empresas.

Si analizamos la actual estructura sectorial de la industria regional por ramas, destaca el peso de la producción química, la energía eléctrica, el carbón y los productos siderúrgicos. Hay que resaltar los incrementos en el nivel de producción que han experimentado, en los últimos años, las ramas de: transformación de metales, metálicas básicas, alimentación, cemento y la industria química que experimenta el crecimiento más importante.

En el **sector servicios** se ha vivido un proceso opuesto al sector industrial. Su aportación al VAB regional se sitúa prácticamente en el 60% y ocupa a más del 58% del empleo, lo que constata una continuada terciarización de la economía regional, pero sin llegar a los niveles medios nacionales. Las ramas de comercio y servicios financieros y empresariales son las que generan mayor valor añadido, representando entre ambas casi la mitad del VAB de los servicios. Educación, sanidad y servicios sociales, junto con otros servicios, aglutinan alrededor del 30%, mientras que el resto (20%) lo constituye la participación de la hostelería, transporte y comunicaciones.

No obstante, a pesar del avance del sector terciario, no se puede olvidar la baja productividad del mismo, fundamentalmente basado en servicios comerciales y públicos, y alejado de los nuevos procesos tecnológicos, lo que dificulta sus posibilidades de expansión. Es necesaria una mejor articulación entre la industria y los servicios, característica de los procesos de reindustrialización de las nuevas economías, siendo en estos momentos débiles las relaciones entre ambos sectores en Asturias, obstaculizando la integración del sistema productivo y, por tanto, el futuro desarrollo económico de la región.

Conviene destacar la importancia que dentro del sector servicios está cobrando el turismo en los últimos años, disponiendo de grandes posibilidades de expansión futura.

Respecto a la construcción, un sector íntimamente unido al ciclo económico, presenta una evolución positiva en los últimos años, principalmente ligada al papel jugado por las Administraciones en la licitación oficial, y llegando al 7% en su aportación al VAB regional.

2.4 Problemática especial de las PYMES asturianas.

El modelo económico desarrollado en Asturias durante las últimas décadas, basado principalmente en la cultura de lo público, ha trascendido más allá de su parcela específica, influyendo también en la estructura empresarial de la región.

Durante muchos años la mayoría de las compañías asturianas nacieron y se acomodaron al amparo de un mercado seguro proporcionado por las empresas públicas instaladas en la región, despreocupándose, en cierta medida, de adaptar sus estructuras y comportamientos a la cambiante realidad económica y social. Se fueron acumulando, así, importantes

deficiencias de diverso tipo que han encorsetado en exceso la capacidad de adaptación de las empresas regionales al nuevo clima económico, donde la flexibilidad e innovación constituyen ineludibles exigencias, que afectan sobre todo a las PYMES.

Las empresas privadas asturianas tienen un serio problema de dimensión. A partir de la última información disponible el 99,60% de los centros de trabajo de la región tenían menos de 250 trabajadores, encuadrándose por tanto en la categoría de pequeñas y medianas empresas. Además, más del 88,90% de las mismas tenían entre uno y diez trabajadores, con lo que se trataba más bien de micropymes y no llegaban al 0,4% los centros que tenían más de 250 trabajadores.

Las PYMES asturianas tienen una presencia mayoritaria en las actividades relacionadas con la construcción y los servicios. En este último sector, son las ramas del comercio al por menor, comercio al por mayor, hoteles y restaurantes y servicios domésticos las que aglutinan el mayor número de empresas. En la industria, mientras los sectores de producción de bienes básicos tradicionales (carbones minerales, coquerías, minerales metálicos y siderurgia) concentran sus actividades en grandes empresas, las ramas como: industrias cerámicas, fabricación de productos químicos, fabricación de productos metálicos, la fabricación de muebles e industrias diversas de reciclaje así como las industrias alimentarias, son las actividades fundamentales de las pequeñas y medianas empresas.

La aportación de estas empresas en términos de empleo es muy importante y así queda reflejado en el porcentaje de puestos de trabajo, que concentraban el 71,21%, frente al 27,47% de los empleos regionales que se encontraban en los restantes centros con más de 250 trabajadores.

Estos datos avalan el hecho de que las pequeñas y medianas empresas constituyen un sector de suma importancia a la hora de considerar cuestiones tan prioritarias como son la generación de empleo y la creación de riqueza y bienestar social, por lo que la búsqueda de nuevas fuentes de riqueza regional pasa por la necesaria renovación y diversificación del tejido empresarial asturiano y una mayor atención a este tipo de empresas.

En general, la estructura ligera de las pequeñas y medianas empresas les da una flexibilidad de actuación y les permite una toma rápida de decisiones, en contraposición a las de mayor tamaño; el contacto más estrecho con el mercado y con sus clientes, y la especialización que muchas de ellas han alcanzado les permite dar respuestas rápidas a las necesidades de productos específicos, constituyendo los auténticos puntos fuertes de las PYMES.

No obstante, ese potencial de crecimiento económico que presentan estas empresas se encuentra en muchas ocasiones limitado. La evidencia empírica demuestra que las PYMES, en general, se enfrentan a graves dificultades que, en no pocos casos, contribuyen a ralentizar, cuando no a dificultar, sus intentos por crecer, poniendo en serio peligro su capacidad competitiva e incluso el propio proyecto empresarial, y entre los que cabe mencionar:

- Insuficiencia de recursos propios y a la vez dificultades de acceso a los mercados de capitales.
- Baja capacidad exportadora, gestora e innovadora, derivados de su dimensión subóptima, sobre todo en sectores de carácter industrial.
- Recursos humanos, con efectivos muy limitados y en ocasiones poco cualificados que dificultan el diseño de estrategias futuras.

Estas limitaciones se ven agravadas en Asturias por la escasa propensión que las empresas radicadas en la región muestran hacia la cooperación y las alianzas estratégicas en áreas como el marketing, la investigación y desarrollo, comercialización, compras o producción.

La conclusión que se deriva de todo lo anterior pone de manifiesto que, dada la potencial contribución de las pymes al desarrollo económico de la región y sus peculiares limitaciones, las principales líneas de actuación respecto a las mismas deberán centrarse en ayudas específicas destinadas a elevar su nivel tecnológico, mejorar la calidad de los productos y procesos productivos, diversificar el tejido productivo, así como lograr una mayor presencia de las pequeñas y medianas empresas asturianas en los mercados exteriores.

2.5 Mercado de trabajo

La evolución experimentada por la economía asturiana, así como el reajuste intersectorial mencionado tienen su fiel reflejo en la estructura actual del mercado de trabajo. De esta manera se observa que, siguiendo datos de la EPA para 1999, tenemos una tasa de actividad notablemente inferior a la nacional (42,5% y 50,23%, respectivamente), debido fundamentalmente: a los continuos ajustes que se han producido en todos los sectores regionales, especialmente en la minería y la siderurgia, aunque la utilización de mecanismos no traumáticos (jubilaciones y prejubilaciones) han reducido su impacto social y económico; al efecto desánimo, consecuencia de la prolongada crisis económica regional; al alto porcentaje de población mayor de 65 años y a la lentitud con que las nuevas iniciativas empresariales sustituyen al anterior modelo económico predominante.

En paralelo, la tasa de ocupación se ha mantenido permanentemente por debajo de la nacional, hasta llegar a distanciarse recientemente en casi ocho puntos (34,93% frente al 42,26%) y, en cuanto a la tasa de desempleo, según la EPA, se sitúa sistemáticamente por encima de la tasa nacional, estando en la actualidad dos puntos por encima (17,92% frente al 15,86% nacional) y casi 8 puntos la separan de la media de la Unión Europea. La situación empeora, si tomamos los últimos datos del INEM, referentes al mes de febrero del año 2000 que reflejan una tasa de paro para Asturias del 14,97%, mientras que en España se situó en el 10%, siendo Asturias la región con la tasa de paro registrado más elevada.

No sólo es alta nuestra tasa de paro, sino que su evolución reciente muestra los problemas de nuestra economía para traducir, en términos de creación de empleo, la mejora experimentada durante los últimos años en las tasas de crecimiento económico. De ahí la importancia de no abandonar las políticas emprendidas tendentes a la reducción del desempleo, en la medida que se están mostrando efectivas.

Si el análisis del mercado laboral lo realizamos por sectores, nos encontramos con que de las personas ocupadas a comienzos de los 90, el 15% lo estaba en la agricultura; casi un 23% en la industria; el 11% en la construcción y alrededor del 51% en los servicios. Diez años después tan sólo el 10% de la población está ocupada en la agricultura; el 20% en la industria; se mantiene prácticamente la población ocupada en la construcción, mientras que los servicios dan trabajo a más del 58%, convirtiéndose en el sector con mayor capacidad para crear empleo.

En cuanto al paro estimado por sectores, continua siendo el sector servicios el que registra un mayor volumen de parados, alrededor del 56,8% del total, le sigue en importancia el colectivo de personas que buscan su primer empleo, casi un 23% de todos los parados de la región. Por su parte, la agricultura y la construcción aglutinan el 1% y el 9% de los parados, respectivamente, mientras que en la industria se registraron 5.745 parados, lo que supone un 9,8% del total. No obstante, es importante reseñar que las cifras de paro que acapara la industria regional no reflejan con toda intensidad la destrucción de puestos de trabajo que ha soportado el sector, puesto que muchos han pasado a engrosar las cifras de jubilados y, por lo tanto, de inactivos, mitigando el efecto total que la crisis ha provocado en el empleo industrial.

Por sexos, la subrepresentatividad de las mujeres en el mercado de trabajo asturiano es una constante, al igual que ocurre a nivel nacional. Según la EPA, en promedio, durante 1999 el 59,9% de la población activa asturiana estaba constituida por hombres, mientras que las mujeres representaban tan sólo el 40%. Estos porcentajes se mantienen prácticamente invariables a lo largo de los últimos diez años y tienen su fiel reflejo en la evolución de las tasas de actividad, ocupación y desempleo.

Así, la tasa de actividad femenina regional dista 21 puntos de la masculina, 32,41% y 53,78%, respectivamente. Por lo que se refiere a la ocupación, en promedio, durante 1999 el 63,9% de los ocupados eran hombres y el 36% mujeres. Si nos referimos a tasas de ocupación, nuevamente se pone de manifiesto el sesgo favorable a la tasa masculina en más de 23 puntos (47,04% frente a la tasa femenina del 23,99%). Finalmente, en cuanto a la tasa de desempleo, tanto la EPA como el INEM reflejan el sesgo por sexo que perjudica claramente al colectivo femenino, así, la tasa media de paro estimado para las mujeres durante 1999 fue del 25,99%, casi trece puntos y medio por encima de la tasa masculina (12,53%). La situación es igual de grave en términos de paro registrado, puesto que los datos referidos a febrero del año 2000 muestran una tasa de paro masculina en Asturias del 9,33% frente a la tasa femenina del 23,18%.

La falta de dinamismo económico de la región se observa también al fijarnos en los porcentajes tan elevados que representan sobre el total los parados en busca de su primer empleo, los de larga duración y los menores de 25 años, porcentajes que en todos los casos superan en más de diez puntos a los correspondientes al nivel nacional y con tendencia al aumento de las diferencias. Esta situación ha dejado de deteriorarse como consecuencia de la mejora económica de los últimos años, observándose una tendencia positiva que afecta especialmente al colectivo de parados menores de 25 años.

Por tanto, y dada la situación descrita anteriormente, uno de los objetivos prioritarios de las intervenciones comunitarias que se van a desarrollar en Asturias durante el próximo período de programación es la lucha contra el desempleo y de manera particular se debe incidir en la mejora de la situación y participación de la mujer en el mercado de trabajo, y en el apoyo a colectivos desfavorecidos, tales como jóvenes que salen del sistema educativo sin o escasa cualificación, trabajadores de baja cualificación amenazados de paro, parados y trabajadores con cualificaciones obsoletas debidas a los cambios tecnológicos o socioproductivos, y colectivos con riesgo de exclusión social.

En cuanto a los colectivos de riesgo de exclusión social cabe destacar que en Asturias presentan una situación diferente al resto de las Comunidades Autónomas.

Por lo que se refiere a la población inmigrante, tanto por razones de índole geográfica como económica, principalmente la elevada tasa de desempleo regional, su presencia es muy reducida, ya que los diez mil inmigrantes que se calcula que residen en la región apenas representan un 0,8% de la población total, de los cuales un 60% proceden de países europeos, y un 40% de países no europeos.

Algo similar ocurre con el colectivo gitano en Asturias que constituye, sin duda, un grupo heterogéneo, disperso, diferenciado de las comunidades gitanas de otras zonas de España. Es una población dispersa que ronda las 5.100 personas, el 0,4% de la población total, aunque un 25% del colectivo se concentra en las cuencas del Nalón y del Caudal. El nivel de estudios general en la población gitana es bajo, tanto en lo referente a hombres como a mujeres, ya que sólo un 65% tienen estudios de EGB, la mayoría sin finalizar, y entre un 15% y un 20% obtienen la titulación de Graduado Escolar.

Este objetivo, aunque se observe de una forma más explícita en las actuaciones del FSE, debido a su particular incidencia en las políticas de empleo, condiciona de alguna manera todas las actuaciones de los Fondos Estructurales en Asturias.

Por otra parte, y a tenor de lo dicho hasta aquí, se puede concluir diciendo que la economía asturiana se encuentra en un periodo de transición hacia un nuevo modelo productivo en el que el sector servicios parece ser el eje del mismo, en detrimento de la industria, como venía siendo tradicional hasta la fecha.

No obstante, dadas las limitaciones vistas en ese proceso de terciarización y la escasa articulación entre ambos sectores, es necesario un mayor esfuerzo de reindustrialización y articulación territorial que sirva de base sólida de una nueva economía caracterizada por la mejora de la competitividad, la implantación de nuevas tecnologías y unos niveles de empleo que nos acerquen a la media de la Unión Europea, cuestiones que se han contemplado también como prioridades en la elaboración de este Programa Operativo.

3. DIAGNÓSTICO, DEBILIDADES Y FORTALEZAS

Muchas de las debilidades de la economía asturiana, reiteradamente expuestas tanto en el Plan de Desarrollo Regional, en el Marco Comunitario de Apoyo, como en la anterior descripción socioeconómica de la región, tienen su origen en las características de la estructura productiva que durante décadas han marcado las pautas de la economía regional.

Por una parte hemos contado con un sector industrial que vertebraba el núcleo central del sistema económico regional, en gran medida de dependencia pública, desarrollado al amparo de políticas proteccionistas y escasamente competitivo tanto en el ámbito nacional como en los mercados internacionales. Un sector que, basado en actividades claramente tradicionales y de demanda débil, como la minería, siderurgia o la construcción naval, se ha visto gravemente afectado por numerosos y sucesivos procesos de reconversión que, como primera consecuencia, han supuesto una reducción drástica del empleo en el mismo, tanto directa como indirectamente, puesto que los ajustes también han afectado a un gran número de empresas auxiliares que se desarrollaban al amparo de las grandes empresas del sector.

En ese contexto las empresas públicas han jugado un papel muy importante, al amortiguar los efectos de la crisis durante muchos años y reducir el impacto que ésta hubiese tenido, sobretudo a nivel de empleo, si aquéllas no hubiesen existido, pero han jugado también un papel de freno en la consolidación de una estructura productiva más diversificada y competitiva.

Como resultado del proceso de crisis industrial que ha afectado también a otras actividades, nos encontramos con una región que en menos de 20 años ha descendido notablemente su posición respecto al resto de las regiones españolas, con un crecimiento sistemáticamente por debajo de la media del país, provocando que el PIB por habitante haya caído por debajo y se aleje cada vez más de la media nacional, además de las más altas tasas de paro del país.

No obstante, es evidente que las circunstancias han cambiado en los últimos años. El sector industrial ha sufrido un fuerte e imparable proceso de transformaciones, derivado de la política de reestructuración de los sectores básicos en los que se asentaba y de la política de privatizaciones. Este proceso de reestructuración, avanzado pero no finalizado, ha dado lugar, por una parte, a una menor presencia empresarial de dependencia pública, a unas empresas saneadas, competitivas y con claras posibilidades de expansión que, unidas a las de algunas nuevas instalaciones, disponen de una notable capacidad de arrastre sobre otras actividades y, por otra, a un aumento del protagonismo de las pequeñas y medianas

empresas. Estos cambios deben venir acompañados de la creación de las condiciones adecuadas para conseguir una mayor diversificación productiva que facilite la implantación de nuevas actividades que tomen el relevo de las tradicionales con dos fines básicos: la regeneración y diversificación del tejido productivo, y la creación de empleo.

Nuevas actividades que no sólo se centren en el sector industrial, sino que, a tenor de los estudios económicos realizados sobre la región, pueden ubicarse también en el **sector primario** y sobretodo en el sector servicios. Se detectan grandes posibilidades de crecimiento para el subsector forestal, debido a las favorables y peculiares condiciones naturales y orográficas que presenta Asturias y para el turismo rural, ligado a las valiosas características del medio rural y natural asturiano.

El valor de estas actividades podría multiplicarse, si tenemos en cuenta dos cuestiones: por un lado, los efectos favorables que las mismas pueden tener sobre el objetivo de diversificación económica de las zonas rurales y, por otro, y como consecuencia del primero, su contribución a frenar el despoblamiento de dichas zonas, con lo que el desequilibrio regional, tanto en términos de concentración espacial como económica, se reduciría.

Sin embargo, el mantenimiento de la población en el medio rural depende en gran medida del desarrollo del sector primario, que está afectado por una serie de limitaciones, entre las que hay que destacar la excesiva dependencia del subsector ganadero, que adolece además de importantes problemas estructurales y está sometido a un sistema comunitario de cuotas que condiciona su capacidad de modernización y expansión, en un territorio con escasas posibilidades de producciones alternativas.

Por lo que se refiere al **sector servicios**, y a pesar del auge experimentado durante los últimos años, ya se han puesto de manifiesto con anterioridad los problemas de integración en el resto de sectores productivos, su baja productividad o el distanciamiento del sector respecto de los nuevos procesos tecnológicos. En este sentido, y puesto que está abocado a convertirse en el motor de la economía regional, es necesario avanzar en un desarrollo armónico del mismo con el resto de actividades económicas y sobretodo potenciar la implantación de nuevas tecnologías que permitan su integración en la nueva sociedad de la información.

Dentro de este sector es el turismo, con sus múltiples variedades, rural, deportivo o cultural, el subsector que más posibilidades de expansión y desarrollo ofrece. En efecto, la existencia de un medio natural privilegiado, de gran riqueza en su flora y fauna, una variedad paisajística notable, unido a un importante patrimonio histórico-cultural, constituyen excelentes condiciones para el desarrollo del sector turístico.

Las ventajas derivadas de la necesaria diversificación productiva han de redundar, obviamente, en beneficio de toda la región. Esto significa que una adecuada articulación y ordenación territorial son a la vez causa y efecto de un desarrollo económico equilibrado, indefectiblemente unido a la dotación adecuada de infraestructuras y equipamientos socioeconómicos regionales.

Como es sobradamente conocido, el carácter periférico de Asturias, no sólo en relación a los principales centros económicos europeos, cuestión que sería probablemente extensible a la totalidad de España, sino, fundamentalmente, a aquellas regiones españolas que desde hace años están demostrando un mayor dinamismo económico, ha limitado el desarrollo económico regional.

Por un lado, son absolutamente necesarias obras de **infraestructura de transporte** que abran la región a los polos de desarrollo nacional. En este sentido, y a pesar del esfuerzo realizado en el periodo de programación anterior, está pendiente la finalización de la Autovía

del Cantábrico, que atravesará la región de oriente a occidente y que se constituirá en el verdadero eje vertebrador de la misma, dado su trazado de carácter longitudinal, contribuyendo decisivamente a proyectar una ordenación territorial más equilibrada, a la vez que su importancia trasciende más allá del ámbito estrictamente regional asturiano, puesto que se constituirá en el eje de comunicación entre las cuatro Comunidades Autónomas de la cornisa cantábrica.

Por otro lado, el asentamiento y concentración de la mayor parte de la población asturiana en la zona central de la región, así como el despoblamiento de gran parte de las zonas occidental y oriental, unido a una difícil orografía regional, han contribuido de forma decisiva a una saturación de las vías de comunicación entre los núcleos poblacionales más importantes de la zona central y, a la vez, a un notable déficit de infraestructuras de transporte en las zonas más alejadas del mismo.

Por tanto, la finalización de la Autovía del Cantábrico ha de complementarse con actuaciones adicionales en el área central que contribuyan a reducir la saturación de las vías de comunicación actuales, tanto a través de la mejora y acondicionamiento de las mismas como con la creación de nuevos trazados que aligeren el tráfico y garanticen una mayor fluidez y accesibilidad a las tres grandes áreas regionales: la zona central y las alas oriental y occidental.

En cuanto a las **infraestructuras ferroviarias**, y a pesar de las mejoras realizadas por RENFE y FEVE en los últimos años, sigue existiendo un auténtico estrangulamiento en la única conexión del Principado de Asturias con la Meseta, que incide negativamente en la expansión de este medio de transporte. El trazado ferroviario de RENFE a través de Pajares fue construido hace más de un siglo y, aunque a lo largo del tiempo ha sido objeto de diversas obras de mejoras, requiere una rápida alternativa para adecuarlo a las necesidades actuales y futuras.

Por lo que atañe a los **puertos asturianos**, cabe destacar que la importancia de éstos radica en el carácter estratégico de los dos Puertos de Interés General del Estado, el de Gijón-El Musel y el de Avilés, por los que se canaliza gran parte del comercio exterior de mercancías de la región y de las zonas limítrofes.

Cabe mencionar también la necesidad de avanzar en otro tipo de infraestructura básica: la extensión de la red de gas en el Principado. En este sentido, hay que señalar que a través de la conexión de Asturias con Galicia se ha logrado una notable mejora en las líneas de abastecimiento a nuestra Comunidad Autónoma. La entrada en servicio del gasoducto de la Ruta de la Plata, que nos une con León y el gas procedente del Magreb, supondrá para nuestra región una mayor garantía en su abastecimiento y un factor que puede contribuir claramente al desarrollo del sector industrial. No obstante, al ser una actividad liberalizada recientemente, en principio no se incluyen actuaciones en este Programa.

En el campo de las **infraestructuras de comunicación**, los avances tecnológicos abren múltiples posibilidades para compensar anteriores desventajas de localización empresarial, para constituir una base de empresas modernas y competitivas, y de oportunidades de empleo más adaptadas a las características socioeconómicas y sobre todo territoriales de esta región, colaborando además a solucionar el aislamiento que padecen determinados núcleos en la zona rural o de montaña. Por ello, y por el escaso desarrollo y retraso de la región en el ámbito de la sociedad de la información, es necesario apoyar la penetración de los servicios de telecomunicaciones avanzados en toda la región, favoreciendo así la integración de las zonas periféricas y del conjunto de la región en el contexto europeo e internacional. Pero además será preciso disponer de todas las facilidades relacionadas con las tecnologías de la información a la medida de los objetivos y condicionantes del desarrollo

económico de esta región, de manera que permitan aprovechar las oportunidades que se puedan ir generando en torno a las actividades de este sector.

Las actuaciones en los ámbitos anteriores, junto con el desarrollo de un sistema de transporte intermodal de viajeros para el área central, la conformación de una zona de actividades logísticas para el transporte de mercancías y las necesarias operaciones de rehabilitación, recuperación y desarrollo urbanístico en torno a los núcleos principales de población, permitirán fortalecer el conjunto de ciudades del Area Central Asturiana (Oviedo, Gijón, Avilés, Mieres y Langreo), acentuando el carácter funcional unitario del conjunto metropolitano central y constituyendo, por tanto, un claro factor de desarrollo de la región.

Otra de las principales debilidades de la estructura económica del Principado de Asturias consiste en el retraso que existe en materia de **investigación, innovación y desarrollo**. Este dato se comprueba con el hecho de que Asturias aparece sistemáticamente como una de las regiones españolas en la que se destinan menores recursos a promover actuaciones relacionadas con la innovación y el desarrollo tecnológico. Por consiguiente, si se persigue acabar con una de las limitaciones al desarrollo en Asturias, es necesario incrementar el nivel tecnológico de las empresas asturianas, fundamentalmente de las Pymes, como requisito para que aumente el valor añadido de los productos, y el nivel de competitividad de las empresas en Asturias.

A este diagnóstico hay que añadir como condicionantes del desarrollo económico y de una articulación y ordenación territorial equilibrada, la existencia de una insuficiente dotación de infraestructuras públicas y equipamientos socioeconómicos en todo el territorio regional, en especial en las alas, que limitan la aparición de nuevas actividades productivas y la expansión de las ya existentes.

En primer lugar, y en relación con el **aspecto medioambiental**, se detectan graves deficiencias que tienen su origen en las actividades productivas que durante décadas han protagonizado el desarrollo económico regional caracterizadas por su alto nivel contaminante. A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, tanto desde un punto de vista financiero como en la aplicación de programas, proyectos y normativa punteros en materia de protección medioambiental, es necesario proseguir con actuaciones que completen las ya iniciadas en periodos anteriores.

Este es el caso, por ejemplo, de las **infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas**, que presentan todavía notables deficiencias. En particular, los saneamientos de los grandes núcleos de la zona central de Asturias, sufren considerables retrasos en su ejecución, subsistiendo también deficiencias de depuración de aguas en otras cuencas de la región y en numerosos núcleos más pequeños, que es necesario resolver.

Otro importante problema de tipo medioambiental que se plantea en Asturias es el que se refiere al tratamiento del elevado volumen de residuos industriales, especialmente de los tóxicos y peligrosos, así como los derivados de la existencia de numerosas escombreras, debido a su fuerte impacto visual negativo y a los peligros de desplazamiento que se han originado o se pueden originar en muchos casos. El tratamiento de los residuos industriales y de las escombreras se inició hace más de una década, pero el importante volumen de los mismos y las especiales condiciones de su tratamiento hacen necesario proseguir las actuaciones en este ámbito.

Estos problemas medioambientales tienen importantes consecuencias socioeconómicas, por lo que su superación, unida a la notable disposición de recursos acuíferos y a las atractivas condiciones naturales, constituyen una relevante potencialidad de la región, al ser de gran importancia estos elementos entre los factores determinantes de atracción en la localización de actividades económicas.

En segundo lugar, dada la importancia que tiene para Asturias, hay que resaltar la problemática generada por la **escasez de suelo industrial** que tradicionalmente ha sufrido la región y que ha sido un factor que, en determinadas ocasiones, ha supuesto una limitación importante para la instalación de nuevas actividades industriales. Esta situación va a cambiar próximamente, ya que la reestructuración industrial llevada a cabo en determinadas empresas básicas vendrá acompañada de la rehabilitación de los terrenos industriales abandonados para la creación de nuevo tejido empresarial. En este sentido, va a resultar especialmente emblemática la actuación a desarrollar en los terrenos liberados por la antigua factoría de ENSIDESA en Avilés.

En tercer lugar no cabe duda que los **equipamientos sociales, educativos, sanitarios o culturales** indican el grado de desarrollo y bienestar colectivo de una sociedad. En este sentido, en materia de **infraestructura sanitaria** existe un gran reto para el próximo período de programación, consistente en la necesidad de coordinar y reestructurar los centros hospitalarios existentes en Oviedo. En la actualidad hay tres centros hospitalarios, creados por distintas Instituciones Públicas a través de los años, en un espacio urbano limítrofe y que plantean graves problemas, tanto de tipo físico como funcional, que es imprescindible resolver. Además, es necesario seguir dotando a las áreas más alejadas del centro de Asturias de un nivel de equipamiento hospitalario que las equipare a la zona central. En este aspecto hay que resaltar que no sólo se trata de garantizar un nivel adecuado de asistencia sanitaria a las personas que viven en la zona oriental y occidental de Asturias, sino que de esta forma se contribuye a la fijación de la población y de la actividad económica en esas zonas.

Por lo que se refiere a **los equipamientos educativos**, y teniendo en cuenta que el Principado de Asturias acaba de asumir las transferencias de educación no universitaria, será necesario un esfuerzo adicional en la dotación de los diferentes centros y escuelas públicas, con el fin de mejorar y homogeneizar la calidad de la enseñanza que se imparte en las diferentes partes del territorio regional. En este sentido hay que tener en cuenta que Asturias tiene una problemática diferenciada al disponer de una alta dispersión poblacional, con 6.818 entidades singulares y 3.130 núcleos de población.

Actualmente la oferta educativa no universitaria cuenta con 451 centros de distinto carácter de enseñanza y niveles educativos, de los cuales 373 son de titularidad pública. Cabe destacar que los centros de enseñanza infantil y primaria están distribuidos por prácticamente los 78 municipios asturianos. Esta elevada dispersión de la población implica que en nuestra Comunidad funcionen 34 centros rurales agrupados, con un total de 255 aulas distribuidas por todo el territorio regional. En enseñanza secundaria los centros se hallan concentrados básicamente en Oviedo, Gijón y Avilés, seguidos de Mieres, Piloña y Siero.

Respecto a la enseñanza universitaria, hay que potenciar y consolidar sus estructuras, incidiendo en todas aquellas actividades que puedan contribuir a un mayor grado de desarrollo científico-tecnológico y estimulen la investigación aplicada, mejorando las vías de transferencia de esos resultados al mundo de la empresa.

Es aquí donde hay que recordar que las posibilidades de desarrollo económico dependen también de factores distintos a la dotación y calidad de sus infraestructuras y equipamientos, destacando entre ellos como factor clave el **capital humano** y especialmente en lo que afecta a los requerimientos del mercado de trabajo.

Consecuencia del prolongado proceso de reestructuración de la economía asturiana es que en la actualidad el **mercado de trabajo asturiano** se caracterice por un menor dinamismo del empleo, una alta incidencia del desempleo y una baja tasa de actividad de la población en edad de laboral con fuertes componentes de desánimo para la búsqueda activa de

empleo, especialmente entre las mujeres, los jóvenes y los sectores más desfavorecidos. A pesar de que la tasa de natalidad es la más baja de Europa, se plantea el problema de que los jóvenes, aunque pocos, en edad laboral encuentran grandes problemas a la hora de buscar su primer empleo y se ven obligados a desplazarse a otras regiones para poder trabajar.

El problema central no es, en todo caso, de rentas presentes, toda vez que los flujos de transferencias públicas han contribuido decisivamente al mantenimiento de los niveles de rentas, si no que se trata de un problema de actividad y empleo futuros. El mantenimiento de las rentas evita el desplome y gradúa la caída de la economía, ofreciendo un margen temporal de maniobra para la actuación de las políticas de regeneración económica.

En este proceso de transformaciones hay que señalar también los efectos que se están manifestando como consecuencia de la diversificación intra e intersectorial de la actividad económica y del cambio estructural, que poco a poco se van consolidando y que tienen su reflejo inmediato en el cambio ocupacional que se está produciendo entre la población activa asturiana.

Por otra parte, el acusado incremento del número de Pymes que se ha producido en los últimos años, con su correspondiente aportación a la creación de nuevos empleos en actividades no tradicionales, así como los procesos de incorporación de innovaciones en las técnicas de gestión y procesos productivos que caracterizan la competencia en las economías abiertas de nuestro entorno o que provienen de nuevas demandas sociales, ponen de manifiesto la necesidad de ofrecer un sistema de formación continua y cualificación más dinámico y ajustado a las necesidades de las futuras profesiones. En este nuevo y dinámico contexto las actuaciones dirigidas a promover y mejorar los recursos humanos serán imprescindibles para lograr el establecimiento de actividades productivas diversificadas.

Debe tenerse en cuenta también la existencia de un importante tejido industrial, que puede servir de soporte a la necesaria diversificación del sector, dirigida a la producción de bienes y productos transformados con alto valor añadido. La cultura industrial asturiana es un potencial positivo que debe mantenerse y puede contribuir a dicho objetivo, si se complementa con las adecuadas medidas de incentivación y de preparación de los recursos humanos.

Esta descripción realizada sobre los principales déficits, disparidades y problemática socioeconómica, aunque se haya realizado de forma no exhaustiva, posibilita que se puedan identificar las principales fortalezas y debilidades de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En el esquema adjunto se reflejan de forma sucinta las principales debilidades y fortalezas de Asturias, concretadas en tres ámbitos distintos: Estructura territorial, Estructura productiva y Dotación de infraestructuras y equipamientos.

| DEBILIDADES Y AMENAZAS | FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES |
|--|---|
| Estructura territorial | |
| <ul style="list-style-type: none"> ❑ Carácter periférico ❑ Escasa dotación en infraestructuras de comunicaciones de alta capacidad ❑ Alta concentración de la población en la zona central ❑ Presión sobre los recursos medioambientales | <ul style="list-style-type: none"> ❑ Gran riqueza en el medio natural ❑ Gran potencialidad del recurso agua ❑ Desarrollo del turismo rural y cultural ❑ Conjunto de ciudades del área central ❑ Desarrollo de la intermodalidad |
| Estructura productiva | |
| <ul style="list-style-type: none"> ❑ Escaso grado de modernización de la estructura económica ❑ Escasa diversificación industrial y agraria ❑ Problemas estructurales del sector agrario ❑ Escasa innovación y desarrollo tecnológico ❑ Baja tasa ocupacional y de actividad. Alta tasa de desempleo ❑ Sistema de formación poco dinámico ❑ Descenso y envejecimiento de la población ❑ Insuficiente integración de la mujer en el mercado de trabajo ❑ Escasa iniciativa empresarial | <ul style="list-style-type: none"> ❑ Capacidad de arrastre de empresas clave ❑ Importante cultura industrial ❑ Incremento del número de PYMES en los últimos años ❑ Incremento del nivel de formación ❑ Creciente incorporación de la mujer a la actividad productiva ❑ Extensión y diversidad del subsector forestal ❑ Segmento de explotaciones agrarias potencialmente competitivas ❑ Desarrollo del turismo y actividades de ocio ❑ Incremento de la cooperación interregional ❑ Posibilidades de desarrollo de las telecomunicaciones avanzadas y de la sociedad de la información |
| Dotación de infraestructuras y equipamientos | |
| <ul style="list-style-type: none"> ❑ Insuficiente dotación y desequilibrio intraregional en infraestructuras y equipamientos socioeconómicos ❑ Problemática ambiental consecuencia de la industrialización | <ul style="list-style-type: none"> ❑ Capacidad de desarrollo de la red sanitaria y de servicios sociales ❑ Plan de desarrollo de las comarcas mineras ❑ Desarrollo del pacto local ❑ Promoción y ampliación de la oferta cultural ❑ Mejora de la oferta de las enseñanzas universitarias |

En cualquier caso, el rasgo más característico de la situación de Asturias es el escaso dinamismo de su economía, que se concreta en el bajo crecimiento de la misma. En este

sentido, es conveniente recordar que Asturias ha ocupado, en los últimos años, de forma sistemática los últimos puestos de crecimiento en el PIB entre todas las Comunidades Autónomas.

Así observamos que, Asturias ocupa, en el período (81-96), la última posición de las regiones españolas objetivo 1 en cuanto a la tasa media anual de crecimiento del PIB (en ppas). Como consecuencia el peso económico de la región en el conjunto nacional ha descendido notablemente en ese periodo y que en términos de PIB per cápita ha significado pasar de una posición por encima de la media nacional a situarse notablemente por debajo de la misma.

Este proceso declinante continua en los últimos años pero de manera más amortiguada, debido a lo avanzado del proceso de reestructuración de sus industrias tradicionales y al empuje y dinamismo que empiezan a mostrar algunas actividades que ha permitido aprovechar la actual fase expansiva de la economía española, con tasas de crecimiento para la economía asturiana cercanas al 3%, aunque siempre por debajo de la mayoría de las regiones españolas.

Como consecuencia se observa una mayor resistencia en cuanto a la negativa evolución del PIB per cápita de la región en relación al conjunto nacional, pero que debe interpretarse en el contexto declinante de la evolución demográfica del Principado.

En cuanto al comportamiento del mercado de trabajo en la actual fase de crecimiento por la que atraviesa la economía asturiana, se observa que ofrece notables resistencias, pues aunque se traduce en aumentos de la población activa y del empleo y en descenso del paro, lo hace de manera débil y alejándose cada vez más del comportamiento a nivel nacional.

Por lo tanto, partiendo de la premisa de que la actual situación de Asturias exige converger en términos reales con el resto de las regiones españolas, se plantea, como una cuestión absolutamente necesaria para lograr dicha convergencia, que el crecimiento económico del Principado se acelere sustancialmente y supere a la media del resto de Comunidades españolas.

Solamente en la medida en que se alcance el objetivo de un mayor crecimiento económico se podrá afrontar con garantías lo que constituye el mayor problema socioeconómico de Asturias, que es la alta tasa de desempleo, que en términos de paro registrado sitúa sistemáticamente al Principado como la región con la tasa más elevada de España.

4. EVALUACIÓN PREVIA

Con el fin de valorar la eficacia de los ejes y medidas que se integran en el presente programa operativo integrado, en virtud del artículo 41 del Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, y a fin de situar esta intervención comunitaria en su contexto, se analizan a continuación los resultados de las intervenciones de los Fondos Estructurales en el Principado de Asturias durante el periodo 1994-1999, la coherencia de la estrategia general planteada con el diagnóstico de las debilidades y fortalezas que se ha realizado en el capítulo anterior, teniendo en cuenta las características regionales propias de Asturias, y el diagnóstico de la situación inicial y una evaluación previa de los resultados esperados en materia de medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y de recursos humanos y empleo.

4.1 Análisis de los resultados de las intervenciones de los Fondos Estructurales en el Principado de Asturias durante el periodo 1994-1999

A la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, como región española catalogada por la Comisión Europea como Objetivo nº 1 dentro del Marco de Apoyo Comunitario, le ha sido asignado un importante volumen de recursos financieros comunitarios procedentes de los Fondos Estructurales durante el período comprendido entre 1994-1999.

El siguiente cuadro financiero resume los recursos financieros finalmente aprobados para los Programas Operativos, en los que intervienen cada uno de los Fondos Estructurales para el período 1994-1999:

| (En Meuros) | | |
|------------------------------------|----------------|---------|
| Denominación Programa Operativo | Gasto Elegible | Ayuda |
| P.O. (FEDER) 1994-1999 | 1.338,344 | 855,613 |
| P.O. (FSE) 1994-1999 | 48,276 | 36,207 |
| P.O. (FEOGA-ORIENTACIÓN) 1994-1999 | 111,473 | 78,031 |
| Total | 1.498,093 | 969,851 |

Este volumen de recursos comunitarios se ha visto complementado, en menor medida, con el procedente de otros Programas Operativos que han formado parte, por un lado, del Submarco Plurirregional y, por otro, de las Iniciativas Comunitarias.

Las intervenciones de los Fondos Estructurales en el Principado de Asturias se articularon a través de Programas Operativos, que han sido objeto de sus respectivas Evaluaciones Intermedias, conforme lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento CE nº 2082/93 del Consejo de 20 de julio de 1993, y de las que se comentan algunas de sus principales consideraciones analizándolas para cada uno de los Fondos Estructurales.

• FEDER

Es el fondo que ha canalizado la mayor cuantía de ayuda comunitaria al Principado de Asturias en el mencionado período, principalmente a través del Programa Operativo del Principado de Asturias 1994-1999, tal como se aprecia en el anterior cuadro financiero.

Centrándonos en el grado de su ejecución financiera, en conjunto puede considerarse como satisfactorio. Sin embargo, se constatan algunas diferencias en cuanto al nivel y ritmo de ejecución, tanto por Administraciones intervinientes en el mismo como por ejes de gasto que integran el Programa.

El Programa Operativo del FEDER de Asturias 1994-1999 intervino en los ocho ejes que integran el Marco de Apoyo Comunitario con diferente grado de intensidad en cada uno de ellos a través de multitud de proyectos. Seguidamente se describen las principales actuaciones derivadas de su ejecución en la línea seguida por el Informe de Evaluación del mismo.

La actuación más importante, en lo que a cuantía inversora se refiere, correspondió a la materia de "Infraestructura viaria y telecomunicaciones". Dentro de ésta, las acciones que mayor volumen de recursos financieros movilizan en todo el Programa Operativo son las Carreteras: las actuaciones programadas en la Red de Carreteras del Estado se centraron en la construcción de seis tramos de la "Autovía del Cantábrico" en la zona oriental,

incidiendo significativamente en la mejora de la dotación de infraestructuras y articulación del territorio, posibilitando la conexión a las redes transeuropeas de transporte y mejorando así la integración de la región en el seno de la economía española. Al mismo tiempo se emprendieron obras de la Red Regional que complementan las actuaciones sobre la Red Estatal, con el fin de conseguir una mayor seguridad y fluidez y garantizar la accesibilidad a las zonas occidental y oriental.

Estas inversiones se completan con otras realizadas en la red de Ferrocarriles de corto y largo recorrido por RENFE y FEVE, con el fin de mejorar la calidad y seguridad del servicio prestado, así como obras de remodelación del Aeropuerto de Asturias, la construcción de Estaciones de autobuses y el desarrollo de infraestructura para servicios de telecomunicaciones, sustituyendo líneas analógicas por nuevas líneas digitales y de fibra óptica. En este sentido, es necesario seguir invirtiendo en Infraestructuras ferroviarias con el fin de modernizar su trazado actual en aras a romper el estrangulamiento que existe en la conexión del Principado de Asturias con la Meseta.

También se llevaron a cabo obras de infraestructuras en Puertos, tanto en los de titularidad estatal (El Musel-Gijón y Avilés) como en los de ámbito regional, que han contribuido a la mejora de las instalaciones portuarias, tanto para actividades pesqueras o deportivas como para actividades comerciales y marítimas. En el nuevo período de programación se espera continuar realizando fuertes inversiones en la mejora de las infraestructuras portuarias asturianas que redunden en una mayor capacidad de absorción de tráfico, mercancías, visitantes, etc.

Se pusieron en marcha otro conjunto de actuaciones ligadas a la “promoción de la actividad económica” con la finalidad de corregir la escasa diversificación de la estructura industrial y productiva de la región, marcada por el gran peso específico del sector público empresarial y la ausencia de una clase empresarial dinámica y emprendedora. Se realizaron medidas de apoyo a la creación de actividades mediante la concesión de subvenciones y ayudas financieras a las empresas para impulsar la creación de un tejido de PYMES más desarrollado y promover el desarrollo endógeno.

El resultado de estas actuaciones ofrece un balance global positivo, aunque se han puesto de manifiesto algunas disfunciones en su instrumentación. El sistema de ayudas, que fue planteado para dinamizar el conjunto del sistema productivo, se reveló demasiado generalista al subvencionar todo tipo de proyectos y sectores, lo que se tradujo en una dispersión en los apoyos a los proyectos que no permitió impulsar de forma más decidida a los proyectos y/o sectores con mayor capacidad de arrastre. Asimismo se estima que fue insuficiente la coordinación entre los distintos organismos encargados de conceder las ayudas.

Para el nuevo horizonte 2000-2006 se ha realizado un diseño más coherente y selectivo de ayudas adaptado a las enseñanzas del pasado y a la evolución relativamente favorable en el sector empresarial de la región. El sistema de ayudas se concentrará en los sectores de la industria, servicios de apoyo industrial y turismo por estimar que son los que tienen una mayor capacidad de dinamización sobre el conjunto de la economía. Se considera además que debe primar en las empresas la creación de empleo, la introducción de nuevas tecnologías, la mejora de los sistemas de gestión de la calidad, la capacidad de exportación de los productos asturianos y el aprovechamiento de los recursos endógenos.

Además, de cara a conseguir un “aspecto medioambiental” favorable para atraer nuevas actividades productivas se potenciaron las acciones dirigidas a corregir el entorno, recuperar escombreras, sanear los ríos, etc. A este objetivo fueron encaminadas la renovación de canales y sistemas de abastecimiento, diversos trabajos de saneamiento, obras de acondicionamiento de cauces de varios ríos de las cuencas mineras, así como el

reordenamiento urbanístico, con el fin de recuperar zonas urbanas deterioradas y así aumentar la dotación de suelo urbano y zonas verdes en ámbitos urbanos. A pesar de los esfuerzos efectuados en estos últimos años, tanto desde un punto de vista financiero como en la aplicación de Programas, Proyectos y Normativa punteros en materia de protección medioambiental en Asturias, se debe proseguir con actuaciones que completen las iniciadas en período 1994-1999.

Finalmente, en materia de *“infraestructuras económicas”* se pusieron en marcha otro tipo de medidas, vinculadas al grado de desarrollo y bienestar colectivo de la sociedad, tendentes a equilibrar el diferente nivel de dotación de equipamientos sociales, educativos y sanitarios existente entre el área central y las áreas periféricas, tales como: la instalación de teléfonos en el medio rural, las mejoras en electrificación rural, los equipamientos y construcción de Centros de Salud, obras en diversos hospitales, construcción de casas de cultura y las reparaciones y construcciones en la Universidad, Colegios Públicos y Centros de Formación Profesional.

Con estas actuaciones se ha puesto de manifiesto que hay que seguir incidiendo en la realización de las mismas ya que han supuesto un nuevo impulso al desarrollo local en general, aunque su mayor impacto se ha detectado más en las zonas rurales, con unos resultados muy positivos a pesar del insuficiente esfuerzo inversor realizado. Estas actuaciones, que se han visto complementadas y reforzadas con las realizadas en otros programas operativos como el Programa Operativo del FEOGA-ORIENTACIÓN 1994-1999 y el P.R.O.D.E.R. 1997-1999, han abierto un nuevo horizonte de expectativas para el desarrollo local, por lo que en la nueva programación se seguirá actuando con más intensidad en esta dirección.

En términos generales, se puede hablar de un balance positivo en cuanto a los niveles de ejecución financiera alcanzados y a los resultados obtenidos. Además, las actuaciones llevadas a cabo en el Programa Operativo del FEDER 1994-1999 presentan un alto grado de coherencia con los objetivos contemplados en la estrategia del Plan de Desarrollo Regional, punto de partida de la Decisión comunitaria de 29 de junio de 1994 que aprueba el Marco de Apoyo Comunitario 1994-1999; asimismo, y en este sentido, se pone de manifiesto que la aplicación del Programa Operativo del FEDER de Asturias ha sido coherente con el respeto y cumplimiento de las políticas comunitarias en materia de medio ambiente, en políticas relacionadas con las Pymes, redes transeuropeas, mercado laboral y en materia de contratación pública, tal como se recoge en el Informe Intermedio de Evaluación de este Programa Operativo.

Partiendo de los avances producidos respecto al pasado y de las numerosas carencias existentes todavía se ha diseñado la estrategia del nuevo Programa Operativo Integrado del nuevo período de programación 2000-2006, cuyas medidas cofinanciadas por el FEDER se han definido para: conseguir un mayor impulso en la actividad económica regional, generar una mejora sustantiva del mercado de trabajo, desarrollar una mayor competitividad de las empresas asturianas, promover una estructura territorial equilibrada y lograr una mayor coherencia en la aplicación de las políticas de medio ambiente y de igualdad de oportunidades.

- **FSE (FONDO SOCIAL EUROPEO)**

Las intervenciones más importantes que han sido cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el período 1994-1999 y que se encuadran bajo el epígrafe de políticas activas de mercado de trabajo, están recogidas en los programas activos e instrumentos de fomento del empleo que promueve el Principado de Asturias y que fueron incluidos dentro del Programa Operativo 940122ES1.

Se observa una buena marcha y alto nivel de ejecución del conjunto del Programa, con diferencias, no obstante, en el nivel de medidas y acciones. Destacan las medidas dirigidas a favorecer la inserción laboral de desempleados adultos, en especial las ayudas al empleo, la formación continua de ocupados y las de formación ocupacional de jóvenes desempleados, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión. Por el contrario, se observa una baja ejecución en las medidas de “ayudas al empleo”, dirigidas a jóvenes desempleados y las de “asistencia técnica”.

El Plan Formativo Ocupacional (PFO) se caracteriza por una metodología flexible de programación, por ponderar distintos requerimientos para la asignación de recursos, como tendencias del mercado de trabajo, demandas de asociaciones empresariales y sindicales, de Agencias de Desarrollo Local y de demandantes de formación de desempleados u ocupados en Pymes, etc., una adecuada distribución de los recursos en función de los destinatarios potenciales, las distintas comarcas de la región y sectores de actividad o familias profesionales. La realización de las acciones formativas se ha efectuado mediante convenio de colaboración o aprobación de programas a 55 Centros Públicos de Formación, Organizaciones Sindicales y Empresariales, Entidades Asociativas y Pymes o Agrupaciones de Pymes, que tienen entre sus actividades y objetivos la promoción y la ejecución de la Formación Profesional en su ámbito.

En cuanto a los beneficiarios de Programas Formativos, una de las principales características del PFO-FSE del Principado de Asturias, al tratarse de una oferta formativa gratuita dirigida a colectivos preferentes que se inscriben voluntariamente en los cursos en función de sus itinerarios y expectativas, es el responder a demandas diversas (tendencias ocupacionales regionales y locales, inscripciones de demandantes de formación...) El resultado nos ofrece una indicación de las principales características de los beneficiarios/as por programas y sexos, si bien, con un cierto sesgo en términos del tipo de muestra a favor de las personas con una mayor propensión a demandar/recibir formación.

El nivel educativo más frecuente, en términos generales y considerando todos los objetivos, es el de “Graduado Escolar”, seguido, en orden decreciente, por “Enseñanza Secundaria Obligatoria”, “Formación Profesional de 2º grado”, “Diplomados Universitarios”, “Licenciados Universitarios” y “Formación Profesional de 1º grado”. Por el contrario, son muy poco significativos con los beneficiarios “Sin estudios” con “Otros estudios medios” y “Doctores”.

Finalmente, uno de los resultados a destacar es que la acusada propensión de la demanda formativa de ocupados hacia programaciones de contenidos modulares y de corta duración explica que con inferiores recursos económicos se alcance un mayor número de beneficiarios, en comparación con los Programas de Formación Ocupacional dirigidos a desempleados con mayor duración y costes por alumno.

En cuanto a las Ayudas al empleo (Autoempleo y Trabajo Asociado) los objetivos han sido promover y ayudar a financiar proyectos que faciliten el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y la creación o conservación de puestos de trabajo, mediante la constitución o ampliación del número de socios trabajadores, previamente desempleados, en cooperativas o sociedades anónimas laborales.

En el desarrollo de estos objetivos participan en las tareas de difusión, apoyo técnico a la realización y puesta en marcha de proyectos, la Fundación para el Fomento de la Economía, la Red Asturiana de Desarrollo Local, los Centros de Formación Ocupacional, Escuelas-Taller, Asociaciones Empresariales y Sindicales, Oficinas de Información Juvenil, etc...

La evaluación intermedia del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 1994-1999, donde se analiza la puesta en marcha del Programa en el Principado de Asturias, señala que el grado de ejecución financiera puede considerarse muy satisfactorio, y ésto motiva el hecho de que las actuaciones incluidas en el mismo se vean nuevamente recogidas en el presente Programa Operativo Integrado.

Por otra parte, debe señalarse la especial importancia que tiene la adecuación de los contenidos de formación a las demandas del mercado de trabajo, por ello se han dictado normas que crean una nueva estructura de formación profesional más relacionada con las empresas a partir de la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE).

Los objetivos con carácter general, se pretenden conseguir en el subsistema de formación inicial con una ampliación de la misma. Al igual que en otros países europeos, se fomenta la articulación de etapas de enseñanza secundaria larga, lo que favorecerá la ampliación de la formación básica de la población activa. Además se está realizando un esfuerzo importante por incrementar el nivel de acogida de las instituciones de enseñanza superior.

De manera congruente con los objetivos enunciados, se han ejecutado actuaciones que promuevan el acceso de los jóvenes a la vida activa con un mayor bagaje formativo. Se destaca la valoración de la enseñanza técnica en el ámbito de educación secundaria, sobre todo por las empresas que son los receptores de estos titulados y con la puesta en marcha del nuevo sistema derivado de la LOGSE existe una inclusión de áreas de formación tecnológica en el currículo de las enseñanzas del tronco general, con lo que se fomenta la polivalencia y se produce una integración que facilita una mayor revalorización de la enseñanza técnica.

En consonancia con el descenso de los sectores agrario e industrial en el total de la población activa, también el número de demandantes de formación en estos campos con relación al conjunto es bajo. Sin embargo, debe indicarse que las personas que han alcanzado la acreditación que otorga esta formación, han obtenido regularmente empleo, sobre todo los de ámbito industrial.

El empleo y el desarrollo económico, sustentados en una mejora de la competitividad, son los principales retos a los que se enfrenta la economía asturiana en los próximos años y, para responder a estos retos, se han establecido las líneas de desarrollo del Pacto Institucional por el Empleo, que responden a la necesidad de propiciar el desarrollo económico de la región y corregir los desequilibrios regionales, y cuyas principales medidas se recogen en este nuevo Programa Operativo Integrado.

• **FEOGA – ORIENTACIÓN**

Los objetivos planteados para el período de programación 1994-1999 se basaron en una mejora de las condiciones de vida de la población rural, mediante el incremento de la dotación de infraestructuras, la mejora de la competitividad de las explotaciones, la diversificación de la actividad agraria y el desarrollo de la industria agroalimentaria.

En el “Programa Operativo de Agricultura y Desarrollo Rural del Principado de Asturias 1994-1999”, cofinanciado por el FEOGA-Orientación, se recogen las líneas de actuación

necesarias para la consecución de los objetivos fijados, con la finalidad de solventar la problemática en la que se encontraba el medio rural en la región asturiana, y se dirigió a potenciar todos los medios factibles a utilizar dentro del sector agrario, siendo los beneficiarios directos los habitantes de los núcleos rurales afectados y las explotaciones agrícolas ubicadas en el medio.

Dentro de la “*Mejora de las condiciones de la producción agraria y del hábitat rural*”, se han realizado obras fundamentales para el desarrollo y mantenimiento de las explotaciones agrarias, y del medio rural, mediante la mejora de la red viaria rural y de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas, que han tenido un impacto positivo, al incrementar el bienestar de la población rural y posibilitar la atracción de visitantes, de forma que repercutan en el desarrollo del turismo regional. También se destinaron recursos a la concentración parcelaria, con el fin de constituir y mantener explotaciones que tengan estructuras y dimensiones adecuadas que permitan un mejor aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal.

En cuanto a la “*Protección y conservación de los recursos naturales*”, se ha efectuado un esfuerzo en la lucha contra la erosión y la desertización, especialmente agravadas por las características orográficas, los abundantes incendios y el sobrepastoreo. A pesar de haber conseguido mejoras importantes en la defensa del medio ambiente, el tema de los incendios sigue siendo preocupante y será necesario tomar medidas en el próximo período, intentando conciliar las necesidades de los ganaderos con un aprovechamiento forestal adecuado que contribuya a diversificar la actividad económica.

Por lo que se refiere a la “*Reconversión y mejora de la calidad*” se ha promovido la adquisición de maquinaria y la utilización de nuevas tecnologías que permitan aumentar los rendimientos y la calidad de los productos. Respecto a la ganadería, la actuación más destacada ha sido el saneamiento ganadero, con el cual se ha conseguido una mayor rentabilidad de los recursos ganaderos, disminuyendo los procesos infecciosos que incidían en los costes de producción.

Además, han tenido lugar actuaciones destinadas al incremento de la base territorial, que se han llevado a cabo a través de la movilización de los patrimonios públicos con la consiguiente incorporación de jóvenes agricultores a la explotación agraria y la mejora de las explotaciones existentes. Los convenios que se suscribieron sobre investigación y optimización del patrimonio rústico municipal están bastante avanzados en concejos como Gijón, Castrillón y Nava. Sin embargo, los objetivos conseguidos son moderados.

En el sector de las producciones agrícolas y ganaderas, se han potenciado producciones de calidad, apoyando al Laboratorio Interprofesional Lechero (L.I.L.A.), que ha mejorado el control de la materia prima empleada y el procedimiento de elaboración. También se ha financiado la implantación del “Plan de Carne” a través de una marca de garantía: “Carne de Asturias, Calidad Controlada”, con lo que se pretende diferenciar una carne de vacuno de elevada calidad.

Para el próximo periodo sería necesario realizar un mayor esfuerzo en las industrias agroalimentarias y silvícolas, así como en la comercialización de productos que, habiendo adquirido en los años anteriores una calidad adecuada para su competitividad en el mercado, no tienen una repercusión elevada en el mercado nacional e internacional. Todo ello favoreciendo especialmente a las pequeñas y medianas empresas capaces de impulsar la dinamización de la economía en los pequeños núcleos de población.

Por último, se han realizado algunos estudios de investigación sobre temas diversos de interés para la agricultura y el desarrollo regional y se ha financiado la difusión de los mismos. Será necesario incidir en el aplicación de dichos resultados y seguir promoviendo la

diversificación de la producción agraria y de las actividades en el medio rural, el respeto por el medio ambiente y la adaptación a la reforma de la P.A.C. (Política Agraria Comunitaria).

En el período 1994-1999 se emplearon la totalidad de los recursos financieros previstos, detectándose la necesidad general de un incremento de los fondos destinados a la inversión en el medio rural asturiano, que continúe con las líneas ya iniciadas, apoyando a las industrias más fuertes, como son las del sector lácteo, de forma que aumenten su competitividad, profundizando en las estrategias de diversificación de los sectores agrícola y ganadero, todo esto, complementado con la promoción del asociacionismo y las agrupaciones ganaderas.

En el estudio de evaluación intermedia del Programa Operativo del FEOGA-Orientación se contempla que los objetivos del Programa Operativo son totalmente coherentes con los objetivos últimos de la Unión Europea, al ser los de equidad y eficiencia en un entorno ambiental mejorado y se recomienda mantenerlos. Los subprogramas tienen fundamento y, consecuentemente, se recomienda mantenerlos, con independencia de que en el futuro se pueda modificar el peso de cada uno de ellos. En general, considerando todo el Programa Operativo, no se observan desviaciones relevantes en su ejecución financiera.

4.2 Estrategia general de desarrollo y análisis de coherencia

4.2.1. Estrategia general de desarrollo

Como se refleja en anteriores apartados, la evolución de variables regionales como la población, el empleo y el PIB per cápita subraya y pone de manifiesto el paulatino retroceso de la economía asturiana, que no por estar amparada en problemas estructurales muy arraigados y nacidos hace décadas es menos notoria, ni puede dejar de ser puesto de manifiesto por más que las tendencias de los últimos años ofrezcan datos más alentadores.

Ante esta situación es necesario promover políticas capaces de dinamizar la economía regional y de crear empleo, para que al mismo tiempo que nos acerquen a la media nacional y a la evolución de las regiones españolas más dinámicas, posibiliten la convergencia económica y social con ellas.

Una condición casi imprescindible para ello es el aumento de la competitividad relativa de Asturias, fomentando y movilizando los factores determinantes del crecimiento de la productividad regional, para que incidan directamente en la creación y productividad del trabajo.

En consecuencia la estrategia del programa de dirigirá por una parte a la continuación de los esfuerzos de mejora de la dotación de infraestructuras de transporte y comunicación que permita la superación definitiva de los problemas de aislamiento que padece la región, y por otra dedicando mayores esfuerzos y actuando más incisivamente en los factores específicos más determinantes de la competitividad.

En consecuencia son de especial relevancia las actuaciones dirigidas al aumento de la capacidad de I+D+I, al despliegue de las tecnologías de la Sociedad de la Información, a la mejora del capital humano y del fomento del empleo, a la dotación de infraestructuras industriales y al desarrollo de un sistema de apoyo a las iniciativas empresariales más selectivo y con mayor capacidad de estímulo.

Ha de tratarse además de un crecimiento económico sólido y sostenible que permita, no sólo incrementar la competitividad regional sino garantizar unos niveles adecuados de cohesión económica y social y la conservación de los valores naturales y del medio rural asturianos.

En consecuencia se va a incidir fundamentalmente en los siguientes aspectos:

1. Promover los factores esenciales para la mejora de la competitividad regional.
2. Articulación y desarrollo de una estructura territorial equilibrada.
3. Mejora del entorno y la calidad de vida de todos los asturianos.

4.2.1.1. Promover los factores esenciales para la mejora de la competitividad regional.

El principal factor determinante en Asturias de la competitividad regional sigue siendo la mejora en la dotación de **infraestructuras básicas**, especialmente las referidas a infraestructuras de transporte y comunicaciones.

Como ya se ha mencionado en apartados anteriores, ha de paliarse el aislamiento regional con respecto a los principales centros económicos nacionales y europeos, pero también ha de integrarse el espacio interno entre el centro y las zonas laterales. Así es necesario desarrollar el sistema de infraestructuras de transporte, de forma que permita integrar a la región plenamente con las demás regiones atlánticas españolas (Galicia, Cantabria y País Vasco) y con el resto de la fachada atlántica europea (Portugal y Francia), así como mejorar las comunicaciones con el resto del Estado en dirección a la Meseta y articular el propio espacio regional.

En este sentido resulta fundamental la finalización de la Autovía del Cantábrico, que atravesará la región de oriente a occidente. Esta autovía, además de vertebrar la región, tiene una proyección claramente interregional y transeuropea, ya que se constituirá en el eje central de comunicación de la cornisa cantábrica y permitirá su integración con las demás regiones europeas. La otra gran infraestructura imprescindible para romper el aislamiento físico de Asturias es la conexión ferroviaria con la Meseta, debido a que las grandes deficiencias del actual trazado inciden negativamente en la expansión de este medio de transporte y, por lo tanto, en el desarrollo de la región, por lo que es necesario disponer de una conexión por ferrocarril ajustada a las actuales necesidades del tráfico de mercancías y pasajeros.

Además, es necesario diversificar el actual sistema de comunicaciones de la zona central, desarrollando **sistemas de transporte multimodales** que la contemplen como un área metropolitana funcional cada vez más interdependiente entre sus polos principales. Las actuaciones en el área urbana central son especialmente necesarias en el ámbito del transporte de viajeros, de forma que se favorezca el transporte colectivo, destacando las del ferrocarril, que debe constituirse en el elemento fundamental del sistema de transporte intermodal del área central asturiana.

En coherencia con ello este Programa Operativo recoge y da la máxima prioridad a las actuaciones anteriores y en consecuencia destina el mayor esfuerzo inversor a intervenciones correspondientes al eje "Redes de transporte y energía", que absorbe un 44% del gasto, destacando dentro de él los recursos destinados a actuaciones en carreteras y autovías, seguidas de las correspondientes a ferrocarriles

Disponer de una adecuada articulación territorial interna y una fluida red de comunicaciones son factores esenciales que inciden positivamente en la mejora de la competitividad regional, puesto que facilitan la integración de las distintas actividades económicas y distribuyen los beneficios asociados a la misma. No obstante, para mejorar de forma decisiva la competitividad y lograr un desarrollo equilibrado de los sectores productivos y especialmente del tejido empresarial a nivel de PYMES, es necesario desarrollar otra serie de actuaciones dirigidas al fomento y apoyo a la creación y ampliación de las empresas, con especial atención a aquellas más innovadoras o que tengan una mayor incidencia relativa en la creación de empleo o en el desarrollo económico de la región.

En este sentido, la estrategia del Programa Operativo se dirige a hacer efectivo un adecuado **sistema de ayudas** a las empresas, particularmente a las pymes, puesto que, a pesar de que en los últimos años la presencia de estas empresas se ha incrementado, debido en parte al apoyo decidido de las Administraciones Regional y Central, a través de su sistema de incentivación y promoción económica, todavía es insuficiente, si lo que se pretende es que se conviertan en el pivote central de la economía asturiana.

Promover unas condiciones de **apoyo y financiación**, adecuadas al tamaño y características de estas empresas, con especial atención a las dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, la provisión de servicios que encajen en sus actividades, así como potenciar su internacionalización son las principales medidas en las que se incidirán durante los próximos siete años.

Además, para incrementar la competitividad del sector productivo, es necesario mejorar la dotación de **infraestructuras y equipamientos industriales**, de forma que se facilite el desarrollo e implantación de empresas, aprovechando en buena parte los suelos industriales en desuso. En este sentido adquiere gran importancia la actuación en el nuevo Parque Empresarial Principado de Asturias en las inmediaciones de Avilés, que aprovechará los antiguos terrenos de una siderurgia y que se estima que ofrece una óptima ubicación para nuevas actividades empresariales, dada su proximidad a las instalaciones portuarias y a las demás infraestructuras de comunicaciones de la región.

Las actuaciones correspondientes al Eje “Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo”, representan cerca de un 9% del gasto. Su importancia adquiere mayor relevancia al representar sólo una parte del sistema de apoyo directo a las empresas, debido a la existencia de un P.O. plurirregional específico que supone un sistema de apoyo adicional, complementario, perfectamente articulado y coordinado con el contemplado en este Programa Operativo.

Otro elemento estratégico en el que es imprescindible actuar, y en el que la competitividad regional tiene un handicap especialmente reseñable, es el déficit de actividades relacionadas con la **innovación y desarrollo tecnológico**. De hecho, Asturias presenta históricamente una de las menores cifras de recursos destinados a promover la investigación y, dada la indudable importancia que las ventajas tecnológicas tienen actualmente en las economías de mercado a la hora de competir, es absolutamente necesario potenciar dichas actividades en todos los ámbitos productivos, lo cual se realizará a través del eje 2.

En consecuencia se desarrollará un ambicioso Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación, con la finalidad de potenciar la investigación en todos los ámbitos productivos e impulsar su aplicación en el ámbito empresarial. Es necesario potenciar la investigación a través de centros públicos de investigación en los que la región aún está infradotada, de forma que estos centros lideren el esfuerzo investigador. Se favorecerá que se mejoren las vías de transferencia de resultados a las empresas y que éstas se sumen a esa estrategia, incrementando su actividad en este campo de forma decidida. Es necesario también reforzar

el equipamiento científico-tecnológico regional para que sirva de soporte para el resto de actividades investigadoras.

También adquiere singular relevancia el desarrollo de las telecomunicaciones y de la **sociedad de la información**, cuyas posibilidades pueden compensar las desventajas que sobre la atracción de empresas supone la perifericidad de la región, además de ofrecer importantes oportunidades de empleo y de mejora de la competitividad empresarial. La estrategia perseguida tiene como objetivo básico promover la incorporación de Asturias a dicha sociedad, modernizando las infraestructuras de telecomunicaciones del sector público regional en su red interna y externa de comunicaciones, apoyando el incremento la cantidad y calidad de la oferta de telecomunicaciones avanzadas y potenciando, a la vez, su demanda, comenzando con la extensión de la red de cable a toda la región y la dotación de red de banda ancha a los polígonos industriales.

Una parte importante del esfuerzo de la Administración Regional en este ámbito se recoge en este programa, que se sumará y coordinará con el recogido en el seno de los P.Ös plurirregionales “Investigación, Desarrollo, Innovación y Sociedad de la Información”.

Por otra parte, dentro de la estrategia general de desarrollo propuesta, otro elemento prioritario es la **promoción del empleo estable y el desarrollo de los recursos humanos**, consecuencia de que el empleo y el desarrollo económico, sustentado en una mejora de la competitividad, son los principales retos a los que se enfrenta la economía asturiana en los próximos años.

El diseño de una correcta planificación de las políticas de empleo ha de partir de la conciencia de su carácter transversal con otras políticas públicas, las cuales habrán de formularse considerando el efecto que de forma directa o indirecta pueden producir sobre la creación o mantenimiento del empleo.

Por ello las políticas de empleo encuentran traducción no sólo en las opciones que se adopten de forma específica sobre empleo sino en otras muchas, como la promoción económica, la política industrial, la educativa, la relativa a infraestructuras y comunicaciones, la de desarrollo rural etc.

Por lo que se refiere específicamente a la **promoción del empleo** se ha desarrollado, en consenso con los agentes sociales de la región, un Pacto Institucional por el Empleo, de gran importancia financiera y dirigido a avanzar de forma decidida en la solución de los principales problemas del mercado de trabajo y particularmente en materia de empleo y formación.

Este Pacto Institucional por el Empleo en Asturias, establecido para un período de 4 años (2000-2003), se encuentra en perfecta coherencia con las directrices de la cumbre de Luxemburgo, los ámbitos de actuación establecidos en el reglamento FSE y los cuatro pilares y medidas integradas en el Plan Nacional del Reino de España y pretende dar complementariedad a las medidas recogidas en el citado Plan Nacional.

La dinámica económica y social de Asturias en los últimos años se ha venido articulando en torno a la tensión planteada por la realidad del declive económico, que ha avanzado inexorablemente, y las necesidades de reindustrialización. Este escenario interno, que ha dominado el pasado reciente, es todavía el que ha de influir en el futuro próximo de la economía regional.

La necesidad de acometer la transformación de la economía asturiana desde un modelo de declive a otro productivo, con capacidad propia de crecimiento y generación de empleo, requiere un clima económico y social favorable. En la creación de estas condiciones resulta

un elemento esencial la participación de los agentes económicos y sociales. Esta participación institucional constituye un factor de primer orden para lograr una mayor cohesión y vertebración social.

El compromiso de Asturias está profundamente marcado por las características diferenciales respecto a otras regiones europeas. Las medidas contempladas en el Pacto Institucional por el Empleo responden a la necesidad de aumentar la capacidad de empleo, corregir los desequilibrios regionales y propiciar el desarrollo económico de la región- dirección en la que se pronunció el Consejo de Luxemburgo-, en un contexto caracterizado por la globalización económica y por el progreso en la construcción de la Unión Europea.

En consecuencia, las actuaciones irán dirigidas a favorecer la generación de nuevo empleo y la consolidación del existente, atendiendo especialmente a los colectivos que padecen mayores dificultades de inserción: la mujer en general, los demandantes de primer empleo y jóvenes sin experiencia, los parados de larga duración, las personas con cualificaciones insuficientes, así como los colectivos en riesgo de exclusión sociolaboral. El desarrollo local para la creación de empleo y el desarrollo de la iniciativa empresarial son otros elementos importantes sobre los que se incidirá.

Además de la estrategia dirigida a favorecer la implantación de nuevas actividades y de promoción del empleo, se considera prioritario el desarrollo de los recursos humanos en sus distintas facetas, como elemento clave para afrontar los desequilibrios estructurales que tiene la región y, en especial, el mercado de trabajo.

En este sentido, y puesto que el Principado de Asturias acaba de asumir las transferencias de educación no universitaria, se cree necesario el reforzamiento de los equipamientos de centros educativos y de formación profesional, así como la construcción o reforma de aquellos que se estime oportuno, todo ello en aras a conseguir una enseñanza homogénea y de calidad en todo el territorio regional.

En cuanto a las políticas de formación, se ofrecerá un sistema de formación continua más dinámico y ajustado a las necesidades de las empresas asturianas, puesto que se considera que las actuaciones dirigidas a promover y mejorar los recursos humanos son imprescindibles para lograr el establecimiento de actividades productivas diversificadoras. Una de las prioridades será el aumento del nivel general de formación y de la polivalencia en las cualificaciones de los colectivos más desfavorecidos.

Estos fines responden a una serie de cuestiones que se reflejan en la dificultad de hacer previsiones a largo plazo sobre las necesidades cuantitativas de mano de obra en las empresas, la obligatoriedad de crear mosaicos de competencias más amplias y con menor especialización, de manera que se refuerce la formación general tecnológica que capacite para adaptarse a la evolución de los puestos de trabajo, la existencia de un capital de recursos humanos bien formados a disposición del sistema productivo y fomentar la aparición de competencias clave relacionadas con oficios de autoempleo.

No existe duda alguna de que la mejor preparación para adaptarse a los cambios que dimanen de los sectores socio-económicos, es la posesión de un nivel de formación amplio. Por eso el incremento en la capacidad de acogida de los dispositivos de formación ha sido y es una prioridad a la hora de canalizar los recursos.

En cuanto al diseño de las medidas se ha tenido presente el cumplimiento de los principios de complementariedad respecto a intervenciones de otros organismos públicos en el territorio, adicionalidad en las acciones cofinanciadas por el FSE y subsidiariedad de las intervenciones de la Unión Europea.

En este sentido, se ha optado por no participar en la medida del eje 2, “Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología”, ya que las acciones que desde el Principado de Asturias se van a realizar en este ámbito y que serían elegibles para este eje, se ha decidido por presentarlas al programa operativo plurirregional de I+DI que cofinancian el FSE y FEDER.

En cuanto al resto de los ejes, la mayor concentración porcentual se destinará a los ejes 41 y 42, dadas las necesidades detectadas en la región.

Por otro lado, el Programa en general, está imbuido de los elementos transversales del Reglamento FSE y, en particular:

De la sociedad de la información. Una parte significativa de la formación que se impartirá en los ejes 42 a 45 irá dirigida a la actualización de trabajadores y desocupados en las nuevas posibilidades de la sociedad de la información.

De la igualdad de oportunidades. Las actuaciones contempladas en el eje 45 son específicamente dirigidas a mujeres. No obstante se pretende, adicionalmente que sean beneficiarias de las intervenciones previstas en los ejes 5, 42, 43 y 44 con un peso equivalente a su representación en los colectivos destinatarios de dichas acciones.

Del desarrollo local. La diversificación de las actividades en el medio rural, está presente en las respectivas acciones de los ejes 5, de 41 a 45. Por otro lado, las acciones contempladas en el eje 5 representan un esfuerzo de dinamización de iniciativas locales implicando a municipios y mancomunidades de municipios.

Por último, garantizando la aplicación de la política comunitaria de medio ambiente contemplada en el V Programa, se integra en el presente Programa Operativo dicha política horizontal desde dos perspectivas. En las acciones formativas, incluyendo de manera obligatoria un módulo básico de sensibilización en medio ambiente en los proyectos formativos del Plan de Formación Ocupacional y Continua del Principado de Asturias, el cual representa una parte importante en los ejes 42 a 45. Por otro lado, se garantiza la realización de acciones en el ámbito del medio ambiente, para aprovechar la potencialidad de esta área como yacimiento de empleo e impulsar la creación de puestos de trabajo directamente relacionados con este sector.

La prioridad dada a las políticas de empleo y formación se constata al observar los recursos financieros asignados que superan el 10% del programa, y ello teniendo en cuenta que exclusivamente se recogen los de la Administración Regional ya que los de la Administración Central se recogen en varios P.Os plurirregionales

4.2.1.2. Articulación y desarrollo de una estructura territorial equilibrada

En lo que se refiere a los aspectos de articulación territorial, Asturias ofrece contrastes apreciables en términos económicos, demográficos y de distribución de servicios y equipamientos y, así, la desigualdad entre el centro y las áreas laterales sigue siendo un rasgo definitorio del espacio asturiano. Por lo tanto, una de las prioridades que se plantean es reducir las disparidades regionales, logrando un grado de convergencia aceptable entre las distintas comarcas que la configuran.

La estrategia territorial de desarrollo se apoya, por un lado, en **fortalecer el conjunto de ciudades del Área Central de Asturias**, de forma que actúen como un conjunto metropolitano y como motor de desarrollo de toda la región, potenciando la relación de ese gran conjunto multipolar central con los espacios periféricos regionales, fundamentalmente a través de actuaciones en la red de transportes, apoyando de forma decisiva el desarrollo de la intermodalidad y en especial el transporte colectivo. Para ello se favorecerán las comunicaciones, no sólo entre los núcleos de población más importantes, sino entre los pequeños y medianos municipios.

La mejora de la articulación territorial interna pretende también llevarse a cabo a través del **desarrollo local y urbano**. De este modo, el Eje 5 del programa destina el 8% de los recursos a medidas para la rehabilitación y mejora de los equipamientos en las zonas urbanas. Asimismo, contempla obras de infraestructura y equipamientos colectivos en pequeños y medianos municipios, que mejorarán la calidad de vida de los núcleos de población más alejados de la zona central de la región, contribuyendo sin duda a un reequilibrio espacial y social de la misma.

Otro de los elementos que se utilizarán con la misma finalidad, por su capacidad de contribución a la mejora de la articulación territorial, será por medio del desarrollo de las telecomunicaciones. Para ello se creará una red de telecentros que abarquen a toda la región y permitan el acceso de todos los ciudadanos a los servicios de la sociedad de la información.

Por otra parte, y como factor adicional de reequilibrio, se considera imprescindible el **desarrollo del medio rural**, evitando el despoblamiento, favoreciendo la mejora productiva en el sector agrario e impulsando de forma decidida su diversificación, lo que recaerá fundamentalmente en el Eje 7 que absorbe un 9% de los recursos totales del programa.

En consecuencia, se profundizará en las estrategias de diversificación de los sectores agrícola y ganadero, tanto a nivel de producción primaria como de procesos de transformación, buscando la modernización de las explotaciones rurales para hacerlas más competitivas, a la vez que más respetuosas con el medio ambiente. La diversificación de la economía en el medio rural es otro elemento imprescindible, desarrollando actividades económicas complementarias en las zonas rurales capaces de impulsar la dinamización de la economía en los pequeños núcleos de población.

Por ello, dada la evolución de la economía asturiana en los últimos años y el reajuste intersectorial que se está consolidando, el **turismo** es una de esas actividades con mayor potencial de crecimiento. Para ello se mejorarán las infraestructuras turísticas y culturales, así como la oferta de servicios a las empresas del sector y, sobre todo, se apoyarán proyectos dirigidos a la conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico regional. Es especialmente importante fomentar un desarrollo equilibrado del turismo rural que permita combinar la conservación del medio ambiente con el desarrollo de iniciativas empresariales generadoras de empleo

Asimismo, es necesario un **desarrollo forestal sostenible** que aproveche el gran potencial económico que tiene el bosque en la región, pero que se encuentra también ligado a la existencia de espacios naturales protegidos y al disfrute de los ciudadanos.

Resulta también primordial incrementar y mejorar la oferta de equipamientos sanitarios, educativos y culturales en estas zonas, igualando el nivel medio de servicios de esta índole con los de la zona centro.

4.2.1.3. Mejora del entorno y la calidad de vida.

El tercer aspecto tenido en cuenta en la estrategia del programa afecta a todos los asturianos y se refiere a aquellos factores que inciden en el desarrollo armonioso del entorno y en general a la mejora de la calidad de vida. Con este fin las líneas básicas de la estrategia giran, fundamentalmente, en torno al Eje 3, que se centra en la mejora del medio ambiente, el entorno natural y los recursos hídricos.

Las prioridades que se establecen se refieren al **saneamiento y depuración** de aguas residuales, así como la mejora del abastecimiento del agua a los distintos núcleos de población urbana de la región. No podemos olvidar tampoco, como ya se ha señalado anteriormente, el pasado contaminante de las distintas actividades que han marcado la economía regional, así como la necesidad del tratamiento del elevado volumen de residuos urbanos e industriales generados, la recuperación de los espacios degradados, tanto urbanos como industriales, y la reducción del impacto negativo derivado de la existencia de numerosas escombreras.

Todo ello unido a la necesidad creciente de la **protección y mejora medioambiental y de los recursos naturales** que, además de constituir un objetivo en sí mismo, son un aliciente fundamental para el desarrollo de nuevas actividades generadoras de riqueza relacionadas con el turismo. En el entorno medioambiental la estrategia pretende asegurar la gran riqueza del medio ambiente en Asturias, manteniendo la vitalidad y diversidad de las especies, así como la de todos los ecosistemas naturales, tanto terrestres como acuáticos. Para ello se pondrá especial énfasis en la protección y regeneración de áreas naturales del litoral, la consolidación de la Red de espacios naturales protegidos, el desarrollo de los planes de protección de especies amenazadas, así como en la formación de los ciudadanos en materia medioambiental.

Los efectos del proceso de industrialización, la riqueza del patrimonio natural y las posibilidades que este ofrece para la región, son los que justifican la importancia y el peso protagonizado por el Eje “Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos”, que alcanza prácticamente un 18% de los recursos del programa.

Sin embargo existen otros muchos aspectos del programa que afectan y contribuyen a esta finalidad, entre los que queremos destacar los recogidos en el Eje 5. Así en materia de **servicios sanitarios, educativos y sociales**, la estrategia favorecerá su mejor adecuación a las necesidades de la población asturiana, en especial a los problemas de envejecimiento de la población. En infraestructura sanitaria la estrategia se centrará, por un lado, en actuaciones que permitan una mayor coordinación y la reestructuración de los centros hospitalarios existentes en Oviedo y, por otro, en conseguir que la dotación de equipamiento hospitalario de las áreas más alejadas del centro de Asturias se acerque al nivel de dotación de la zona central.

Lo mismo podríamos decir de las infraestructuras y equipamientos sociales, pero, a diferencia de los anteriores algunas de las necesidades se concentran en las áreas urbanas

más pobladas de Asturias, fundamentalmente en los principales municipios de la zona central, por lo que habrá de procurarse una respuesta adecuada a la demanda existente.

4.2.2. Análisis de coherencia

Un aspecto clave en la evaluación previa de un documento de planificación de intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales es el análisis de la coherencia del conjunto de actuaciones que se proponen para el próximo periodo 2000-2006. A este respecto los contenidos de este programa operativo integrado están en consonancia con las orientaciones y directrices establecidas en la Comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión para los programas del periodo 2000-2006 y con el contenido del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones de Objetivo 1.

Como cuestión previa hay que destacar que las actuaciones previstas son coherentes con las políticas comunitarias y prioridades de la Unión Europea, tales como las relativas al empleo, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombre y mujer, competencia y contratación pública. Asimismo también se garantiza la aplicación de la normativa de las distintas políticas comunitarias sectoriales, como la política agrícola común, la política pesquera común, la política social, la política industrial, la política energética, de transportes, de telecomunicaciones, etc.

A continuación será analizada brevemente la coherencia de las prioridades contenidas en cada una de las estrategias recogidas anteriormente, de acuerdo con las orientaciones y directrices recogidas en la Comunicación de la Comisión (1999/C 267/02),.

En lo que se refiere a la mejora de la competitividad regional, el Programa recoge las prioridades que se establecen en las orientaciones comunitarias en materia de infraestructuras de transporte con respeto a los principios de eficacia, equilibrio modal, accesibilidad y sostenibilidad. Se trata de mejorar las infraestructuras de transporte, para facilitar la competitividad regional, con especial atención a la conexión con las redes transeuropeas, teniendo en cuenta el respeto al medioambiente (limitación de las emisiones de gases, reducción del impacto medioambiental, etc.) y el equilibrio, no sólo entre los proyectos en los ámbitos europeo, nacional, regional y local, sino también entre los diferentes medios de transporte, haciendo así especial hincapié en la intermodalidad y en el desarrollo de los sistemas de transporte público.

En lo que respecta al apoyo a la creación o expansión de empresas, se apuesta por un decidido impulso al desarrollo de la actividad empresarial, ya que es un requisito previo para la creación de puestos de trabajos estables. Ambos son elementos prioritarios y transversales de toda la programación para el próximo periodo 2000-2006, y en este sentido son recogidos en este programa operativo.

Las ayudas públicas incluidas en las medidas se ajustan a las normas comunitarias en materia de competencia, con una clara racionalización y simplificación de los regímenes de ayuda del anterior periodo, y garantizando la coherencia de éstas con el Programa Operativo Pluriregional de mejora de la competitividad y desarrollo del tejido económico. Se presta una especial atención a las pequeñas y medianas empresas y se desarrollan acciones de apoyo a las actividades con futuro dentro del sector servicios, tales como el apoyo a un turismo sostenible y de alta calidad o las de servicios relacionados con la industria, considerando también el potencial del empleo de la sociedad de la información y del sector medioambiental. También se da prioridad en el ámbito del suelo industrial a la rehabilitación de emplazamientos industriales abandonados. Se produce además una clara

integración de las medidas del FEDER y del FSE mediante el desarrollo de medidas que favorecen la iniciativa empresarial, el autoempleo y el apoyo a la economía social.

En apoyo de la Sociedad del Conocimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico son elementos básicos para el desarrollo de la estructura productiva y, por ello, el interés se centra en el desarrollo de un sistema capaz de integrar la investigación científica y el desarrollo tecnológico y la innovación. Para ello se presta una especial atención a la integración de todos los agentes y su funcionamiento en red, potenciando especialmente la relación de los centros públicos con el tejido empresarial.

Las medidas referentes a la Sociedad de la Información son también acordes con las Directrices comunitarias, favoreciendo el acceso de toda la población, con independencia de su ubicación en medio rural o urbano, a las posibilidades de las nuevas redes de información, así como mejorando las redes de las administraciones públicas, para facilitar a los ciudadanos su relación con las mismas.

Estas medidas son coherentes y complementarias de las de los Programas Operativos Pluriregionales de I+DI y Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, además de contribuir a los grandes objetivos del Plan Nacional de I+DI:

- Contribuir a la creación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos
- Facilitar el que las actividades de I+D contribuyan al bienestar social
- Mejora de la competitividad industrial.

En lo que se refiere a la promoción de empleo y el desarrollo de los recursos humanos, además de integrarse transversalmente en todos los ejes, es principalmente en los ejes del FSE en los que se desarrollan las medidas concretas a favor del empleo, coherentes con la estrategia europea por el empleo, abarcando los cuatro pilares de la misma referidos a las posibilidades de empleo, adaptabilidad, espíritu empresarial e igualdad de oportunidades. Estas medidas se encuentran inscritas en el marco del Pacto Institucional por el Empleo, y son congruentes con el Plan Nacional de Acción por el Empleo.

Las actuaciones para el desarrollo territorial están en consonancia con las Directrices referidas al desarrollo urbano y rural y su contribución a la ordenación territorial equilibrada, puesto que se pretende un desarrollo racional y ponderado entre las ciudades y las zonas rurales. Así se pretende establecer una ordenación territorial más equilibrada, de manera que las zonas rurales podrían acceder a los servicios especializados que únicamente ofrecen los centros urbanos y, desde la otra perspectiva, los habitantes de las ciudades podrían disponer de los recursos naturales que ofrecen los espacios rurales. Específicamente en el ámbito urbano se actuará apoyando la regeneración de las zonas urbanas, mejorando el entorno urbano y local y reforzando la función de las ciudades como polos de crecimiento regional. Se pretende también aprovechar las posibilidades de desarrollo y creación de empleo que ofrecen tanto la recuperación del patrimonio cultural como el desarrollo en el ámbito local.

En el ámbito del desarrollo rural se recogen expresamente las medidas que permitirán disponer de un sector agrícola más competitivo, utilizando métodos compatibles con el medio ambiente, la diversificación de las explotaciones agrarias y el desarrollo de nuevas actividades en la economía rural que permitan generar empleo.

En cuanto a la mejora del entorno y calidad de vida, y en cumplimiento de las obligaciones que establecen las Directivas en vigor en materia de medioambiente, el programa busca enfocar un desarrollo regional que tenga en cuenta especialmente la gestión del agua y de los residuos, la regeneración de suelos, la recuperación del bosque y de los espacios naturales, que tienen una especial importancia en nuestra Comunidad Autónoma. Se

recogen de esta forma las prioridades de la Comisión, integrando el concepto de desarrollo sostenible preconizado por el Quinto Programa de la Unión Europea, que implica que las políticas de protección no deben ser abordadas desde un planteamiento simplemente prohibitivo, sino desde el reconocimiento de que la continuidad de las acciones humanas y del desarrollo económico y social depende de la calidad del medio natural y de la protección adecuada de sus recursos. También se considera especialmente la protección del medio natural y el desarrollo de la Red Natura 2000.

4.3 Diagnóstico y evaluación medioambiental

Otro de los puntos necesarios para contemplar la eficacia de las actuaciones incluidas en el programa operativo, y que viene expresamente recogido en el artículo 41 del Reglamento CE 1260/99 del Consejo de 21 de junio, es el que se refiere al diagnóstico y evaluación previa de la situación medioambiental.

Asturias, como consecuencia de su compleja historia geológica y de ser una región costera, presenta una gran variedad en las características del relieve, el sustrato, los suelos y el clima, determinantes del paisaje y de los ecosistemas regionales.

La dispersión y economía de subsistencia del sistema de poblamiento, primero, y el posterior proceso de industrialización, basado en la minería y la siderurgia, trajo consigo la concentración de la población y la actividad en la zona central y, con ello, la presencia de graves problemas medioambientales ligados a la industrialización. En paralelo, el paulatino despoblamiento de las zonas rurales ha configurado decisivamente la situación actual de la región, que, pese a sus problemas medioambientales, mantiene uno de los patrimonios naturales más importantes y mejor conservados de la Península Ibérica.

Vamos a realizar a continuación una descripción de la situación medioambiental, basándonos en los ámbitos más significativos en los que se manifiesta, para luego referirnos a la integración de la variable medioambiental en las políticas y en las actuaciones del Principado de Asturias.

En materia de Aguas Asturias dispone de una extensa y compleja red hidrológica, que representa un recurso natural de primer orden y un elemento fundamental de la actividad económica, por lo que constituye y debe suponer, aún más en el futuro, un auténtico factor de desarrollo para la región. Sin embargo, los cauces de los ríos han resultado notablemente afectados por las numerosas infraestructuras de abastecimiento, centrales hidráulicas y su uso como medio receptor de diversos vertidos.

La ejecución de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en el Principado a lo largo del periodo 1994-1999 ha supuesto la culminación, en unos casos, y el comienzo, en otros, de actuaciones fundamentales para conseguir los objetivos medioambientales propuestos.

En lo que respecta al **abastecimiento**, el Consorcio de Abastecimiento de Aguas (CADASA) ha continuado con su programa de inversiones, para renovar las instalaciones existentes y crear otras nuevas, con el fin de prestar un servicio óptimo a los municipios consorciados situados en el área central de la región. Estas inversiones deberán ser potenciadas en los próximos años con la realización de obras de gran importancia, para mejorar y garantizar el servicio prestado por el Consorcio.

En el resto de los municipios de la región, aún cuando las necesidades básicas están cubiertas en todos ellos, persisten importantes problemas, tales como la falta de tratamientos adecuados, las deficiencias en las redes de distribución y, de forma casi

generalizada, una gestión de agua poco eficaz, con multitud de captaciones y bombeos, mantenimiento complejo y en manos de personal poco especializado.

En cuanto al **saneamiento** los grandes colectores-interceptores y depuradoras de cuenca, actualmente ejecutadas o en ejecución, son la base idónea para, en los próximos años, ir completando toda la infraestructura de saneamiento con la ejecución de los colectores secundarios y la renovación de las redes municipales. Deberán concluirse las actuaciones aún pendientes en las cuencas de los ríos de la zona central, así como las ya programadas o en ejecución de algunas localidades de la franja litoral (Gijón, Avilés, Ribadesella) o de otras cuencas de ríos importantes (Sella-Piloña, Bajo Nalón, Narcea).

La situación de los núcleos rurales es más precaria y muchos de ellos no disponen aún de una red de saneamiento o necesitan la total renovación de la misma.

La programación de las futuras actuaciones deberá desarrollarse a través del Plan Director de Obras, según dictamina la Ley 1/94, sobre abastecimiento y saneamiento de agua en el Principado de Asturias. En relación con la Ley 1/94, se debe optimizar la implantación del canon de saneamiento en los usuarios industriales con cargas contaminantes específicas y desarrollar el control y vigilancia de los vertidos industriales a los sistemas generales de saneamiento. Igualmente, se ha de seguir avanzando en la vigilancia de los vertidos a las aguas marinas y en la regulación de su situación administrativa.

En relación con las aguas marinas, es necesario potenciar el control de la calidad de las aguas de baño, incrementando la dotación de medios para el mismo, a la vez que establecer una red de control de la calidad general de las aguas marinas que complemente a las de aguas de baño y de producción de moluscos actualmente existentes. Asimismo, debería aumentar la implicación de la Administración del Principado en el control y vigilancia de la calidad de las aguas continentales, potenciando la colaboración en este sentido con la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos, y asumiendo y desarrollando las competencias que sean transferidas al respecto por la Administración General del Estado.

El gran esfuerzo inversor en actuaciones de saneamiento y abastecimiento desarrollado en los últimos años permitirá, cuando finalicen las obras ya iniciadas, disponer de una infraestructura de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas acorde con las exigencias actuales, tanto en la zona central de Asturias como en los principales núcleos de la región.

En **residuos**, desde 1985, fecha en la que se creó el Consorcio para la Gestión de los Residuos en Asturias (COGERSA), el modelo de gestión implantado ha permitido una mejora sustancial en el número y dotación de infraestructuras de gestión de los residuos urbanos e industriales.

Se ha conseguido la clausura de la totalidad de los vertederos municipales, centralizando la eliminación en un único sistema que gestiona los residuos de la totalidad de la población en las instalaciones de La Zoreda. En este depósito existen instalaciones de producción de energía a partir de biogás, así como instalaciones para la clasificación de los residuos reciclables. Los programas para la recogida de residuos específicos, como pilas y baterías, neumáticos fuera de uso y frigoríficos con CFC's han tenido un grado de implantación aceptable.

Sin embargo, aún existen deficiencias en el sistema de recogida y transferencia de residuos, y los avances en la reducción y reciclado de los mismos son aún claramente insuficientes.

En materia de **residuos peligrosos** se ha centralizado la gestión de los residuos generados por la industria asturiana en el depósito central, donde existen dos depósitos de seguridad,

una planta de tratamiento físico químico, una planta de estabilización, un centro de recogida de residuos oleosos y un centro de transferencia. Asimismo, se potenciaron las instalaciones de gestión privadas para determinados flujos de residuos.

En los próximos años las iniciativas deberían estar dirigidas al desarrollo de los programas de recogida selectiva, aún no suficientemente desarrollados, contemplando para un próximo futuro que todos los municipios dispongan de recogida selectiva, con independencia de su población. Sería necesario instalar sistemas de recogida de papel, cartón, vidrio y envases en todos los núcleos de población de más de quinientos habitantes, y puntos limpios en todas las capitales de municipio. Asimismo, sería imprescindible adaptar todas las estaciones de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos como Centros de Recogida de Residuos Especiales.

Otras medidas que sería necesario desarrollar tendrían como objetivo el desarrollo de un sistema para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición y a la implantación de medidas de minimización y recuperación en el sector industrial, bien en sus propias instalaciones o en las de COGERSA.

Una de las graves consecuencias de la ausencia en el pasado de una política medioambiental es la existencia de numerosos **suelos contaminados** o degradados, derivada de las actividades industriales, extractivas y urbanas, y en los que todavía no se ha realizado completamente la labor de precharacterización. Por ello, resulta indispensable continuar con el inventario de estos suelos, y realizar actuaciones de limpieza y recuperación de estos espacios.

En materia de **atmósfera**, en los últimos años se ha llevado a cabo una política de recuperación y mejora de la calidad del aire ambiente, centrada básicamente en la realización de actuaciones sobre los sectores industriales que permitiesen una disminución en la cantidad de contaminantes emitidos. Simultáneamente, se ha potenciado el desarrollo de las redes automáticas de control de la contaminación, ampliando las existentes en los municipios de Oviedo, Gijón, Avilés y Langreo con nuevas estaciones e implantando nuevas estaciones en los municipios de Mieres, San Martín del Rey Aurelio, Cangas del Narcea y Siero. Otros aspectos de interés son el desarrollo de la red de las empresas y la implantación del sistema de comunicaciones entre todas las redes y el Centro de Control. En materia de información a la población se han instalado paneles en Oviedo, Avilés y Gijón y se facilitan los datos de calidad del aire a través de una página web en Internet.

Es importante incrementar el grado de control de las emisiones, principalmente las generadas por el tráfico y el desarrollo de actuaciones tendentes a eliminar las zonas de atmósfera contaminada de Avilés y Langreo, en las que ya se han alcanzado niveles de calidad del aire acordes con las exigencias de las Directivas de la Unión Europea. Igualmente, hay que desarrollar y potenciar el sistema de modelización y predicción de la contaminación atmosférica, actualmente en fase de implantación, así como los sistemas de información a la población.

Con relación al **medio forestal**, ocupa en Asturias una superficie de 667.252 Ha de las 1.060.357 Ha superficie total, según los datos del Segundo Inventario Forestal Nacional (IFN), lo que representa el 62,9 % de la superficie total regional.

El territorio forestal arbolado ocupa 325.701 Ha., lo que representa el 48,81% de la superficie forestal, estando distribuido por formaciones en un 64% en frondosas, un 30% en coníferas y el resto mezcla de ambas

Los bosques asturianos cuentan con una densidad media de 136,6 m³ de madera por hectárea, cifra muy superior a la media nacional, que está entre los 30 y 35 m³/Ha. Esta cifra

representa un incremento notable respecto al Primer Inventario Forestal Nacional de 1.973, que cifraba las existencias en 103,4 m³/Ha. Las existencias por hectárea de las distintas especies han aumentado, excepto el eucalipto.

Sin embargo, se ha detectado una disminución importante de la madera de primera calidad en todas las especies y muy especialmente en el caso del radiata y del eucalipto, con un aumento notable de la madera de segunda calidad en estas dos especies y la disminución sustancial de esta calidad de madera en las especies de castaño, haya, y pino silvestre; Se ha incrementado el volumen de madera de tercera calidad en la totalidad de las especies y, particularmente, en el castaño y el haya.

No obstante, se han venido realizando fuertes inversiones en tratamientos silvícolas, prevención de incendios, así como en repoblaciones, tanto en montes consorciados por la Administración como con cargo al Programa Regional de Fomento Forestal, que redundará en beneficio de la situación de los montes asturianos.

En lo que se refiere a la **conservación de espacios protegidos y uso sostenible de la biodiversidad**, el territorio asturiano destaca por la importancia de sus recursos naturales, que se caracterizan por abarcar un extenso ámbito de acción y manifestarse en distintos tipos de hábitats y numerosas especies silvestres.

Para conseguir un medio natural bien conservado, nuestra Comunidad ha culminado un proceso de ordenación inspirado tanto en el mandato constitucional como en las competencias del Principado en materia de conservación de la naturaleza, estableciendo una normativa específica y propia, limitada pero de gran calado e influencia: Ley 1/1987, de Coordinación y Ordenación Territorial; Ley 5/1991, de Protección de los Espacios Naturales; Decreto 38/1994, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN); Decreto 32/1990, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada y Decreto 65/1995, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora.

En materia de conservación la Unión Europea tiene como instrumentos básicos la Estrategia de Biodiversidad Europea y la puesta en marcha de la Red Natura 2000, formada por espacios declarados de acuerdo con las Directivas 79/409/CEE (Directiva Aves) y 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

Complementariamente, y como desarrollo de la Directiva Comunitaria 92/43/CEE relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, el Principado ha propuesto la inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000 de un conjunto de territorios, que totalizan unas 216.078 Ha., así como de 387 Km. de cauces fluviales. Estos Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), junto con las Zonas de Especial Protección para las Aves, declaradas como desarrollo de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres, constituirán las Zonas Especiales de Conservación (ZECs) que Asturias aportará a la Red Europea, cuyo objetivo final no es otro que garantizar la conservación de los hábitats y taxones de interés para la Unión.

Evaluación medioambiental

Desde el comienzo de las intervenciones comunitarias, en Asturias, la conservación de la naturaleza y la corrección de los problemas medioambientales han sido uno de los objetivos fundamentales constituyendo por sí mismos el factor decisivo para el desarrollo de una política mediambiental integral con visión de futuro.

El presente Programa recoge esta prioridad y da un nuevo paso en esta dirección, de la que a continuación presentamos sus elementos más decisivos.

La política ambiental que se plantea para el Principado de Asturias en el período 2000-2006 se aplicará bajo la estrategia del desarrollo sostenible, unificando las competencias en materia de medio ambiente y siguiendo el principio de la unidad en la gestión ambiental.

Se otorgará un peso relevante a la **educación y concienciación** de la población en materia medioambiental, implicando al conjunto de la sociedad asturiana e impulsando la idea de que el desarrollo económico es compatible con el medio ambiente. Así, y en cumplimiento de lo acordado en la Red de Autoridades Medioambientales, se ha incluido de manera obligatoria un módulo básico de sensibilización en medio ambiente en todos los cursos de formación ocupacional, además de la formación de base en la educación secundaria y el bachillerato.

Se desarrollará una política activa para la integración de la dimensión ambiental en el sistema económico en general y, en todo caso, en las actuaciones financiadas tanto por los fondos comunitarios como por los demás fondos presupuestarios del Principado.

A continuación vamos a hacer una descripción de las actuaciones preventivas, para posteriormente referirnos a las políticas activas de protección, conservación y mejora medioambiental.

En lo que se refiere a la política **preventiva**, las actuaciones previstas serán:

- el establecimiento de un nuevo marco normativo en materia de evaluación de impacto ambiental y actividades clasificadas, que integre y desarrolle los actuales procedimientos de acuerdo con las previsiones de la Directiva de prevención y control integrado de la contaminación.
- el desarrollo de un sistema de gestión integrada que permita que todos los mecanismos de prevención ambiental, incluidos los procedimientos de autorización, seguimiento y control, se hagan de forma coordinada y simplificada.
- la mejora y desarrollo de las redes de vigilancia y control de la contaminación atmosférica, de suelos, de aguas continentales y marítimas y por ruido.
- la integración del medio ambiente en todas las políticas regionales, de acuerdo al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y autonómica, y a la consideración de sus contenidos inspiradores esenciales.
- el desarrollo de la educación ambiental, basada en una información y formación adecuadas, procurando una mayor sensibilización, conocimiento y participación responsable de los ciudadanos.

En lo que se refiere a las **políticas activas de protección, mantenimiento y mejora medioambiental**, dentro de este Programa se incluye un eje específico de Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos, por lo que haremos especial referencia al mismo, analizando en el resto de los ejes el impacto medioambiental de las medidas contempladas y la integración de los principios ambientales en los mismos.

En materia de **recursos naturales**, el Principado va a ampliar la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos y a consolidar la Red Natura 2000 garantizando de esta forma la supervivencia de especies catalogadas y de interés comunitario.

Los resultados esperados así de las actuaciones previstas son:

- Consolidación de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos y Zonas de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Dentro de esta actuación se recoge como objetivo prioritario la inclusión dentro de la Red Natura 2000 de los 22 Espacios y 13 Cauces Fluviales que el Principado ha propuesto, con el objetivo de garantizar la conservación de 55 Hábitats y 44 Taxones de interés comunitarios, de los cuales en 11 Hábitats y 5 Taxones, su conservación se considera según lo establecido en la Directiva Hábitat.

- Creación y mantenimiento de Reservas y Corredores Ecológicos.

Entre las especies amenazadas que se distribuyen en Asturias se encuentra el Oso Pardo Cantábrico, especie designada como prioritaria en la Directiva Hábitat. Esta población se encuentra en la actualidad fragmentada en dos subpoblaciones, siendo el objetivo perseguido la mejora y restauración de dos Corredores Ecológicos vitales para la unión de las dos subpoblaciones.

- Ordenación y conservación de las especies silvestres.

Se va a fomentar una gestión cinegética y piscícola adecuada, que evite los conflictos surgidos entre los colectivos de población afectados (cazadores, pescadores y conservacionistas), haciendo compatible estas actividades con los planes de conservación de las especies amenazadas

- Mejora de la conciencia medioambiental de la población.

Se incrementarán las actividades de divulgación y educación ambiental y establecimiento, entre otras actuaciones, de centros de interpretación medioambiental, así como itinerarios en Parques y Reservas.

Por otra parte, y en cuanto a las actuaciones de recuperación medioambiental, las inversiones planteadas en **abastecimiento** de aguas pretenden completar el sistema de abastecimiento, garantizando la calidad del agua, la conservación del medio natural, la sostenibilidad del recurso y de los caudales ecológicos.

Se plantea así la mejora de la red y del sistema de suministro, evitando las pérdidas y fomentando el máximo ahorro de este recurso aplicando mejoras en la organización, gestión y explotación de los sistemas de abastecimiento de agua.

En lo que se refiere al **Saneamiento y depuración** de las aguas se ejecutarán inversiones que permitirán completar las infraestructuras de saneamiento y el desarrollo de su sistema de gestión, dando un paso decisivo frente a la contaminación de las aguas, consecuencia de las actividades urbanas, mineras e industriales. Así se espera alcanzar que el 70% de la población asturiana se encuentre conectada a los sistemas de saneamiento y depuración.

En **residuos urbanos** se avanzará de forma decisiva en completar el sistema integral de recogida, mejorando y completando el modelo de recogida selectiva, de reducción de residuos en origen, en el reciclado de los residuos y en el tratamiento y eliminación segura de los mismos, cuando no sean susceptibles de valorización.

Para ello se ejecutarán las actuaciones de desarrollo del sistema de recogida selectiva de residuos, incrementando el nivel de clasificación en origen de los residuos, la incorporación al sistema de gestión de residuos prioritarios, así como los residuos de construcción y

demoliciones, el tratamiento de otros tipos de residuos, particularmente los forestales y ganaderos etc.

En **residuos peligrosos** se potenciará la reducción y minimización de este tipo de residuos, tendiendo hacia un sistema de gestión integral de los residuos considerados como tales.

En **suelos contaminados o degradados** será necesario realizar un exhaustivo inventario de este tipo de suelos, posteriormente se desarrollarán actuaciones de limpieza y recuperación de espacios contaminados, así como la recuperación de espacios afectados por actividades extractivas, especialmente por la minería del carbón (de interior y a cielo abierto), que han dado lugar a numerosas escombreras e importantes movimientos de tierra que requieren su integración ambiental.

Así, en las áreas de recuperación medioambiental, las actuaciones garantizarán el cumplimiento de las Directivas Comunitarias en la materia, permitiendo regenerar en buena parte nuestro patrimonio natural, especialmente el piscícola. Asturias alcanzará así una posición significativa en lo que se refiere al estado de conservación de nuestro medio natural, y en especial de las aguas, en el conjunto nacional.

Por otra parte, la integración de la variable medioambiental no sólo está contemplada en el eje 3, sino en **todos los ejes del Programa**. En este sentido, en todas las políticas del Principado de Asturias se desarrollarán actuaciones transversales relativas al medio ambiente, que son de obligado cumplimiento.

Para garantizar la integración ambiental de los Principios Ambientales que afectan al conjunto de actuaciones del Programa Operativo, será de aplicación, amén de lo contemplado en materia de medio ambiente en las respectivas normativas sectoriales, la normativa ambiental del Principado de Asturias.

De acuerdo con la misma, toda nueva carretera o toda nueva infraestructura relevante debe someterse, previamente a su ejecución, al trámite de Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.), emanada de la Ley 5/91, del Principado, de Conservación de los Espacios Naturales, del Decreto 11/91 por el que se aprueban las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio y del Decreto 38/94, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias.

En el caso de autopistas, autovías, y líneas férreas de largo recorrido los trámites serán los de Evaluación de Impacto Ambiental. Además serán de aplicación, en el caso de los espacios naturales protegidos, lo contemplado para este tipo de infraestructuras en los respectivos Planes Rectores de Uso y Gestión (P.R.U.G.'s). Para el caso de las especies catalogadas cuyo hábitat pueda verse alterado, serán igualmente de aplicación los respectivos Planes de Recuperación, Planes Protectores, Planes de Manejo y Planes de Protección del Hábitat que les sean de aplicación, en función del grado de amenaza que pese sobre ellas.

Para el caso de otros tipos de actuación susceptibles de alterar el medio el órgano ambiental del Principado podrá exigir trámite de EIA, mediante acuerdo motivado, para proyectos o actuaciones inicialmente no sometibles a tal procedimiento (Art. 27.3 de la Ley 1/87 del Principado, de Coordinación y Ordenación Territorial).

En todos los casos se pondrá especial énfasis en los Planes de Vigilancia para tratar de asegurar los principios ambientales de sostenibilidad en los objetivos regionales de este sector.

Como garantía de participación de las Autoridades Ambientales existe la Comisión para Asuntos Medioambientales de Asturias, integrada por representantes de las diferentes competencias sustantivas de la Administración del Principado y dos representantes de la Administración General del Estado, que vela por la correcta integración de la variable ambiental en las diferentes políticas sectoriales.

En todo caso, los órganos de las Administraciones Públicas correspondientes velarán por el máximo cumplimiento de la normativa medioambiental y por la aplicación, en caso de que sea necesario, de las medidas correctoras que minimicen los impactos medioambientales.

Asimismo, y dentro de las áreas sectoriales específicas, se desarrollarán medidas que incorporen la dimensión medioambiental.

Así se prevé en desarrollo del tejido productivo el cumplimiento por parte de las empresas de las normas medioambientales para acceder a las ayudas. Existirá un apoyo especial a las empresas de la región (especialmente PYMES), con ayudas para estudios sobre acciones preventivas, para la implantación de tecnologías limpias y sistemas de prevención, seguimiento y control de la contaminación, así como para la incorporación de la gestión medioambiental en el ámbito de las empresas, especialmente en el sector industrial.

También se fomentarán en el marco de la sociedad de la información, las actividades de I+DT, con el fin de desarrollar procesos innovadores y competitivos de gestión integrada.

Por otro lado, será necesario cumplir en cualquier tipo de explotación agropecuaria o industria agroalimentaria, unas normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, tal y como queda recogido en el Reglamento (CE) 1257/1999.

Destaca igualmente el efecto que tendrán las actuaciones de los programas operativos en los pequeños municipios, mitigando el despoblamiento de algunas zonas rurales, la pérdida de hábitats y de la identidad cultural y el deterioro del patrimonio histórico de las mismas, y favoreciendo en otras la recuperación de la economía y de la población.

Pueden así ser consideradas las actuaciones en desarrollo local, en turismo y equipamientos sociales como elementos clave de una política ambiental de gran importancia. La conexión de estas medidas y su coordinación con el Fondo de Cohesión se desarrollará en el Complemento de Programa.

4.4 Diagnóstico y evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

El Tratado de Amsterdam reforzó considerablemente la base legal para las intervenciones comunitarias en el ámbito de la igualdad de oportunidades, reflejando los artículos 2 y 3 del nuevo Tratado claramente el compromiso de la Unión Europea para hacer de la igualdad de oportunidades un objetivo transversal.

Los Fondos Estructurales constituyen una de las áreas en las que este principio puede y debe adquirir una expresión concreta, tal como aparece reflejado en el Reglamento CE nº 1260/1999, que establece que los planes y programas han de incluir una evaluación previa de la situación en términos de igualdad entre hombres y mujeres y, al mismo tiempo, han de contribuir con sus medidas a eliminar tales disparidades.

Aunque, desde la promulgación de la Constitución en 1978, en España las mujeres y los hombres ostentan los mismos derechos y, por lo tanto, son considerados como iguales ante la ley, ésto no se plasma en la realidad diaria de las mujeres, que siguen encontrando

dificultades para equipararse con los hombres en distintos campos. El reto que tienen ante sí las mujeres asturianas es, una vez lograda la igualdad legal, alcanzar la igualdad real de oportunidades con los hombres en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Una de las mejores políticas de apoyo a la mujer que puede llevarse a cabo en la sociedad actual es una política generadora de empleo. Las aspiraciones legítimas de las mujeres españolas no se alcanzan sólo por un efecto inducido de la prosperidad general. En este sentido cabe citar un conocido principio que nos indica que *“tan injusto es tratar desigualmente a quienes son iguales como tratar por igual a quienes son desiguales”*. Y hay ámbitos en los que la desigualdad de la mujer resulta patente.

En Asturias, y para enmarcar el principio de igualdad de oportunidades, hay que considerar en primer lugar que de una **población** total de 1.054,83 miles de personas, las mujeres representan el 52%. La distribución territorial de la población femenina es muy desequilibrada, ya que aproximadamente el 85% de las mismas residen en la zona central urbana, donde superan en casi un 10% a los hombres. La tendencia a la concentración de la población en el área central de la región no responde a un proceso de abandono por igual de hombres y de mujeres de las zonas rurales, pues estas zonas han sufrido pérdidas muy superiores en el caso de las mujeres.

Destaca también, desde el punto de vista demográfico, que en Asturias existe desde mediados de los años ochenta una paulatina pérdida de población y un importante proceso de envejecimiento. Esta evolución se explica fundamentalmente por el cambio en los papeles ejercidos en la sociedad y la familia por la población femenina, lo que unido a la larga crisis económica que atraviesa nuestra región, ha conducido a una radical modificación de los patrones de nupcialidad y fecundidad y a que en la actualidad Asturias es la región con el menor índice de fecundidad del país.

El ámbito de la **educación** ha sido siempre uno de los que tradicionalmente ha mostrado con mayor claridad la discriminación por sexos. Consecuencia del antiguo sistema educativo es el bajo nivel de formación de las mujeres mayores de 40 años.

Hoy en día el tipo de educación conjunta y progresivamente obligatoria para los jóvenes de ambos sexos ha desplazado casi por completo las diferencias actuales desde lo cuantitativo a lo cualitativo. En efecto, a lo largo de las últimas décadas se ha conseguido la equiparación numérica por sexos de quienes acceden a los distintos escalones del sistema educativo, cuando no incluso una cierta ventaja femenina.

Así, en cuanto a la enseñanza no obligatoria, según los últimos datos disponibles el número de alumnas de secundaria representaba el 54% de las matrículas y en la Universidad las mujeres matriculadas suponen el 52,7% del total, cuando en 1950 la presencia femenina en el alumnado de la Universidad no superaba las 2.000 mujeres.

Hoy las desigualdades por sexos se deriva más del lugar de residencia familiar en relación a la ubicación de los Centros Docentes y en el tipo de enseñanzas que cursan.

En cuanto al ámbito geográfico, el porcentaje de mujeres menores de 20 años que cursaban el BUP era del 20,9%, en el centro, reduciéndose en la periferia hasta el 15,2%. Estos datos ponen en evidencia que la tendencia a la generalización de la enseñanza secundaria no ha tenido la misma intensidad en todas las mujeres.

Por otra parte son muy significativas las diferencias en función de la elección del tipo de estudios. Las mujeres continúan realizando una elección tradicional, orientada hacia estudios de carácter teórico y general, que no son las titulaciones con más demanda en el mercado de trabajo, quedando patentes los estereotipos laborales según sexos. La

proporción de mujeres en Facultades es tanto mayor cuanto menores son las posibilidades de conseguir trabajo que ofrecen los estudios que cursan. De este modo, mientras la matrícula de mujeres en Facultades de Ciencias Sociales y Naturales se sitúa en torno al 60%, en Humanidades esa proporción se eleva hasta el 73%. Por el contrario la presencia de mujeres en estudios técnicos, tanto superiores como de nivel medio es muy reducida.

Para finalizar este apartado de la situación de la población femenina frente a los estudios cabe reseñar las diferencias por sexos en función del grado de instrucción. Así, el porcentaje de mujeres que sólo tiene estudios elementales es inferior en dos puntos al de los hombres. En cuanto a la enseñanza secundaria, las diferencias son mayores, con una diferencia de cuatro puntos, mientras que la representación de hombres y mujeres con estudios universitarios alcanza porcentajes prácticamente idénticos.

En el **ámbito laboral** es donde aparece uno de los mayores problemas de las mujeres en Asturias, con una clara subrepresentación en el mercado de trabajo, reflejada en los bajos niveles de la tasa de actividad y de ocupación, en los altos niveles de su tasa de paro, que duplica el masculino, en una mayor precariedad en el empleo y en que ocupan los puestos de trabajo de menor valor añadido.

En 1999, según la EPA, el 60% de la **población activa** asturiana estaba constituida por hombres, mientras que las mujeres representaban tan sólo el 40%. Estos porcentajes se mantienen prácticamente invariables a lo largo de los últimos ocho años y tienen su fiel reflejo en la evolución de las tasas de ocupación y desempleo. De esta forma, tenemos que la tasa de actividad femenina regional dista en más de 20 puntos de la masculina y la de ocupación en más de 23 puntos.

Si el análisis de la ocupación lo realizamos por sectores, son los servicios principalmente los que aglutinan la mayor parte de la población ocupada femenina, el 78,36% de las mujeres ocupadas lo hacen en el sector terciario, mientras que en el caso de los hombres el porcentaje es del 46,27%. Hay que recordar que los servicios abarcan una gran variedad de actividades (comercio, hostelería, sanidad, enseñanza, servicios sociales, servicios domésticos), en los que la presencia de mujeres es mayoritaria, pero, al mismo tiempo, es el sector en el que las condiciones de empleo son más precarias, tanto en el tipo de contratación como de remuneración, por lo que, a pesar de la mayor ocupación, la desigualdad entre hombres y mujeres se mantiene.

En el sector primario la presencia de mujeres y hombres es muy similar, mientras que la industria y construcción siguen manteniéndose como sectores en los que tradicionalmente la presencia de las mujeres es prácticamente inexistente, tal y como lo muestran las cifras de ocupados: 56.800 hombres en la industria, frente a 6.350 mujeres, y en la construcción 36.050 y 1.500 mujeres, respectivamente.

En cuanto al **desempleo**, las diferencias entre sexos son importantes, tanto si utilizamos como fuente la EPA como si utilizamos los datos de paro registrado del INEM. En el primer caso la tasa media de desempleo femenino para 1999 fue del 25,99%, mejorando respecto a los últimos tres años, pero muy superior a la tasa masculina del 12,53%. El descenso del número de parados varones ha sido mucho más intenso que el de las mujeres, por lo que parece que la discriminación por sexo se agudiza dentro del colectivo del paro registrado en Asturias en el año 1998.

Se puede concluir que en el ámbito laboral, si bien en los últimos años se ha producido un cierto acercamiento en las condiciones laborales entre ambos sexos, los datos muestran todavía diferencias acusadas en términos de empleo y, sobre todo, en las cifras de desempleo, que hacen evidentes las desigualdades existentes por razón de sexo.

Para superar esta situación es necesario avanzar decididamente y de manera continuada, especialmente en el ámbito **laboral**, pero también en el **cultural y el social**, con el fin no sólo de desarrollar los objetivos de igualdad, sino también por su contribución a la revitalización de la economía regional.

Recientemente se creó el Consejo Rector del Instituto Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias, cuyo principal cometido será velar por la aplicación del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Principado de Asturias, en consonancia con el IV Programa de Acción Comunitario para la Igualdad de Oportunidades. Este Plan tiene por objeto promover la igualdad a través de la puesta en marcha de medidas específicas y, sobre todo, que las diferentes políticas que se emprendan desde el Principado de Asturias tengan en cuenta sus efectos sobre la situación de las mujeres con respecto a los hombres.

En este sentido, en las orientaciones generales recogidas en el Pacto Institucional por el Empleo en Asturias, suscrito por el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos de la región el 29 de noviembre de 1999, se garantiza la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, mediante la transversalidad de este principio en todas las medidas del Pacto

Las **estrategias** a incluir en los ejes prioritarios de desarrollo del Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias, en concordancia con los objetivos y resultados previstos inicialmente en el Plan de Desarrollo Regional, deben contemplar el avance en el desarrollo de la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un elemento consustancial del progreso económico, social y cultural de Asturias, estableciéndose como objetivos fundamentales la creación de empleo y la incorporación decidida de criterios de igualdad de oportunidades como actuación transversal.

En el Programa Operativo, y de acuerdo con la transversalidad del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, las políticas que se van a desarrollar a través de los ejes prioritarios de desarrollo van a promover su participación en los diferentes ámbitos en los que se va a actuar, garantizando la incorporación de género en todas las políticas de las administraciones públicas, con la finalidad de alcanzar los **objetivos generales** siguientes:

- Estimular un cambio estructural basado en el reparto equilibrado del empleo y favorecer el desarrollo de la cultura empresarial entre las mujeres.
- Impulsar la formación e incorporación de las mujeres en las nuevas oportunidades de empleo que produce la difusión de las nuevas tecnologías.
- Mejorar la cobertura y calidad de los servicios colectivos.

En cuanto al primer objetivo de **reparto del empleo y de desarrollo de la cultura empresarial** entre las mujeres, se instrumentarán medidas que corrijan los obstáculos que entorpecen la igualdad de acceso y participación, con el fin de asegurar que se neutralizan los efectos discriminatorios y que se fomenta la igualdad entre hombres y mujeres. En complementariedad con las medidas específicas que se han incluido en el Eje 45, *Participación de las mujeres en el mercado de trabajo*, las actuaciones comprendidas en el Eje 1 *Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo* y en el Eje 5 *Desarrollo local y urbano*, también van a favorecer el cumplimiento de este objetivo.

Las actuaciones de estos ejes, dirigidas a la mejora y diversificación de la estructura productiva, a la creación, ampliación y modernización de empresas y al desarrollo de los pequeños y medianos municipios, mejorando la articulación entre las comarcas y el conjunto urbano del centro de la región y las posibilidades de desarrollo económico, y creación de empleo, que conllevan, especialmente las ligadas al mundo empresarial, posibilitarán la estimulación e incentivación de proyectos empresariales de mujeres emprendedoras y el

desarrollo de iniciativas empresariales que contribuyan positivamente a la consecución de la incorporación al mundo empresarial y laboral de las mujeres.

El segundo objetivo, **impulsar la incorporación de las mujeres en las oportunidades de empleo derivadas de las nuevas tecnologías**, surge de la consideración de que las empresas van a tener cada vez mayor acceso a las innovaciones tecnológicas, con técnicas de gestión más sofisticadas, y ésto puede suponer un agravamiento de la integración laboral y social de las mujeres, especialmente las que habitan en las zonas rurales. Por lo tanto, es necesario que las actuaciones que se emprendan basadas en el desarrollo tecnológico y la expansión de la sociedad de la información contribuyan a incrementar la participación de la mujer en el uso y gestión de las nuevas tecnologías.

Las actuaciones contempladas en el Eje 2 *Sociedad del conocimiento* y el Eje 41 *Infraestructura educativa y refuerzo de la educación técnico-profesional*, dirigidas a mejorar la transferencia, aprovechamiento y rentabilidad de los resultados de la investigación en Asturias, a garantizar la extensión y universalización de las nuevas tecnologías y de la Sociedad de la Información y a mejorar la oferta educativa en todos los niveles, especialmente en los campos donde la incorporación de las nuevas tecnologías es ya un hecho, van a permitir dar una respuesta más eficaz a la gestión de una creciente demanda personalizada y fragmentada que representa la problemática de la mujer. Además, la incorporación de las nuevas tecnologías permitirá también atender demandas personalizadas de colectivos en dificultades en cuya atención la mujer tiene un especial protagonismo.

En cuanto al tercer objetivo, **mejorar la cobertura y calidad de los servicios colectivos**, se pretende completar y consolidar la red de infraestructuras sanitarias, sociales y de ocio, especialmente las que prestan servicios públicos a las personas y colectivos que requieren una especial dedicación (tercera edad, infancia, enfermos, etc.) y que afectan en gran medida a la situación sociolaboral de la mujer, puesto que suelen depender de sus cuidados.

En este sentido, las medidas incluidas en el Eje 5, dirigidas a adecuar, completar y desarrollar la reforma del modelo de atención primaria y desarrollar la red básica del sistema público de servicios y bienestar sociales, contribuirán muy positivamente en la consecución de este tercer objetivo, permitiendo así la liberación de tiempo para actividades de formación, asociacionismo y ocio, y traduciéndose en un notable incremento de la calidad de vida de las mujeres.

El resto de las medidas que se incluyen en los demás ejes prioritarios de desarrollo del Programa Operativo para el periodo 2000/06 no tendrán una especial incidencia en la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pero si contribuirán a la consecución de los objetivos generales del Programa, cuyos beneficios y resultados permitirán contemplar y profundizar en la igualdad de oportunidades.

Teniendo en cuenta la situación de partida del colectivo femenino y la incidencia que las medidas que se van a incluir en los ejes prioritarios del Programa Operativo pueden provocar, esperamos obtener importantes resultados cuantitativos y cualitativos en materia de participación de las mujeres en el mercado laboral y el empleo, que unidos a los efectos que previsiblemente se obtendrán de los resultados de las políticas en materias tales como fijación de la población femenina en los municipios de carácter rural, aumento de su participación en la obtención de la renta regional, aumento de la presencia de mujeres en la producción intelectual y la actividad investigadora, mantenimiento y mejora de los actuales niveles de salud de las mujeres, permitirán conseguir una aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer.

4.5 Evaluación en materia de recursos humanos y empleo

Es el ámbito del **empleo** el que probablemente refleja y resume de forma más clara la evolución de los problemas de Asturias en las dos últimas décadas. Efectivamente, este es un campo en el que, paralelamente al largo proceso de declive industrial, se ha pasado de ocupar una situación aceptable en el contexto nacional, hasta el momento actual en el que estamos en los últimos lugares en cuanto a tasa de paro, paro juvenil y parados de larga duración, con manifestaciones más agudas en las comarcas mineras y en las zonas rurales, consecuencia de las sucesivas reestructuraciones de la minería y de las explotaciones agrarias.

La solución al problema del desempleo es uno de los objetivos prioritarios, tanto en el ámbito comunitario como en los ámbitos nacional y regional, por lo que el establecimiento de la estrategia de desarrollo y el diseño de las actuaciones deben concebirse desde esta perspectiva.

Dentro del Programa Operativo son las medidas en las que interviene el FSE en las que se incluyen las actuaciones más directas y específicas en materia de empleo. Se recogen así actuaciones del FSE en el eje 1 en la medida dirigida a favorecer la generación de nueva actividad, la totalidad de las medidas de los ejes 41 a 45 tanto en sus aspectos formativos como en lo referentes al fomento del empleo y en el eje 5 con las iniciativas locales de empleo.

En lo que se refiere a la medida del Eje 1, se orienta principalmente a reforzar la escasa iniciativa emprendedora del tejido socioeconómico de Asturias para conseguir una mayor diversificación productiva que facilite la implantación de nuevas actividades que tomen el relevo de las tradicionales. En particular, se apoyará a las iniciativas de fomento de la economía social en cooperativas o sociedades laborales y apoyo al autoempleo, para aprovechar la importante cultura industrial de los trabajadores de la región así como la existencia de un número creciente de mujeres y jóvenes con alta cualificación que no encuentran un puesto de trabajo en las empresas y que cuentan con la capacidad de desarrollar un proyecto empresarial.

El Eje 41 **“Infraestructura Educativa y Refuerzo de la educación técnico profesional”** es el que recoge la medida con un mayor nivel de asignación financiera de entre las medidas en las que interviene el FSE.

Este Eje tiene especial trascendencia en la región porque para favorecer la creación de nuevas empresas y de actividades generadoras de empleo, se precisa el diseño de una estrategia, en la que la formación de los recursos humanos y las actuaciones de promoción del empleo se interrelacionen y complementen, produciendo las unas sobre las otras las sinergias necesarias.

En lo que se refiere a Educación no universitaria se incidirá en completar y mejorar la oferta educativa vigente en los distintos niveles y especialidades: enseñanza obligatoria, adultos, idiomas, enseñanzas artísticas, etc. Se plantea también la mejora de la red de centros articulando una oferta de calidad y bien adaptada al entorno, especialmente en el mundo rural.

En Educación universitaria las actuaciones se dirigen principalmente a la creación, reforma y equipamiento de centros educativos universitarios y a potenciar la oferta de nuevas titulaciones universitarias de calidad, priorizando las de carácter científico-técnico, garantizando el desarrollo especializado y vertebrado de los diferentes campus de la Universidad de Oviedo.

En lo que se refiere a la Formación Profesional se plantea proporcionar una enseñanza adecuada a las necesidades del mercado laboral. En este ámbito se llevarán a cabo medidas tendentes al fomento del acceso a las enseñanzas de formación profesional específica de grado medio y de grado superior desde la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, a través de una formación profesional de base. También atenderá al desarrollo de nuevas modalidades de la formación profesional inicial y se buscará la integración con los subsistemas de formación ocupacional y continua de la formación profesional reglada.

Las acciones de este Eje reforzarán así la oferta educativa destinada a superar la carencia de especialistas en los yacimientos de empleo que están surgiendo en la economía regional y se incorporan acciones de acercamiento de estas enseñanzas al mundo empresarial y al resto de la población.

En lo que respecta al Eje 42 **“la inserción y reinserción ocupacional de los desempleados”**, contiene actuaciones destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de la población en general y medidas específicas de inserción para los jóvenes y colectivos que se encuentran en situación de paro prolongado.

Estas medidas están justificadas por ser Asturias una de las comunidades autónomas españolas con mayor número de desempleados, superando sistemáticamente la media española, y con la característica de que el desempleo tiene resistencia a la baja incluso en fases expansivas del ciclo económico, lo que determina que el componente estructural del desempleo sea elevado.

También el análisis del desempleo por edades muestra que el paro juvenil continúa siendo muy significativo representando el 30% del paro, revelando las enormes dificultades de inserción en el mercado laboral del colectivo de jóvenes. Por otra parte, el número de desempleados de larga duración supera en más de diez puntos la media nacional, lo que justifica la existencia de actuaciones específicas centradas en este colectivo.

Las actuaciones del Eje prevén complementar las acciones que a nivel estatal, tanto en el ámbito de la formación ocupacional como de las ayudas al empleo, se prevén articular en el período.

En el Eje 43 **“Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad”** se ajusta a la necesidad de poner en marcha acciones encaminadas a sostener la consolidación del empleo existente y actualizar los niveles de competencias de los trabajadores, tanto de las organizaciones privadas como públicas.

En respuesta al nuevo contexto de cambios tecnológicos y de gestión acaecidos en el tejido económico y la aparición de los efectos de la sociedad de la información, se proponen medidas dirigidas a la formación y recualificación de los ocupados, con el fin de favorecer su adaptación a este nuevo entorno.

Por otra parte, para desarrollar los mecanismos que permitan consolidar el empleo como respuesta a la necesidad de superar las debilidades del mercado de trabajo, se proponen medidas destinadas a un refuerzo de la estabilidad en el mercado de trabajo que permita una estructura social más estable y un incremento de la confianza que sostenga el crecimiento económico. Por ello deben combatirse las situaciones que provocan precariedad en las relaciones laborales, a través de ayudas directas a la estabilización del empleo existente.

A estos procesos no son ajenos las organizaciones públicas y los organismos gestores de las políticas de empleo que deben conseguir un incremento en la eficacia de las estructuras públicas de organización del mercado de trabajo.

En lo que respecta al Eje 44 **“Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades”**, se propone mejorar la inserción e integración laboral de estos colectivos.

La orientación de las acciones está diseñada de forma específica para responder de forma adecuada a las necesidades de estos colectivos, con actuaciones mixtas de formación y empleo en el caso de los discapacitados, y el caso de los demás colectivos mediante el diseño de itinerarios integrados de inserción que alternen la formación con la práctica profesional.

Dentro del marco de las políticas de empleo nacional y comunitaria las acciones del Programa Operativo están orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en distintos aspectos de la realidad laboral. Las actuaciones destinadas a tales fines se incluirán transversalmente en todos los ejes del programa, atendiendo a la naturaleza de cada una de ellas. En el Eje 45 **“Participación de las Mujeres en el Mercado de Trabajo”**, se incluyen acciones específicas para combatir la segregación ocupacional y salarial, para mejorar la compatibilidad entre el trabajo y la vida familiar y fomentar la actividad empresarial de las mujeres.

En lo que se refiere a las **iniciativas locales de empleo** recogidas en el Eje 5 se realizarán actuaciones de apoyo a la realización de proyectos de desarrollo local, así como una concertación con las entidades locales de planes dirigidos a impulsar el empleo en ese ámbito, impulsando una optimización de la red asturiana de desarrollo local, el desarrollo de los Centros de Iniciativa Empresarial y se fomentarán las iniciativas relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo.

Sin embargo, la incidencia en el ámbito del mercado de trabajo es de una dimensión notablemente superior a las recogidas en los ejes en los que actuará el Fondo Social Europeo, afectando al resto de los ejes del Programa.

En primer lugar, como consecuencia de la importancia cuantitativa de este programa, que comporta un notable nivel de adicionalidad en la inversión pública a realizar en Asturias y que por sí solo ya representa un peso significativo, del orden del 2,5% anual, del PIB regional que, unido a la repercusión de los programas no territorializados, supone un notable esfuerzo inversor en la región a mantener a lo largo de un período de siete años, por lo que se prevé un impacto significativo sobre el producto, renta y empleo de la región, al que hay que añadir el producido por el resto de las actuaciones de las administraciones no incluidas en las intervenciones comunitarias, entre las que hay que resaltar las especialmente diseñadas para la reestructuración de las cuencas mineras.

La intervención no sólo tiene importantes efectos cuantitativos, sino que es preciso reflejar los efectos indirectos derivados de la estructura de gasto a través del resto de medidas del Programa.

En la composición del gasto destacan notablemente las actuaciones en infraestructuras de articulación territorial, tanto dentro de la región como del exterior, y la mejora de los equipamientos socioeconómicos básicos (saneamiento, urbanismo, patrimonio, turismo, etc.), que no sólo tienen notables efectos directos sobre el empleo, sino que permitirán mejorar la capacidad competitiva de la región, al aprovechar mejor sus potencialidades internas y romper su aislamiento, permitiéndole participar plenamente en el proceso de desarrollo del conjunto del país.

Hay que destacar también otros elementos del programa que tratan de incidir en factores de importancia estratégica para el desarrollo regional y la mejora del empleo. Nos referimos al ámbito de la investigación y la innovación, al que se pretende dar un fuerte impulso en el gasto, en la participación de las empresas privadas y en el establecimiento de una red de centros tecnológicos en los campos en los que hay claras posibilidades de dinamización de la actividad económica regional. En igual sentido hay que destacar el esfuerzo por desarrollar los servicios y el uso general de las tecnologías de la sociedad de la información.

El diseño de un potente sistema de apoyo a la creación, ampliación e internacionalización de las empresas y particularmente de las PYMES, se espera sea un factor de estímulo importante de la iniciativa empresarial y contribuya decisivamente a la mejora de la actividad económica y del empleo.

Para finalizar, es de esperar que el conjunto de las actuaciones e intervenciones supongan la superación de la mayor parte de los déficits en infraestructuras y equipamientos que tradicionalmente padece la región, sentando las bases para su recuperación económica.

4.6 Perspectiva Europea de Ordenación del Territorio

Por lo que respecta a la política de ordenación del territorio, el P.O.I. del Principado de Asturias se encuadra dentro de las directrices marcadas por el Plan de Actuación Comunitario de Desarrollo Espacial adoptado en el Consejo Informal de Ministros responsables de la Ordenación del Territorio celebrado en Postdam en mayo de 1999 y ratificado en la posterior reunión sobre Ordenación del Territorio y Política Urbana y Regional celebrado en Tampere en octubre de 1999.

Las acciones incluidas en este programa, tienden a favorecer un desarrollo más equilibrado y policéntrico del territorio, teniendo en cuenta los impactos espaciales de las políticas sectoriales nacional y comunitarias. Mediante las actuaciones incluidas, se pretende conseguir una mayor prosperidad y un mejor empleo en el territorio, gracias a un reforzamiento del papel de las ciudades como polo de crecimiento regional, de integración social y de desarrollo duradero, sin olvidar la mejora de las relaciones mutuas entre las regiones urbanas y rurales.

5. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN, DE LOS EJES PRIORITARIOS Y DE LAS MEDIDAS QUE LOS DESARROLLAN

5.1. Introducción

Una vez expuesto el análisis de las ventajas y desventajas regionales detectadas en Asturias, demostrada la eficacia y calidad de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales en el periodo 1994/99, a pesar de la insuficiencia de los recursos empleados, y evidenciada la coherencia de la estrategia del actual Programa Operativo para enfocar los problemas que se han puesto de relieve, tanto en el Plan de Desarrollo Regional como en este mismo documento, pasamos a detallar el contenido de los ejes prioritarios, en los que se va a actuar desde Asturias y el desglose de las medidas correspondientes a cada uno de ellos.

Estas medidas, que no son todas las que van a desarrollar el Marco de Apoyo Comunitario de las Regiones Españolas del Objetivo nº 1, han sido priorizadas en función de su capacidad para lograr un mayor impulso en la actividad económica regional, generar una mejora sustantiva del mercado de trabajo, a través de las políticas activas de empleo y formación, desarrollar una mayor competitividad de las empresas asturianas, promover una organización territorial equilibrada, y lograr una mayor coherencia en la aplicación de las políticas de medio ambiente y de igualdad de oportunidades.

El gasto público total del programa operativo asciende a 2.167.915.586 euros, repartidos entre los diferentes ejes que lo componen, de la siguiente manera:

- Eje 1. Mejora de la competitividad y Desarrollo del tejido productivo, dotado con 185.302.628 euros de gasto público elegible, representa el 8,6% del total del programa, y en el desarrollo del mismo participan los tres fondos estructurales.
- Eje 2. Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información), dotado con 48.087.105 euros de gasto público elegible, representa el 2,2% del total del programa, y en el desarrollo del mismo participa únicamente el FEDER.
- Eje 3. Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos, dotado con 370.565.575 euros de gasto público elegible, representa el 17% del total del programa, y en la realización de sus medidas intervienen dos fondos estructurales, FEDER y FEOGA-O.
- Eje 41. Infraestructura Educativa y Refuerzo de la Educación Técnico-profesional, con 110.737.738 euros de gasto público, representa el 5,1% del total del programa, y en él participan el FEDER y FSE.
- Eje 42. Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados, dotado con 52.099.647 euros de gasto público elegible, representa el 2,4% del total del programa, y en el desarrollo del mismo participa únicamente el FSE.
- Eje 43. Refuerzo de la estabilidad en el Empleo y adaptabilidad, dotado con 15.910.791 euros de gasto público elegible, representa el 0,7% del total del programa, y en el desarrollo del mismo participa únicamente el FSE.
- Eje 44. Integración en el Mercado de Trabajo de las personas con especiales dificultades, dotado con 8.170.614 euros de gasto público elegible, representa el 0,4% del total del programa, y en el desarrollo del mismo participa únicamente el FSE.

- Eje 45. Participación de las mujeres en el mercado de trabajo, dotado con 8.052.139 euros de gasto público elegible, representa el 0,4% del total del programa, y en el desarrollo del mismo participa únicamente el FSE.
- Eje 5. Desarrollo Local y Urbano, dotado con 170.625.486 euros de gasto público elegible, representa el 7,9% del total del programa, y en el desarrollo del mismo participan dos de los tres fondos estructurales, FEDER y FSE.
- Eje 6. Redes De Transporte Y Energía, dotado con 1.035.605.384 euros de gasto público elegible, representa el 47,8% del total del programa, y en el desarrollo del mismo participa únicamente el FEDER.
- Eje 7. Agricultura y Desarrollo Rural, con 160.074.778 euros de gasto público elegible, representa el 7,4% del total del programa, y en el desarrollo del mismo participan dos fondos estructurales, FEDER y FEOGA-O.
- Eje 9. Asistencia Técnica, con 2.683.701 euros de gasto público elegible, representa el 0,1% del total del programa, y participan el FSE y el FEOGA-Orientación.

En cuanto a la distribución del gasto elegible por Administraciones, le corresponde a la Administración Regional un gasto total de 930.999.148 euros, el 42,9% del total del programa operativo, y a la Administración Central un total de 1.236.916.438 euros, el 57,1% del total del programa operativo.

5.2. Ejes prioritarios y medidas

EJE 1. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO. MEDIDAS.

La situación del tejido productivo de Asturias es, aún en buena parte, consecuencia de la crisis de un modelo económico cimentado en la actividad de unas pocas grandes empresas públicas que actuaban en los sectores tradicionales y que impulsaban el peso del PIB regional del sector industrial, muy por encima de la media nacional. Esta situación encubría de hecho una situación de práctico monocultivo industrial, en la que el resto del sector industrial era muy débil y, en general, el tejido empresarial era mucho más reducido que en otras regiones de tradición industrial.

La reconversión de esas empresas industriales y su efecto inducido sobre las empresas ligadas al mismo ha conducido a un espectacular retroceso del sector industrial y del empleo del mismo, mucho más acusado que en el resto del Estado. Esta pérdida de puestos de trabajo ha sido de tal magnitud que no ha podido ser compensada ni por la iniciativa empresarial privada, al no disponer de un sector empresarial sólido, ni por el desarrollo de proyectos empresariales de nuevos emprendedores.

Casi completada la reconversión de las industrias tradicionales, Asturias se ha venido enfrentado a la necesidad de crear un nuevo tejido empresarial y revitalizar todo su tejido productivo, con objeto de avanzar decididamente hacia una economía más diversificada y competitiva, tanto sectorial como territorialmente.

La experiencia de la última década nos ha demostrado que el camino emprendido comienza a dar sus frutos y que es necesario continuar por esta vía. Se trataría, así, de consolidar nuestra actividad industrial, fomentando nuevos ejes de crecimiento, desarrollar nuevos sectores dinamizadores del conjunto del sistema productivo y mejorar nuestra

capacidad de atracción de nuevas inversiones, con objeto de ir superando las diferencias de riqueza que todavía nos separan de otras regiones europeas. Asimismo resulta indispensable prestar un mayor apoyo a las empresas, para permitir que puedan acceder con mayor facilidad a los mercados exteriores, especialmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas que aún no se hayan iniciado en la actividad de comercio exterior.

En este sentido se plantea, a través de este eje, impulsar un importante esfuerzo inversor por parte de las empresas, para conseguir una mayor potenciación y diversificación de la estructura productiva de la región, con los siguientes objetivos:

- diversificación y mejora de la estructura económica productiva empresarial, especialmente en el sector industrial y en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.
- apoyar la creación de nuevas empresas y la ampliación y modernización de las ya existentes, y favorecer asimismo una serie de ventajas comparativas de la región, que permitan captar inversiones procedentes del exterior.
- mejorar la competitividad de las empresas, tanto en los aspectos productivos como en la comercialización, impulsando la calidad de sus productos y sus procesos productivos, y favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías.
- favorecer la ocupación en PYMES y en las distintas formas de la economía social.

Para su cumplimiento es necesario disponer de un potente sistema de incentivos que continúe en la línea de apoyo decidido a la promoción empresarial, ya que, a pesar de los significativos avances en la diversificación del tejido empresarial, aún no se han alcanzado los objetivos esperados.

Con estas actuaciones se aspira a que el sistema de incentivos no sólo funcione como factor de atracción de inversiones en nuevas actividades productivas y generadoras de empleo, sino, además, que permita desarrollar y mantener la actividad empresarial, reforzando la iniciativa de los promotores ya instalados en Asturias.

La pretensión es diversificar el tejido económico regional apoyando y promocionando nuevas actividades que presenten fundadas oportunidades de crecimiento futuro en la región, como es el caso de las producciones agroalimentarias de calidad, el turismo, ramas industriales del área de metalmecánica, la producción y distribución energética, química, cerámica, la industria de reciclado y medioambiental etc.

Para ello es necesario ordenar y sistematizar los instrumentos de promoción económica y las ayudas que éstos gestionan, evitando duplicidades y articulando un sistema de ayudas más selectivo, de manera que además de favorecer la implantación de empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, se refuercen sus posibilidades de acceso a las distintas fuentes de financiación e innovación, factores claves a la hora de definir una estrategia de apoyo a las empresas en un entorno económico cada vez más abierto y competitivo.

Además es necesario potenciar el desarrollo del sector turístico, ya que éste no ha alcanzado aún los niveles medios del conjunto nacional y ni siquiera el de las regiones del norte español de similares características, pese a las importantes ventajas comparativas potenciales, basadas fundamentalmente en unos importantes recursos naturales y culturales.

Sin embargo, la experiencia de la última década ha demostrado que la oferta turística de Asturias encaja plenamente en la creciente demanda por parte de los consumidores de ocio y tiempo libre en entorno natural, y más aún, si se complementa con una buena oferta cultural y una alta calidad en los servicios de restauración y alojamiento. También ha demostrado la necesidad de continuar los esfuerzos para la consolidación de Asturias como destino turístico, con una mejora en la comercialización del producto turístico, así como por lograr que la demanda turística no se concentre de una forma tan acusada en la época estival.

Asimismo, y con objeto de favorecer el desarrollo del tejido económico de forma diversificada en el territorio, se incidirá en la revalorización de los recursos endógenos de las zonas rurales con el apoyo a las iniciativas empresariales en estas zonas.

Como resultado de las actuaciones se espera conseguir un apoyo a 2.000 pequeñas y medianas empresas, que podrían recibir una ayuda financiera de programas cofinanciados por los fondos estructurales en la región y adicionalmente a 380 pymes que serían beneficiarias de ayudas al sector agroalimentario. En cuanto a las inversiones realizadas por las empresas como consecuencia de programas de ayuda cofinanciados por los fondos estructurales, se estima que pueda alcanzar en el período 2000-2006 los 450 millones de euros, en los programas generales, y 165,6 millones de euros en el sector agroalimentario. En lo referente a la mejora de la competitividad, se pretende que el número de empresas que obtengan la certificación de calidad en la región se incremente en más del 100%.

Dentro de este Eje, las ayudas que se concedan a través del sistema de Incentivos Regionales de la Administración Central serán tramitadas por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que recibe las solicitudes y emite su opinión sobre la valoración final de los proyectos, estando además puntualmente informada sobre las subvenciones recibidas por empresas, lo que junto con el sistema de control establecido por el sistema nacional de incentivos regionales garantiza la complementariedad de las ayudas, evita el solapamiento de las mismas y asegura el respeto de los límites máximos de intensidad permitidas en cada Región.

En función de estos objetivos estratégicos se intervendrá en las siguientes medidas:

Medida 1.1. Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios.

El apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios se aplicará mediante un sistema de ayudas a las inversiones empresariales en relación con su contribución al desarrollo económico, a la utilización de recursos endógenos y a la generación de puestos de trabajo tanto directos como indirectos.

Se apoyará especialmente al sector industrial por su capacidad de arrastre sobre los demás sectores y sobre el conjunto de la economía regional, al sector de servicios de apoyo industrial y a los sectores que aprovechen las potencialidades regionales, tales como el turismo.

También tendrán especial consideración las actuaciones y líneas de ayuda específicas, destinadas a elevar el nivel tecnológico, a mejorar la calidad de los productos y a mejorar el diseño de los mismos. Se adecuarán los procesos productivos a las normas reguladoras medioambientales y a través también de la realización de auditorías medioambientales.

Asimismo se prestará una atención singular a estimular la implantación de sistemas de calidad que permitan maximizar las ventajas que el mercado ofrece a las empresas

Medida 1.2. Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas.

Con el establecimiento de un sistema de ayudas directas a la inversión, de aplicación en todo el territorio del Principado de Asturias, se pretende la mejora de los procesos de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrícolas, de acuerdo con las medidas contempladas en el **capítulo VII del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo**.

Con esta medida se incrementará la competitividad de las industrias agroalimentarias del Principado de Asturias, logrando la mejora de la calidad de los productos elaborados y su comercialización, mediante la normalización de los productos y la racionalización de los canales de comercialización, orientando las producciones de las industrias agroalimentarias a las demandas del mercado y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas por las distintas OCMs.

Se pretende también reorganizar y orientar la estructura de los sectores en la fase de transformación, potenciando la modernización de las empresas y la ampliación o creación de actividad en los sectores cuya demanda en el mercado así lo permita, así como la mejora de las condiciones y cumplimiento de las normas sanitarias, medioambientales y de calidad que se establecen, a nivel europeo (UE) y nacional.

Tendrán especial consideración las actuaciones encaminadas a la elaboración de productos artesanales y mejora de la comercialización, por estimarse que tienen un especial efecto de cara a la valorización de los recursos endógenos de las zonas rurales.

“Se concederán también ayudas destinadas a incentivar las instalaciones, maquinaria y medios auxiliares, así como la mejora de las condiciones de almacenamiento, secado y operaciones subsiguientes previas a la transformación industrial de la madera. En el caso de microempresas con menos de 10 trabajadores también serán objeto de ayuda las operaciones propias de los aserraderos”.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes puntos:

- 1º.- Se darán en forma de subvención directa o bonificación de intereses a la inversión de capital, incluyéndose también los correspondientes a créditos puente en caso de demoras en el pago de las ayudas ya concedidas; serán resueltas en el marco de la normativa y criterios de aplicación comunitarios, sin rebasar los topes máximos autorizados.
- 2º.- Para poder acceder a esta subvención, la inversión incentivable ha de ser superior a 1.000.000 ptas.
- 3º.- El importe total máximo de la ayuda estará limitado al 30% de la inversión subvencionable, que podrá incrementarse en 5 puntos máximo, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el peticionario sea una Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación u otra entidad asociativa agraria formalmente constituida.
 - b) Cuando se trate de actividades que tengan especial interés a juicio de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

c) Inversiones de empresas con menos de 50 empleados, que cumplan alguna de las características siguientes:

- Que elaboren productos con denominación de calidad protegida (Denominación de origen protegida, Indicación Geográfica Protegida y otras similares)
- Que apliquen técnicas y procedimientos innovadores.
- Que estén situados en núcleos rurales con menos de 2.000 habitantes.
- Que aumenten su dimensión como resultado de procesos de concentración industrial.

d) Cuando existan acuerdos interprofesionales y/o una relación contractual formalizada entre los productores de materia prima y las industrias, con duración de una campaña como mínimo.

4º.- Con carácter excepcional, el importe de la ayuda podrá llegar al 50% para microempresas (número de trabajadores inferior a 10), que elaboren productos vinculados a sistemas de producción artesanal, de calidad y/o con características específicas, sujetas a normas de obtención en las que se alcancen unos altos niveles de protección ambiental, de los consumidores y del bienestar de los animales. Los beneficiarios serán sólo las empresas cuyos sus titulares sean los propios productores agrarios.

De acuerdo con lo recogido en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario, en adelante las Directrices, se cumplirán siempre las siguientes condiciones:

- sólo se concederán ayudas a empresas cuya viabilidad económica pueda ser demostrada sobre la base de una evaluación de sus perspectivas y, en ningún caso, a empresas agrícolas con dificultades financieras.

La viabilidad técnica y económico financiera se comprobará del siguiente modo:

En función de las características de la empresa, ésta deberá alcanzar un nivel de fondos propios que le permita mantener una estructura financiera adecuada. La empresa beneficiaria deberá presentar ante el órgano competente de la Administración los balances económico - financieros, las Cuentas de Resultados correspondientes los tres últimos ejercicios, previos a la solicitud de la ayuda, y para los 3 ejercicios posteriores, Cuenta de Resultados y Estados de Origen y Aplicación de fondos provisionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorías de cuentas, en virtud de los cuales se calculará el nivel de endeudamiento, los fondos generados y la rentabilidad económica. Esta información permite estudiar y valorar los siguientes ratios económico-financieros:

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| - Fondos de maniobra | - Liquidez |
| - Solvencia | - Endeudamiento |
| - Fondos generados | - Dotación de existencias |
| - Plazo de cobro | - Plazo de pago |
| - Rentabilidad económica | |

Se considerará incumplido el requisito de viabilidad cuando la empresa solicitante se encuentre en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil vigente.

- sólo se concederán ayudas para los productos que tengan salidas normales en el mercado, y para demostrarlo las empresas beneficiarias de las ayudas deberán aportar un programa de comercialización que incluya:
 - descripción del plan comercial de la empresa
 - descripción de los productos obtenidos
 - características más destacables
 - forma de presentación
 - canales de comercialización

- sólo se concederán ayudas a empresas que cumplan la normativa comunitaria y nacional en materia de higiene y bienestar de los animales y medio ambiente, que serán evaluadas por el órgano ambiental.

➤ **Limitaciones y exclusiones sectoriales:**

a) *Exclusiones generales a todos los sectores:*

- Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención
- Las relativas a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación
- Las destinadas a aumentar una producción para la que no puedan encontrarse salidas normales al mercado
- Las medidas que entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las OCM, con las excepciones, justificadas por criterios objetivos, que en su caso se definan con arreglo al artículo 50 del Reglamento CE 1257/1999, y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y de ayuda correspondientes a OCM
- Las relativas al sector minorista
- Las destinadas a la transformación o comercialización de productos de países terceros
- Las destinadas a la transformación o comercialización de productos de la pesca
- En las empresas cuya viabilidad económica no pueda demostrarse
- En las empresas que no cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales
- Las que estén destinadas a la transformación, comercialización de productos de fuera del Anejo I del Tratado
- Las medidas que persigan la realización de proyectos de investigación, la promoción de productos agrícolas o la erradicación de enfermedades animales
- Las que no respeten las restricciones de la producción o limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de las OCM

b) Limitaciones sectoriales

En el **sector de la leche de vaca y de los productos derivados de ella** se excluirán las siguientes inversiones:

- Aquellas que superen el conjunto de las cantidades de referencia individuales de que dispongan dentro del régimen de exacciones reguladoras complementarias, los productores que entreguen sus productos a la unidad de transformación, o aquellas que impliquen un aumento de capacidad de las empresas, salvo si se abandonan capacidades equivalente en la misma empresa o en otras empresas determinadas.
- Las inversiones relacionadas con los productos siguientes: mantequilla, suero en polvo, leche en polvo, butteroil, lactosa, caseína y caseinatos. No obstante, no se verán afectadas por esta exclusión las inversiones destinadas a la mejora del medio ambiente, así como la adaptación a las normas sanitarias comunitarias.

En el **sector cárnico y de los huevos**, se excluirán las inversiones siguientes:

- Aquellas que impliquen un aumento de la capacidad de calibrado y envasado de huevos de gallina
- Las relativas a mercados especializados en la venta de porcino
- Las relacionadas con el sacrificio de ganado porcino, bovino, ovino o aves de corral, salvo cuando tengan por objeto una nueva capacidad de sacrificio que sea como mínimo un 20% inferior a la capacidad total preexistente abandonada en la región de que se trate o cuando, en el caso del ganado porcino, bovino y ovino y las aves de corral distintas del pollo, en regiones incluidas en el objetivo 1, se demuestre una insuficiencia de su capacidad

Las siguientes inversiones no se verán afectadas por las exclusiones de los guiones anteriores siempre que no ocasionen un aumento de la capacidad:

- inversiones destinadas a la adaptación a las normas sanitarias comunitarias
- inversiones destinadas al bienestar de los animales
- inversiones destinadas a la protección del medio ambiente

En el **sector de vinos y alcoholes** se excluirán todas las inversiones excepto:

- las necesarias para la unión de empresas o agrupaciones de productores, en casos de reestructuración de sus capacidades de transformación, a condición de que la nueva capacidad de transformación sea como mínimo un 20% inferior a la capacidad total preexistente abandonada en la región de que se trate
- las inversiones relacionadas con la protección del medio ambiente, la prevención de contaminaciones, la eliminación de residuos y la recuperación de envases o embalajes
- las relativas a los productos con indicación geográfica o denominación de origen y las relativas a productos de la viticultura ecológica, con arreglo a las disposiciones citadas en el último guión del punto 1.1.

- las inversiones promovidas por organismos integrados principalmente por productores y otros agentes económicos y que persigan la mejora del control de la calidad o de la reducción de los rendimientos vitivinícolas que favorecen la reestructuración del sector.

En el **sector de frutas y hortalizas** quedan excluidas las inversiones relativas a la producción de concentrado de tomate, tomate pelado, zumos de cítricos, melocotón en almíbar, pera en almíbar, excepto que tenga por objeto una nueva capacidad de transformación que sea como mínimo un 20% inferior a la capacidad total abandonada preexistente en la región. Para las acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, las inversiones financiadas en el marco de la OCM deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible inferior a 200.000 euros. Los proyectos puestas en marcha por organizaciones de productores que alcancen o superen dicho montante serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente Programa de Desarrollo Rural.

En el **sector de alimentación animal**, quedan excluidas todas las inversiones que conlleven en su ejecución un aumento de la producción, excepto si se justifica abandono de capacidades equivalentes en la misma empresa o en otras empresas determinadas.

En el **sector de la miel**, quedan excluidas las inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de preparación, envasado y comercialización de la miel que supongan un incremento de capacidad.

En los **sectores del azúcar, tabaco, lino y cáñamo, y plantas forrajeras**, se excluirán todas las inversiones

En relación con los beneficios medioambientales esperados, las inversiones permitirán una mejora de las condiciones medioambientales por la implantación de nuevas técnicas y sistemas que conlleven una disminución del volumen de vertidos, aplicando nuevas técnicas en la limpieza y procesado de las materias primas, una reducción del carácter contaminante de los vertidos por la implantación de sistema de depuración y una disminución de la contaminación por reutilización de subproductos.

Medida 1.3. Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios a las empresas.

La interrelación existente entre la localización de infraestructuras y la localización de actividades productivas permite establecer un fuerte vínculo entre la disponibilidad de infraestructuras y el nivel de desarrollo de un territorio.

En este sentido la política de suelo industrial deberá permitir la existencia de áreas industriales en cantidad y calidad suficiente, a precios competitivos y en las ubicaciones más idóneas, de manera que se favorezca la implantación y/o expansión de todo tipo de actividades económicas. Así destaca en este sentido la actuación a realizar entre varias Administraciones sobre 1.900.000 m² de suelo pertenecientes a las antiguas instalaciones de ENSIDESA en Avilés, a transformar en un gran parque industrial.

Como actuación complementaria a la dotación de nuevas áreas industriales se llevarán a cabo las acciones necesarias para mejorar las infraestructuras de los polígonos existentes, así como la construcción de naves industriales de promoción pública y centros de empresas.

Medida 1.5. Mejora de las condiciones de financiación de las empresas.

Una de las características que presenta generalmente la estructura financiera de las empresas en Asturias, y especialmente la de las pequeñas y medianas empresas, es la de disponer de una financiación a corto plazo excesiva, lo cual debilita su posición económico-financiera y reduce su capacidad de crecimiento.

En el ámbito de las empresas, y especialmente en el caso de las PYMES, es evidente la importante influencia que ejerce, a la hora de tomar una decisión sobre la inversión en activos fijos, el coste de la financiación ajena.

Por ello, y en lo que se refiere a esta medida de mejora de las condiciones de financiación de las empresas, se pretende favorecer la realización de inversiones productivas por parte de las empresas, a través de líneas específicas de financiación a largo plazo y en condiciones preferentes para la creación, ampliación y mejora de los centros productivos.

Los mecanismos de apoyo se instrumentarán mediante la subsidiación de intereses de préstamos y operaciones de arrendamiento financiero.

Medida 1.6. Apoyo a la internacionalización y promoción exterior.

En la actual situación de mercados globalizados, en la que se mueven nuestras empresas, se hace más patente la necesidad que éstas tienen de abrir nuevos mercados.

En este sentido, y para favorecer la presencia de nuestras empresas en nuevos mercados, se llevarán a cabo medidas de apoyo a la presencia de empresas asturianas en el exterior, bien de forma individualizada o bajo un pabellón institucional en ferias especializadas.

Se apoyará la formación de estrategias de internacionalización y se prestará apoyo institucional para el conocimiento de los mercados.

Asimismo se favorecerá la realización de misiones comerciales de empresarios asturianos hacia el exterior, de forma que se posibilite el intercambio, tanto tecnológico como comercial, con empresas de otros países.

Medida 1.8. Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo

Esta medida se ajusta a la definida en el Marco de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos en España y además cumple las prioridades del marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas de Objetivo 1. Contempla, por tanto, actuaciones que responden a las incluidas en el Pilar II del PNAE – fomentar la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, así como el desarrollo del espíritu empresarial- y atienden al ámbito prioritario D) del Reglamento del FSE- desarrollo del espíritu empresarial y la facilitación de la creación de empleo.

Las actuaciones a realizar se enmarcan principalmente en el Plan de Ayudas al Autoempleo y la Economía Social del Principado de Asturias, que comprende al grupo de acciones y proyectos dirigidos a informar, asesorar y apoyar financieramente los proyectos de Autoempleo y de Economía Social. En particular, el FSE cofinanciará los gastos de apoyo técnico y primera instalación de aquellas personas desempleadas que decidan poner en marcha un proyecto de Autoempleo o constituirse en Cooperativas o Sociedades Laborales.

Por otro lado, la gestión de las intervenciones recae en las Unidades gestoras de esta Comunidad Autónoma, que gestionan las acciones realizadas en estos ámbitos financiadas con presupuesto propio y cofinanciadas con el FSE. Dichas acciones son complementarias de las realizadas por otros organismos, siendo la misma Dirección General la encargada de conceder, gestionar y justificar las acciones. Así queda garantizado que la coordinación es absoluta y que no se concederán distintas ayudas para el mismo proyecto, asegurando la ausencia de solapamientos o doble financiación.

Las distintas formulas de Autoempleo colectivo promovidas por las trabajadoras y trabajadores asociados en cooperativas o sociedades laborales o la creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose en autónomo, se han revelado tradicionalmente como medidas eficaces para la generación de empleo. También han permitido la movilización de recursos locales y la corrección de desequilibrios comarcales, la fijación de mano de obra productiva, y el establecimiento de vínculos de interés mutuo entre población y su propio territorio.

Con esta medida el Gobierno del Principado de Asturias trata de reforzar la iniciativa empresarial, buscando crear una situación inicial económicamente consistente, que permita afrontar, al que se acoja a ellas, el reto del establecimiento como trabajador o trabajadora por cuenta propia.

Se intenta con esta medida de fomento del empleo desarrollar un marco de condiciones para aprovechar plenamente el potencial de empleo que ofrece el sector de los servicios y los servicios relacionados con la industria, explotando en particular, siguiendo las directrices del Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000, el potencial de empleo de la sociedad de la información y del sector medioambiental. Para ello se incrementará la cuantía de las subvenciones cuando los proyectos destaquen por su especial interés porque aporten valor añadido a los procesos industriales, presten servicios avanzados a las empresas o realicen actividades directamente relacionadas con las nuevas tecnologías de la información, con el medio ambiente y la salud laboral.

Medida 1.10. Desarrollo, promoción y servicios a las empresas turísticas

La consolidación del sector turístico requiere profundizar en la labor de promoción y comercialización de la oferta turística de Asturias, con el fin de desestacionalizar la demanda, concentrada principalmente en los meses de verano, y mejorar la calidad de las empresas del sector.

Se plantea así el desarrollo de campañas de promoción turística, tanto de ámbito nacional como internacional, dirigidas a nuevos mercados nacionales e internacionales. En los procesos de internacionalización adquieren especial relevancia los programas de cooperación interterritorial, como la Ruta de la Plata, Camino de Santiago y España Verde. Igualmente se contempla el apoyo a jornadas directas de promoción y asistencia a ferias, y otros eventos de oportunidad promotora y comercial.

Se realizarán también actuaciones para la implantación de plataformas de información, comercialización, venta e internacionalización del producto, usando las nuevas tecnologías y la implantación de un sistema de señalización integral de los recursos turísticos de Asturias.

Se impulsarán planes de cooperación a nivel local orientados a la mejora de los medios y sistemas de información, el apoyo a actuaciones comerciales y promociones específicas, la mejora de equipamientos turísticos, actividades de animación festiva y de producción cultural e implantación de infraestructuras directamente relacionadas con la mejora de las capacidades turísticas de los destinos locales.

Por lo que se refiere a la mejora de la calidad, se primará la implantación de procesos voluntarios de calidad, mediante clubes, marcas o etiquetas, orientados a todos los subsectores de la actividad turística. Se incidirá también en la mejora de la calidad de las instalaciones e infraestructuras turísticas, por medio del apoyo a la inversión empresarial, para lograr mejoras relacionadas con las condiciones de los servicios y equipamientos turísticos y mejoras medioambientales, y de recuperación del entorno, especialmente dirigidas a la oferta de establecimientos ubicados en ámbitos naturales.

Normativa reguladora y conformidad de los regímenes de ayudas de este Eje

Las ayudas que se establezcan con cargo a este eje se ajustarán a las normas de la Unión Europea en materia de competencia; en particular, deberán ser conformes a las normas de aplicación de las Directrices sobre las ayudas de estado con finalidad regional, a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1 de febrero de 2000, y respetarán los límites máximos de acumulación de ayudas recogidos en el Mapa Español de Ayudas de Estado, establecido por la Comisión Europea. Las ayudas se concederán en el marco de regímenes notificados a la Comisión, de acuerdo con el procedimiento previsto en materia de ayudas estatales, con la excepción de ayudas de pequeña envergadura que puedan acogerse a la norma de minimis.

A este respecto, y en relación con las medidas 1.1 y 1.5, en el pasado mes de febrero del año 2000, se notificó a la Comisión de la Unión Europea el "Régimen de ayudas regionales a la inversión N 75/2000.Asturias.", que ha sido aprobado en el mes de mayo, y que es sucesor de los sistemas de ayudas a las PYME y a las empresas aprobados en 1996 que fueron derogados en noviembre del año 1999. En la elaboración de este régimen se ha hecho un importante esfuerzo por simplificar el sistema anterior, articulando las ayudas generales a la inversión productiva a través de un único mecanismo, con objeto de disponer de un sistema de ayudas más transparente y racional, estando perfectamente articulado con el sistema de apoyo a las empresas de la Administración General del Estado. Este régimen de ayudas tiene por objeto incentivar la inversión productiva en capital fijo, a través de subvenciones a fondo perdido, bonificaciones de intereses y garantías.

En lo que se refiere a las ayudas al autoempleo y a la economía social, el marco normativo de aplicación lo constituyen las sucesivas convocatorias de subvenciones, sujetándose a lo establecido en el Decreto Autonómico 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y en la normativa comunitaria vigente. Las ayudas al empleo que se conceden en la Comunidad Autónoma se acogen a la norma de minimis.

Las ayudas a las inversiones en industrias agroalimentarias se concederán en forma de subvención directa a la inversión de capital, y serán resueltas en el marco de la normativa y criterios de aplicación comunitarios, de conformidad con las disposiciones que se establezcan para su regulación. Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y los gastos que se consideren auxiliares. Los beneficiarios deberán demostrar la viabilidad económica de la empresa y que cumplen las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

El importe total de la ayuda estará limitado a un máximo del 30% de la inversión subvencionable, pudiendo incrementarse este porcentaje en 5 puntos máximo en los siguientes casos:

- e) Cuando el peticionario sea una Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación u otra entidad asociativa agraria formalmente constituida.
- f) Cuando se trate de actividades que tengan especial interés a juicio de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- g) Inversiones de empresas con menos de 50 empleados, que cumplan alguna de las características siguientes:
 - Que elaboren productos con denominación de calidad protegida (Denominación de origen protegida, Indicación Geográfica Protegida y otras similares)
 - Que apliquen técnicas y procedimientos innovadores.
 - Que estén situados en núcleos rurales con menos de 2.000 habitantes.
 - Que aumenten su dimensión como resultado de procesos de concentración industrial.
- h) Cuando existan acuerdos interprofesionales y/o una relación contractual formalizada entre los productores de materia prima y las industrias, con duración de una campaña como mínimo.

Con carácter excepcional, el importe de la ayuda podrá llegar al 50% para microempresas (número de trabajadores inferior a 10), que elaboren productos tradicionales de calidad vinculados a sistemas de producción artesanal. Los beneficiarios serán sólo las empresas cuyos titulares sean los propios productores agrarios

EJE 2. -SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO (INNOVACIÓN, I+D, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN). MEDIDAS

La aplicación de las medidas propuestas en el presente programa, permitirán avanzar de forma significativa en la consecución de los principales objetivos establecidos en el Consejo Europeo extraordinario, celebrado en Lisboa los días 23 y 24 de marzo de 2000 y recogidas en el Plan de acción eEuropa 2002, preparados por el Consejo y la Comisión Europea para el Consejo Europeo de Feira de los días 19-20 de junio de 2000. Entre las conclusiones de la citada cumbre, se reconoció que una de las prioridades esenciales en materia de Sociedad de la Información es garantizar el acceso de todos los ciudadanos y empresas a las ventajas de la Sociedad de la Información, incluidas unas infraestructuras y servicios de telecomunicación con la calidad adecuada y en unas condiciones de coste asequibles.

Las metas señaladas en la Iniciativa eEuropa, cuya propuesta de Plan de Acción para el Consejo Europeo de Feira (19-20 de junio de 2000) se articula alrededor de tres grandes objetivos:

- Una red Internet más barata, rápida y segura
- Inversión en recursos humanos y en capacitación
- Estimular el uso de Internet

En la consecución de las metas señaladas en la Iniciativa eEuropa, el Plan de Acción elaborado para el Consejo Europeo de Feira propuso como objetivo prioritario conseguir que las regiones menos favorecidas participen plenamente en la sociedad de la información y que la implantación de la Sociedad de la Información sea un elemento clave de los planes de desarrollo regional.

En este contexto se explicita que la inversión pública en infraestructura de la Sociedad de la Información en las regiones menos favorecidas puede estar justificada en caso de deficiencias del mercado, cuando la inversión privada por sí sola no resulte rentable. Estas inversiones tienen que hacerse de forma que no distorsionen la competencia y sean rentables desde el punto de vista tecnológico. Además, deben decidirse por regiones y basándose en las estructuras sociales y económicas de cada una.

Las medidas que se plantean en este Programa Operativo abordan el desarrollo de la Sociedad de la Información de forma integradora con las que se confieren dentro del Programa pluriregional de Sociedad de la Información.

La capacidad de desarrollo de una región depende, cada vez en mayor medida, de su potencial de I+D+I y del uso de las posibilidades que ofrece el mundo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

En Asturias, por lo que se refiere al sistema regional de I+D+I, se presentan algunas singulares deficiencias:

- En primer lugar, el escaso esfuerzo regional en gastos de I+D+I, que no alcanza un 0,6% del PIB en 1997, muy por debajo de los niveles del conjunto nacional español (0,85%) y más aún de los niveles registrados en los países de la OCDE.
- En segundo lugar, una escasa presencia de las empresas asturianas en la realización del gasto en I+D+I. Tan sólo el 32% de dicho gasto viene realizado por las empresas, a diferencia de otras regiones españolas, como el País Vasco, donde las empresas llegan a realizar 66% del gasto.
- En tercer lugar, no parece existir una adecuada relación entre la actividad tecnológica y de investigación y las necesidades del tejido empresarial por diversas causas (que se están diagnosticando en RITTS)
- Finalmente, la necesidad de mejorar tanto el conjunto de activos fijos dedicados a I+D+I, como, y muy especialmente, la urgencia de mejorar todos los aspectos relacionados con la organización, gestión y coordinación entre distintos organismos y centros públicos y privados.

Con los resultados de este balance provisional resulta evidente la necesidad de una reorientación de la política regional hacia la construcción de un nuevo modelo de funcionamiento del sistema de I+D+I, fundado en nuevos principios, orientado hacia

objetivos estratégicos claros y medibles, dotado de contenidos bien integrados y de eficaces instrumentos de actuación y de gestión.

Este planteamiento será desarrollado a través de el Plan de I+D+I, que se constituye como la herramienta que ha de vertebrar todas las actuaciones de la Administración Regional dirigidas al logro de un sistema de ciencia-tecnología-empresa, capaz de integrar: la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación. Todo ello se concreta en los siguientes principios:

- Promover que todos los agentes se integren y participen en el sistema consolidando su funcionamiento en red y una articulación que permita la maximización de los efectos y de la difusión de los avances científicos y tecnológicos.
- Prestar una atención prioritaria al colectivo empresarial, especialmente al conformado por las Pymes. Lo que significa potenciar y consolidar una política de demanda y hacer que la oferta científica y tecnológica responda más eficazmente a las necesidades de competitividad e innovación en las empresas.
- Hacer apuestas selectivas hacia grupos y centros de investigación que muestren calidad y liderazgo, así como hacia campos científicos o tecnologías que pueden considerarse embriones de negocio o innovaciones con capacidad de actuar como locomotoras del desarrollo regional.
- Coordinar la política científica con las políticas de desarrollo tecnológico y de innovación, lo que significa una integración de todas las acciones y los recursos de la Administración Regional.
- Hacer posible una política de ciencia y tecnología, con todos sus instrumentos de apoyo, con vocación de continuidad y de supervivencia a los ciclos políticos.

Todo el diseño de este Plan responde plenamente a un desarrollo eficaz de estos principios. Este Plan se orienta hacia cinco objetivos que se refieren a los ámbitos básicos de la política de I+D+I:

- Incrementar el nivel de actividad regional de I+D+I, con criterios de calidad y de utilidad estratégica, hasta aproximarse a los niveles promedio de España
- Mejorar la transferencia, el aprovechamiento y la rentabilidad de los resultados de la investigación realizada en centros del Principado
- Mejorar todos los instrumentos y procedimientos de gestión de la política regional de ciencia y tecnología
- Fomentar la cultura científico-tecnológica y el espíritu innovador en los ciudadanos, empresas e instituciones del Principado.
- Incorporar el sistema regional de ciencia y tecnología al espacio europeo de investigación.

Como resultado de las actuaciones que se emprenderán se pretende que el gasto regional en I+D+I se aproxime al gasto medio nacional y que la participación empresarial en el porcentaje de gasto en I+D+I efectuado por las empresas alcance un nivel del 50%.

En cuanto al ámbito de Sociedad de la Información, es preciso destacar que los principales problemas que se aprecian son la ausencia de una adecuada infraestructura de telecomunicación, que soporte servicios de información multimedia e interactivos, la ausencia de una oferta adecuada de empresas de tecnologías de la información y comunicaciones, y una insuficiente oferta de servicios avanzados en telecomunicaciones.

La estrategia de adaptación de Asturias a este ámbito se basará en garantizar la extensión y universalización de las nuevas tecnologías, que no se abran nuevos frentes de desigualdad y falta de cohesión social, e impulsar el despegue de una región marcadamente periférica. Por ello, es preciso que las actuaciones en el ámbito de Sociedad de la Información estén orientadas a la consecución de una serie de objetivos genéricos:

- Mejorar la cohesión social y territorial, incrementando en cantidad, calidad e implantación territorial la oferta de telecomunicaciones avanzadas.
- Estimular la actividad del sector privado
- Desarrollar y mejorar los servicios de las Administraciones, aprovechando las nuevas tecnologías de la Sociedad de la Información.

En síntesis, el presente Programa Operativo incluye medidas de: Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, Equipamientos científico-tecnológicos, Centros públicos de investigación y centros tecnológicos, y Sociedad de la Información, con el objeto de desarrollar actuaciones que permitan plantear una auténtica apuesta de futuro para Asturias, que dinamicen las actividades tradicionales a la vez que generen nuevas que contribuyan al despegue de la región y complementarias a las que se desarrollarán en los Programas Operativos Plurirregionales Sociedad de la Información y de I+D+I.

Medida 2.2. Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico

Con el fin de conseguir los objetivos anteriormente enumerados esta medida incluye el apoyo a la realización de proyectos de I+D+I, distinguiendo entre Proyectos de investigación concertada, dirigidos a la promoción de la investigación participada por empresas, y los de centros de investigación, que puedan contribuir a mejorar la capacidad de innovación de la industria regional, y en particular en actuaciones sectoriales de interés regional prioritario, como en los campos biomédico, medioambiental, agropecuario y agroalimentario, forestal, acuicultura y pesca, etc.

Otra de las acciones es la realización de Proyectos de investigación básica no orientada, dirigidos a la promoción de la investigación desarrollada en centros públicos y no orientada a objetivos socioeconómicos, priorizados con el criterio de apoyar a los grupos ya competitivos y a la formación de nuevos grupos de ese carácter.

Finalmente se desarrollarán acuerdos estratégicos con grandes empresas y con grupos de PYMES y se ofrecerá el apoyo a los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación empresariales como medio para desarrollar y fortalecer su capacidad competitiva.

Medida 2.3. Equipamiento científico-tecnológico

En estrecha relación con la medida anterior, y para que los centros de investigación puedan desarrollar con un nivel adecuado sus actuaciones y conseguir los objetivos

genéricos enunciados, será preciso dotar del equipamiento y material específico a los centros públicos y privados regionales de investigación, entre ellos a los centros e institutos universitarios, hospitales, etc., para que puedan desarrollar y llevar a cabo los proyectos de investigación en los diversos ámbitos anteriormente enunciados.

Medida 2.5. Centros públicos de investigación y centros tecnológicos

Se dotará de infraestructuras tecnológicas mediante la implantación de nuevos centros tecnológicos y el desarrollo institucional y material de una Red Regional de Centros Tecnológicos, que pretende la reordenación de centros existentes, creación de centros nuevos, tutela de los mismos y dotación de estructura de red.

Como centros ya existentes se reordenarán e integrarán en red el Instituto Tecnológico de Materiales, los Centros de Investigación y Servicios Agroalimentarios y los Institutos Universitarios.

Asimismo se está considerando la necesidad de crear nuevos centros en las áreas de Tecnologías Químicas y Medioambientales, Tecnologías Energéticas, Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e Investigaciones Biomédicas. Los nuevos centros se conciben con un alto grado de especialización en nuevas tecnologías y particularmente dirigidos a la prestación de servicios tecnológicos (proyectos I+D, asistencia técnica, normalización y certificación, formación y cooperación nacional e internacional) a sectores empresariales.

Medida 2.7. Sociedad de la información

El desarrollo de la sociedad de la información requiere con carácter previo o, al menos, de forma simultánea un avance importante en las infraestructuras de telecomunicaciones. Por tanto, constituye un objetivo fundamental disponer de una red moderna de telecomunicaciones, para así garantizar el requisito básico de permitir accesos a la red desde múltiples puntos geográficos de la región. Las actuaciones que se van a realizar están orientadas a asegurar el acceso a servicios interactivos multimedia desde toda la región, con el objetivo de conseguir que las denominadas Autopistas de la Información lleguen a todos los municipios asturianos y las mismas estén a disposición de todos los habitantes, con independencia del lugar donde residan.

Los proyectos cofinanciados en esta medida se inscribirán en las actuaciones previstas a tal efecto en el eje 2 del Marco Comunitario de Apoyo. El complemento de programa precisará las condiciones que deberán cumplir dichos proyectos para ser cofinanciados.

Con objeto de que la población y las empresas ubicadas en los núcleos de pocos habitantes puedan acceder a las facilidades de disponer de acceso a servicios de telecomunicación avanzados multimedia, de forma que su familiarización y uso intensivo se introduzcan en la dinámica de la Sociedad de la Información, se prevé crear una red de infopuertos del Principado, que permitirá dar cobertura a la mayoría de los municipios de más de 5.000 habitantes. Posteriormente se plantea ampliar la cobertura a la totalidad de los 78 municipios asturianos.

En el campo de acción de la Administración Pública, de cuyo grado de eficacia depende en gran medida el éxito de la reactivación regional en este ámbito, se pretende realizar la modernización de la organización y métodos de trabajo mediante la creación de una red multimedia de la Administración del Principado. En particular se desarrollará la interconexión de los emplazamientos de la Administración Regional mediante redes

avanzadas de telecomunicación en diferentes ámbitos (salud, turismo, servicios a empresas, etc.), haciendo factibles mayores operaciones de descentralización respecto a la capital administrativa de Oviedo y una más ágil y territorialmente equilibrada relación con el administrado, incidiendo especialmente en aquellos programas que reportan mayor bienestar social y calidad de vida.

EJE 3. MEDIO AMBIENTE, ENTORNO NATURAL Y RECURSOS HÍDRICOS. MEDIDAS.

El interés por la conservación de los recursos naturales es uno de los elementos que caracterizan a las sociedades actuales, lo que implica un cambio cualitativo con respecto a épocas relativamente recientes. Esto significa que en la sociedad moderna se exige, cada vez más, un desarrollo sostenido que haga compatible la conservación de la naturaleza con su necesaria utilización por la especie humana.

La formulación de una estrategia para la mejora de la calidad ambiental en el Principado de Asturias se basa en el diagnóstico preliminar de la situación ambiental, que ha permitido conocer los valores naturales y paisajísticos sobresalientes y sobre todo las alteraciones debidas a las actividades humanas que inciden negativamente en su patrimonio natural.

Una de las más importantes características de Asturias es la riqueza medioambiental, sobre todo en lo que se refiere al paisaje y a la fauna y flora. Sin embargo, el desarrollo de la región ha traído como consecuencia múltiples problemas de tipo medioambiental, vinculados fundamentalmente al desarrollo urbanístico e industrial, que no ha sido en absoluto respetuoso con el medio natural, dando lugar a la contaminación de la atmósfera y de las aguas, a la generación de residuos urbanos e industriales y a la existencia de numerosos suelos contaminados, escombreras y ruinas industriales.

Además el desarrollo industrial que se da en Asturias a partir de la década de los cincuenta, ligado especialmente a la minería y a la siderurgia, trajo como consecuencia la concentración de la población en la zona central de la región y el paulatino despoblamiento de las zonas rurales situadas fundamentalmente en las áreas más alejadas del centro, es decir en la zona oriental y occidental.

Este proceso de concentración de la población, que sigue dándose en la actualidad, configura de manera decisiva la situación medioambiental de la región.

Partiendo de esta situación, este programa integra el concepto de desarrollo sostenible preconizado por el Quinto Programa de la Unión Europea, lo cual implica que las políticas de protección no deben ser abordadas desde un planteamiento simplemente prohibitivo, sino desde el reconocimiento de que la continuidad de las acciones humanas y del desarrollo económico y social depende de la calidad del medio natural y de la protección adecuada de sus recursos.

Dentro de esta filosofía Asturias cuenta desde el año 1994 con un instrumento para la planificación de los recursos naturales, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, donde se define la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos que ocupa un 30% de la superficie total de nuestro territorio. La protección, conservación y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales requiere no sólo de los instrumentos legislativos y administrativos, sino también del apoyo de todos los estamentos sociales implicados, lo que conlleva la necesidad de crear y dotar de los instrumentos de gestión y de las infraestructuras necesarias a los espacios protegidos.

Por otra parte las actuaciones de recuperación del medio ambiente se adaptan a los condicionantes ambientales y socioeconómicos del Principado, de forma que la estrategia de actuación que se formula es acorde no sólo con los principios enunciados y con las Directivas promulgadas por la U.E., sino también con dichos condicionantes. Por ello, además de desarrollar los programas de protección y mejora del medio ambiente, se incidirá en la integración de la política medioambiental en las demás políticas sectoriales.

De acuerdo con el enfoque expuesto se establecen los siguientes **objetivos**, en el ámbito de recursos hídricos, se pretende completar el sistema de abastecimiento regional, garantizando la calidad del agua, la conservación del medio natural y la sostenibilidad del recurso ; y en cuanto a los dirigidos a la conservación de los recursos naturales y de mejora de la calidad ambiental son:

- Desarrollo de la normativa y mejora de la educación en materia medio ambiental, con la finalidad de conseguir su integración en el resto de las políticas y el apoyo social.
- Completar las infraestructuras de saneamiento y desarrollo de su sistema de gestión.
- Mejorar y completar el modelo de recogida selectiva, reciclado y reutilización de los residuos urbanos, y el tratamiento de los residuos peligrosos y la recuperación de suelos contaminados.
- Restaurar la capa forestal, para estabilizar la vegetación y restablecer el equilibrio agua- suelo-vegetación, evitando la pérdida de suelo, la colmatación de embalses, así como los daños producidos por avenidas e inundaciones en infraestructuras públicas y núcleos de población.
- Incremento de la superficie forestal arbolada, restaurando la función protectora del bosque tanto como conservador del suelo como por su función reguladora en el ciclo del agua.
- Reducción de las causas estructurales e inmediatas que propician los incendios, intensificando una silvicultura preventiva e incrementado las infraestructuras de extinción.
- Mejorar la calidad de la vegetación arbolada, potenciando los tratamientos selvícolas.

La coordinación entre las actuaciones del FEDER y el Fondo de Cohesión en materia de residuos y recursos hídricos se realizará siguiendo las indicaciones contenidas en el Marco Comunitario de Apoyo.

En consecuencia las medidas a desarrollar serán las siguientes:

Medida 3.1. Abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas

Para atender la demanda de la zona más poblada del territorio se creó el Consorcio de Aguas de Abastecimiento de la Zona Centro (CADASA), cuya misión es suministrar agua potable a los municipios consorciados, pero sin competencias en la red interna de los municipios. Es competencia de CADASA todo el sistema hidráulico de captación y depuración necesaria para suministrar agua a los municipios consorciados, formando parte de ellos los embalses de Tanes y Rioseco y las estaciones de depuración.

En la zona central de la región el Consorcio de Aguas (CADASA) continuará con su programa de inversiones para renovar las instalaciones existentes o creación de otras nuevas, con el fin de prestar un servicio óptimo a los municipios consorciados. Entre dichas actuaciones destacan la ejecución de nuevos embalses de cabecera, que, a la vez que aumentan la capacidad de regulación para el suministro, actúan eficazmente en la protección de avenidas y garantizan el mantenimiento del caudal ecológico en los cauces.

En el resto de municipios de la región que no pertenecen al Consorcio de Aguas, salvo raras excepciones, los abastecimientos presentan importantes déficits, aún cuando las necesidades básicas estén cubiertas en todos ellos.

La falta de tratamientos adecuados en determinadas épocas del año, junto con deficiencias en las redes de distribución y, de forma casi generalizada, con una gestión del agua poco eficaz, con multitud de captaciones y bombeos, mantenimiento complejo y en manos de personal poco especializado, indican claramente que es uno de los problemas a resolver, al constituir este recurso uno de los elementos positivos para el desarrollo de la región.

Las actuaciones previstas por parte autonómica pretenden, por una parte, incrementar al 93% el porcentaje de población de la región con abastecimiento de agua potable y además aumentar la garantía en el suministro a la mayoría de la población asentada en núcleos, dotando a los sistemas de abastecimiento de captaciones adecuadas y capacidad de regulación que minimicen las oscilaciones del caudal y garanticen el suministro en épocas de estiaje, que suelen coincidir con las fases de mayor consumo.

Medida 3.2. Mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua.

Las actuaciones de abastecimiento a la población y las actividades económicas deben completarse con otras de mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua. El carácter estratégico de este recurso requiere no solo ampliar el abastecimiento, sino también racionalizar su utilización primando el ahorro.

Existe un relativamente amplio margen de mejora en la utilización racional de los recursos por la vía de la reducción de pérdidas en las actuales infraestructuras de regulación y conducción.

Es por ello que se realizarán actuaciones encaminadas a la minimización de pérdidas mediante la impermeabilización de embalses, depósitos, canalizaciones, etc.

Se acometerán, por otro lado, actuaciones orientadas al refuerzo de las condiciones que afectan a la seguridad tanto de las propias infraestructuras, como de las personas y de los bienes que éstas protegen frente a riesgos de inundación.

Finalmente, se incidirá en el objetivo de mejora de la gestión del Dominio Público Hidráulico mediante acciones orientadas a la ordenación del mismo y a la obtención de información fiable y actualizada sobre la que fundamentar las decisiones relativas a su gestión.

Medida 3.3. Saneamiento y depuración de aguas residuales

A lo largo de la última década se ha realizado un gran esfuerzo inversor en actuaciones de saneamiento, tanto por la Administración General del Estado como por el Principado. Los

grandes colectores-interceptores actualmente ejecutados o en ejecución son la base idónea para que se completen las infraestructuras de saneamiento con la ejecución de colectores secundarios y la renovación de las redes municipales en las cuencas de los ríos de la zona central y del Sella-Piloña, y con las ya programadas en algunas localidades de la franja litoral o de otras cuencas de ríos importantes.

Estas actuaciones se completarán con las de las zonas oriental y occidental de la región, en particular en la zona litoral (Cudillero, Valdés, Navia) y en núcleos de los Parques de Somiedo, Redes y Picos de Europa, para conseguir una calidad medio ambiental acorde con el entorno.

Al final del periodo se pretende que llegue al 70% la población asturiana conectada a los sistemas de saneamiento y depuración.

Medida 3.4. Gestión integral de los residuos urbanos e industriales tratados

En Asturias la gestión de residuos, tanto urbanos como industriales, está centralizada en el Consorcio de Gestión de Residuos (COGERSA), que incluye a la práctica totalidad de municipios asturianos.

Actualmente COGERSA realiza la gestión de los residuos sólidos urbanos producidos por el 97% de la población asturiana, que suponen 440.000 Tn./ año, cuya composición media es en un 52% de materia orgánica y el resto corresponde a papel y cartón (23,7%), vidrio (7,7%), plásticos (6,9%), metales (3,7%), y el porcentaje restante son otras materias (escombros, cenizas, maderas, textiles, etc.).

Para responder a la estrategia general de minimización de la generación de residuos y gestión correcta de los mismos se actuará mediante:

- Desarrollo de la red de transferencia de residuos sólidos urbanos.
- Desarrollo del sistema de recogida selectiva de residuos, incrementando el nivel de clasificación en origen, mediante la instalación de contenedores de recogida selectiva.
- Construcción de nuevos centros de recogida de residuos especiales (CERES) y plantas de reciclado vinculadas a las estaciones de transferencia.
- Modernización de las instalaciones centrales de tratamiento y reciclaje del sistema integral de gestión de residuos encomendado a COGERSA.
- Incorporar al sistema de gestión los flujos de otros residuos prioritarios.

Todas estas actuaciones están condicionadas por la necesidad de adaptación del Depósito Central de COGERSA a los nuevos requerimientos de gestión derivados de la legislación sobre residuos y vertederos.

En cuanto a la gestión de los residuos peligrosos se van a potenciar los programas encaminados a la minimización, reducción y tratamiento de este tipo de residuos en las empresas. En este contexto se hará especial hincapié en el desarrollo del programa de reciclaje y valorización de los residuos oleosos, lo que supone, en primer lugar, incrementar la recogida controlada de los aceites de distintas procedencias y, en segundo lugar, mejorar los canales e infraestructuras de recogida y aumentar el control y vigilancia sobre los productores de residuos oleosos.

Todo ello traerá como consecuencia la ampliación del depósito de seguridad de residuos peligrosos, así como la construcción de infraestructuras para el tratamiento específico de diversos tipos de residuos industriales y la adaptación de las infraestructuras existentes a las nuevas exigencias ambientales.

Medida 3.5. Actuaciones en costas

Los desequilibrios territoriales que han tenido lugar en Asturias se manifiestan no solamente en una fuerte acumulación demográfica en el área central de la región, sino en un proceso continuado de concentración de población en la franja costera, fundamentalmente en el entorno de las ciudades de Gijón y Avilés.

Es en este contexto en el que se plantea el desarrollo de un Plan de Conservación Ambiental de la Costa, en el que se propondría la recuperación ambiental de playas, frentes y entornos costeros, así como la inserción de una senda peatonal litoral y la dotación de diversos equipamientos. Este Plan tendría efectos y ámbito de aplicación, al menos, en los primeros quinientos metros de la zona de influencia marítimo-terrestre.

Medida 3.6. Protección y regeneración del entorno natural.

La declaración de espacios naturales protegidos conlleva la necesidad de dotar a los mismos de infraestructuras de uso público, para llevar a cabo las tareas de sensibilización, interpretación del medio natural, divulgación de los valores naturales del espacio y educación ambiental. Los centros de interpretación y recepción de visitantes deben ser el portal de acceso a los espacios naturales protegidos, influyendo directamente en la conservación y protección del patrimonio natural asturiano. Estos centros permiten de igual forma canalizar el uso público del espacio natural, evitando una incidencia negativa en aquellas zonas de especial protección por sus valores naturales. En la actualidad existen en Asturias dos centros de interpretación en los dos Parques Naturales declarados (Parque Natural de Redes y de Somiedo). La declaración de nuevos espacios conllevará necesariamente la construcción de otras infraestructuras de este tipo, como es el caso del centro de interpretación de la futura Reserva Natural Integral de Muniellos, actualmente en fase de proyecto. La declaración del que será el mayor Parque Natural de Asturias, el de las Fuentes del Narcea y del Ibias, irá unida a la creación de un conjunto de instalaciones e infraestructuras que puedan acoger al público visitante del Parque Natural y que sirvan como punto dinamizador de la población y sectores económicos implicados.

En el ámbito de la libertad de acceso a la información del medio ambiente es necesario el diseño y gestión de un sistema de información ambiental del Principado de Asturias que favorezca el acceso de los ciudadanos a la información ambiental y desarrolle las funciones de información sobre el estado del medio ambiente (aguas, aire, suelo, fauna, flora y espacios protegidos).

Con el Sistema de Información Ambiental se trata de conseguir un acceso fácil, rápido y completo a la información ambiental y hacer una difusión activa, utilizando para ello las nuevas tecnologías de la información.

Junto a estas actuaciones y con el fin de conseguir una adecuada conservación de las características naturales de los cauces de los ríos, se realizarán actuaciones de protección y recuperación de cursos fluviales, mediante la conservación y recuperación de cauces y la supresión de obstáculos para la migración de las especies piscícolas, mediante la aplicación de técnicas de ingeniería biológica y la construcción de dispositivos para la recuperación salmonera con infraestructura para educación ambiental asociada.

Como resultado de las actuaciones, se espera alcanzar en el período un incremento del 50% en el número de visitantes a los centros de interpretación de la naturaleza situados en las inmediaciones de los espacios naturales protegidos.

Medida 3.8. Regeneración de suelos y de espacios

La ausencia en el pasado de una política medioambiental ha traído como consecuencia la existencia de numerosos espacios con graves problemas de contaminación, derivados, fundamentalmente, de las múltiples actividades industriales, mineras y urbanas que se han venido desarrollando a lo largo de las últimas décadas.

En Asturias existe un Plan Director para la Recuperación de Espacios Contaminados por Residuos Industriales, a través del cual se han identificado las actividades económicas existentes en la Comunidad Autónoma que pueden suponer focos potencialmente generadores de suelos contaminados.

De los emplazamientos inventariados en el Principado solamente un 10,6% se han precaracterizado, conociéndose, por tanto, la tipología de los residuos y la situación administrativa de una escasa cantidad de terrenos contaminados. La mayoría de ellos están en suelo urbano y son vertederos mixtos (urbanos e industriales), donde se han producido vertidos indiscriminados de muy diversa procedencia, presentando un alto contenido en aceites minerales y metales pesados.

Con la finalidad de afrontar este problema, se va a realizar un inventario de suelos contaminados que permita la caracterización, investigación y la jerarquización de los mismos en función de su peligrosidad.

Posteriormente se llevarán a cabo una serie de actuaciones de limpieza y recuperación de espacios contaminados, ordenados en función de sus riesgos y usos pretendidos, con especial atención a los sedimentos tóxicos que afectan a determinados cursos de agua y rías del Principado de Asturias.

Del mismo modo se procederá a la recuperación de espacios afectados por actividades extractivas, especialmente de la minería del carbón, tanto de interior como de cielo abierto, que han dado lugar a numerosas escombreras e importantes movimientos de tierra que requieren su integración ambiental y paisajística.

Medida 3.9. Silvicultura

La medida pone en marcha los medios necesarios para reducir el impacto negativo causado por los procesos erosivos, de modo que, gracias al incremento de las plantaciones forestales, se pueda recuperar el equilibrio en el ciclo hidrológico.

Asimismo, y de acuerdo con lo contemplado en los artículos 29 y 30 del Reglamento **(CE) nº 1257/1999 del Consejo**, se trata de conseguir una adecuada prevención de incendios, el aumento de las superficies forestales, y un mejor aprovechamiento de los bosques.

Son sus objetivos:

- Mejorar e incrementar la superficie forestal arbolada, restaurando la función protectora del bosque tanto como conservador del suelo como por su función reguladora en el ciclo del agua.

- Reducir las causas estructurales e inmediatas que propician los incendios, intensificando una silvicultura preventiva e incrementado las infraestructuras de extinción y prevención.
- Controlar las plagas y enfermedades de las especies forestales en un umbral tolerable para el normal desarrollo de las cubiertas vegetales
- Mejora la cobertura forestal existente en los terrenos forestales mediante una gestión sostenible de las masas que sustentan, garantizando tanto su permanencia como las funciones y utilidades que poseen.
- Dinamizar el sector empresarial de la madera, gestionando adecuadamente el potencial forestal asturiano.

Las acciones previstas en el Programa se llevarán a cabo sobre terrenos de titularidad privada, municipal, de entidades locales o de asociaciones de municipios. En particular la acción denominada *“Inversiones en montes públicos para restauración y mantenimiento”* está prevista en terrenos de propiedad municipal gestionados por la administración pública.

Para las inversiones que no son objeto de subvención, realizadas directamente por la Administración pública de la Comunidad, y encaminadas a la mejora de los ecosistemas forestales, en las que el beneficiario sería el conjunto de la sociedad, no se establece ningún límite ni un porcentaje de participación como en el caso anterior.

Esta medida se llevará a cabo mediante las cuatro actuaciones siguientes:

3.9.1. Restauración hidrológico forestal, control de la erosión y lucha contra la desertificación.

En cuanto a la actuación de restauración hidrológico - forestal, financiada íntegramente por la Administración, consistirá en acciones de naturaleza biológica tendentes a la mejora, regeneración o implantación de cubiertas vegetales para proporcionar el mayor grado de protección al suelo y la mejor regulación del agua. Dentro de este grupo se incluyen, entre otras, acciones como repoblaciones con especies arbóreas, arbustivas o mixtas, creación y mejora de pastizales permanentes, tratamientos selvícolas de vigorización y conservación de las cubiertas forestales de carácter protector, etc.

Se trata en resumen de realizar las acciones necesarias para restaurar los terrenos degradados, de modo que una adecuada cubierta vegetal garantice la protección y evolución del suelo.

3.9.2. Fomento del sector forestal privado

Se ayudarán las inversiones que realicen empresas y propietarios de bosques, considerando gastos elegibles: la repoblación en tierras forestales, el fomento de la silvicultura sostenible y la defensa de los montes contra los incendios forestales, con una ayuda máxima de hasta el 40% del coste de la inversión y hasta el 60% en el caso de repoblaciones de frondosas; se ayudará también a la creación y ampliación y consolidación de asociaciones de propietarios forestales.

3.9.3. Inversiones en montes públicos para restauración y mantenimiento

Las actuaciones encaminadas a la mejora de los ecosistemas forestales, financiadas íntegramente por la Administración, se llevarán a cabo en montes de propiedad municipal o de Entidades Locales gestionados por la Administración Pública.

Entre las actuaciones a realizar serán la creación de nuevas pistas forestales y mantenimiento de las existentes, desbroce de matorral, cortas y otras actuaciones de regeneración, inversiones en montes públicos para restauración y mantenimiento, claras y otros tratamientos culturales, ordenación del uso, mantenimiento y aprovechamiento racional de los recursos de los bosques, plantación selectiva de especies para aumentar la biodiversidad y recuperación de áreas degradadas.

3.9.4. Defensa contra incendios forestales

La Administración realizará inversiones encaminadas, fundamentalmente, a la prevención de dichos incendios, mediante acciones de selvicultura preventiva, principalmente de infraestructuras tales como acondicionamiento de cortafuegos y eliminación de matorral, construcción y mejora de depósitos de toma de agua, acondicionamiento y mejora de pistas de acceso, etc.

A través de las diversas actuaciones contempladas en esta medida se espera regular el ciclo del agua en las cuencas hidrográficas estabilizando los suelos y restaurando, protegiendo y mejorando las superficies forestales; conseguir un óptimo aprovechamiento del monte, tanto en lo relativo a los usos forestales como en lo tocante al correcto uso de los pastizales.

Asimismo, la medida pretende favorecer la diversidad de especies forestales para mejorar aspectos relativos al buen funcionamiento de los ecosistemas y a su aprovechamiento diversificado y sostenible, como mecanismo fundamental para reactivar la generación de rentas en el medio rural. Por otra, la utilización de nuevas técnicas de limpieza y procesado de materias primas, así como la reutilización de subproductos forestales evitarán riesgos y mejorarán las técnicas de manejo forestal del medio.

Las medidas propuestas son coherentes con las disposiciones establecidas en la regulación de este sector en tanto se promueven actuaciones:

- Promoción de la conservación y protección del medio ambiente (aprovechamiento de subproductos, reducción/eliminación de residuos contaminantes).
- Mejora de la competitividad y modernización del sector
- Aumentar la dimensión de las explotaciones
- Aumentar la capacidad de producción y el valor añadido de los productos obtenidos
- Apoyo a la calidad y diversificación de los productos para su expansión en los mercados

- Garantizan unos ingresos estables a los agricultores, contribuyendo a consolidar el entorno socioeconómico de las zonas productoras
- Organización de la producción y comercialización de los productos.

➤ **Exclusiones**

Se excluirán las siguientes inversiones:

- Aquellas que, debido al uso de materiales inadecuados provoquen graves perjuicios a la naturaleza (tales como el deterioro de caminos forestales, de suelos compactados y la degradación de la vegetación)
- Inversiones relativas a la recolección y comercialización de árboles de Navidad
- Las inversiones relativas a árboles destinados a fines ornamentales, así como las inversiones conexas o unidades de aserrado, con excepción de las realizadas en microempresas con menos de 10 empleados.

Medida 3.10. Protección del medio ambiente en conexión con la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal *(art.33 guión 11 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo)*

Por su ubicación geográfica y los condicionantes orográficos regionales, Asturias mantiene uno de los patrimonios naturales más importantes y mejor conservados de la Península Ibérica.

Desde la promulgación de la Ley 5/1991 de 5 de abril, de protección de los espacios naturales, el Principado de Asturias ha promovido el establecimiento de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos (RREN) mediante la adición de nuevos territorios a los que con anterioridad se venían gestionando como tales.

Así, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN) estructuró la misma en diferentes categorías: Parques Naturales, Paisajes Protegidos, Reservas Naturales y Monumentos Naturales, previendo la inclusión en la Red de aproximadamente el 30% de la superficie regional.

Además, mediante sendos Decretos, el Gobierno del Principado ha elaborado los Catálogos Regionales de Especies Amenazadas de la Fauna vertebrada (D.32/90 de 8 de marzo) y de la Flora (D. 65/95 de 27 de abril), que incluye 20 y 63 especies, respectivamente.

Complementariamente, y como desarrollo de la Directiva Comunitaria 92/43/CEE relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, el Principado ha propuesto la inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000 de un conjunto de territorios que totaliza unas 216.078 Ha., así como de 387 Km. de cauces fluviales. Estos lugares de Importancia Comunitaria (LICs) junto con las Zonas de Especial Protección para las Aves, declaradas como desarrollo de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación

de las aves silvestres constituirán las Zonas Especiales de Conservación (ZECs) que Asturias aportará a la Red Europea cuyo objetivo final no es otro que el garantizar la conservación de los hábitats y taxones de interés para la Unión. En el caso de Asturias, éstos suponen un número de 55 y 44, respectivamente.

Las actuaciones de protección y mejora del entorno natural de Asturias, y el desarrollo de la Red Natura 2000 se revelan como objetivos prioritarios de la acción del Gobierno del Principado de Asturias en materia de conservación de espacios naturales protegidos y uso sostenible de la biodiversidad.

Asimismo, se prevén acciones complementarias tendentes tanto a la conservación del hábitat de las especies catalogadas y/o de interés comunitario como a la ordenación de su gestión y su vinculación con el desarrollo rural sostenible con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.

Las actuaciones a realizar serán las siguientes:

3.10.1 Mejoras en los espacios de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos y Zonas de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000

Dentro de esta actuación se revela como objetivo prioritario de la acción del Gobierno del Principado de Asturias las acciones para adecuar y mejorar los espacios incluidos dentro de la Red Natura 2000 (22 Espacios y 13 Cauces Fluviales propuestos por el Principado), así como garantizar la conservación de 55 Hábitats y 44 Taxones de interés comunitarios, de los cuales para 11 Hábitats y 5 Taxones su conservación se considera según lo establecido en la Directiva Hábitat.

A tal efecto las actuaciones a desarrollar implican la realización de proyectos para la mejora de equipamientos e infraestructuras de uso público, así como la ejecución de obras de mejora de accesos y sendas, de señalización y de restauración y recuperación de márgenes y ríos. Todas estas acciones serán ejecutadas por la Administración

Además se aplicarán ayudas para inversiones de mejora y conservación de espacios naturales que realicen tanto Ayuntamientos como vecinos de la zona. La intensidad máxima de la ayuda será de hasta un 50% en el caso de las inversiones de vecinos particulares y hasta un 60 % en el caso de inversiones de los Ayuntamientos.

3.10.2. Creación y mantenimiento de Reservas y Corredores Ecológicos:

Entre las especies amenazadas que se distribuyen en Asturias se encuentra el Oso Pardo Cantábrico, especie designada como prioritaria en la Directiva Hábitat. Esta población se encuentra en la actualidad fragmentada en dos subpoblaciones siendo el objetivo de esta actuación la mejora y restauración de dos Corredores Ecológicos vitales para la unión de las dos subpoblaciones y para evitar el riesgo de fragmentación que se está produciendo en la subpoblación occidental.

A tal efecto las actuaciones a desarrollar implican la realización de trabajos tendentes a la recuperación forestal con especies autóctonas de zonas vitales para la reproducción, alimentación e invernada del oso pardo cantábrico. Esta actuación será ejecutada y financiada íntegramente por la Administración

3.10.3. Recuperación y puesta en valor del Patrimonio Natural como elemento dinamizador del desarrollo sostenible:

El Patrimonio Natural Asturiano constituye una de las señas de identidad regional más profundas. La situación de especies tan simbólicas como el Oso Pardo o el Urogallo ocupa gran parte de las noticias de los medios de comunicación y el debate social sobre los mismos está muy arraigado

El objetivo de esta actuación es la recuperación de las especies catalogadas así como los Hábitats y Taxones de interés comunitario. En este sentido la actuación comprenderá la realización de:

- Evaluaciones de la situación poblacional de las especies catalogadas para la revisión y redacción, en su caso, de los planes de recuperación.
- Trabajos de conservación de los hábitats y ecosistemas degradados con el fin de garantizar una mayor extensión de aquellos que por sí mismos o por las especies que en ellos viven, son considerados prioritarios de acuerdo con la normativa comunitaria.

Todas estas actuaciones serán directamente ejecutadas por la Administración.

3.10.4 Ordenación y conservación de las especies silvestres

El objetivo de esta actuación será la racionalización de la riqueza cinegética y piscícola en aras a redundar en la conservación y mantenimiento no sólo de las especies objeto de caza y pesca sino también de las especies protegidas, haciendo compatible estas actividades con los planes de conservación de las especies amenazadas.

Los trabajos específicos que se llevarán a cabo son: la mejora de las infraestructuras y equipamientos para los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, controles técnicos de valoración del estado sanitario de la fauna silvestre para garantizar el menor riesgo posible de contagio de las especies domésticas que utilizan los mismos pastos, evaluaciones poblacionales que garanticen una adecuada gestión cinegética y piscícola y la realización de planes técnicos de gestión de especies de caza y pesca.

Todas estas actuaciones serán ejecutadas y financiadas por la Administración

EJE 41.- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y REFUERZO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

Las competencias en educación no universitaria han sido recientemente transferidas al Principado de Asturias (R.D. 2081/99 de 30 de Diciembre, BOE 4 de febrero 2000), y en coherencia con el modelo educativo actual y la dispersión poblacional existente en Asturias, se incidirá en completar y mejorar la oferta educativa vigente y la red de centros donde ésta se imparte, incidiendo especialmente en la consecución de los dos objetivos siguientes:

- Actuar en el medio rural, articulando una oferta de calidad y bien adaptada al entorno, con el objeto de conseguir una revitalización del mismo que contribuya al asentamiento de la población y a la creación de riqueza.
- Mejorar las instalaciones de la oferta educativa en los distintos niveles y especialidades: enseñanza obligatoria, adultos, idiomas, enseñanzas artísticas, etc.

Por lo que se refiere a la Educación universitaria, transferida al Principado de Asturias en el periodo de programación anterior, cabe destacar que el sistema de enseñanzas universitarias de la región ha experimentado recientemente una fase de fuerte expansión cuantitativa. Completar la oferta educativa y su reorientación hacia objetivos de calidad son ahora la máxima prioridad, si se quiere que dicho sistema contribuya y sea coherente con los grandes ejes estratégicos del desarrollo que se han contemplado en el PDR, como son la mejora de la competitividad de la economía regional, el incremento del empleo y el desarrollo territorial equilibrado.

En este sentido las actuaciones se dirigen principalmente a la creación, reforma y equipamiento de centros educativos universitarios y a potenciar la oferta de nuevas titulaciones universitarias de calidad, priorizando las de carácter científico-técnico, garantizando el desarrollo especializado y vertebrado de los diferentes campus de la Universidad de Oviedo.

Por otra parte las modificaciones que se están produciendo en el tejido productivo asturiano y el impulso que desde las políticas públicas debe darse a la creación de nuevas empresas de dimensiones adecuadas, competitivas y generadoras de empleo, precisa el diseño de una estrategia, en la que la formación de los recursos humanos y las actuaciones de promoción del empleo se interrelacionen y complementen, produciendo las unas sobre las otras las sinergias necesarias.

Para ello hay que tener en cuenta que la difusión de innovaciones tecnológicas, imprescindibles para el desarrollo, diversificación y competitividad del tejido productivo, dependerá cada vez menos del tradicional mecanismo de relevo por generaciones con niveles de instrucción más elevados y cada vez más de la adaptabilidad y cualificación de la población. En consecuencia, los servicios de empleo deberán mejorar sus sistemas de información y análisis, al objeto de anticipar cambios y necesidades formativo-ocupacionales.

Es por ello que otro de los objetivos de este eje es:

- Mejorar la calidad de la Formación Profesional, en particular de la reglada, con el fin de proporcionar una enseñanza adecuada a las necesidades del mercado laboral.

Coherencia con la situación del mercado. La tasa de desempleo en el Principado de Asturias, se encuentra muy por encima de la media europea, existiendo fuertes desequilibrios que afectan fundamentalmente a la mujer, los parados de larga duración y los jóvenes, por lo que la consecución de los objetivos pasará por la mejora de los indicadores socioeconómicos para estos colectivos.

Coherencia con el PNAE y con el Marco de Referencia y con el MCA. Se trata de enseñanzas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, por lo cual este eje se ajusta a lo definido en el Marco de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos en España y además cumple las prioridades del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas de Objetivo 1. Contempla, por tanto, actuaciones que responden a las incluidas en el Pilar I del PNAE – mejorar la capacidad de inserción profesional- y atienden al ámbito prioritario C) del Reglamento del FSE- promoción de la formación profesional y de la

formación general, para facilitar el acceso al mercado de trabajo y la integración en él y para mantener la empleabilidad y la movilidad en el marco de una política de aprendizaje permanente.

Comparación con el periodo anterior. La persistencia de la necesidad de una mejor formación reglada, acompañada de medidas de inserción y de ayudas al empleo para los colectivos afectados por el desempleo, justifica la continuación de estas acciones que en el caso de la formación profesional inicial se han llevado a cabo en el periodo anterior.

Respecto a los programas anteriores, se reforzará notablemente la incorporación de las prácticas en empresas dentro del currículo de estas enseñanzas, como uno de los mecanismos clave para la inserción laboral del alumnado y la integración de módulos medioambientales, de prevención de riesgos laborales y de orientación laboral en todos y en cada una de las acciones formativas y así mismo se potenciarán las nuevas tecnologías como soporte común y fundamental en todas ellas.

Complementariedad con otras intervenciones. El objetivo primordial es perfeccionar el sistema de formación profesional de acuerdo con los requerimientos del mercado de trabajo. Las medidas que comprende van dirigidas a:

- Reforzar y mejorar los sistemas de enseñanza y formación, fomentando el contacto entre los Centros Docentes y las Empresas.
- Potenciar los sistemas de orientación e inserción laboral desde los Centros Docentes dirigidos a los beneficiarios de estas medidas.

La finalidad más importante que se persigue es la implantación de enseñanzas de Formación Profesional, que permitan a los jóvenes y trabajadores que las reciban obtener aquellas cualificaciones profesionales que les capacitarán para atender a las demandas de un mercado de trabajo cada vez más técnico y especializado.

Estas enseñanzas de Formación Profesional Inicial/Reglada, ante la evolución de las cualificaciones y la consecuente obsolescencia de muchas titulaciones anteriores, pretenden establecer una oferta formativa actualizada, y basada en estudios sectoriales en los que han participado expertos económicos, sociales y educativos.

Por otro lado, esta situación ha desembocado en el establecimiento de un sistema nacional de cualificaciones, con validez en todo el territorio nacional, para facilitar la transparencia de las cualificaciones a nivel europeo. Dicho sistema se compone de un "catálogo de títulos de Formación Profesional" y un "repertorio de certificaciones" en el subsistema de Formación Profesional Ocupacional.

Dentro del catálogo de títulos de Formación Profesional podemos encontrar:

- La Formación Profesional específica de grado medio, cuya superación dará lugar al título de Técnico en el ciclo formativo cursado.
- La Formación Profesional específica de grado superior, cuya superación dará lugar al título de Técnico Superior en el ciclo formativo cursado.

La oferta formativa, en su aspecto cualitativo, se organiza en familias profesionales, al agrupar en éstas a las diferentes cualificaciones. Cada una de estas familias profesionales, a su vez, estará compuesta por diferentes ciclos formativos.

Las cualificaciones que es posible obtener están incluidas en las siguientes familias profesionales:

Administración y Gestión, Comercio y Marketing, Agricultura y Ganadería, Mantenimiento de vehículos autopropulsados, Textil Confección y Piel, Imagen y Publicidad, Edificación y Obra Civil, Cerámica y Vidrio, Diseño, Electricidad y Electrónica, Estética Personal, Artes Gráficas, Hostelería y Turismo, Industrias Alimentarias, Imagen y Sonido, Informática, Madera y Mueble, Mecánica Industrial, Minería, Química, Sanidad, Seguridad, Transportes y Actividades Marítimo Pesqueras.

Partiendo de que el principal objetivo de este programa es capacitar profesionalmente a jóvenes y trabajadores para facilitar su acceso al mundo laboral, fundamentalmente los efectos que debe generar serán:

- Una mayor cualificación de los beneficiarios.
- Una mayor polivalencia tecnológica de los titulados de Formación Profesional.
- Una más amplia formación científico-tecnológica que proporciona la especialización técnica demandada en cada campo profesional

En consecuencia se facilitará la creación de empresas, tanto productoras como de servicios, al poder disponer de los técnicos cualificados que son necesarios, con lo cual se mejorará la estructura productiva asturiana.

También será mayor el ajuste entre la oferta y la demanda del mercado de trabajo y, por tanto, disminuirá el paro existente, incrementándose los niveles de productividad, al ser más eficientes las cualificaciones y el aprovechamiento de las inversiones productivas, mejorándose de esta manera la competitividad.

Las actuaciones programadas en este eje cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se enmarcan en las competencias de educación no universitaria de la Comunidad Autónoma, por lo que no interfieren con las actuaciones programadas por la Administración General del Estado en el Programa Operativo de Sistemas de Formación Profesional, cuyo objetivo básico es la ordenación del Sistema Nacional de Cualificaciones.

Conformidad del régimen de ayudas del Estado. El marco normativo que da soporte a la estructura formativa que se implementará en el sistema educativo asturiano está configurado por la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y desarrollado por el R.D. 2081/99 de Transferencias Educativas, de 30 de diciembre (BOE 4 de febrero del 2000).

Descripción de las Medidas. La Comunidad Autónoma de Asturias llevará a cabo diversos tipos de medidas tendentes al fomento del acceso a las enseñanzas de formación profesional específica de grado medio y de grado superior desde la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, a través de una formación profesional de base. También atenderá al desarrollo de nuevas modalidades de la formación profesional inicial, y se buscará la integración con los subsistemas de formación ocupacional y continua de la formación profesional reglada.

Asimismo, se articularán alternativas formativas enfocadas al mercado de trabajo para aquellos que no superen la enseñanza secundaria obligatoria.

Por último, en diciembre de 2002 se aprobó la Ley 10/2002 Orgánica de Calidad de la Enseñanza. El artículo 27 regula los Programas de Iniciación Profesional que reunirán contenidos de formación básica y módulos profesionales asociados, correspondientes al catálogo nacional de cualificaciones profesionales. Esta formación tendrá una estructura flexible de carácter modular y se impartirá en dos cursos académicos.

Estos programas sustituirán a los de garantía social, en todas sus modalidades, a partir del curso 2004-2005.

En consecuencia las medidas a desarrollar en este Eje 41, Refuerzo de la educación técnico-profesional, son las siguientes:

Medida 41.1 Construcción, reforma y equipamiento de centros educativos y de formación

En Educación no universitaria es preciso acometer obras de reforma en los centros rurales, ya que las escuelas necesitan un fuerte apoyo para mantener y mejorar la calidad de las instalaciones y los equipamientos de las mismas. De las 255 aulas que se integran en estos centros, algunas están en mal estado, con necesidades urgentes que aún no han sido solventadas, por lo que es necesario emprender obras de reforma y mejora.

También es necesario emprender las reformas necesarias para adecuar los centros dedicados a oferta educativa específica, con el fin de que se cumplan los requisitos mínimos exigidos por la LOGSE, además de dotarlos de los medios y equipamientos necesarios (ordenadores, salas audiovisuales, etc.), para poder impartir una educación que respete el principio de igualdad de oportunidades.

Asimismo se completarán y mejorarán las infraestructuras e instalaciones de los diversos Centros destinados a especialidades, como música, idiomas, adultos, etc. y, en particular, los destinados a impartir la Formación Profesional Reglada, adecuando los equipamientos necesarios para desarrollar óptimamente las especialidades que se impartan.

En Educación Universitaria se emprenderá la construcción y reforma de edificios y equipamientos en los diversos campus de la Universidad, para favorecer la calidad de las enseñanzas ya impartidas y para implantar nuevas enseñanzas en los campos de las ciencias experimentales y de la salud, las ciencias sociales y las humanidades, así como optimizar los medios materiales que sirven de soporte a la investigación. Asimismo se dotará a los centros de los equipamientos para la implantación de nuevas titulaciones, reforzando su orientación politécnica y dotándolo de todos los servicios requeridos para su plena configuración como campus universitario (biblioteca, laboratorios, centros de experimentación, servicios residenciales y deportivos).

Medida 41.12.- Fomentar el acceso de todos/as a las enseñanzas de Formación Profesional Específica

La estructura de la Formación Profesional Reglada está configurada en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) del año 1990 (Ley 1/1990), respondiendo su ordenación a lo previsto en la mencionada norma y su estructura modular a dos componentes, la formación profesional de base y la formación profesional específica.

La incorporación de la tecnología a la cultura básica de todos los jóvenes y su significación en la mejora de la formación básica y, por tanto, su capacidad para poder construir sobre

ella la formación profesional específica es una constante en el sistema educativo derivado de la LOGSE.

Se pretende potenciar el segundo componente, denominado *Formación Profesional Específica*, que trata de conseguir para todos aquellos que la cursen una mayor agilidad y capacidad de respuesta a los cambios tecnológicos y sociales, debido a su interacción con el sistema productivo, concretada en que:

- 1) Los programas formativos se derivan de la competencia profesional expresada en el perfil definido, mediante los correspondientes estudios sectoriales, con la colaboración de las organizaciones productivas.
- 2) Se adecuarán al entorno socioeconómico donde se realiza la oferta de este tipo de enseñanzas, por medio del Consejo de Asturias de la Formación Profesional. Se pretende que estas enseñanzas jueguen un papel relevante en la valoración de los recursos humanos de una determinada región o localidad, incidiendo positivamente en el desarrollo económico de las mismas.
- 3) Se promueve, en la impartición de determinados bloques formativos, la participación de expertos del ámbito laboral en técnicas avanzadas.
- 4) Se organizan en ciclos de duración variable de al menos 1.200 horas y de estructura modular que permita la realización de itinerarios de formación adecuados a los trabajadores.
- 5) Incluye una parte importante del currículo (aproximadamente el 25%) en la empresa y con situaciones productivas reales.

Se persigue, con este nuevo tipo de enseñanzas modulares, facilitar la preparación de los jóvenes para un mejor acceso al mundo del trabajo y, por otra parte, que sirva como instrumento de recualificación para la población activa.

Medida 41.13.- Desarrollar nuevas modalidades de oferta en Formación Profesional Inicial/Reglada

En España existe, cada vez más acentuada, una demanda social de formación no sólo procedente de la población joven, sino también de los adultos que requieren una cualificación más adecuada que les permita una mejor adaptación a los cambios en los procesos de producción. La respuesta a esta demanda debe canalizarse a través de estructuras de formación abiertas y flexibles, siendo la educación a distancia un elemento clave en el desarrollo de tales estructuras.

En este sentido la LOGSE (Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo), otorga a la educación a distancia un papel relevante para el acceso a la formación de colectivos que no pueden asistir permanentemente a los centros Docentes. Las características básicas de este tipo de formación han de ser:

- De acceso abierto, facilitando que se pueda estudiar mediante esta modalidad de enseñanza.
- Organizado de manera modular, para que permita la elección de diferentes itinerarios de formación.
- Con ritmos de trabajo y localizaciones flexibles, de forma que se adapten a las peculiaridades del alumnado demandante

Cumpliendo estas características, la Formación Profesional a distancia, además, ha de facilitar la formación continua a aquellos que no pueden asistir con regularidad a un centro docente.

En la Formación Profesional a distancia se ofrecen profesiones con igual currículo que las cursadas en régimen presencial, con la peculiaridad de emplear materiales didácticos expresamente definidos para este tipo de enseñanza, con una atención tutorial del profesorado localizado en un Centro docente y con la particularidad de que la Formación Profesional implica necesariamente la realización de actividades que exigen la presencia del alumno cada cierto tiempo en el Centro donde se realiza la función tutorial, sin embargo estas estancias se temporizan adecuadamente para acomodarse a las disponibilidades de tiempo del alumno.

Los sectores en los que prioritariamente se ofrecerá este tipo de modalidad corresponden a las Familias Profesionales siguientes:

- Administración y Gestión.
- Comercio y Marketing.
- Mecánica Industrial.
- Electricidad y Electrónica.
- Servicios a la Comunidad.

Medida 41.14.- Promover mecanismos de integración y mejora de la eficiencia de los subsistemas de Formación Profesional

En el proceso actual, de profundos cambios tecnológicos, se hace necesario fortalecer y coordinar todos los instrumentos de formación y recualificación de los trabajadores existentes, al objeto de contribuir de forma decisiva a la consecución de empleo estable y de calidad, a la promoción profesional y social de los destinatarios de la formación y al desarrollo de los recursos humanos de las empresas.

Para conseguirlo, además de la coordinación entre las diferentes Administraciones educativas y laborales y los diferentes agentes económicos y sociales implicados, se hace necesario mejorar nuestros sistemas de información y análisis, con el fin de anticipar cambios, prever demandas laborales y necesidades formativas, bien por desarrollo de nuevas actividades, bien por reposición vegetativa de efectivos laborales; potenciar el establecimiento de servicios complementarios relacionados con la orientación y la inserción laboral y desarrollar aquellas acciones que faciliten el empleo autónomo, el desarrollo de la economía social, los nuevos yacimientos de empleo, la prevención de riesgos laborales, la conservación del medio ambiente y la igualdad de oportunidades entre los diferentes colectivos.

Todas las actuaciones anteriores pretenden dar un tratamiento integral y global al tema de Formación Profesional, considerando a los tres subsistemas (formación reglada y formación no reglada, en sus vertientes de ocupacional y continua) como partes inseparables de un todo, por encima incluso de sus diferente orígenes y formas de gestión, creándose para facilitar su consecución, el Consejo de Asturias de la Formación Profesional.

Los objetivos perseguidos por las acciones a implementar son la mejora de los procesos de detección de necesidades formativas y de programación de actividades; el establecimiento de sistemas de gestión de calidad y evaluación técnica en todos los procesos ligados a la formación que se planifiquen; el impulso del nacimiento de nuevas

vocaciones empresariales, la elaboración y actualización continua del Mapa de Recursos Formativos del Principado de Asturias; la realización de campañas de dignificación y divulgación de la Formación Profesional; la potenciación de actuaciones formativas que lleven aparejadas la realización de prácticas en las empresas y/o que surjan con compromisos de contratación; así como la coordinación de las actividades que en el área de la formación lleve a cabo la Administración del Principado de Asturias.

Para todo ello será creado en la Comunidad Autónoma Asturiana un Consejo para la Formación Profesional, donde este representada la administración y los agentes sociales.

Medida 41.15.- Proporcionar alternativas educativas enfocadas al mercado de trabajo a las personas que no superan la enseñanza obligatoria

La generalización de la escolaridad obligatoria hasta los 16 años plantea la necesidad de dar respuesta adecuada a la diversidad de intereses y capacidades de colectivos de alumnos, para los cuales el currículo debe de ser lo suficientemente flexible como para adaptarse a las condiciones y necesidades de estos formandos. No obstante es previsible que, aún con estas adaptaciones previstas, se produzcan situaciones que, en gran medida, se escapen del ámbito de intervención tradicional de la escuela y puedan dar lugar a que diversos colectivos de alumnado abandonen la misma sin una preparación básica para la vida activa.

Los programas de Garantía Social pretenden recoger a este alumnado, dándoles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o reinsertarse en el sistema educativo, en particular en la formación profesional específica de grado medio. Este tipo de formación no constituye en sí misma, un nivel, etapa, ciclo o grado educativo y, por tanto, permite la colaboración de la administración educativa con entidades públicas y privadas, especialmente con la administración local.

Los colectivos a los que se dirige esta acción son jóvenes mayores de 16 años que pueden proceder de alguna de las siguientes situaciones: alumnos de Educación Secundaria Obligatoria que no han alcanzado los objetivos de la misma y que rechazan la escuela con grandes posibilidades de abandono de la misma, jóvenes desescolarizados entre los 16 y 21 años sin la mínima cualificación profesional, jóvenes entre los 16 y 21 años matriculados en Centros de Educación de Adultos, jóvenes en Instituciones Penitenciarias, etc.

Las características formativas de estos programas de garantía social están integradas en dos bloques, uno correspondiente a la Formación Básica y otro a la Formación Profesional y, a su vez, pueden tener cuatro modalidades:

- Iniciación Profesional.
- Iniciación Profesional para alumnado con necesidades educativas especiales.
- Formación y Empleo.
- Talleres Profesionales.

La duración media de estos programas es de mil cien horas, pudiendo estar comprendida entre un mínimo de seis meses y un máximo de dos años.

EJE 42.- INSERCIÓN Y REINSERCIÓN OCUPACIONAL DE LOS DESEMPLEADOS

Los **Objetivos específicos** de este eje son: Incrementar los niveles de actividad y de empleo de la población en general y de los jóvenes, en particular, y disminuir la incidencia del desempleo de larga duración.

Coherencia con la situación del mercado. La tasa de desempleo Asturiana se encuentra muy por encima de la media europea, existiendo fuertes desequilibrios que han quedado reflejados en los apartados anteriores y que afectan fundamentalmente a la mujer, los parados de larga duración y a los jóvenes, por lo que la consecución de los objetivos pasará por la mejora de los indicadores para esta población.

Coherencia con el PNAE, con el Marco de Referencia y con el MCA. Este eje prioritario se ajusta a lo definido en el Marco de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos en España y además cumple las prioridades del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas de Objetivo 1. Contempla, por tanto, actuaciones que responden a las incluidas en el Pilar I del PNAE – mejorar la capacidad de inserción profesional- y atienden al ámbito prioritario A) del Reglamento del FSE- desarrollo y promoción de políticas activas del mercado de trabajo para combatir y evitar el desempleo- asume de forma explícita los tres objetivos transversales del Reglamento FSE, ya que parte de la formación a impartir, capacitará a los alumnos para las nuevas posibilidades de la sociedad de la Información, se llevará a cabo en el medio rural, favoreciendo el desarrollo local y tendrá en cuenta la igualdad de oportunidades, con la pretensión de que la mujer sea beneficiaria en la medida de su representación en el colectivo de desempleados.

Descripción y complementariedad. Las actuaciones a realizar se enmarcan principalmente en el Plan de Formación Ocupacional y continua del Principado de Asturias, que comprende al grupo de acciones y proyectos formativos dirigidos a cualificar profesionalmente los recursos humanos en Asturias, conforme a las necesidades del sistema productivo. En particular, el FSE cofinanciará, en principio, el citado plan, que se desarrollará a través de los Agentes Sociales, por medio de convenios de colaboración y las propuestas formativas presentadas por entidades sin ánimo de lucro, representativas de sectores capaces de generar empleo a través de las oportunas convocatorias públicas anuales. Dada la situación del mercado descrita inicialmente, se incidirá en el mundo rural, identificando a través de las Corporaciones Locales proyectos formativos de acuerdo con las necesidades concretas de cada zona geográfica o colectivo, que, a pesar de no corresponder a especialidades homologadas, sigan programas semejantes en contenido y calidad, y se beneficien de una mayor flexibilidad. El tipo de cursos que se espera ofertar se repartirían por la totalidad del territorio regional, en relación a conocimientos, habilidades, destrezas y especialidades característicos de aquellas familias profesionales que representen destrezas formativas detectadas en la realidad socioeconómica de cada municipio y, especialmente, en sectores de actividad emergentes y generadores de nuevas oportunidades de empleo y autoempleo. Se dotará a las acciones formativas de módulos de nueva implantación, con el fin de que tales conocimientos puedan ser inmediatamente transferidos a un puesto de trabajo, mejorando la empleabilidad de los alumnos (módulo de orientación profesional, de prevención de riesgos laborales y de sensibilización medioambiental).

Por otro lado la gestión de las intervenciones en materia de formación que otros organismos realizan en el territorio recae en las mismas Unidades gestoras de esta Comunidad Autónoma que gestionan las acciones realizadas en estos ámbitos financiadas con presupuesto propio y cofinanciadas con el FSE. Dichas acciones son totalmente diferentes (en cuanto a su propia concepción, el colectivo al que se dirigen, en su gestión, etc.) y, en todo caso, complementarias de las realizadas por otros organismos, siendo la misma Dirección General la encargada de conceder, gestionar y justificar las acciones,

quedando garantizado que la coordinación es absoluta y que no se concederán distintas ayudas para el mismo proyecto formativo o de empleo, asegurando la ausencia de posibles solapamientos.

La Comunidad Autónoma asegurará que las actuaciones de orientación y formación cofinanciadas por el FSE en este eje se complementen con las que la propia Comunidad Autónoma gestione en el ámbito del Programa Operativo de Fomento del Empleo, cuya dotación y prioridades anuales vendrán establecidas por los acuerdos de la Conferencia Sectorial correspondiente en desarrollo del Plan Nacional de Acción por el Empleo de cada año. A través de dicho programa operativo plurirregional se garantiza una cobertura nacional común del Servicio Público de Empleo en todas las comunidades autónomas en materia de formación profesional ocupacional, programas de escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo, así como información y orientación para la búsqueda de empleo.

En cualquier caso la planificación de la complementariedad de las actuaciones cofinanciadas por el FSE en las distintas formas de intervención que concurren en el territorio de la Comunidad Autónoma en la misma Medida será objeto de una atención particular en los mecanismos de identificación previa de las actuaciones que forman parte de la programación y en el sistema de seguimiento de la ejecución. Los responsables del programa nacional elaborarán anualmente un informe sobre la incidencia regional de sus actuaciones y sus previsiones en este aspecto para el ejercicio siguiente, que será tomado en consideración por el Comité de Seguimiento de este Programa Operativo para la adaptación del complemento de programa, en su caso.

Normativa reguladora. Conformidad del régimen de ayudas. El marco normativo de aplicación lo constituyen las sucesivas convocatorias de subvenciones, sujetándose a lo establecido en el Decreto Autonómico 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y a la normativa comunitaria vigente. Por otro lado las ayudas al empleo que se conceden en la Comunidad Autónoma se acogen a la norma de minimis.

Diferencias con el periodo anterior. La persistencia de la necesidad de una mejor formación ocupacional, acompañada de medidas de inserción y de ayudas al empleo para los colectivos afectados por el desempleo, justifica la continuación de estas acciones que, como en el caso de la formación, se han llevado a cabo en el periodo anterior.

Una novedad respecto a los programas anteriores, que merece ser destacada, es la incorporación de las prácticas en empresas y la integración de módulos medioambientales, de prevención de riesgos laborales y de orientación laboral en todas y cada una de las acciones formativas.

Descripción de las Medidas. La Comunidad Autónoma de Asturias llevará a cabo diversos tipos de medidas tendentes a la inserción y reinserción de los desempleados, tales como formación, orientación y asesoramiento, acompañamiento a la búsqueda de empleo y ayudas al empleo. Se tratará de identificar medidas de anticipación que refuercen el enfoque preventivo de las acciones y eviten el paro de larga duración antes de que se produzca. Las medidas a aplicar dentro de este eje serán en todo caso resultado de un diagnóstico previo.

Medida 42.6.- Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.

La peculiar situación del mercado de trabajo asturiano, con tasas de paro elevadas, desigualmente destruidas y con cierta resistencia a la baja, incluso en fases expansivas del ciclo económico, determina que el componente estructural del desempleo sea elevado.

La importancia de este colectivo como tal no permite que se pueda obviar el establecimiento de actuaciones, en las que el único factor determinante es la situación de desempleo en la que se encuentran los beneficiarios.

Se pretende desarrollar proyectos formativos, en los que se incluyan acciones de orientación, formación, prácticas en empresas, acciones de apoyo a la inserción, etc.

Las materias de los cursos formativos se seleccionarán de acuerdo con las conclusiones de los diferentes análisis de los sectores más dinámicos o emergentes, para ofertar al mercado los profesionales que éste demande. Incidiendo de forma distinta según la zona geográfica en la que se desarrollen los cursos y dando una gran prioridad a las enseñanzas relativas al sector servicios y a aquellas que permitan poner en práctica las nuevas tecnologías que se detectan como un importante sector de desarrollo, según los estudios realizados, así como aquellas acciones relacionadas con la gestión medioambiental, la calidad y los nuevos yacimientos de empleo.

Medida 42.7.- Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración

Una muestra de la importancia que adquiere el paro estructural en Asturias es el elevado volumen de paro de larga duración existente. A este respecto cabe señalar que más de la mitad de los desempleados son trabajadores que permanecen en esta situación durante más de un año, situación que resulta especialmente grave, si se tiene en cuenta que las probabilidades de encontrar un empleo disminuyen a medida que se prolonga la situación de desempleo, al reducirse la capacitación de las personas para desempeñar un nuevo puesto de trabajo.

El Gobierno del Principado considera preciso instaurar una nueva cultura de la capacidad de inserción profesional, que abarque no sólo la mejora de las cualificaciones adecuadas y la motivación para buscar un empleo de los desempleados de larga duración, sino que incentive a las empresas para ofrecer una nueva oportunidad en forma de empleo estable a todos los adultos desempleados cuando se cumpla un periodo de 12 meses de desempleo.

En el desarrollo de esta acción se persigue un objetivo general: recualificar y cualificar al parado de larga duración y fomentar el trabajo por cuenta ajena.

El principio de subsidiariedad adquiere carta de naturaleza con la nueva regulación de estas ayudas al preverse la firma de convenios de colaboración con algunos concejos del Principado de Asturias para la gestión de las subvenciones (lo que redundará en una mayor acercamiento al ciudadano y una mayor agilidad en la tramitación de las ayudas)

La oferta formativa contará con una adecuada distribución territorial de los recursos, concentrándose las acciones en el sector servicios en general, nuevos yacimientos de empleo, nuevas tecnologías, así como en el ámbito medioambiental.

Medida 42.8.- Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes

Los jóvenes representan el 18% de la población activa, reduciéndose al 13 % su participación en el empleo y elevándose al 30% la proporción de paro juvenil. Su situación en el mercado de trabajo se caracteriza, por tanto, por tener una ocupación muy baja en relación con los adultos y una tasa de paro mucho más elevada, mientras que la diferencia en la tasa de actividad no es significativa.

Los Agentes Sociales firmantes del Pacto Institucional por el Empleo de esta Comunidad Asturiana han puesto especial consideración en las ayudas a las empresas para la inserción laboral de los jóvenes, por las que se incentivan determinados tipos contractuales formativos (contratos en prácticas y contratos para la formación), susceptibles de favorecer que los jóvenes culminen su adiestramiento con el trabajo en las empresas, a la vez que permitirán a corto plazo contar con profesionales competentes, con formación y experiencia y, en términos sociales, evitarán que nuestros jóvenes respondan a ofertas de trabajo en otras regiones, descapitalizando en recursos humanos a la nuestra.

La empresa subvencionada se comprometerá a contratar al menos durante un año al joven desempleado, a la vez que elabora un plan de formación, en el que se designará a un tutor que supervise la formación teórico-práctica del alumno formado. Cabe destacar también la importancia de las ayudas previstas destinadas a empresas para la conversión de contratos formativos en indefinidos.

EJE 43.- REFUERZO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA ADAPTABILIDAD

Los **objetivos específicos** de este Eje se centran en mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores y de las empresas a los cambios del sistema productivo.

Coherencia con el PNAE, con el Marco de Referencia y con el MAC. Este eje prioritario se ajusta a lo definido en el Marco de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos en España y además cumple las prioridades del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas de Objetivo 1. Contempla, por tanto, actuaciones que responden a las incluidas en el Pilar III del PNAE – fomentar la capacidad de adaptación de los trabajadores y de las empresas, así como atienden al ámbito prioritario D) del Reglamento del FSE - promoción de una mano de obra cualificada, con formación y adaptable, de la innovación y la adaptabilidad de la organización del trabajo.

Descripción y complementariedad. Con el objeto de complementar las actuaciones previstas en el Pilar III del PNAE, el Principado de Asturias tiene previsto desarrollar una serie de medidas con el fin de facilitar la adaptación de los trabajadores, especialmente de las Micropymes, autónomos, a las mutaciones industriales y la evolución de los sistemas de producción, mediante acciones de anticipación de las tendencias del mercado laboral y las necesidades en materia de cualificaciones profesionales, la formación y la recualificación profesional, la orientación y el asesoramiento y la asistencia que permita mejorar y crear sistemas de formación adecuados y coherentes con las necesidades del mercado laboral.

El Plan de formación continua irá dirigido a cubrir la demanda formativa de los trabajadores y trabajadoras de las pequeña y mediana empresa, micropymes y autónomos, que por su escaso tamaño tienen dificultades para acceder a la formación ofertada por FORCEM, siendo en este sentido complementario de éste.

Las actuaciones programadas en este eje cofinanciadas por el FSE se enmarcan en las competencias de la Comunidad Autónoma, por lo que no interfieren con las actuaciones programadas por la Administración General del Estado en el Programa Operativo de Fomento del Empleo, que se limitan a bonificar las cotizaciones de la Seguridad Social de los nuevos contratos a tiempo parcial, ni con las del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua, que desarrollan los Acuerdos Nacionales de Formación Continua firmados por los agentes sociales y la Administración General del Estado.

Normativa reguladora. Conformidad del régimen de ayudas. El marco normativo de aplicación lo constituyen las sucesivas convocatorias de subvenciones, sujetándose a lo establecido en el Decreto Autonómico 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y a la normativa comunitaria vigente. Por otro lado las ayudas que se conceden en la Comunidad Autónoma se acogen a la norma de minimis.

Medida 43.2.- Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores

Dentro de este eje se pondrá en marcha un Plan de Formación Continua para trabajadores de las Pymes, micropymes y autónomos, que desarrollará cursos formativos de cualificación profesional cuyos contenidos, adaptados a los requerimientos del puesto de trabajo, mejoren e incrementen la capacidad productiva de los trabajadores y su dominio de las innovaciones tecnológicas.

Se priorizará la participación de colectivos tales como mujeres, mayores de 45 años y trabajadores no cualificados o que dispongan de una cualificación insuficiente, o inadaptada al puesto de trabajo.

Este programa se completará con líneas de actuación paralelas, con el fin de favorecer la puesta en marcha de estrategias competitivas para las Pymes regionales, el formato de las inversiones en formación de los empresarios y trabajadores autónomos, la cooperación transnacional y el apoyo a los estudios sobre nuevas formas de organización, comercialización y adaptación a las nuevas tecnologías y su implantación en la empresa

Medida 43.3.- Sustener la consolidación del empleo existente

El esfuerzo de nuestra región para la creación de empleo, con las ayudas a la contratación indefinida incluidas en el eje 1, ha de completarse con un refuerzo de la estabilidad en el mercado de trabajo que permita una estructura social más estable y un incremento de la confianza que sostenga el crecimiento económico. Por ello deben combatirse las situaciones que provocan precariedad en las relaciones laborales, a través de ayudas directas a la estabilización del empleo existente.

Esta estrategia se concreta en las siguientes acciones:

- Ayudas para la transformación de empleo temporal en indefinido: se promoverá la reconversión de contratos temporales suscritos al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes de acuerdo a las prioridades establecidas para esta medida en el Marco Comunitario de Apoyo y poniendo especial interés en los colectivos de mayores de 45 años, minusválidos y otros colectivos en dificultad.

Medida 43.4.- Fomentar los procesos de modernización de las organizaciones públicas y privadas que favorezcan la creación y la estabilidad del empleo

La Administración, con el objetivo final de la creación de empleo, debe conseguir que las medidas que se apliquen para la dinamización del mercado laboral sean las más eficaces, tanto desde el punto de vista de la rentabilidad social como de la rentabilidad económica de la inversión.

La mejora de la productividad de las empresas y el incremento de la eficacia de las estructuras públicas de organización del mercado de trabajo son dos aspectos de una estrategia dirigida a la obtención de un tejido productivo que permita la potenciación de nuestros recursos humanos, la mejora del entorno empresarial y la promoción de la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

La Administración, para cumplir con estos requerimientos, deberá planificar, gestionar y coordinar sus actuaciones, con el objeto de evitar la duplicidad de esfuerzos, la aparición de servicios no controlables y, como valor añadido a su actuación, obtendrá la mejora de la imagen de la Administración frente al ciudadano.

Todo lo anteriormente expuesto requiere planificación para concebir los servicios y grandes esfuerzos de la Administración para su organización y gestión.

Para hacer frente a este reto se prevé el diseño de un estudio para la mejora del modelo de intermediación entre las ofertas de trabajo y las demandas laborales, que permita mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo.

Este estudio introducirá los indicadores de eficacia, eficiencia y equidad en el análisis del mercado de trabajo, como paso previo a la recepción de las transferencias en materia de intermediación laboral.

Entre los contenidos que habrá de tener el producto final están:

- El análisis de los modelos españoles y europeos existentes y la valoración de su aplicación a las circunstancias asturianas.
- La definición de un modelo regional. En su desarrollo se implicará a los agentes sociales, las empresas y los organismos afectados por la mejora del funcionamiento del sistema productivo y formativo.

La garantía de una política de empleo eficaz implica la necesidad de conocer la realidad económica de la Comunidad, con las necesidades empresariales en cada momento, como la cualificación y especialización del mundo laboral. Este conocimiento de la realidad debe ser dinámico y ágil para adaptarse constante y rápidamente a las modificaciones que exige la evolución del mercado.

A tales efectos se procederá a la creación de un Observatorio de ocupaciones que permita obtener información sobre el funcionamiento del sistema de formación y el sistema productivo, para planificar y evaluar las actuaciones destinadas a la mejora de la cualificación de los recursos humanos del Principado de Asturias. En su desarrollo se implicará a los agentes sociales, las empresas, organismos y expertos para lograr un sistema de información eficaz y eficiente.

Para su puesta en marcha será preciso realizar las siguientes actuaciones:

- Definición de la información necesaria.

- Identificación de las fuentes existentes, la información facilitada y la información no disponible.
- Análisis de los sistemas de información experimentados en Europa.
- Diseño de los mecanismos de acceso y distribución de la información adaptada a la región.
- Prueba del sistema.
- Evaluación del sistema prototipo y definición del objetivo

En las directrices comunitarias se insta concretamente a los interlocutores sociales a negociar a todos los niveles adecuados, en particular a escala sectorial y en las empresas, acuerdos para modernizar la organización del trabajo, incluidas las fórmulas flexibles del trabajo, con el fin de aumentar la productividad y competitividad de las empresas.

En consonancia con esta política comunitaria, el Gobierno del Principado de Asturias ha definido una serie de medidas que incentivan la creación de empleo a través de la reordenación del tiempo de trabajo:

Concesión de subvenciones a empresas privadas que realicen contrataciones indefinidas, a tiempo completo o a tiempo parcial, como consecuencia de acuerdos o pactos voluntarios alcanzados en el ámbito de la empresa sobre reparto del tiempo de trabajo, en los centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, y siempre que supongan una mejora en el nivel de empleo. El contenido de los acuerdos implicará una de estas modalidades: sustitución de horas extraordinarias, reducción del tiempo de trabajo en jornada anual y/o semanal, o reordenación del tiempo de trabajo.

Realización de estudios previos al reparto de trabajo: actuación consistente en la concesión de subvenciones a empresas privadas y agentes sociales que, como consecuencia de acuerdos o pactos voluntarios alcanzados entre la empresa y los representantes de los trabajadores, contraten estudios sobre la repercusión de la adopción de medidas de reparto de tiempo de trabajo para sus centros de trabajo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el compromiso de aplicar sus resultados.

EJE 44.- INTEGRACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES

El **objetivo específico** de este Eje es aumentar la participación de las personas con especiales dificultades en el mercado de trabajo.

Coherencia con la situación del mercado. El contexto del mercado de trabajo se muestra especialmente difícil para aquellas personas que presentan características personales o sociales particulares, por lo que la consecución de los objetivos pasará por la mejora de los indicadores para esta población.

Coherencia con el PNAE, con el Marco de Referencia y con el MCA. Este eje prioritario se ajusta a lo definido en el Marco de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos en España y además cumple las prioridades del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas de Objetivo 1. Contempla, por tanto, actuaciones que responden a las incluidas en el Pilar I del PNAE – mejorar la capacidad de inserción profesional- y atienden

al ámbito prioritario B) del Reglamento del Fondo Social Europeo -promoción de la igualdad para todos en el acceso al mercado de trabajo, con especial atención a quienes corren el peligro de quedar excluidos-.

Descripción y complementariedad. En relación al colectivo de discapacitados se llevarán a cabo acciones integradas, con una particular incidencia en las de formación y fomento del empleo. En cualquier caso la planificación de la complementariedad de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, en las distintas formas de intervención que concurren en el territorio de la Comunidad Autónoma, en las mismas medidas, será objeto de atención particular los mecanismos de identificación previa de las actuaciones, la selección de los beneficiarios y el sistema de seguimiento de la intervención.

Para las otras personas que encuentran problemas de integración por encontrarse en situación de riesgo de exclusión del mercado laboral se diseñarán itinerarios integrados de inserción que alternen la formación con la práctica profesional.

Normativa reguladora. Conformidad del régimen de ayudas. El marco normativo de aplicación lo constituyen las sucesivas convocatorias de subvenciones, sujetándose a lo establecido en el Decreto Autonómico 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y a la normativa comunitaria vigente. Por otro lado las ayudas al empleo que se conceden en la Comunidad Autónoma se acogen a la norma de minimis.

Diferencias con el periodo anterior. La persistencia de la necesidad de una mejor formación ocupacional, acompañada de medidas de inserción y de ayudas al empleo para los colectivos afectados por este eje, justifica la continuación de estas acciones que como en el caso de la formación se han llevado a cabo en el periodo anterior.

Descripción de las Medidas. La Comunidad Autónoma de Asturias llevará a cabo diversos tipos de medidas tendentes a la inserción y reinserción de este colectivo, tales como formación, orientación y asesoramiento, acompañamiento a la búsqueda de empleo y ayudas al empleo.

Medida 44.10.- Apoyar la inserción de la personas discapacitadas en el mercado laboral.

Se prevé la puesta en marcha de un Plan formativo específico adaptado a las necesidades del empresariado y a las características de los colectivos desfavorecidos, con el fin de poder conjugar ambos intereses, facilitando la incorporación al puesto de trabajo, a la vez que se forma, asesora y ofrece un servicio de acompañamiento individualizado hacia el empleo dirigido a personas desfavorecidas, teniendo en cuenta en la fase de diseño del Plan la demanda y necesidades de las empresas.

Sigue siendo labor de los poderes públicos contribuir a romper las desigualdades en las tasas de actividad del colectivo de personas discapacitadas. Para ello en todas las medidas previstas de fomento de la contratación destinadas a empresas y en las medidas de fomento del autoempleo, y de la economía social se prevé un acción positiva respecto a este colectivo con especial dificultad para integrarse en el mercado de trabajo.

La peculiar problemática del colectivo de trabajadores discapacitados lleva a hacer hincapié en la necesidad de impulsar y promover asociaciones que actúen en dicho ámbito.

Se apoyará especialmente a la Fundación Asturiana para la promoción del empleo y la reinserción socio-laboral de personas con discapacidades y en grave riesgo de marginación (FAEDIS).

La actuación subvencionada consistirá en:

- Financiar la elaboración de un programa de divulgación, dirigido a dar a conocer los fines de la Fundación, enfocado especialmente a tres ámbitos:
 - Nivel institucional
 - Nivel empresarial
 - Colectivo de personas con discapacidad

Establecer convenios de colaboración entre la Fundación y los entes públicos o privados, orientados a la integración laboral del colectivo de personas con discapacidades.

Divulgar las posibilidades laborales a través de medios tales como Internet, participación en Ferias.

En aras a la mejora de la adecuación técnica de los puestos de trabajo, la accesibilidad y el fomento de las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo que permitan el ejercicio del trabajo por parte de personas con discapacidad, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Subvenciones a la realización de estudios de organización dirigidos a la adecuada adaptación del centro de trabajo para la integración laboral de las personas con discapacidad en el ámbito de la empresa.
- Subvenciones para la adaptación de los puestos de trabajo y la eliminación de las barreras arquitectónicas.
- Subvención para la asistencia técnica necesaria para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

La cuantificación de estas ayudas se realizará en proporción al número total de puestos que se creen en las empresas, así como al nivel de mantenimiento de plantilla.

Medida 44.11.- Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo

Las medidas a realizar consisten en la contratación de las personas atendidas por Ayuntamientos del Principado de Asturias y/o por otras entidades, públicas o privadas, sin ánimo de lucro. En todo caso la actividad laboral va acompañada de medidas formativas, previas o simultáneas a la misma, dirigidas a ofrecerles mejores condiciones de acceso al mercado normalizado de trabajo, a fomentar la constitución de empresas de inserción en el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro o a fomentar el autoempleo.

El objetivo a conseguir es proporcionar una formación ocupacional a personas en riesgo o situación de exclusión social, con la participación en cursos específicos destinados a nuevos yacimientos de empleo y el objetivo de una contratación posterior para la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos, con el fin de propiciar su acceso al mercado de trabajo. Se espera que se beneficien entre 250-300 beneficiarios.

En esa línea, en los últimos años se han venido subvencionando diversos proyectos que combinan una primera fase de formación ocupacional con otra posterior eminentemente laboral de la contratación de monitores. Este tipo de programas se iniciaron como una alternativa a la ejecución más común del IMI, que pasa por la única colaboración con Corporaciones Locales, que contrata laboralmente a los beneficiarios, pretendiendo la Consejería de Asuntos Sociales continuar potenciándolos en el futuro, para intentar diseñar itinerarios de inserción en la que sean una fase previa a la que sigan otras actuaciones del Principado de Asturias.

EJE 45.- PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO DE TRABAJO

El **objetivo específico** de este Eje es asegurar la equiparación entre géneros en el mercado de trabajo.

Coherencia con la situación del mercado. La tasa de desempleo en el Principado de Asturias se encuentra muy por encima de la media europea, existiendo fuertes desequilibrios, que han quedado reflejados en los apartados anteriores y que afectan fundamentalmente a la mujer, los parados de larga duración y los jóvenes, por lo que la consecución de los objetivos pasará por la mejora de los indicadores para este colectivo.

Coherencia con el PNAE, con el Marco de Referencia y con el MAC. Este eje prioritario se ajusta al definido en el Marco de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos en España y además cumple las prioridades del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas de Objetivo 1. Contempla, por tanto, actuaciones que responden a las incluidas en el Pilar IV del PNAE – reforzar la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres- y atienden al ámbito prioritario E) del Reglamento del FSE- Mejora de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, incluido el desarrollo de sus carreras, el acceso a nuevas oportunidades de trabajo, creación de empresas y a la reducción de la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo, asume además los objetivos transversales del Reglamento FSE, ya que parte de la formación a impartir capacitará a las alumnas en las nuevas posibilidades de la sociedad de la Información, se llevará a cabo en el medio rural, favoreciendo el desarrollo local.

Descripción y complementariedad. Además del tratamiento horizontal del principio de igualdad de oportunidades en todos los ejes de la programación, se llevarán a cabo de forma complementaria acciones específicas cuya finalidad sea:

- promover la empleabilidad de las mujeres
- promover la capacidad empresarial de las mujeres
- combatir la segregación ocupacional y salarial
- mejorar la compatibilidad entre el trabajo y la vida familiar.

Las medidas son complementarias de las del Programa Operativo de Lucha contra la discriminación y coherentes con el IV Plan Nacional y Regional de Igualdad de Oportunidades, también se complementan con el resto de las medidas del Programa Operativo.

En lo referente a la complementariedad de la intervención y la coordinación de los distintos departamentos de la Administración Regional, se explica en la organización del Instituto de la Mujer del Principado de Asturias y en la estructura organizativa y funcional del Consejo Rector del mismo, en el que están representadas las distintas Consejerías y que, junto con la Directora General del Instituto, conforman los órganos rectores del mismo. Asimismo en la Comisión de Seguimiento del Plan de Acción están representados los organismos

gestores de este POI, con lo cual se garantiza un adecuado seguimiento y complementariedad de las medidas dirigidas a este colectivo.

Normativa reguladora. Conformidad del régimen de ayudas. El marco normativo de aplicación lo constituyen las sucesivas convocatorias de subvenciones, sujetándose a lo establecido en el Decreto Autonómico 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y a la normativa comunitaria vigente. Por otro lado las ayudas al empleo que se conceden en la Comunidad Autónoma se acogen a la norma de minimis.

Diferencias con el periodo anterior. La persistencia de la necesidad de una mejor formación ocupacional, acompañada de medidas de inserción y de ayudas al empleo para este colectivo, justifica la continuación de estas acciones, que como en el caso de la formación se han llevado a cabo en el periodo anterior.

Descripción de las Medidas. La Comunidad Autónoma de Asturias llevará a cabo diversos tipos de medidas, tales como formación, orientación y asesoramiento, acompañamiento a la búsqueda de empleo y ayudas al empleo.

Medida 45.16.- Mejorar la empleabilidad de las mujeres

Las mujeres siguen teniendo problemas especiales de acceso al mercado de trabajo, por ello es importante que se establezcan medidas activas de política laboral específicas para este colectivo.

Dentro de esta medida se contemplan actuaciones en materia formativa y en materia de ayudas a la contratación de mujeres en las profesiones y oficios en que se encuentran subrepresentadas y en nuevas profesiones. La concreción de dichas profesiones se realiza tomando la relación establecida en la Clasificación Nacional de Ocupaciones.

Medida 45.18.- Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

La igualdad de condiciones de la mujer en todas las actuaciones previstas está garantizada por el ordenamiento jurídico y por la Constitución española. Pero no basta con la garantía constitucional de igualdad para conseguir una presencia similar en el mercado de trabajo.

Las mujeres siguen teniendo problemas especiales de acceso al mercado de trabajo, de retribución. Por ello es importante hacer accesibles para las mujeres medidas activas de política laboral proporcionalmente a su tasa de desempleo.

Las actuaciones previstas consistirán en:

- Financiar una campaña para favorecer la inserción laboral de las mujeres que hayan realizado estudios científicos y técnicos.
- Informar y sensibilizar a los responsables de las empresas sobre las oportunidades de contratación de mujeres en aquellas actividades y empleos tradicionalmente masculinos.
- Fomentar el acceso a puestos de dirección en igualdad de condiciones.
- Fomentar acuerdos con empresas que promuevan el desarrollo de las carreras profesionales de las mujeres.

EJE 5. -DESARROLLO LOCAL Y URBANO

El asentamiento y concentración de la mayor parte de la población de Asturias en la zona central como consecuencia de la industrialización, así como el simultáneo despoblamiento de gran parte de las zonas occidental y oriental, han contribuido de forma decisiva a la articulación de la región en dos áreas en las que la dotación de infraestructuras y de equipamientos económicos y sociales son claramente diferentes y entre las cuales existen problemas de articulación.

El área central tiene municipios de marcado carácter urbano, que si bien disponen de una mayor dotación de servicios, todavía no cuentan con una óptima red de centros y equipamientos básicos en los campos de salud, bienestar social o equipamientos deportivos y de ocio, y además presentan como consecuencia de la industrialización una situación de deficiencia y deterioro en los equipamientos urbanos y con espacios degradados con escombreras, ruinas industriales etc.

Las áreas periféricas de la región, escasamente pobladas, presentan un notable déficit de infraestructuras e importantes carencias en la dotación de servicios y equipamientos sanitarios, sociales y deportivos.

A pesar de estas deficiencias, existen perspectivas en el ámbito local y urbano para superar su problemática económica, y en especial, para mejorar la capacidad de su economía para generar empleo.

Por un lado, existe la oportunidad que ofrece en el ámbito local la colaboración en el trabajo entre entidades autonómicas y locales, interlocutores sociales y grupos de interés local, para contribuir a crear un entorno favorable a la creación de empleo, y para promover activamente la creación de empresas mediante estrategias económicas de desarrollo local.

Por otro, también presenta importantes oportunidades el desarrollo del sector turístico, que tiene importantes ventajas comparativas potenciales basadas fundamentalmente en unos importantes recursos naturales y culturales. Asimismo, el desarrollo de los servicios a los ciudadanos en los ámbitos sanitario, social, cultural, deportivo o de ocio, claramente deficitarios en Asturias, puede convertirse en un importante yacimiento de empleo.

Considerando las insuficiencias señaladas anteriormente, que actúan como condicionantes para lograr una vertebración y ordenación equilibrada de las infraestructuras, del tejido económico y de la población de la región, y las potencialidades en el ámbito local y urbano, será necesario desarrollar actuaciones para conseguir los objetivos siguientes:

- mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las zonas urbanas.
- desarrollar económicamente los pequeños y medianos municipios.
- mejorar la articulación entre las distintas comarcas y con el conjunto urbano del centro de la región.
- desarrollar las potencialidades de Asturias como destino turístico basado en la riqueza del entorno natural y en nuevas actividades culturales y de ocio.
- intensificar la creación de empleo en el entorno local.

Para alcanzarlos, son necesarias **actuaciones en el ámbito urbano** que solucionen los problemas de deterioro urbano y medioambiental e insuficiencia de equipamientos y servicios que padecen distintos espacios urbanos de la región.

Asimismo, en el área del **transporte urbano**, la multiplicidad de infraestructuras y modos de transporte concurrentes en el Área Central de Asturias, que concentra 800.000 habitantes en torno a las ciudades de Avilés, Gijón, Langreo, Mieres y Oviedo, sin un núcleo claramente dominante, exigen medidas complementarias a las actuaciones de integración intermodal de dimensión regional, para prestar un servicio de transporte público de viajeros de calidad que haga atractiva su utilización.

Resultan también necesarias actuaciones en los **municipios pequeños y medianos** para dotarlos de infraestructuras públicas y equipamientos socioeconómicos, en los que las carencias en este ámbito limitan la aparición de nuevas actividades productivas y la expansión de las ya existentes, y el aseguramiento de un nivel aceptable en las condiciones de vida de sus habitantes.

En una economía cada vez más diferenciada y global, las iniciativas basadas en un profundo conocimiento de las características económicas regionales y locales son esenciales para el éxito y, por lo tanto, a la hora de elaborar las políticas de empleo se tiene que tener en cuenta “la dimensión local de lo global”. Por ello resulta oportuno potenciar las **iniciativas locales de empleo**, especialmente las vinculadas con los nuevos yacimientos de empleo.

En el **ámbito turístico** se persigue fomentar un “desarrollo turístico sostenible”, entendido tanto desde la perspectiva de la conservación del medio ambiente y del mantenimiento del patrimonio histórico-artístico, dos de nuestros principales recursos, como de la viabilidad de los proyectos, de manera que contribuya a la consolidación de las empresas y a una progresiva generación de empleo en el sector.

En cuanto a la **actividad cultural**, se pretende, a través de la promoción y ampliación de la oferta cultural, contribuir al conocimiento y difusión de la identidad cultural propia, teniendo en cuenta que la diversidad cultural de la región representa una riqueza específica de sus ciudadanos y, por lo tanto, puede ser al mismo tiempo un importante cauce para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y un interesante factor de desarrollo económico.

En el **área de salud** se persigue adecuar la organización y gestión del Sistema de Salud de Asturias, completando y consolidando la reforma del modelo de Atención Primaria y mejorando la oferta hospitalaria a través de la modernización de la red comarcal de hospitales. Es necesario abordar un nuevo diseño de un Hospital Central de ámbito regional, en sustitución de las instalaciones de los antiguos Hospital General de Asturias y Residencia Sanitaria “Nuestra Señora de Covadonga”, afectados por un difícil proceso de fusión e integración funcional y, asimismo, por graves problemas estructurales y de deterioro.

Asimismo, se persigue ampliar y completar el sistema público de **servicios sociales**, desarrollando una red de centros de asistencia específicos y favoreciendo la integración social de la población más vulnerable socialmente. Otro de los objetivos es ofrecer oportunidades de empleo estable a sectores de población con grandes dificultades para acceder al mundo laboral, ya que en el Principado de Asturias el sector servicios en general y el de los servicios comunitarios en particular están infradesarrollados en comparación con la media de la Unión Europea.

En cuanto a las acciones públicas en el campo del **deporte y del ocio**, constituyen un elemento prioritario para el desarrollo no estacional del sector turístico y como elemento

generador de empleo. Se pretende promover la expansión ordenada de las instalaciones deportivas y de ocio en todo el territorio regional, mediante la construcción y mejora de instalaciones deportivas y de ocio en los diferentes concejos y comarcas.

En relación con la **coherencia** con los objetivos generales, las actuaciones de rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas y la mejora de los sistemas de transporte urbanos pretenden mejorar el conjunto de ciudades del Área Central de Asturias, acentuando su carácter como conjunto metropolitano. Esto repercutiría en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y se potenciaría su carácter funcional unitario, para que puedan actuar como motor de desarrollo económico de toda la región.

Por otra parte, las actuaciones en infraestructuras y equipamientos en pequeños municipios, el apoyo a las iniciativas locales de empleo y las inversiones en infraestructuras, equipamientos sociales y sanitarios, contribuirán también al desarrollo económico de estos municipios y a la mejora de calidad de vida, a través del mantenimiento de la población, la potenciación de los recursos endógenos y, en definitiva, la consolidación y generación de puestos de trabajo.

Los objetivos perseguidos en el desarrollo turístico y en las instalaciones deportivas y de ocio son plenamente coherentes con los objetivos generales del Plan de Desarrollo Regional ya que su desarrollo puede constituir un importante factor en la mejora de la competitividad regional y por tanto contribuir a la creación de empleo. Existe también una coherencia clara con el resto de objetivos, ya que se pretende en esta área una distribución equilibrada en el territorio y el respeto del entorno natural y cultural, por lo que puede ser un relevante elemento en la consecución de un reequilibrio territorial y en la mejora del entorno y de la calidad de vida.

En cuanto a la incidencia de las actuaciones, se espera que el número de plazas en establecimientos turísticos rurales se incremente en el periodo en al menos 2.400 plazas, se construirá un nuevo Hospital Central y dos nuevas infraestructuras culturales relevantes, además de fomentar el empleo en los municipios.

Por otro lado, las actuaciones competencia de la Administración General del Estado y Administración Autonómica tienen carácter concurrente. De esta manera, la complementariedad de las actuaciones incluidas en este Programa Operativo con las que realiza el Ministerio de Administraciones Públicas en el Programa Operativo Local (POL) se basa en la especialización de ambas administraciones en distintos campos de actuación en función de los instrumentos a utilizar.

En función de los objetivos de este Eje, el Programa Operativo del Principado de Asturias intervendrá en las siguientes medidas:

Medida 5.1. Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas.

Se realizarán actuaciones de rehabilitación de los espacios urbanos degradados, mediante la restauración de edificios o conjuntos edificados y sus espacios urbanos conexos, que no necesariamente han de tener interés histórico, artístico o ambiental y que, en tal caso, se abordarían mediante la declaración y gestión de Áreas de Rehabilitación Integrada.

También se plantearía la recuperación urbanística y medioambiental de zonas periurbanas, actualmente desconexas entre sí, y en relación con los núcleos urbanos más próximos.

En aquellas zonas urbanas que presenten deficiencias en equipamiento, se acometerán actuaciones tales como la dotación de parques, equipamiento y mobiliario urbano etc.

Igualmente se planea el desarrollo de la Ley de Accesibilidad para la eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas, lo cual contribuye a la mejora de la calidad de vida en general y a la integración social.

Medida 5.2. Mejora de los sistemas de transportes urbanos.

Las actuaciones de mejora de los sistemas de transporte de viajeros persiguen fundamentalmente incrementar la participación del transporte colectivo en la movilidad interurbana y metropolitana del Área Central Asturiana, captando actuales usuarios del automóvil y generando nuevas demandas que hoy se encuentran limitadas por una accesibilidad restringida al transporte colectivo.

Se lograría así evitar la saturación de la infraestructura viaria a medio plazo, provocada por el crecimiento del tráfico observado en los últimos años, así como la pérdida de la calidad ambiental de las ciudades y una mayor eficiencia, gracias al mejor balance energético del transporte colectivo.

Este objetivo exige actuaciones como la construcción de intercambiadores modales entre el transporte interurbano y el transporte urbano de cada núcleo y la adaptación de los sistemas de distribución de los viajes interurbanos en los principales núcleos de población.

Requiere también operaciones de mejora de la accesibilidad a los modos de transporte, mejorando los itinerarios peatonales de acceso a las estaciones y paradas y favoreciendo en las estaciones el intercambio modal desde el automóvil, por medio de actuaciones como los aparcamientos disuasorios públicos en el entorno de las estaciones y su coordinación con el transporte urbano interior.

Medida 5.3. Infraestructuras y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes

Las políticas de desarrollo local deben incluir todas aquellas medidas que contribuyan a la fijación de la población en el territorio y a la capacidad para generar empleo, no coyunturalmente, sino con perspectiva continuada de futuro.

Conseguir, pues, un desarrollo local exige también dotar a los pequeños y medianos municipios con menos de 20.000 habitantes de equipamientos, infraestructuras básicas y servicios, necesarios para el óptimo aprovechamiento del potencial endógeno de su territorio, favoreciendo la creación de empleo, el desarrollo económico y, en definitiva, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

Las actuaciones planteadas se realizarán en el marco de los Planes de Cooperación Local y otros programas de mantenimiento y conservación de los servicios y equipamientos municipales pretendiendo incrementar y mejorar la oferta de equipamientos y servicios en los pequeños y medianos municipios de la región, igualando el nivel medio de servicios en estos municipios con los de las zonas urbanas.

Se desarrollarán así infraestructuras de carreteras de servicio comarcal o local, la mejora en las redes de saneamiento y depuración, y de gestión de residuos, así como la rehabilitación y equipamiento de núcleos urbanos y equipamientos deportivos, sociales, culturales, etc., cuyo ámbito de servicio sea el comarcal, subcomarcal o local.

Medida 5.6. Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

El apoyo a las iniciativas locales de empleo contempla de manera horizontal actuaciones que responden a las incluidas en el Pilar I, II, III y IV del PNAE y asume de forma explícita el objetivo transversal del Reglamento FSE- necesidad de promover iniciativas locales de empleo, incluidos los pactos de empleo territoriales.

Dentro del Pacto Institucional por el Empleo, el Principado de Asturias promoverá una serie de medidas que impulsen el papel de los municipios en las políticas activas de empleo, tanto por su cercanía a los problemas y proyectos de los ciudadanos como por ser un escenario apropiado para la colaboración público-privada y la implicación de todos los agentes y actores del territorio.

Se realizarán actuaciones de apoyo a la realización de proyectos de desarrollo local, así como una concertación con entidades locales de planes de empleo, con subvenciones a la puesta en marcha de planes que incluyan, entre otras medidas, la contratación de desempleados para la prestación de servicios en nuevos yacimientos de empleo, la mejora en la utilización de infraestructuras existentes y/o la realización de equipamientos en apoyo a la estrategia de desarrollo local.

Por otro lado se concederán subvenciones a la participación de las entidades locales en iniciativas locales de empleo, priorizando los proyectos que supongan la prestación de servicios que cubran necesidades no satisfechas por el mercado y en nuevos yacimientos de empleo.

Se impulsará una optimización de la red asturiana de desarrollo local, con un incremento en la dotación de recursos humanos y materiales de la red y una mejor coordinación con otros instrumentos técnicos y de información.

También se prestará apoyo a los Centros de Iniciativa Empresarial y se fomentarán las iniciativas relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo, a través de subvenciones a proyectos viables que supongan creación de empleo en un ámbito territorial concreto.

La Comunidad Autónoma asegurará que las actuaciones de desarrollo local cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en este eje se complementen con las que la propia Comunidad Autónoma gestione en el ámbito del Programa Operativo de Fomento del Empleo, cuya dotación y prioridades anuales vendrán establecidas por los acuerdos de la Conferencia Sectorial correspondiente en desarrollo del Plan Nacional de Acción por el Empleo de cada año. A través de dicho Programa Operativo plurirregional se garantiza una cobertura nacional común del Servicio Público de Empleo en todas las Comunidades Autónomas en materia de Iniciativas Locales de Empleo (I+E), Agentes de Empleo y Desarrollo Local y de Convenios con Corporaciones Locales para la contratación de desempleados en tareas de interés social.

En cualquier caso, la planificación de la complementariedad de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en las distintas formas de intervención que concurren en el territorio de la Comunidad Autónoma en la misma Medida será objeto de una atención particular en los mecanismos de identificación previa de las actuaciones que forman parte de la programación y en el sistema de seguimiento de la ejecución. Los responsables del programa nacional elaborarán anualmente un informe sobre la incidencia regional de sus actuaciones y sus previsiones en este aspecto para el ejercicio siguiente que será tomado en consideración por el Comité de Seguimiento de este Programa Operativo para la adaptación del Complemento de Programa, en su caso.

Medida 5.7. Infraestructuras turísticas y culturales.

El esfuerzo inversor desarrollado en actuaciones de creación y mejora de infraestructuras turísticas básicas y complementarias en el periodo anterior debe continuar, para completar la oferta de Asturias en este ámbito, que todavía resulta claramente insuficiente

Junto a esto, se realizarán actuaciones para favorecer la consolidación de Asturias como destino de turismo activo mediante:

- La implantación de una red regional de rutas y senderos turísticos.
- El desarrollo de una red de itinerarios regionales y de proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, como la Ruta de la Plata, España Verde y Camino de Santiago.

Se acometerán actuaciones para potenciar en Asturias otras actividades turísticas con poco desarrollo, por medio de la implantación de nuevos equipamientos e infraestructuras de alta incidencia en el sector turístico, como instalaciones específicamente dotadas para el desarrollo de congresos y parques temáticos.

En todo caso, las actuaciones planteadas se desarrollarán siguiendo los principios de sostenibilidad y equilibrio medioambiental, con recuperación de los recursos naturales y patrimoniales y adaptando las infraestructuras a las tipologías del entorno.

Medida 5.8. Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural

Las acciones públicas en el campo de la cultura constituyen una contribución importante al desarrollo y a la creación de riqueza económica en la comunidad, ya que tanto las infraestructuras como las actuaciones específicas constituyen un elemento estratégico prioritario para el desarrollo de nuestro sector turístico y, por lo tanto, contribuyen de forma directa a la generación de empleo.

La ampliación y mejora de los equipamientos culturales existentes tienen una importancia fundamental en el ámbito de la cultura. Se actuará especialmente en los museos y se buscará tanto resaltar sus valores en cuanto instrumentos educativos como su capacidad para atraer el turismo cultural, potenciando el desarrollo de las infraestructuras existentes, tales como el Museo de Bellas Artes de Asturias y el Museo de la Minería, a la vez que se promoverá el enriquecimiento del patrimonio con nuevos museos temáticos. También se desarrollarán significativas actuaciones de rehabilitación de museos ya existentes.

Igualmente se desarrollarán actuaciones sobre el patrimonio histórico-cultural que incluirá la rehabilitación de edificios, restauración de caminos, elementos, excavación y consolidación de yacimientos arqueológicos, bien a través de la actuación directa de la administración regional o mediante la cooperación con particulares e instituciones con objetivos afines.

También se realizarán planes de actuación sectoriales, como los que actualmente se ejecutan en materia de restauración monumental, arqueológica, archivos, Camino de Santiago, espacios medioambientales, arquitectura y artes populares y patrimonio industrial, entre otros.

Medida 5.9. Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios

El sistema sanitario de Asturias debe basarse en la cooperación entre centros, de manera que se garantice la mejor atención en el nivel más próximo al ciudadano, para ello se completará entre el INSALUD y la Administración del Principado de Asturias la red de Centros de Salud y Dispositivos Periféricos, con la finalidad de atender la creciente demanda de servicios sociosanitarios.

Mediante Real Decreto 1471/2001 de 27 de diciembre (BOE 31-12-2001), la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias asumió las competencias en materia de sanidad gestionadas hasta el 31 de diciembre de 2001 por el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).

En cuanto a la red pública regional de hospitales, precisa, para prestar una oferta de calidad, una adecuación de su estructura e instalaciones, así como la incorporación de los equipamientos necesarios; en este sentido es necesario desarrollar un nuevo diseño del Hospital Central y dotar a hospitales comarcales de las instalaciones y equipamientos necesarios para que sean competitivos en calidad.

Por otro lado Asturias cuenta con una infraestructura hospitalaria de Hospitales privados y sin ánimo de lucro que pueden constituirse en el embrión de una red de atención especializada a las demandas de un sector de la población cada vez más numeroso; para ello se va a apoyar su modernización, tanto de instalaciones como de equipamientos, con la finalidad de que, junto a la Atención Primaria y los Hospitales Comarcales, se constituyan en el pilar básico la oferta sanitaria.

En lo que se refiere a las infraestructuras y equipamientos sociales las actuaciones que se van a emprender serán fundamentalmente establecer guarderías infantiles, centros sociales y centros de atención a minusválidos. Se espera incrementar la red asistencial de centros de día para personas con discapacidad y personas mayores, ampliar la red de alojamientos para personas dependientes y con graves discapacidades, y actualizar los dispositivos asistenciales de las zonas con características orográficas complejas, como son las zonas especiales de alta montaña. Además, se desarrollará un plan de eliminación de barreras arquitectónicas en toda la red de Atención Primaria que garantice la accesibilidad de las personas con cualquier tipo de discapacidad a los espacios urbanos y al transporte público.

Medida 5.10. Instalaciones deportivas y de ocio

Se prevé desarrollar la red básica de infraestructuras deportivas y de ocio del Principado, de forma integral y equitativa en todo el territorio, completando las instalaciones en diversos municipios de la región, en especial en aquellos cuyo potencial turístico esté aún sin desarrollar adecuadamente, como son las zonas de alta montaña y del interior de la región. Asimismo, se crearán y reformarán las áreas recreativas y de turismo verde, infraestructuras deportivas y turismo de aventuras.

Normativa reguladora y conformidad de los regímenes de ayuda de este eje.

Las ayudas que se establezcan con cargo a este eje se ajustarán a las normas de la Unión Europea en materia de competencia; en particular, deberán ser conformes a las normas de aplicación de las Directrices sobre las Ayudas de Estado con Finalidad Regional, y respetarán los límites máximos de acumulación de ayudas recogidos en el Mapa Español

de Ayudas de Estado establecido por la Comisión Europea. Las ayudas se concederán en el marco de regímenes notificados a la Comisión, de acuerdo con el procedimiento previsto en materia de ayudas estatales, con la excepción de ayudas de pequeña envergadura que puedan acogerse a la norma de minimis.

En lo que se refiere a las ayudas a las iniciativas locales de empleo, el marco normativo de aplicación lo constituyen las sucesivas convocatorias de subvenciones, sujetándose a lo establecido en el Decreto Autonómico 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y a la normativa comunitaria vigente. Las ayudas al empleo que se conceden en la Comunidad Autónoma se acogen a la norma de minimis.

EJE 6. -REDES DE TRANSPORTE Y ENERGÍA

Las características de perifericidad de Asturias a nivel nacional y, por tanto, más aún en la Unión Europea y la difícil orografía regional han provocado un diferencial económico y social, con respecto al contexto de regiones europeas, con continuas pérdidas de posición relativa en relación a la media de desarrollo.

En el Principado de Asturias la mayoría de los tramos de las Redes Transeuropeas de Transporte aún están pendientes y suponen el principal factor limitativo del desarrollo regional. Urge, por tanto, su máxima aceleración en el periodo de aplicación del Programa Operativo 2000-2006, máxime cuando se ha observado que existe una clara correlación entre el mayor impulso de estas redes en las comunidades del Arco Atlántico colindantes (Galicia y Cantabria) y una senda más favorable en la recuperación de sus niveles de desarrollo.

Por otra parte la difícil orografía y la dispersión de los asentamientos en las alas de la región no han permitido una articulación territorial suficiente para aprovechar sus potencialidades. Por todo ello, en este Programa Operativo se incide en la trascendencia de conjugar esfuerzos de las distintas Administraciones para mitigar los efectos de la perifericidad y orografía regional, rompiendo el aislamiento físico, económico, social y cultural, factores claramente limitativos de nuestras posibilidades de desarrollo.

Interrelación especial de las redes de transporte con la ordenación del territorio a la escala regional y subregional

Es fundamental señalar que la interrelación infraestructuras-ordenación del territorio es muy potente en Asturias por varios factores:

1. Por el pequeño tamaño de la región, las infraestructuras de la Red Europea de Transporte son elementos esenciales de la articulación territorial en los tres niveles: europeo, nacional y regional. De ello se deduce la gran rentabilidad social, económica y territorial que tiene la culminación de la Autovía del Cantábrico, que articula el Arco Atlántico, la cornisa cantábrica y Asturias.
2. Por la fuerte dualidad urbano-rural existente en Asturias, por la posición geográfica central de las zonas urbanas y las localizaciones industriales más importantes y las redes ferroviarias allí asentadas, es preciso potenciar un esquema de ordenación del territorio con un vigoroso sistema urbano central,

“motor” de la región en su conjunto, unido a los espacios periféricos por infraestructuras viarias de altas características técnicas. Sólo así será posible la sinergia urbano-rural requerida y el freno al despoblamiento y decadencia de las periferias regionales.

La solución a los problemas de infraestructura de transporte de Asturias requiere esfuerzos en tres direcciones:

- a) Infraestructuras de integración en el espacio suprarregional nacional y europeo, fundamentalmente la Autovía del Cantábrico hasta Galicia.
- b) Infraestructuras de articulación interior entre el más pujante y urbano centro regional y sus alas o periferias sur, este y oeste, de carácter mayoritariamente agrícola-ganadero.
- c) Infraestructuras de diversificación del actual sistema congestivo de comunicaciones de la zona central, siendo ésta un área metropolitana funcional cada vez más interdependiente entre sus polos principales.

El fortalecimiento del espacio urbano central como área metropolitana funcional

En el anterior contexto de adscripción de papeles netamente diferenciados entre el centro de Asturias y sus periferias rurales y en su necesaria complementariedad se enmarca la decidida apuesta de las autoridades regionales por fortalecer el sistema urbano central asturiano, de forma que se configure a medio plazo una auténtica ciudad polinucleada, con integración a través de un sistema de transporte, zonas industriales y equipamientos concebidos para el conjunto.

Una potencial área metropolitana central de Asturias –con unos 800.000 habitantes- ocuparía una posición importante en la escala nacional, después de las áreas de rango superior (Madrid y Barcelona) y después de las áreas de rango intermedio (Valencia, Sevilla y Bilbao). Potenciar los elementos de la ordenación del territorio central que contribuyan a su consolidación como área metropolitana constituye un factor estratégico de primer orden que exige fundamentalmente actuaciones en:

- **El sistema de transporte público de viajeros**, conformando un verdadero sistema integrado entre sus fases interurbana y urbanas (esencialmente las ciudades de Oviedo, Gijón, Avilés, Mieres y Langreo) que haga atractivo su uso en los viajes cotidianos en el Area Central, que actualmente se realizan en un 73% en automóvil, situación ambiental y económicamente insostenible. Esta medida exigirá fuertes inversiones en infraestructura (intercambiadores modales, estrangulamientos en la red) y en gestión, con la actualmente en desarrollo creación de un Consorcio de Transporte de Viajeros, cuyo objetivo final es la implantación de un billete único en los desplazamientos internos en el Area Central.
- **El sistema de transporte de mercancías**, donde es necesario racionalizar e integrar los subsistemas existentes, con predominio del transporte por carretera, como ocurre a nivel estatal. Dicha integración se persigue, sobre todo, a través de la constitución de una Zona de Actividades Logísticas que abarque al complejo portuario industrial de Gijón y Avilés, las instalaciones de Lugo de Llanera y las instalaciones vinculadas del, transporte multimodal que constituyen un factor clave en la reindustrialización de Asturias.

- **La red de carreteras**, pues aunque se logre un reparto modal que corrija la situación antes descrita, utilizando más el transporte público y los modos ferroviarios, existen estrangulamientos de capacidad y de seguridad que hacen necesaria la intervención en la red viaria.

Adicionalmente, este espacio urbano central, de naturaleza polinucleada o discontinua, tiene subzonas con fuertes déficits de desarrollo respecto al conjunto, como son las Comarcas Mineras, que exigen fuertes medidas correctoras, fundamentalmente en cuanto a la accesibilidad en transporte público y privado (además de las evidentes medidas en incentivos empresariales, suelo industrial o formación profesional), y que serán objeto de atención preferente.

En traducción directa de las vigentes “Directrices de la Unión para la aplicación de los Fondos Estructurales y su Coordinación con el Fondo de Cohesión”, las prioridades de transporte en el Area Central de Asturias siguen los principios de:

- **Eficacia:** la operación de crear un nuevo sistema de transporte supone integrar redes de ferrocarril (RENFE, ancho español y FEVE, ancho métrico) creadas independientemente con los servicios interurbanos de transporte público por carretera y con los propios servicios de transporte público urbano existentes en las principales ciudades del centro de Asturias. Es decir, se trata de complementar la cobertura territorial, combinaciones y servicios de modos de transporte aún independientes entre si, para conformar un nuevo sistema coordinado y eficaz.
- **Equilibrio modal:** en el escasamente desarrollado transporte público del Area Central los desplazamientos en autobús interurbano son superiores a los correspondientes a los modos ferroviarios (el reparto total de viajes mecanizados es del 73% en automóvil, el 16% en autobús interurbano, el 8% en RENFE y el 3% restante en FEVE). Sin embargo toda la red ferroviaria RENFE y la mayor parte de la malla de FEVE se ubican en el Area Central; por ello la conformación del nuevo sistema integrado de transporte busca una mayor participación del transporte público y singularmente del transporte ferroviario en los desplazamientos cotidianos en esta metrópoli, lo cual es factible con las medidas infraestructurales y de gestión a arbitrar. Como resultado se espera rebajar sustancialmente la cuota de utilización del transporte privado en el período de aplicación 2000-2006
- **Accesibilidad:** la integración de las planificaciones de infraestructuras viarias y ferroviarias, puestas en común a través del Consorcio de Transporte, procurará un incremento notable de los índices de accesibilidad, tanto en la Asturias Central como obviamente en la relación centro-periféricas, beneficiándose por la más eficaz organización de los transportes centrales. El parámetro básico de análisis –la disminución de los tiempos de transporte totales de origen a destino interurbano- será complementado con otros factores, incluyendo las necesidades de acceso a personas con movilidad reducida, sobre la que la Comunidad dispone su propia norma, la “Ley 5/1995, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras”.
- **Sostenibilidad:** la reducción del impacto medioambiental de los sistemas de transporte viene siendo un objetivo básico para Asturias, con legislación y normativa propia de desarrollo de la comunitaria y estatal dentro de esquemas de ordenación del territorio ya en vigor desde 1991 (Directrices de Ordenación del Territorio, luego desarrolladas ambientalmente). El objetivo de disminución de la cuota de participación del vehículo privado en los desplazamientos cotidianos, en el Area Central o fuera de ella, es una constatación de que Asturias, uno de cuyos activos principales en su patrimonio natural, no puede quedar al margen de estrategias de desarrollo sostenible.

La coordinación entre las actuaciones del FEDER y del Fondo de Cohesión en materia de redes de infraestructura del transporte se realizará siguiendo las indicaciones contenidas en el Marco Comunitario de Apoyo.

En consecuencia las medidas que se desarrollarán en este programa son las siguientes:

Medida 6.1. Carreteras y autovías

A lo largo del periodo de aplicación de los Fondos Estructurales en Asturias la inversión en carreteras ha venido ocupando un lugar preferente. Es necesario que así siga siendo en este nuevo periodo de aplicación 2000-2006 a razón de que:

- La infraestructura del transporte por carretera, como modo más universal de transporte, no ha alcanzado los estándares medios que proporcionen una accesibilidad mínima para el desarrollo regional.
- La Administración Autonómica centra sus mayores esfuerzos de inversión en el desarrollo viario (en una red de más de 4000 Km., frente a los 620 Km. de Red de Interés General del Estado), apoyándose en la red comunitaria y estatal, a la que es adyacente, para proporcionar unos mínimos de accesibilidad en el abrupto territorio regional.

Así pues, por el propio déficit en carreteras existente y mediante suma de esfuerzos de las Administraciones implicadas, las carreteras han de seguir ostentando el mayor volumen inversor de los poderes públicos en Asturias.

Expresados en relación con la estrategia de ordenación del territorio a la escala regional y subregional, destacan los siguientes ejes de actuación:

Autovía del Cantábrico, como eje capital en la articulación de la cornisa cantábrica, donde se ha pagado un alto coste temporal en aminorar sus impactos ambientales, mediante los preceptivos Estudios Informativos y de Evaluación de Impacto previos al Proyecto de Construcción, base de la adjudicación de la obra. En este período es preciso recuperar los retrasos acumulados para la conclusión de este eje vital que inserta a Asturias en la Red Transeuropea de transportes.

Otras actuaciones en la red estatal no incluidas en las anteriores y que se conciben bajo los mismos objetivos de desarrollo que los anteriores, principalmente en los entornos y accesos a las principales ciudades, y en la mejora de carreteras estatales de conexión con Comunidades Autónomas limítrofes que no constituyen ejes principales.

Actuaciones de la red autonómica, que representan un imprescindible e importante grupo de obras, cuya característica principal es la complementariedad a la red estatal, formando un solo sistema viario integrado. El rasgo de complementariedad de ambas redes (estatal y autonómica) es mucho más acusado en el suroccidente regional, cuya accesibilidad interna es proporcionada sólo por la red autonómica; por ello se están iniciando, fuera del contexto de este programa, dos grandes ejes de nueva construcción, el primero como espina dorsal del extenso y abrupto territorio suroccidental, conectado al área central de Asturias mediante la nueva autovía estatal Oviedo-Salas, y el segundo, como mejora de la articulación del área central, especialmente de las comarcas mineras del Nalón y Caudal, mediante la denominada Autovía minera Gijón-Langreo-Mieres. Estos dos ejes, junto con el del Cantábrico, serán sobre los que se apoyarán las actuaciones de la red autonómica definidas en el Plan Regional de Carreteras de próxima aprobación.

Medida 6.3. Ferrocarriles

La conexión ferroviaria con la Meseta supondrá la definitiva integración de la red ferroviaria asturiana en la Red Transeuropea de Transportes.

El periodo de referencia del presente Programa Operativo ha de ser el del inicio en la construcción de la conexión ferroviaria, no lo será el de su finalización, habida cuenta de los cinco años previstos para ejecutar las obras, más el periodo de uno o dos años previo para redactar el Proyecto y abordar los Estudios de Impacto Ambiental.

En el ámbito de las conexiones internas en el Principado se plantea un ambicioso programa de modernización del transporte ferroviario a través de RENFE y FEVE, necesariamente vinculado a la operación de coordinación intermodal por medio del futuro Consorcio de Transportes de viajeros.

Por otro lado, vinculado a las operaciones de mejora de la red ferroviaria, es preciso emprender un ambicioso programa de integración urbanística del ferrocarril en la ciudad a la vez que proporciona unos claros beneficios en la calidad de vida urbana, fundamentalmente por la supresión de barreras y aprovechamiento de terrenos desafectados del uso ferroviario, contribuye a racionalizar los puntos de intercambio en el sistema de transporte. La constitución de nuevas sociedades para el logro de estos objetivos está en la perspectiva del Programa Operativo 2000-2006.

Medida 6.4. Puertos

Con respecto a los puertos de titularidad autonómica, le corresponde al Principado de Asturias la conservación y el mantenimiento de un total de 24 instalaciones portuarias. Estos puertos son de naturaleza muy diversa, tanto por su tamaño como por la intensidad de actividades pesqueras y deportivas que se desarrollan en los mismos.

En función de las características de estos puertos, se realizarán actuaciones de ordenación portuaria y urbanística, con el fin de asegurar la compatibilidad de usos entre actividades pesqueras y deportivas, potenciando, por tanto, los puertos como lugares de carácter polivalente.

Por otra parte, teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de los puertos, se llevarán a cabo diversas obras de infraestructura encaminadas a la mejora de la seguridad de la navegación y a la reforma de los puertos. Las obras principales serán: construcción y modificación de diques, instalación de pantalanés de defensa y atraque, y balizamientos e iluminación en dársenas y canales de navegación.

La Autoridad Portuaria de Avilés desarrollará un conjunto de actuaciones de mejora de infraestructuras comerciales en el puerto de Avilés

Medida 6.6. Sistemas de transporte multimodales y centros de transporte

En cuanto al transporte de viajeros, en la estrategia general ya se ha expresado la gran trascendencia que tiene la constitución de un sistema multimodal de transporte de viajeros en el Area Central de Asturias, para su verdadero funcionamiento como Area Metropolitana funcional.

Mediante la constitución de un Consorcio de Transportes de Viajeros se procederá a la integración de los actualmente desconexos subsistemas de transportes interurbanos y urbanos, donde juegan un papel trascendental las estaciones de intercambio modal en los principales núcleos urbanos y donde confluyen los modos de titularidad estatal (RENFE y FEVE) con los transportes interurbanos por carretera y con los propios transportes públicos urbanos.

En cuanto al transporte de mercancías, también se ha puesto de manifiesto la importancia de constituir una Zona de Actividades Logísticas multipolar en el Area Central de Asturias, integrando los centros de mercancías existentes y previstos, y su relación con el transporte multimodal de mercancías en los entornos de los Puertos de Interés General de Gijón-El Musel y Avilés. La Zona de Actividades Logísticas, que se constituirá próximamente, representa uno de los principales elementos para el desarrollo del conjunto de Asturias, reforzando la posición estratégica en la cornisa y el Arco Atlántico.

EJE 7.- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El sector agrario asturiano mantiene importantes deficiencias estructurales que determinan su evolución, tanto la orografía del terreno como las características climatológicas condicionan la producción en el sector agrario, orientándolo hacia el subsector ganadero. De hecho, en 1997 la ganadería aportó el 76,25% de la producción, mientras que la agricultura aportaba el 12,68%.

Existen problemas tradicionales, como son el hecho del reducido tamaño de las explotaciones, la excesiva parcelación de los terrenos, el envejecimiento de la población vinculada al sector, que contribuyen a mantenerlo en niveles bajos de productividad; además la dependencia de la explotación de la leche y del ganado vacuno no se ha corregido al ritmo que sería deseable en estos últimos años, dependencia que se agrava por el hecho de que estos productos están sometidos a un sistema comunitario de cuotas de producción que limitan la expansión de los mismos, en un territorio que, al igual que el resto de la cornisa cantábrica, ofrece pocas posibilidades de uso alternativo. Unido a ello existe un atraso tecnológico y una escasa formación profesional y empresarial de sus titulares que concluye en la baja competitividad del sector.

El posible rejuvenecimiento que se efectúa en estos momentos no se hace sobre la base de previsible mejoras de rentabilidad, sino que es consecuencia de la creciente necesidad de encontrar un puesto de trabajo, que, en algunos casos, significa un camuflaje para un paro encubierto, situación que socialmente hay que remediar desde dentro del sector.

Las últimas reformas de la PAC ponen de manifiesto la necesidad de que los agricultores ajusten sus producciones a las necesidades del mercado y modernicen sus explotaciones para afrontar los mercados internacionales o, en otros casos, diversifiquen sus objetivos hacia producciones alternativas no agrarias y/o se incorporen a funciones de conservación de la naturaleza, con o sin actividades agrarias.

Es necesario el establecimiento de mecanismos y dotar de infraestructuras que permitan que el sector se modernice hasta alcanzar niveles superiores de desarrollo y capacidad competitiva. El reto es lograrlo de una manera respetuosa con el medio ambiente, base de los recursos agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros. Unido a ello, y pese al esfuerzo de los últimos años en infraestructuras básicas, como comunicaciones, saneamientos, abastecimientos, centros de salud, centros educativos, se detectan todavía deficiencias

que se pretenden subsanar en este nuevo período, para contribuir a elevar la calidad de vida de sus habitantes, así como para frenar el despoblamiento y mantener la actividad agrícola y ganadera como base imprescindible en nuestra región, para el mantenimiento de algunos equilibrios en la naturaleza y por su papel en la conservación de la diversidad biológica.

De acuerdo con el enfoque propuesto, y con la finalidad de conseguir una mejora de rentas y condiciones de vida de la sociedad rural en el contexto de la sustentabilidad del proceso, se plantean los siguientes objetivos:

- Conseguir de las explotaciones agrarias unas estructuras más eficaces y competitivas, a la vez que respetuosas con el medio ambiente.
- Promover un desarrollo rural integrado, que evidencie una clara tendencia a la diversificación de su economía, teniendo en cuenta su componente territorial e incorporando sus nuevas funciones sociales.

El desarrollo del Eje 7 se plantea dentro de una estrategia que tiene como argumento fundamental que todas sus actuaciones se orienten bajo la perspectiva del desarrollo sostenible y la conservación o revalorización, en su caso, de los recursos naturales y culturales del mundo rural.

Si bien en Asturias la ganadería es tradicionalmente extensiva, aprovechando la riqueza de sus pastos, también lo es que, puntualmente y sobre todo en el sector lácteo, la evolución de la P.A.C. y del mercado va dirigiendo las explotaciones hacia un incremento de tamaño en busca de la competitividad. En este sentido, y con el fin de garantizar el respeto al medioambiente, las explotaciones de producción intensiva se incluirán en el Plan de Residuos Ganaderos del Principado de Asturias, en elaboración por la Consejería de Medio Ambiente. Se considerarán explotaciones de producción intensiva para vacuno aquellas que tenga una carga ganadera de más de 5 UGMs/ha, tal y como se definen en las Normas Urbanísticas Regionales en el Medio Rural de Asturias, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 31 de enero de 1984, cuya última modificación se publicó el 31 de octubre de 1987.

Respecto a la Directiva Nitratos (91/676 CEE), el Principado de Asturias declaró la inexistencia de zonas vulnerables por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, de 9 de mayo de 2000, publicada en el B.O.P.A de 19 de mayo de 2000. Además, con el fin de garantizar la coherencia en este programa y la aplicación de la Directiva Nitratos (91/676/CEE) en esta región, Asturias se compromete a designar zonas vulnerables, en el caso de que existieran durante el periodo de programación, incluyendo la preparación de programas de acción según el Anejo III de la Directiva para las zonas que hubiera sido necesario designar.

Asimismo, el Principado de Asturias se compromete en el marco de este Programa de Desarrollo Rural a dar una garantía formal que los territorios a proteger en nombre de Natural 2000 no serán deteriorados al realizar las intervenciones cofinanciadas por la sección Garantía de FEOGA.

En función de estas consideraciones y justificadas por las características socioeconómicas de la zona rural, dentro de la cual el sector agrario juega un papel fundamental, se han incluido en este Eje las siguientes medidas:

Medida 7.2 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo, según el art. 33, guiones 1, 2, 6 y 9 del Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo.

Medida 7.3 Ordenación de producciones, según el art. 4, del Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo

Medida 7.5 Desarrollo endógeno de las zonas rurales, según el art. 33, guiones 6, 7 y 10 del Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo

Medida 7.7 Formación agraria no incluida en programas del F.S.E., según el art. 9 del Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo

Medida 7.8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera según el art. 33, guiones 3, 4, 5 y 11 del Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo

Medida 7.9 Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias

Medida 7.2. Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo

Esta medida, de aplicación en todo el territorio de la región, desarrolla los guiones 1, 2, 6 y 9 del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo y trata de reducir factores de disparidad, tales como la excesiva parcelación de las explotaciones, las dificultades de acceso a pastos de montaña, la falta de valoración de un vasto patrimonio rural en cierta medida descuidado, o las deficiencias de electrificación rural. La importancia que esta medida tiene para el Principado de Asturias se evidenciará en el Complemento de Programación al acompañar los cuadros financieros y la programación de forma individualizada.

Con el desarrollo de las infraestructuras rurales se pretende mejorar las condiciones de habitabilidad del medio rural, de manera que las actuaciones previstas favorezcan la accesibilidad externa e interna, optimicen las condiciones del sistema productivo agrario y contribuyan a poner en valor el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural de los pueblos, potenciando sus oportunidades de desarrollo. Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores, ganaderos y demás habitantes de los distintos núcleos rurales de la Región.

En relación con los beneficios medioambientales esperados, las mejoras y las obras de acondicionamiento de la medida se acometerán desde la doble perspectiva de la integración paisajística y la de favorecer las condiciones de vida de la sociedad rural, para evitar el abandono y el éxodo, de manera que se refuercen tanto la identidad cultura y patrimonial del medio como sus posibilidades de desarrollo rural.

Las actuaciones a realizar comprenderán:

7.2.1. Accesos a fincas y pastos (art. 33, guión 9 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo)

Se concederán ayudas a las inversiones realizadas por Entes Públicos Locales o realizadas por agrupaciones de vecinos cuyo objetivo sea la construcción y/o mejora de infraestructuras de uso común o público, para acceso a fincas y pastos, y/o mejora de la infraestructura viaria básica, relacionada con la producción agraria. La ayuda máxima será del 45% del coste de la inversión, si se trata de acceso a fincas

vecinales y el 60% si se trata de infraestructuras públicas de acceso o servicio a pastizales de aprovechamiento común.

Además, la Administración financiará y realizará los proyectos y las obras de aquellas actuaciones de uso público que por su envergadura o especial dificultad no puedan ser abordadas por los Entes Públicos Locales.

7.2.2. Concentraciones parcelarias (art. 33, guión 2 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo)

En ellas se incluye la realización de todas las actuaciones tendentes a la reorganización de la propiedad en las zonas de concentración parcelaria incluida la cartografía, los trabajos de investigación de la propiedad, la aprobación de bases y proyectos de concentración, el replanteo de las nuevas fincas, la construcción de las redes de caminos inherentes a la mejora para dar acceso a las mismas y la tramitación de los nuevos títulos de propiedad de las fincas resultantes. Todas ellas son íntegramente financiadas por la Administración.

7.2.3. Mejora de fincas y pastos de utilización comunal (art. 33, guión 1 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo)

Se concederán ayudas a inversiones realizadas por Entes Públicos Locales o por agrupaciones de vecinos cuyo objetivo sea la adecuación y mejora de fincas y pastos de utilización comunal, o las dotaciones de elementos comunes, como puntos de agua, mangadas, etc. relacionadas con la producción agraria en común. La subvención máxima será del 60% del coste de la inversión.

Medida 7.3. Inversiones en explotaciones agrarias (art.4 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo)

Se trata de impulsar una nueva ordenación de las producciones agrarias incentivando las plantaciones de manzanos de sidra, tradicionalmente vinculados al paisaje de la Región.

Para las actuaciones en el manzano de sidra, los beneficiarios de la ayuda serán los titulares de explotaciones agrarias que sean agricultores no profesionales.

Se entiende por agricultor profesional aquél que obtiene una renta procedente de la actividad agraria, y/o complementarias, que alcance el 50% de su renta total. Siendo al menos, el 25% de la misma, procedente de las actividades agrarias ejercidas en su propia explotación, y que además dedique al menos el 50% de su trabajo a dichas actividades.

Los beneficiarios no podrán acceder a estas ayudas a través del "Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo Nº 1 de España". Todos los beneficiarios deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Los agricultores no profesionales podrán demostrar la viabilidad de la inversión a través de la rentabilidad de la misma. Por otra parte, se consideran explotaciones viables aquellas cuya renta es superior al 20% de la de referencia (para el año 2000 es de 18.384,5 euros)
- b) Deberá mantenerse como titular de la explotación agraria, para la que reciba la subvención, al menos durante cinco años, a contar desde la fecha de la concesión. En

el caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda percibida. No obstante, si durante este periodo el beneficiario transfiere total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá asumir, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, el compromiso durante el periodo restante.

- c) Acreditar la capacidad y competencia profesional adecuadas mediante alguno de los siguientes apartados:
- justificando al menos un año de experiencia en el ámbito de la actividad agraria,
 - mediante título o diploma de formación profesional agraria
 - acreditando la asistencia a cursos de capacitación agraria con un mínimo de 30 horas.
- d) Todos los beneficiarios deberán cumplir las normas mínimas comunitarias de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de acuerdo con el art. 5 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, tal como figura en los correspondientes capítulos del "Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo Nº 1 de España"

Se considerará como gasto elegible la plantación de manzanos para sidra y los tratamientos necesarios durante los tres primeros años. Sólo para ese producto. La intensidad de la ayuda será de un máximo del 50% del gasto elegible.

La financiación de esta Medida se explicitará en el complemento de programa.

Aunque en la región no existen Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de ningún tipo, si durante el periodo de programación 2000-2006 se constituyeran, será de aplicación lo siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones que afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Sin embargo, cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores, miembros de una OPFH, que han sido concebidas, decididas financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente con cargo a los fondos de este Programa.

Las inversiones aprobadas en el momento de la entrada en aplicación del presente Programa, en el marco de Programas Operativos de Organizaciones de productores de Frutas y Hortalizas, podrán continuar su ejecución hasta su finalización, dentro del plazo para el que están aprobadas. No obstante, las Organizaciones de Productores podrán solicitar, en las fechas contempladas en el Reglamento 411/97, modificaciones de los Programas aprobados, para adaptarse a las condiciones de la Decisión que ampara la aprobación del presente Programa.

En cualquier caso, estas acciones deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- Que no estimulen la salida de los agricultores de la OPFH, ni la creación o fomento de asociaciones paralelas y concurrentes con estas.
- Las medidas puestas en marcha en el marco del presente programa no deben debilitar o contrarrestar las acciones puestas en marcha por las OPFH de la región.

- Con el fin de tener en cuenta los intereses y orientaciones de las OPFH existentes en la región considerada, estas organizaciones serán consultadas antes de la toma de decisión sobre la puesta en marcha de las acciones de desarrollo rural que salgan del campo de sus actividades.

Medida 7.5. Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario: diversificación agraria y su reconversión

El “Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales”, como aplicación de lo contemplado en los guiones 4, 7 y 10 del artículo 33 del Reglamento nº 1257/1999, viene a suceder a la aplicación del Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales en las Regiones Objetivo 1 (PRODER), que estuvo en vigencia en el anterior periodo de programación 1994-1999. La experiencia acumulada, y la reflexión sobre los resultados obtenidos y las fórmulas de gestión empleadas, nos sirven ahora para diseñar esta medida. Con ella se quiere impulsar el desarrollo endógeno de las zonas rurales por medio de la diversificación de actividades productivas a través de la movilización de los emprendedores y los recursos locales.

La medida “Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales”, será de aplicación en zonas rurales de Asturias, siendo los **beneficiarios** los promotores de inversiones incentivables en dicho territorio, incluidos los Entes Públicos Locales.

Se pretende mejorar la situación de las zonas rurales con los siguientes objetivos:

- Favorecer el sostenimiento de la población rural por medio de la generación de empleo y actividad económica innovadora que contribuya a generar un proceso de reequilibrio territorial en términos de incremento de renta y mejora de la calidad de vida.
- Potenciar especialmente las actividades económicas que, diseñadas desde la óptica de la sustentabilidad, contribuyan tanto a la movilización de otros recursos endógenos como a la conservación del patrimonio natural y cultural del medio rural.
- Incrementar la participación de las instituciones locales, la sociedad rural y el tejido asociativo local en la planificación y gestión de los procesos de desarrollo rural, mediante propuestas que persigan tanto la descentralización de funciones, como la corresponsabilidad entre la Administración de la Comunidad Autónoma y los Grupos de Acción Local formalmente constituidos.
- Estimular la implicación de los colectivos rurales de mujeres, jóvenes y neorrurales como principales agentes de dinamización y diversificación del medio rural.

El resultado que se espera alcanzar pretende dinamizar el medio rural de la región por medio de la detección, fomento e incentivación de proyectos empresariales y artesanales locales que permitan una diversificación de las actividades en el ámbito agrario y afines, en el medio rural; promover la comercialización de productos rurales de calidad y con valor añadido; favorecer la participación de los jóvenes y las mujeres en el proceso de desarrollo rural y contribuir a poner en valor y conservar los recursos patrimoniales culturales y naturales del medio rural.

En relación con los beneficios medioambientales esperados con las acciones desarrolladas se espera evitar, por una parte, el abandono y el éxodo rural y, por otra,

conservar y revalorizar el patrimonio natural y cultural como garantía para que el proceso de desarrollo rural evolucione en términos de sustentabilidad.

Las actuaciones que se desarrollarán en esta medida son:

7.5.1. Fomento del turismo rural y del artesanado *(art. 33, guión 10 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo)*

7.5.2. Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines *(art. 33, guión 7 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo)*

Para inversiones de carácter productivo, la **ayuda máxima** será del 50 % de los gastos elegibles; para proyectos e inversiones no productivas, promovidas por Entes Públicos Locales, la ayuda máxima será del 100%, para las promovidas por asociaciones o agrupaciones de vecinos la ayuda máxima será del 60% excepto para acciones formativas, que se podrá subvencionar el 100% del gasto elegible.

Las **inversiones auxiliares** serán aquellos que, cumpliendo con la legislación vigente, estén dirigidos a fomentar, consolidar o impulsar el turismo rural, las artesanías Y la diversificación de actividades en el ámbito rural.

Los **gastos elegibles** serán los establecidos en el régimen de ayudas correspondiente a partir de lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1685 / 2000 de la Comisión en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Se incluye además la actuación

7.5.3. Agroturismo y artesanado en explotaciones agrarias prioritarias *(art. 33, guión 10 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo).*

En esta actuación se subvencionarán las inversiones en agroturismo o artesanado realizadas por agricultores profesionales dentro de sus explotaciones agrarias prioritarias que en ningún caso podrán recibir ayuda para estas inversiones desde el Programa Operativo Plurirregional.

Esta actuación será de aplicación en todo el ámbito del Principado de Asturias.

La **ayuda máxima** será del 50 % de la inversión elegible, y podrá consistir en: una subvención directa, una bonificación de intereses, una minoración de anualidades de amortización o combinación de todas ellas.

Los **proyectos e inversiones auxiliares** serán aquellos que, cumpliendo con la legislación vigente, estén dirigidos a fomentar, consolidar o impulsar el turismo rural, las artesanías

Los **gastos elegibles** serán los establecidos en el régimen de ayudas correspondiente a partir de lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1685 / 2000 de la Comisión en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

En los ámbitos territoriales de actuación de los grupos de desarrollo rural PRODER II, serían estos grupos los encargados de gestionar las inversiones de esta actuación.

7.5.4. Valorización del patrimonio rural (art. 33, guión 6 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo)

Se llevará a cabo a través de la adecuación de construcciones y lugares que permitan mantener y recuperar el acervo y el patrimonio natural, cultural e histórico del medio rural.

- Las actuaciones en bienes públicos, para uso público y promovidas por Entes Públicos Locales, podrán tener una subvención del 100% del coste de la inversión
- las actuaciones en bienes privados o públicos para uso público, promovidas por asociaciones o agrupaciones de vecinos, podrán tener una subvención máxima del 60% del coste de la inversión; por último,
- las actuaciones que por su envergadura o especial dificultad no puedan ser promovidas por unos u otros serán financiadas y ejecutadas por la propia Administración.

7.5.5. Gestión de los Grupos de Desarrollo Rural (nuevo guión propuesto por el punto 18 del Reglamento (CE) nº 1783/2003 por el que se modifica el art. 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999)

Se pretende desde esta actuación hacer frente a los gastos de gestión de los Grupos de Desarrollo Rural y los gastos de funcionamiento con arreglo a lo establecido en el Reglamento de (CE) Nº 1685 / 2000 de la Comisión en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales. Estas actuaciones se imputaban a la medida 7.9 (FEDER)

Medida 7.7. Formación agraria en territorios, colectivos y contenidos que no queden cubiertos en los programas del F.S.E.

Esta medida de aplicación en todo el territorio del Principado de Asturias, desarrolla el *artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo* y está encaminada a incrementar la capacidad y competencia profesional del sector agrario mediante la formación continuada y específica en todos los temas que afecten a la gestión de las explotaciones y al desarrollo de una agricultura respetuosa con el medio ambiente.

Con la medida se persigue incrementar la profesionalidad del sector, contribuyendo con ello a garantizar:

- la viabilidad económica de las explotaciones
- el aprovechamiento de las oportunidades de mercado
- el desarrollo de una agricultura compatible con la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad, el suelo y el paisaje.

Los beneficiarios serán los titulares de las explotaciones agrarias y jóvenes que pretendan incorporarse al sector agrario.

Con el fin de cumplir lo contemplado en el **punto 14 de las Directrices**, cuyo contenido se respetará en todos sus extremos, en esta Medida se considerarán **gastos elegibles**:

- los costes reales de organización del programa de formación
- los gastos de viaje y las dietas
- los servicios de sustitución durante la ausencia del agricultor o trabajador de la explotación agraria
- la remuneración al consultor
- las actividades de divulgación de nuevas técnicas, tales como proyectos piloto o proyectos de demostración, siempre que sean de envergadura razonable.
- los costes de edición de las publicaciones específicas sobre asuntos técnicos de interés para el sector agrario.

Los beneficios medioambientales esperados comprenderán la fijación de la población en el medio, mejorando la calidad de vida y la concienciación de la población agraria, de modo que el ejercicio de su actividad sea una faceta más de la sustentabilidad desarrollo rural.

Las actuaciones a realizar son:

7.7.1. Programa de formación permanente

Está destinado a mejorar las capacidades de los trabajadores del sector, mediante cursos de especialización y de concienciación de la población agraria en el uso de sistemas de producción compatibles con la conservación del medio ambiente y el bienestar e higiene de los animales.

La realización de cursos de especialización incluirá la creación de una red de explotaciones colaboradoras en la que los alumnos llevarán a cabo sus prácticas. Las ayudas a las explotaciones colaboradoras serán de 50.000 pts/año por alumno que realice prácticas en la explotación. El resto de los gastos del programa será de financiación y ejecución directa por la Administración.

Los cursos de concienciación de la población agraria en el uso de sistemas de producción compatibles con la conservación del medio ambiente y el bienestar e higiene de los animales se impartirán por empresas u organizaciones con capacidad suficiente, a las que se les subvencionará el 100% del gasto elegible del curso.

En ambos casos se cumplirá estrictamente lo previsto en los **puntos 14.2 y 14.3 de las Directrices**, es decir:

Con el fin de evitar un falseamiento de las condiciones de la competencia, este tipo de ayudas debería en principio ponerse a disposición de todos aquellos que puedan optar a las mismas en la zona considerada sobre la base de unas condiciones determinadas objetivamente. No podrá considerarse que unas ayudas restringidas, dirigidas a grupos concretos, o cuyo apoyo beneficie únicamente a los miembros de éstos.

La cuantía total de ayudas concedidas con arreglo a esta sección no podrá superar los 100.000 euros por beneficiario en un mismo período de tres años o, tratándose

de ayudas concedidas a explotaciones que respondan a la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión, no podrá sobrepasar un 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará que el beneficiario es la persona a la que se prestan los servicios.

7.7.2. Vulgarización del sector

Con esta actuación se pretenden contribuir a mejorar el nivel de información del sector agrario difundiendo publicaciones específicas. Los gastos de esta acción serán de ejecución directa por la Administración.

Medida 7.8. Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera

Esta medida es de aplicación en todo el territorio de la región, tiene por objeto contribuir a la adaptación de los sectores productivos a las nuevas realidades y cambios que se están produciendo en la evolución de los mercados, la demanda y la preferencia de los consumidores, promoviendo la consolidación de un sector agrario que sea viable, reforzando la competitividad, como motor de mantenimiento y creación de empleo en el medio rural.

Los resultados que se esperan conseguir con la medida son la mejora del nivel organizativo e incremento del profesionalismo del sector que repercuta en garantizar la viabilidad de las explotaciones, mejora sanitaria de la cabaña ganadera, disminución de los residuos en alimentos de origen animal y vegetal, así como obtención de producciones de calidad. Los beneficiarios finales serán agricultores, ganaderos y entidades asociativas agrarias, ganaderos con animales de razas puras en libros genealógicos o que pretendan iniciar la creación de libros genealógicos para razas en peligro de extinción, industrias lácteas y primeros compradores de leche y empresas del sector transformadoras de productos agroalimentarios de calidad.

Los objetivos de esta Medida son:

- Reducción de los costes de producción y ahorro de energía sobre la base de la utilización compartida de maquinaria agrícola.
- Contribución a la mejora de las rentas del sector y a las condiciones de vida, de trabajo y de producción, mediante la cualificación profesional y la prestación de servicios de apoyo técnico al sector agrario y mejora de los procesos productivos para la obtención de productos agrarios de calidad.
- Reorientación de la producción agraria y potenciación de las acciones de comercialización de los productos agrarios de calidad.

Para la consecución de la medida se hace necesario potenciar las acciones de apoyo técnico al sector agrario así como las acciones encaminadas a mejorar el nivel organizativo y empresarial del sector agrario, fomentándose el asociacionismo, la mejora de los controles de calidad y la regulación de los procesos de comercialización, la aplicación de nuevas tecnologías, la diversificación de las producciones y la promoción de las producciones agroalimentarias de calidad.

Con respecto a los beneficios medioambientales, se pretende lograr la fijación de la población en el medio mejorando la calidad de vida, proteger y mantener el patrimonio genético y aprovechar los recursos naturales con animales adaptados a las condiciones geoclimáticas de su área de expansión.

Las actuaciones que se desarrollarán con esta medida son:

7.8.1. Promoción de nuevas tecnologías y fomento del uso de maquinaria agrícola en común (art.33, guión 5 del Reglamento CE 1257/1999)

Los **beneficiarios** serán empresas que pretendan implantar nuevas tecnologías o adquirir maquinaria agrícola para prestación de servicios a explotaciones agrarias económicamente viables, respetuosas con las normas mínimas comunitarias de medioambiente, higiene y bienestar animal y para productos con salidas normales al mercado. La intensidad máxima de la ayuda será del 40% de la inversión realizada por la empresa.

7.8.2. Apoyo al establecimiento de servicios de gestión, sustitución y defensa sanitaria y fomento del asociacionismo interprofesional (art. 33, guión 3 del Reglamento CE 1257/1999)

Los beneficiarios serán entidades asociativas agrarias que persigan :

** El establecimiento de servicios de sustitución y de asistencia a la gestión de las agrupaciones agrarias y defensa sanitaria (art. 33, guión 3 del Reglamento(CE) nº 1257/1999 del Consejo)*

Los **beneficiarios** serán asociaciones o agrupaciones agrarias cuyo objeto sea la creación de servicios de sustitución en la explotación o la creación de servicios de ayuda a la gestión de explotaciones y la creación de agrupaciones de ganaderos para la mejora de la sanidad y el bienestar de los animales. Las ayudas se destinarán a contribuir a la cobertura de los gastos de gestión, funcionamiento y puesta en marcha de los servicios durante los cinco primeros años de la puesta en marcha del servicio. Se cumplirá estrictamente lo previsto en los **puntos 14.2 y 14.3 de las Directrices**, es decir:

Con el fin de evitar un falseamiento de las condiciones de la competencia, este tipo de ayudas debería en principio ponerse a disposición de todos aquellos que puedan optar a las mismas en la zona considerada sobre la base de unas condiciones determinadas objetivamente. No podrá considerarse que unas ayudas restringidas, dirigidas a grupos concretos, o cuyo apoyo beneficie únicamente a los miembros de éstos.

La cuantía total de ayudas concedidas con arreglo a esta sección no podrá superar los 100.000 euros por beneficiario en un mismo período de tres años o, tratándose de ayudas concedidas a explotaciones que respondan a la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión, no podrá sobrepasar un 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará que el beneficiario es la persona a la que se prestan los servicios.

Para los servicios de sustitución, el **gasto elegible** es el coste de la contratación de un agente cualificado de sustitución empleado a tiempo completo. La ayuda podrá

ser de 1.500.000 ptas/año por agente contratado, lo que supone una **ayuda máxima** del 60% del coste total.

Para los servicios de asistencia a la gestión de explotaciones, el **gasto elegible** será de 3.000.000 pts/año el primer año por agente de gestión empleado a tiempo completo; cuantía que decrecerá desde el 100% el primer año hasta el 60% el 5º y último año.

Las agrupaciones de defensa sanitaria para cumplir con lo previsto **en el punto 11.4 de las Directrices** deberán presentar un programa para desarrollar a nivel regional, destinado a prevenir o controlar la enfermedad. Las enfermedades animales o vegetales deberán determinarse claramente y deberán describirse detalladamente las medias correspondientes. Siempre que se cumplan los principios así establecidos, podrán concederse ayudas de hasta un 70% de los costes efectivos de las pruebas, análisis y demás medidas de detección, de la compra y administración de vacunas, medicinas y productos fitosanitarios de los costes de sacrificio y de la destrucción de cultivos.

No se concederán ayudas en concepto de medidas preventivas si la legislación comunitaria establece gravámenes específicos en algunas medidas de control de enfermedades. Tampoco se concederán ayudas si la legislación comunitaria establece que el coste de las medidas deberá correr a cargo de la empresa agrícola, a no ser que la cuantía de las ayudas quede íntegramente compensada por el cobro de gravámenes obligatorios a los productores.

*** El fomento del asociacionismo agrario**

De acuerdo con lo previsto en el **punto 10.5 de las Directrices** y respetando en todo caso lo contemplado en el punto 10 de las mismas, se establece un régimen de ayudas temporales y regresivas destinadas a sufragar los costes de funcionamiento durante los cinco primeros años de su creación; es decir, serán del 100% de los costes de funcionamiento administrativo durante el 1º año y se reducirá en 20 puntos porcentuales por año de funcionamiento, no concediéndose ayudas respecto a los costes posteriores al quinto año.

Los **beneficiarios** serán:

- Los Consejos reguladores de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas y productos con características específicas, sujetas a normas de obtención en las que se alcancen unos altos niveles de protección ambiental, de los consumidores y del bienestar de los animales.
- Las agrupaciones de productores para concentración de servicios (ingeniería, análisis, material de oficina, fiscales, formación).
- Las agrupaciones de productores agrarios establecidos con el objetivo de adaptar conjuntamente la producción de sus miembros a las necesidades de mercado, en particular mediante la concentración de la oferta.

7.8.3. Programas de Control Técnico de la Calidad de las Producciones Agrarias (art. 33, guión 4 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo)

** Dotación de medios para el control técnico de la calidad de las producciones agrarias.*

Se trata de establecer, en las fases de producción, mecanismos que permitan instaurar autocontroles mediante el control de puntos críticos, supervisión y seguimiento de la fase de producción mediante la toma de muestras para evitar la presencia de restos de sustancias indeseables.

Los ganaderos y agricultores necesitan conocer las fases de la producción que pueden resultar críticas en la obtención de sus productos, para que sean detectados y sean tomadas las medidas adecuadas para su corrección.

Desde la Administración es preciso velar por todas las fases de producción y mantener un control mediante la oportuna toma de muestras y evitar que puedan entrar en la cadena alimentaria productos que lleven sustancias indeseables y se garantice la calidad y salubridad de los productos de origen animal y vegetal.

Se considerarán **gastos elegibles**, de acuerdo con **los puntos 13.3 y 13.4 de las Directrices** y se concederán ayudas, sólo para controles efectuados por terceros o en nombre de terceros, por ejemplo autoridades de control competentes u organismos que actúen en su nombre, u organismos independientes responsables del control y supervisión de la utilización de las denominaciones de origen, etiquetado ecológico o etiquetado de calidad.

Las **ayudas** serán del 100% de los costes de los controles efectuados con el fin de garantizar la autenticidad de las denominaciones de origen, o de los certificados de carácter específico, regulados por los Reglamentos (CEE) nº 2081/82 y (CEE) nº 2082/92 del Consejo durante los seis primeros años siguientes al establecimiento del sistema de control. Las ayudas existentes se reducirán progresivamente hasta desaparecer a los seis años de la entrada en vigor de las Directrices.

Las **ayudas** serán de hasta un 100% de los costes reales incurridos en concepto de controles de los métodos de producción ecológica efectuados con arreglo al Reglamento (CE) nº 2092/91 del Consejo.

Para formación, la **ayuda máxima** prevista será del 50 % de los costes y se cumplirá estrictamente lo contemplado en los **puntos 14.2 y 14.3 de las Directrices**, es decir:

Con el fin de evitar un falseamiento de las condiciones de la competencia, este tipo de ayudas debería en principio ponerse a disposición de todos aquellos que puedan optar a las mismas en la zona considerada sobre la base de unas condiciones determinadas objetivamente. No podrá considerarse que unas ayudas restringidas, dirigidas a grupos concretos, o cuyo apoyo beneficie únicamente a los miembros de éstos.

La cuantía total de ayudas concedidas con arreglo a esta sección no podrá superar los 100.000 euros por beneficiario en un mismo período de tres años o, tratándose de ayudas concedidas a explotaciones que respondan a la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión, no podrá sobrepasar un 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará que el beneficiario es la persona a la que se prestan los servicios.

** Estudio y control sanitario de las explotaciones*

A través de esta actuación se pretenden realizar controles aleatorios y esporádicos que permitan conocer la situación sanitaria de la cabaña ganadera para aquellas enfermedades no incluidas en los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, es decir, se tratará de enfermedades consideradas preocupantes por las autoridades públicas y en ningún caso podrán constituir medidas de las cuales tendrían que responsabilizarse los propios agricultores, de acuerdo con lo previsto en el **punto 11.4 de las Directrices**.

Con estos controles se quiere contribuir al mantenimiento del status sanitario oficial y establecer y proponer los diferentes programas de lucha contra las enfermedades de los animales, evaluando la presencia o incremento de aquellas otras que puedan ocupar el nicho ecológico dejado por las que se hayan erradicado o desaparecido.

Los **gastos elegibles** serán los costes efectivos de las pruebas, análisis y demás medidas de detección, la compra y administración de vacunas, medicinas y productos fitosanitarios, los costes de sacrificio y los de destrucción de cultivos.

Esta acción será de ejecución directa por la Administración

** Mantenimiento y mejora de la calidad genética del ganado a través de los libros genealógicos*

Para incrementar la productividad y mantener el patrimonio genético, sobre todo en aquellas razas que se encuentran en peligro de extinción o en una situación delicada que es preciso proteger.

Los programas de mejora genética y el mantenimiento de los libros genealógicos implican unos costes y dedicación que es preciso contemplar dentro de las ayudas que se puedan proporcionar a los ganaderos con animales de razas puros inscritas en libros genealógicos y a aquellos que pretendan poner en marcha libros genealógicos para animales de razas autóctonas en peligro de extinción.

Se considerarán **gastos elegibles**, de acuerdo con el **punto 15 de las Directrices**, los costes administrativos correspondientes a la creación y mantenimiento de libros genealógicos y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado.

La **intensidad máxima** de la ayuda será del 100% para los costes administrativos y del 70 % para las pruebas de calidad.

7.8.4. Desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación para intercomunicación de datos con las explotaciones agrarias (art. 33, guión 5 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo)

Se pretende el establecimiento de sistemas de control, registro e intercomunicación de datos a través de redes informáticas en las explotaciones agrarias, económicamente viables, respetuosas con las normas mínimas comunitarias de medioambiente, higiene y bienestar animal y para productos con salidas normales al mercado y la instauración de sistemas de identificación de los animales con captura

de datos a nivel de explotación y remisión telemática a los grupos de registro de tal forma que se mantenga actualizada permanentemente la base de datos y por tanto, la transmisibilidad del producto final.

A través de la intercomunicación, es posible que los ganaderos tengan acceso puntual y permanentemente a sus registros y resultados de los controles realizados y mejorar la producción implementando todas aquellas recomendaciones técnicas que se propongan o bien aquellas que crea más adecuadas a sus intereses y que tengan como finalidad la mejora de la calidad de las producciones.

Se pretende también la generación de aplicaciones que faciliten el acceso de los titulares de explotaciones agrarias a la información de su interés y a la realización de tramitaciones administrativas.

Los gastos de las actuaciones mencionadas serán de ejecución directa por la Administración.

Asimismo, se promoverá la instalación de PCs en instalaciones agrarias mediante convenios con entidades de crédito y mediante subvenciones directas, para permitir la conexión de las explotaciones a las aplicaciones antes citadas.

7.8.5. Fomento de la comercialización agroalimentaria de calidad (art. 33, guión 4 del Reglamento CE 1257/1999)

Gran parte de esa producción agroalimentaria es elaborada por un sector transformador de reducidas dimensiones que presenta deficiencias en su capacidad organizativa para participar directamente en la comercialización de sus productos.

Para contribuir a mejorar este proceso es necesario consolidar estructuras de comercialización específicas para los mencionados productos, por lo que serán **gastos elegibles**, de acuerdo con lo contemplado en **el punto 13.2 de las Directrices**.

Se concederán ayudas para gastos de asesoría y similares, por ejemplo estudios técnicos, estudios de viabilidad y diseño o estudios de mercado, si su objetivo es respaldar actividades de fomento de la calidad de los productos agrícolas, tales como:

- estudios de mercado, concepción y diseño de productos, incluidas las ayudas destinadas a la preparación de solicitudes de reconocimiento de denominaciones de origen o certificados de carácter específico con arreglo a la normativa comunitaria vigente,
- la introducción de programas de garantía de la calidad, por ejemplo de la serie ISO 9000 o 14000, de sistemas de análisis de riesgos y control de puntos críticos 8HACCP9 o de sistemas de evaluación ambiental,
- las actividades de formación para la aplicación de sistemas de garantía de la calidad y de sistemas HACCP

También podrán concederse ayudas para sufragar las cantidades cobradas por organismos reconocidos de certificación por un certificado inicial de calidad y sistemas similares.

Con el fin de evitar que se concedan importantes cantidades de ayuda a grandes explotaciones, la cuantía total de la ayuda admisible con arreglo a la presente sección no podrá superar los 100.000 euros por beneficiario en un mismo período de tres años o, tratándose de ayudas concedidas a explotaciones que respondan a la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión, no podrá sobrepasar un 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará que el beneficiario es la persona a la que se prestan los servicios.

La **intensidad máxima** de la ayuda no superará el 50% de los gastos elegibles antes mencionados.

Además se considerará también **gasto elegible** de acuerdo con el **punto 14. 1, guión 4, de las Directrices**, los costes ocasionados por la participación en competiciones, exposiciones y ferias. La **intensidad máxima** para éstos, será del 100% de los gastos elegibles y se cumplirá estrictamente lo establecido en los **puntos 14.2 y 14.3 de las Directrices**, es decir:

Con el fin de evitar un falseamiento de las condiciones de la competencia, este tipo de ayudas debería en principio ponerse a disposición de todos aquellos que puedan optar a las mismas en la zona considerada sobre la base de unas condiciones determinadas objetivamente. No podrá considerarse que unas ayudas restringidas, dirigidas a grupos concretos, o cuyo apoyo beneficie únicamente a los miembros de éstos.

La cuantía total de ayudas concedidas con arreglo a esta sección no podrá superar los 100.000 euros por beneficiario en un mismo período de tres años o, tratándose de ayudas concedidas a explotaciones que respondan a la definición de pequeñas y medianas empresas de la Comisión, no podrá sobrepasar un 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará que el beneficiario es la persona a la que se prestan los servicios.

Medida 7.9. Desarrollo endógeno de las zonas rurales ligado a actividades no agrarias

Mediante esta medida se trata de completar aquellas actuaciones de desarrollo endógeno en zonas rurales que no tienen posibilidad de financiación a través del FEOGA–Orientación, y otras actuaciones no contempladas en el Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo.

Normativa reguladora y conformidad de los regímenes de ayudas de este Eje

Las medidas que se establezcan con cargo a este eje se ajustarán a las normas de la Unión Europea en materia de competencia, en particular deberán ser conformes a las normas de aplicación de las Directrices sobre las Ayudas de Estado con finalidad Regional, las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario, publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1 de febrero de 2000 y respetarán los límites máximos de acumulación de ayudas recogidos en el Mapa Español de Ayudas de Estado establecido por la Comunidad Europea. Las ayudas se concederán en el marco de regímenes notificados a la Comisión, de acuerdo con el procedimiento previsto en materia

de ayudas estatales, con la excepción de ayudas de pequeña envergadura que puedan acogerse a la norma de minimis.

La medida “Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales” se ejecutará siguiendo contenidos, criterios y principios similares a los establecidos para la Iniciativa Comunitaria LEADER+ o el que se establezca específicamente por la Comisión para esta Iniciativa.

EJE 9.- ASISTENCIA TÉCNICA

Identificación y Objetivos

Teniendo en cuenta la importancia atribuida por los Reglamentos que rigen la aplicación de los Fondos Estructurales a las labores de evaluación, seguimiento, control, información y publicidad destinadas a una mejor utilización de los recursos disponibles, y con el fin de asegurar las adecuadas condiciones para llevar a cabo todas las actuaciones previstas, la presente intervención esta dotada de un montante, definido de común acuerdo, destinado a la financiación de estas actividades.

Para facilitar el seguimiento de lo establecido en la norma nº 11 sobre gastos subvencionables (Reglamento CE 1685/2000 de 28 de julio), el Complemento de Programa, así como en el contenido de los informes anuales y final, distinguirá las actuaciones a realizar en este eje que correspondan al punto 2 de la citada norma, que no superan en cualquier caso el porcentaje del coste previsto para la intervención en dicho Reglamento.

En este eje se han incluido tres medidas, correspondientes al total de la Asistencia Técnica para cada Fondo Estructural participante en el Programa Operativo.

Descripción de la actuación:

El presente Programa Operativo presenta actuaciones dentro de los dos puntos de la norma nº. 11 del Reglamento 1685/2000:

1. Gestión, seguimiento, puesta en marcha, evaluación interna de las actuaciones y control del programa operativo.

Los gastos aquí comprendidos, cuya contribución de los Fondos Estructurales está sujeta a los límites establecidos en los puntos 2.4 a 2.6 de la norma 11 son:

- Los gastos de auditorías y operaciones de control.
- Los costes internos, excepto los de equipamiento informático, derivados de la gestión, el seguimiento y la evaluación interna de las actuaciones, así como los gastos relativos a los Comités de Seguimiento.

Para la totalidad del periodo 2000-2006 el importe de la dotación de ayuda de estos gastos será inferior al porcentaje del coste previsto en el Reglamento citado anteriormente y su contenido se concretará en el Complemento de Programa.

2. Información y publicidad, sistema informático y evaluación externa.

Se incluirán las actividades cofinanciadas por la asistencia técnica, distintas de las recogidas en el punto 1.

- Se realizarán estudios, seminarios, la información y publicidad requerida por la normativa comunitaria vigente, y las evaluaciones intermedias.

Coherencia del Eje

A) Con el Plan Nacional de Acción para el Empleo

Los resultados de la aplicación de las actuaciones incluidas en este Eje, servirán para el desarrollo de todas las demás actuaciones previstas en el Marco Comunitario de Apoyo, dado su carácter horizontal. Su utilización está implícita por ello en todos los Pilares y Directrices, tanto de la Estrategia Europea del Empleo como de los sucesivos Planes Nacionales de Acción para el Empleo.

B) Con el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 1

Las actuaciones previstas en este Eje están incluidas en el Eje 9 “Asistencia Técnica” del Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 1.

Evaluación de los efectos previstos

Se pretende mejorar la eficacia de los sistemas de gestión, seguimiento, evaluación y control, con la implantación de un sistema informático integrado en el que participen todas las Administraciones con competencias de gestión.

Ello va a permitir, igualmente, la realización de las evaluaciones preceptivas mucho más exactas, cuantitativa y cualitativamente, dada la mejora de los sistemas de información, lo que permitirá la realización de informes más fiables y exactos.

Conformidad con el régimen de ayudas de estado

La aplicación de las medidas de Asistencia Técnica, es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE bajo estas medidas.

9.1. Asistencia Técnica FEDER

En esta medida se incluyen gastos relativos a la contratación de personas y/o empresas especializadas, para realizar las actuaciones necesarias para la gestión, el seguimiento y el control de las medidas que componen el Programa Operativo, así como cualquier otra actuación tendente a la correcta realización de las mismas, la realización de estudios, jornadas de trabajo, comités de seguimiento, etc. y las evaluaciones preceptivas sobre actividades de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas.

9.2. Asistencia Técnica FSE.

Con esta medida se pretende por una parte contratar a personas y/o empresas especializadas para realizar las actuaciones necesarias para la gestión, el seguimiento y el control de las medidas que componen el Programa Operativo, así como cualquier otra actuación tendente a la correcta realización de las mismas, la realización de estudios sobre mercado de trabajo, las necesidades de formación, etc., las evaluaciones preceptivas sobre las actuaciones subvencionadas y las actividades de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos del FSE.

9.3. Asistencia Técnica FEOGA-O

En esta medida se pretenden realizar actividades de información, publicidad y seguimiento, evaluaciones externas y adquisición y puesta en marcha de sistemas informatizados de gestión, seguimiento y evaluación.

5.3. Relación indicativa de Ayudas incluidas en el Programa Operativo

Las distintas medidas que articulan los ejes prioritarios del Programa Operativo se instrumentan mediante actuaciones de proyectos de infraestructura y Regímenes de ayuda principalmente.

Los regímenes de ayuda van dirigidos hacia las PYMES y otras entidades y personas físicas.

A continuación exponemos la relación indicativa de ayudas en función de los destinatarios y los fondos que las financian.

Información acerca regímenes de ayuda

| Regímenes de ayuda APROBADOS | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|---|------------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------|---|--|
| Eje Medida | Título | Modalidad | Fecha presentac. | Fecha aprobac. | Referencia | Nº ayuda | Período | Descripción | |
| 01 01 | Régimen de ayudas regionales a la inversión | Ayuda directa a la inversión | 4-02-2000 | 30-05-2000 | SG(00)D/10 3922 | N 75/2000 Asturias | 2000-2006 | Ayudas a la inversión productiva de empresas a través de subvenciones a fondo perdido | |
| 01 05 | Régimen de ayudas regionales a la inversión. | Ayudas financieras | 4-02-2000 | 30-05-2000 | SG(00)D/10 3922 | N75/2000 Asturias | 2000-2006 | Ayudas a la inversión productiva de las empresas a través de subvenciones al tipo de interés | |
| 03 3.9 | Ayudas a la silvicultura en las zonas rurales | Ayuda directa | 15-01-2001 | 08-06-2001 | SG(2001)D/ 289055 | N60/2001 | 2001-2006 | Ayudas a fondo perdido a la inversión en las condiciones que se recogen en el texto de la ficha de la medida. | |

| Regímenes de ayuda NOTIFICADOS Y PENDIENTES DE APROBACIÓN | | | | | | | | | |
|---|--------|-----------|------------------|----------------|------------|----------|---------|-------------|--|
| Eje | Título | Modalidad | Fecha presentac. | Fecha aprobac. | Referencia | Nº ayuda | Período | Descripción | |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

| | | | |
|--|---------------|------------------|--------------------|
| Regímenes de ayuda en los que no es necesaria su notificación | | | |
| De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento(CE) N°1257/1999 | | | |
| Eje Medida | Título | Modalidad | Descripción |

| | | | |
|-----------|---|---------------|---|
| 01 1.2 | Ayudas a la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas Ayudas a transformación y comercialización de productos forestales | Ayuda directa | Ayudas a fondo perdido a la inversión en las condiciones que se recogen en el texto de la ficha de la medida. |
| 07 7.2 | Ayudas a inversiones colectivas y a la mejora de fincas y pastos | Ayuda directa | Ayudas a fondo perdido a la inversión en las condiciones que se recogen en el texto de la ficha de la medida. |
| 07 7.3 | Ayudas a las plantaciones del manzano de sidra | Ayuda directa | Ayudas a fondo perdido a la inversión en las condiciones que se recogen en el texto de la ficha de la medida. |
| 07 7.5 | Ayudas al desarrollo de zonas rurales | Ayuda directa | Ayudas a fondo perdido a la inversión en las condiciones que se recogen en el texto de la ficha de la medida. |
| 07 7.7 | Ayuda a la formación | Ayuda directa | Ayudas directas en las condiciones que se recogen en el texto de la ficha de la medida. |
| 07 7.8 | Ayudas a agricultores y a agrupaciones agrarias(SAT...) | Ayuda directa | Ayudas a lo contemplado en los guiones 3, 4, 5 y 11 del artículo 33 del reglamento (CE)1257/1999. |

| Regímenes de ayuda DE MINIMIS | | | |
|--------------------------------------|---|------------------|---|
| Eje Medida | Título | Modalidad | Descripción |
| 01 06 | Ayuda a la internacionalización | Ayuda directa | Ayudas a la participación en ferias, en misiones comerciales... |
| 01 08 | Ayudas al autoempleo | Ayuda directa | Ayudas a proyectos de autoempleo y de economía social. |
| Resto de Ejes | Ayudas al empleo, a la contratación y a la formación. | Ayuda directa | Estas ayudas recogidas en distintas medidas estarán acogidas al régimen de MINIMIS. |

6. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

6. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO

6.1. Autoridad de gestión

El artículo 18, apartado d) del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, señala que el Estado miembro designará una autoridad encargada de la gestión de cada Programa Operativo, con arreglo a lo dispuesto en la letra n) del artículo 9.

El Estado español en aplicación de la citada disposición designa autoridad de gestión del Programa Operativo Integrado Regional de Asturias 2000-2006 a la Dirección General de Fondos Comunitarios, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, que desarrollará sus funciones directamente o a través de la Subdirección General de Administración del FEDER y en estrecha colaboración con el resto de las Unidades Administradoras del FSE y FEOGA-O de la Administración General del Estado, en un marco de cooperación y corresponsabilidad con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que permita la participación efectiva de la misma en el cumplimiento de las funciones atribuidas a la autoridad de gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (CE) 1260/1999.

La dirección de la autoridad de gestión es la siguiente:

Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos
Dirección General de Fondos Comunitarios
Paseo de la Castellana, 162
28046 MADRID
Correo electrónico: sgfeder@sgpg.meh.es
Teléfono 91-583-5268
FAX: 91- 583-5272

En el presente Programa Operativo Integrado Regional, la Administración Autonómica del Principado de Asturias así como el resto de organismos ejecutores de operaciones cofinanciadas, se corresponsabilizarán con la mencionada autoridad de gestión de la eficacia, regularidad de la gestión y adecuada ejecución de las operaciones cofinanciadas en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En este sentido, se tendrá en cuenta la *“Declaración sobre las tareas a desarrollar por las autoridades regionales y nacionales con el fin de garantizar una gestión correcta y eficaz de los programas de los Fondos Estructurales en España para el período 2000-2006 en complemento de las disposiciones de aplicación del Marco Comunitario de Apoyo Objetivo 1 y de las intervenciones que se integran en el mismo”* que se incorpora como Anexo 1 a estas disposiciones de aplicación.

La autoridad de gestión del presente Programa Operativo Integrado será responsable de la eficacia y la regularidad de la gestión y de la ejecución de la intervención, sin perjuicio de las competencias de la Comisión, en particular en materia de ejecución del presupuesto general de las Comunidades.

La autoridad de gestión del presente Programa asegurará la coordinación para la aplicación del mismo, a tal fin establecerá los dispositivos necesarios que le permitan verificar que todas las actuaciones presentadas a cofinanciación respetan la normativa

nacional y comunitaria aplicable, así como los mecanismos oportunos que permitan garantizar la adecuada complementariedad de las actuaciones de los diferentes órganos ejecutores participantes y establecerá un sistema de seguimiento y evaluación que cubrirá la totalidad de las actuaciones del Programa.

Tales dispositivos y mecanismos se basarán en un régimen de corresponsabilidad con las Unidades de la Administración General del Estado (AGE) responsables de la administración de los Fondos Estructurales FSE, FEOGA-O y con la Administración Autónoma del Principado de Asturias y los organismos ejecutores participantes en el Programa.

Coordinación relativa a los Fondos Estructurales.

La Autoridad de gestión del Programa asegura la coordinación de la aplicación de los recursos de los Fondos Estructurales. La coordinación de la aplicación de los recursos de cada Fondo en particular es responsabilidad de:

- a) Intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Ministerio de Economía y Hacienda
Dirección General de Fondos Comunitarios
Subdirección General de Administración del FEDER
Dirección: Paseo de la Castellana, 162.- 28071 -Madrid
Correo electrónico: sgfeder@sgpg.meh.es
- b) Intervenciones del Fondo Social Europeo (FSE)
Ministerio de Trabajo
Unidad Administradora del FSE
Dirección: Pío Baroja, nº 6.- 28071 MADRID
Correo electrónico: agpfse@mtas.es
- c) Intervenciones del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O)
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural
Dirección: Alfonso XII, nº 62.- 28071 Madrid
Correo electrónico: sgestrategia@mapya.es

Las Unidades responsables de la coordinación de la aplicación de los recursos de cada Fondo asegurarán un flujo continuo de información y comunicación sobre el desarrollo de las actuaciones financiadas por el Fondo de su competencia y responderán a las solicitudes que a ese respecto formule la autoridad de gestión del Programa.

Basándose en el conjunto de informaciones relativas a la aplicación del Programa, la autoridad de gestión del mismo mantendrá contactos periódicos con las Unidades responsables de la coordinación de cada Fondo, para convenir métodos comunes de actuación, analizar problemas e identificar soluciones.

La autoridad de gestión del Programa informará con regularidad al Comité de Seguimiento del mismo de la actividad de coordinación llevada a cabo.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias designará en el Complemento de Programa una Unidad que mantenga la interlocución con la autoridad de gestión y con las autoridades pagadoras y que garantice la adecuada coordinación del conjunto de los organismos regionales intervinientes en las acciones cofinanciadas.

6.2. Procedimientos de movilización y circulación de los flujos financieros: gestión financiera

6.2.1. Autoridad pagadora

El Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo establece en su artículo 9 , apartado o) la definición de autoridad pagadora como “una o varias autoridades nacionales, regionales o locales, organismos designados por el Estado miembro para elaborar y presentar solicitudes de pago y recibir pagos de la Comisión”.

La autoridad pagadora podrá ser la autoridad de gestión del programa u otra autoridad u organismo diferente, según se señala en el apartado n) del artículo 9 del Reglamento (CE) 1260/1999.

En este Programa Operativo Integrado las funciones de autoridad pagadora serán ejercidas por cada una de las tres Unidades Administradoras de los Fondos Estructurales de los Ministerios de Hacienda, Trabajo y Asuntos Sociales y Agricultura, Pesca y Alimentación, citadas en el apartado 1.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 32 del Reglamento (CE) 1260/99, las funciones de la autoridad pagadora son:

- recibir los pagos de la Comisión;
- certificar y presentar a la Comisión las declaraciones de los gastos efectivamente pagados;
- velar por que los beneficiarios finales reciban las ayudas de los Fondos a que tengan derecho, cuanto antes y en su totalidad;
- poner en marcha sistemas de detección y prevención de irregularidad, así como de recuperación de las sumas indebidamente pagadas, de acuerdo con las autoridades de gestión y con los órganos de control interno nacionales y regionales;
- recurrir al anticipo, durante toda la intervención, para sufragar la participación comunitaria de los gastos relativos a dicha intervención;
- reembolsar a la Comisión, total o parcialmente, el anticipo en función de lo avanzado de la ejecución de la intervención, en caso de que no se haya presentado ninguna solicitud de pago a la Comisión dieciocho meses después de la Decisión de participación de los Fondos.

En conformidad con el apartado 7 del Artículo 32 del Reglamento 1260/1999, a más tardar, el 30 de abril de cada año, el Estado miembro enviará a la Comisión una actualización de las previsiones de solicitudes de pago para el ejercicio en curso y las previsiones para el ejercicio presupuestario siguiente.

6.2.2. Ejecucion financiera del Programa Operativo Integrado de Asturias 2000-2006.

Las autoridades pagadoras dispondrán de un sistema informatizado de seguimiento de flujos financieros que, para el presente Programa Operativo, proporcionará, en base a documentos justificativos sometidos a verificación, información sobre:

- la participación de los Fondos Estructurales en los términos fijados en la Decisión
- los pagos realizados a los beneficiarios finales
- la conformidad con los compromisos y pagos comunitarios
- la coherencia de la ejecución de las medidas con lo indicado en el Programa Operativo
- el registro de los importes recuperados como consecuencia de las irregularidades detectadas.

Dada la complejidad de la programación integrada, en la que intervienen un elevado número de órganos ejecutores en cada Programa Operativo resulta muy prolijo realizar una descripción detallada de los diferentes sistemas contables. Por ello, los mismos serán convenientemente descritos en el Complemento de Programación. La autoridad de gestión de cada Programa Operativo garantizará que los diferentes sistemas contables responden a criterios de transparencia utilidad y eficacia.

6.2.3. Circuito financiero

Las autoridades pagadoras del presente Programa recibirán de la Comisión Europea al efectuar el primer compromiso, tal como dispone el Reglamento (CE) 1260/1999 en el apartado segundo de su artículo 32, un anticipo del 7% de la participación de los Fondos en la intervención. En función de las disponibilidades presupuestarias este anticipo se podrá fraccionar, como mucho, en dos ejercicios.

Durante el desarrollo de la intervención, las autoridades pagadoras recurrirán al anticipo para sufragar la participación comunitaria de los gastos relativos a la intervención, sin necesidad de esperar a la recepción de los pagos intermedios que vaya a recibir por reembolso de las declaraciones de gastos efectuados.

Las autoridades de pago repercutirán a los beneficiarios finales la parte proporcional del anticipo que les corresponda en el más breve plazo posible. En todo caso se distribuirá el primer anticipo a los organismos designados como organismos intermediarios de subvenciones globales.

En el caso de que dicho anticipo genere intereses financieros, este hecho así como la descripción de la utilización de los mismos, serán comunicados a la Comisión, a más tardar en el momento en que la autoridad de gestión presente el informe anual de la intervención.

Según el artículo 31 del Reglamento (CE) 1260/99, la Comisión liberará de oficio la parte de un compromiso que no haya sido pagada a cuenta o para la cual no se haya presentado una solicitud de pago admisible, al término del segundo año siguiente al del compromiso. Las cuantías afectadas ya no podrán ser objeto de una solicitud de pago y se deben descontar de los planes financieros.

La autoridad de gestión, cuando detecte en el seguimiento de la intervención una baja ejecución financiera por parte de un beneficiario final, le advertirá de las posibles consecuencias de un descompromiso automático.

La Comisión deberá informar a la autoridad de gestión del presente Programa Operativo si existe el riesgo de que se aplique la liberación automática anteriormente mencionada.

En este supuesto, la autoridad de gestión se lo comunicará al organismo ejecutor afectado y se tomarán medidas para evitarlo, previa aprobación, en su caso, por el Comité de Seguimiento.

Si se llegase a producir un descompromiso automático, la autoridad de gestión realizará una revisión del Programa Operativo y propondrá al Comité de Seguimiento las correcciones que, en su caso, haya que introducir.

De acuerdo con la relación de gastos pagados por los beneficiarios finales o bien de acuerdo con las certificaciones de pagos suscritas por los beneficiarios y pendientes de reembolso, las autoridades pagadoras solicitarán a la Comisión, en la medida de lo posible, de manera agrupada tres veces al año, los pagos intermedios, debiendo presentar la última solicitud, a más tardar el 31 de octubre.

La Comisión, siempre que haya fondos disponibles, efectuará el pago en el plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de una solicitud de pago admisible, de acuerdo con los requisitos del apartado 3 del artículo 32 del Reglamento (CE) 1260/99.

Una vez reembolsada por la Comisión la participación comunitaria sobre la base de los gastos declarados y certificados por las autoridades pagadoras, éstas procederán, en su caso, a pagar las cantidades pendientes a los beneficiarios finales.

Los flujos financieros con la UE y con los beneficiarios finales se realizarán a través de las cuentas del Tesoro de acreedores no presupuestarios correspondientes a cada Fondo Estructural. Dichas cuentas no generan intereses.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la recepción de los fondos a las distintas autoridades pagadoras y éstas le propondrán el pago a los beneficiarios finales, a través de las cuentas que éstos tengan debidamente acreditadas ante el Tesoro.

Las órdenes de pago detallarán el importe a pagar al beneficiario final, la cuenta bancaria correspondiente y el código identificativo del gasto a efecto de seguimiento y control.

Cuando el beneficiario final de las ayudas sea un Departamento o unidad de la Administración General del Estado, las autoridades pagadoras ordenarán al Tesoro la aplicación del importe recibido de la UE al Presupuesto de Ingresos del Estado.

Cuando el beneficiario sea un organismo autónomo de la Administración General del Estado, las autoridades pagadoras ordenarán al Tesoro la aplicación del importe recibido de la UE al Presupuesto de Ingresos del Estado, siempre que en el presupuesto de gastos del organismo figuren las dotaciones necesarias para hacer frente al coste total de la intervención cofinanciada y que estas dotaciones estén compensadas en su presupuesto de ingresos con transferencias del Ministerio del que dependa. De no darse esta circunstancia, las autoridades pagadoras ordenarán al Tesoro que el importe recibido se abone en la cuenta del organismo, con aplicación a su presupuesto de ingresos.

6.3. Dispositivos de Gestión, Seguimiento y Evaluación

6.3.1. Procedimientos de gestión y seguimiento

La autoridad de gestión del Programa Operativo Integrado de Asturias 2000-2006 asegurará el establecimiento de un sistema operativo de gestión y seguimiento, con una estructura y una dotación de medios adecuados a los fines perseguidos.

El sistema de gestión del programa debe permitir:

- Registrar la información relativa a la realización al nivel previsto en el artículo 36 del Reglamento (CE)1260/1999;
- Disponer de datos financieros y físicos fiables y, cuando sea posible, agregables;
- Facilitar información específica que eventualmente pudiera ser precisa con motivo de los controles, preguntas parlamentarias o supuestos semejantes.

La autoridad de gestión de este Programa establecerá un sistema de seguimiento con el objeto de canalizar los flujos de información sobre las actuaciones cofinanciadas y efectuar el seguimiento financiero y cualitativo de la intervención. A este sistema estarán vinculados todos los titulares de las medidas cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro de la intervención.

Este sistema debe permitir, en primer lugar, garantizar la correcta administración de los flujos financieros con la UE y con cada uno de los promotores de las actuaciones.

En segundo lugar, el sistema de seguimiento garantizará la identificación de las actuaciones cofinanciadas, reforzando el principio de programación y facilitando la medición del valor añadido de la cofinanciación aportada por cada Fondo a las actuaciones habituales de los promotores y permitirá tener en cuenta las características específicas de sus intervenciones. Esto deberá permitir entre otras cosas, el seguimiento del ámbito de aplicación del Marco de Referencia Político y la participación del FSE en la ejecución de los Planes Nacionales de Acción por el Empleo.

En tercer lugar, el sistema de seguimiento aportará información cualitativa sobre el contenido y los resultados de la intervención, facilitando la identificación de los impactos de las actuaciones sobre los colectivos o los sectores prioritarios. Esta información permitirá una evaluación más homogénea de las formas de intervención, estableciendo parámetros comunes de valoración en función de la tipología de las operaciones cofinanciadas, con vistas, en particular, a la distribución de la reserva de eficacia prevista en el artículo 44 del Reglamento (CE) 1260/99.

Las actuaciones del FSE que desarrollen las medidas de este Programa Operativo serán propuestas por el titular de la forma de intervención a la autoridad de gestión. Las actuaciones seleccionadas dentro del conjunto de las actuaciones admisibles serán aquellas que se adapten mejor a las prioridades expresadas en el Marco Comunitario de Apoyo y en este Programa Operativo, especialmente el refuerzo del principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación, el impulso de la actividad de las pequeñas empresas y de la economía social, el aprovechamiento del potencial de la sociedad de la información y el apoyo al desarrollo local.

En base a estas propuestas, el Comité de Seguimiento aprobará el Complemento de Programa, de acuerdo con el artículo 35.3.a) del Reglamento CE 1260/99.

Las ayudas del Fondo Social Europeo que se distribuyen a través de este Programa Operativo estarán sometidas a las máximas garantías previstas en la legislación comunitaria y española para la utilización de los recursos públicos. En particular, siempre que sea aplicable, las convocatorias u otras formas de distribución de las ayudas serán sometidas a los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia, con criterios de valoración que puedan ser conocidos por los interesados. La resolución de estas concesiones estarán siempre motivadas.

En la selección de los beneficiarios últimos de las actuaciones se tendrán en cuenta las mismas prioridades indicadas para la selección de las actuaciones, así como aquellas que se recojan expresamente en la definición de la propia actuación.

De acuerdo con el artículo 35.3b) del Reglamento CE 1260/99, el Comité de Seguimiento estudiará y aprobará los criterios de selección aplicables para el desarrollo de las medidas del P.O.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo garantizará la adecuada utilización del FSE como instrumento estratégico de los Planes Nacionales de Acción por el Empleo que traducen anualmente las directrices de la Estrategia Europea de Empleo, así como la compatibilidad de las actuaciones previstas en el Marco Político de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos. En el ejercicio de estas funciones, la UAFSE diseñará un sistema de seguimiento y de evaluación de las intervenciones del FSE en el conjunto del territorio nacional.

Este sistema permitirá seguir las actuaciones FSE en que se concreta la ejecución de las medidas de cada uno de los ejes y se describirá en el correspondiente Complemento de Programa. Para cada actuación se identificará: su tipo, el ámbito de intervención correspondiente y su relación con los pilares y directrices de la Estrategia Europea por el Empleo, así como su relación con las prioridades horizontales del Reglamento 1784/99.

El sistema permitirá una actualización permanente de los datos. Estos se actualizarán obligatoriamente cuando se solicite un reembolso, cuando se presenten a los Comités de seguimiento y cuando se elaboren los informes correspondientes a cada forma de intervención o al MCA.

Asimismo, el sistema garantizará la existencia de un conjunto de indicadores comunes para cada tipo de actuación, que complementarán los datos financieros de seguimiento de los compromisos contraídos y de la ejecución realizada.

Estos indicadores proporcionarán información de cada una de las actuaciones de forma que puedan contabilizarse las acciones que las componen y los destinatarios finales de cada una de ellas, distinguiendo como mínimo, según corresponda:

- Para las personas: la edad, el nivel de estudios, el sexo y la situación laboral.
- Para las empresas: su tamaño.
- Para las estructuras y sistemas creados y para las acciones de acompañamiento: su naturaleza.

6.3.2. Sistema informático de gestión

La autoridad de gestión de este Programa garantiza, desde el momento de su aprobación, la puesta en marcha y el correcto funcionamiento del sistema informático de

gestión y se compromete a adoptar las acciones necesarias para asegurar su plena y completa operatividad, incluida la alimentación periódica de la base de datos, en el último trimestre del año 2000 y coincidiendo con la aprobación del Programa Operativo Integrado de Asturias y con la adopción del primer compromiso comunitario, para todo el periodo de programación 2000-2006.

El sistema informático que se utilizará durante el período 2000-2006 (en adelante "FONDOS 2000") ha sido diseñado para permitir la gestión integral de las distintas formas de intervención cofinanciadas por la Comisión dentro del MCA Objetivo 1. La aplicación de dicho sistema informático prevé el tratamiento de los distintos Fondos Estructurales (FEDER, FSE, FEOGA-Orientación e IFOP). Para la gestión y el seguimiento del FSE el sistema informático integrará un sistema coordinado de seguimiento de las actuaciones financiadas por el FSE. Este sistema corresponderá a la necesaria vinculación de la programación del FSE con la Estrategia Europea por el Empleo (EEE). En efecto, el seguimiento del valor añadido del FSE en la ejecución de los Planes de Empleo conlleva la definición de una estructura común de identificación de todas las actuaciones de recursos humanos, respetando la distribución según los cuatro pilares de la EEE y según los cinco ámbitos prioritarios de actuación definidos en el Reglamento (CE) 1784/1999.

La descripción de la arquitectura general (hardware y software) del sistema informático de gestión queda recogida en el documento "Sistema de Información - FONDOS 2000", enviado por la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda (en la actualidad Dirección General de Fondos Comunitarios).

Los datos relativos a este Programa Operativo se registrarán a nivel de operación y serán agregados por medidas para su incorporación al dispositivo central de gestión.

El conjunto de las informaciones relativas a cada uno de los Fondos Estructurales serán incorporadas a los sistemas de seguimiento diseñados al efecto por las correspondientes Unidades Administradoras que validarán dichas informaciones antes de su consolidación en el sistema central de gestión.

La autoridad de gestión de este Programa Operativo pondrá en marcha en el último trimestre del año 2000, un dispositivo que prevea la recogida de datos, su inclusión en el dispositivo informático y la verificación de la calidad de los mismos.

En relación con la gestión de datos financieros, datos físicos, datos relativos a mercados públicos y codificación de los mismos, se respetará lo dispuesto en los apartados correspondientes de las condiciones de aplicación del MCA Objetivo 1 2000-2006.

Los datos financieros, una vez validados por la Unidades Administradoras de los Fondos Estructurales intervinientes en el presente Programa, se actualizarán al menos trimestralmente y se consolidarán en el sistema informático de la autoridad de gestión del Programa quedando a disposición de los usuarios del sistema.

Los datos de gestión financiera de este Programa, desagregados por eje prioritario y medida y diferenciados por anualidades, serán transmitidos por la autoridad de gestión del Programa a la Comisión– Dirección General de Política Regional – en soporte informático con cadencia trimestral.

Los datos físicos, los financieros, los relativos a mercados públicos y los indicadores de medida del Complemento del Programa se actualizarán para su inclusión en los informes anuales de realización de este Programa Operativo, que facilitará la autoridad de gestión.

En cuanto al intercambio de datos informáticos entre la Autoridad de Gestión y la Comisión se acordará entre ambas las características de los medios a utilizar siguientes:

- Soportes magnéticos
- Conexión electrónica de ficheros

Así mismo dichos medios se ajustarán a la norma sobre elaboración de extractos de ficheros y documentación comunicada a los estados miembros mediante los futuros reglamentos financieros.

6.3.3. Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Asturias

Al efecto de asegurar el correcto desarrollo del presente Programa Operativo y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1260/1999, se constituirá el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado Regional de Asturias.

Este Comité de Seguimiento se creará por el Estado miembro, de acuerdo con la autoridad de gestión, consultados los interlocutores, en el plazo máximo de tres meses a partir de la Decisión de participación de los Fondos.

Formarán parte de dicho Comité como Miembros Permanentes, los representantes de los Ministerios de Economía y Hacienda, Agricultura, Pesca y Alimentación, Trabajo y Asuntos Sociales, y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de la autoridad regional en materia de medio ambiente, de la unidad u organización regional competente en materia de igualdad de oportunidades y una representación de la Comisión dirigida por la Dirección General coordinadora de la intervención.

Si su participación se considerara de especial interés, de acuerdo con la Comisión y de conformidad con el artículo 17.2.d del Reglamento (CE) 1260/1999, los interlocutores económicos y sociales más concernidos a nivel regional, podrán ser asociados en el seguimiento de la presente intervención. El reglamento de funcionamiento interno del comité de seguimiento definirá en su caso la composición y funciones de dichos interlocutores

El Comité de Seguimiento del presente Programa será copresidido por la autoridad de gestión del Programa y un representante de la Consejería coordinadora de la gestión de los Fondos Estructurales en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La representación de la Comisión y, cuando proceda, del BEI, participarán con carácter consultivo en los trabajos del Comité.

Asimismo, se podrá invitar a las reuniones del Comité de Seguimiento a asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento y evaluación de la intervención y eventualmente a observadores invitados de países comunitarios o extra comunitarios.

El Comité de Seguimiento establecerá su Reglamento interno que incluirá las correspondientes normas de organización y en las que se desarrollará el sistema de coordinación con los interlocutores económicos y sociales. Esta coordinación se llevará a cabo fundamentalmente a través de reuniones con el Consejo Económico y Social de la Región después de cada reunión del Comité de Seguimiento y en las que se informará de los temas tratados en el mismo, así como de los avances logrados.

El Comité de Seguimiento se reunirá por iniciativa de su Presidencia al menos una vez al año y con mayor frecuencia si fuera necesario.

El Comité de Seguimiento contará con una Secretaría responsable de la preparación de los documentos de seguimiento, informes, órdenes del día y actas de las reuniones.

El Comité de Seguimiento desempeñará entre otras, las siguientes funciones:

Asegurar la eficacia y el correcto desarrollo de este Programa, procurando especialmente:

- ◆ Aprobar el Complemento de Programa, incluidos los indicadores físicos y planes financieros.
- ◆ Establecer los procedimientos del seguimiento operativo que permitan ejecutar eficazmente las medidas de la intervención.
- ◆ Estudiar y aprobar los criterios de selección de las operaciones financiadas sobre las propuestas de cada uno de los Organismos responsables.
- ◆ Revisar los avances realizados en relación con el logro de los objetivos específicos de la intervención, basándose en los indicadores financieros y físicos de las medidas, dándose de manera diferenciada la información relativa a los Grandes Proyectos y a las Subvenciones Globales.
- ◆ Estudiar los resultados de la evaluación intermedia.
- ◆ Estudiar y aprobar las propuestas de modificación de este Programa Operativo y del Complemento de Programación.
- ◆ Estudiar y aprobar el informe anual y el informe final de ejecución, en base a las disposiciones tomadas para garantizar la calidad y eficacia de la ejecución, antes de su envío a la Comisión.

Como instrumento de coordinación y foro de análisis de cuestiones sectoriales o específicas, en el seno del Comité de Seguimiento se podrán constituir grupos de trabajo sectoriales y temáticos, que se reunirán con la regularidad que determine el Comité, al que informarán del resultado de sus trabajos.

Específicamente, con el fin de facilitar el examen de los resultados en el año precedente previsto en el apartado 2º del artículo 34 del Reglamento (CE) 1260/1999, se constituirá un grupo de trabajo para analizar las operaciones cofinanciadas por el FEOGA-Orientación en el marco del presente Programa Operativo Regional, que se reunirá con periodicidad anual y en el que estarán representados los Servicios responsables de la gestión de dichas operaciones, así como un representante de la Comisión.

Asimismo, se tendrán en cuenta las disposiciones contempladas en el apartado 6.1.2 del Marco Comunitario de Apoyo sobre la coordinación entre la Administración General del Estado y las demás Administraciones.

6.3.4. Informes anuales y final

La Autoridad de gestión de este Programa enviará a la Comisión, dentro de los seis meses siguientes del final de cada año civil, un informe anual de ejecución previamente aprobado por el Comité de Seguimiento. Se presentará entre el 1 de enero y 30 de junio de cada año en relación con el año anterior.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 34 del Reglamento (CE) 1260/1999, la Comisión y la autoridad de gestión examinarán conjuntamente el referido informe en un plazo máximo de 3 meses desde su aprobación por el Comité de Seguimiento.

Un informe final será presentado a la Comisión dentro de los seis meses siguientes a la fecha límite de aplicabilidad de los gastos.

Los informes anuales y el informe final incluirán los elementos siguientes:

- ◆ Cualquier cambio en las condiciones generales que afecten a la ejecución de la intervención, en particular las tendencias socioeconómicas significativas, los cambios en las políticas nacionales o sectoriales y su repercusión en el desarrollo del programa y su coherencia con los objetivos previstos.
- ◆ Situación de la ejecución de los ejes del programa y de las medidas del complemento de programa, con referencia a los indicadores físicos, de resultados e impacto, correspondientes a dichas medidas.
- ◆ Cantidades certificadas del gasto elegible realizado, por los Organismos ejecutores
- ◆ Cantidades cobradas de la Comisión (siempre referido a 31 de diciembre del año de referencia) y las pagadas por las autoridades pagadoras de la forma de intervención.
- ◆ Cuadros financieros de seguimiento realizados, con indicación de las conclusiones, en su caso.
- ◆ Comunicaciones de la Comisión y de la autoridad de gestión sobre cumplimiento de la normativa aplicable.
- ◆ Disposiciones tomadas por la autoridad de gestión y el Comité de Seguimiento para garantizar la calidad y eficacia de la intervención
- ◆ Gestiones realizadas, en su caso, para la realización de la evaluación intermedia.
- ◆ Comentarios sobre los eventuales problemas surgidos en la recogida de datos procedentes de los órganos ejecutores y medidas adoptadas.
- ◆ Utilización, en su caso, de la asistencia técnica.
- ◆ Medidas adoptadas para garantizar la publicidad de la intervención.
- ◆ Cumplimiento de las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de las desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- ◆ Estado de realización física y financiera de cada uno de los grandes proyectos y de las subvenciones globales y cumplimiento de los trámites específicos establecidos.
- ◆ Indicadores relacionados con la reserva de eficacia.
- ◆ Información sobre los controles efectuados.
- ◆ Información, en su caso, sobre la utilización de los intereses bancarios provenientes del anticipo.

6.4. Evaluación

De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento (CE) 1260/1999 del 21 de junio, las actuaciones de los Fondos Estructurales serán objeto de una evaluación previa, una evaluación intermedia y una evaluación posterior, con el objeto de apreciar su impacto en el desarrollo y ajuste estructural de la región en que se aplique. Asimismo medirán la eficacia de los Fondos derivados a cada eje prioritario del Programa Operativo. Dado que el conjunto de las acciones del FSE a escala nacional es objeto de un seguimiento en el ámbito del PNAE, se procederá a la evaluación de dichas acciones en coordinación con las intervenciones de las regiones no Objetivo 1, que garantice un enfoque homogéneo.

6.4.1. Evaluación previa

Dentro de este Programa Operativo se incluye una evaluación previa. Ésta se ha efectuado teniendo en cuenta las experiencias anteriores, el contexto socioeconómico de la intervención y la coherencia con el MCA. La evaluación previa se ha llevado a cabo bajo la responsabilidad de las autoridades competentes para la preparación de las intervenciones, su contenido responde a las exigencias previstas en el artículo 41 del Reglamento (CE) 1260/1999 del 21 de junio.

6.4.2. Evaluación Intermedia

En conformidad con el artículo 42 del Reglamento General, este Programa Operativo Integrado será objeto de una evaluación intermedia a fin de valorar la pertinencia de la estrategia definida, apreciar la calidad de la gestión y seguimiento realizado y determinar la medida en que se están realizando los objetivos previstos.

Esta evaluación se organizará por la autoridad de gestión, en colaboración con la Comisión y el Estado miembro. La evaluación intermedia será realizada por un evaluador independiente y será remitida a la Comisión antes del 31 de diciembre del año 2003.

Como continuación de la evaluación intermedia se efectuará una actualización de ésta antes del 31 de diciembre de 2005.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos fijados en los párrafos anteriores la selección de los evaluadores independientes a nivel de cada intervención estará finalizada antes de finales del 2002 y del 2004 respectivamente.

La selección de evaluadores independientes se hará conforme a los procedimientos de contratación pública o al establecimiento de convenios.

Se constituirá un grupo técnico de evaluación presidido por la autoridad de gestión de este Programa Operativo, similar al constituido a nivel del MCA. El informe de evaluación se hará con vistas a la asignación de la reserva contemplada en el artículo 44 del Reglamento (CE) 1260/1999.

La Unidad Administradora del FSE encargará a un equipo de evaluación constituido por expertos independientes, para el conjunto del territorio nacional, la realización de una guía metodológica para las dos fases de la evaluación intermedia, basada en el estudio previo de las intervenciones cofinanciadas por el FSE. Esta guía será presentada al Grupo Técnico de Evaluación del MCA y utilizada como base común para los aspectos relacionados con el FSE por los evaluadores de este Programa Operativo, que establecerán las oportunas relaciones de coordinación con el evaluador-coordinador contratado por la UAFSE.

El Grupo Técnico de Evaluación del POI de Asturias 2000-2006 fue constituido el día 27 de febrero de 2002 y, en esa primera reunión se aprobó su Reglamento de Funcionamiento Interno y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del equipo evaluador.

El Grupo Técnico de Evaluación del POI de Asturias 2000-2006 celebró una reunión el día 29 de septiembre de 2003 con objeto de analizar el informe definitivo de evaluación intermedia.

El informe de evaluación intermedia final, junto con los acuerdos alcanzados en la reunión del Grupo Técnico de Evaluación, fue distribuido entre los miembros del Comité de Seguimiento del POI con fecha 4 de noviembre de 2003 para que pudiese analizarlo y realizar, mediante el procedimiento escrito, las observaciones que considerasen oportunas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35.3, punto d) del Reglamento 1260/1999.

Como final del proceso reglamentariamente establecido, el informe de evaluación intermedia, junto con las observaciones derivadas de la consulta escrita a los miembros del Comité de Seguimiento, fueron remitidas a la Comisión Europea el día 12 de diciembre de 2003, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento 1260/1999.

Resultados de la Evaluación Intermedia

El Informe de Evaluación Intermedia del P.O.I. de Asturias 2000-2006 aportó una serie de conclusiones y recomendaciones que se tendrán en cuenta, en la medida en que se consideren operativas, a lo largo del periodo de programación.

El Informe de evaluación intermedia confirmó la validez de los objetivos enunciados en el P.O.I. de Asturias, considerando que la estrategia de desarrollo planteada es totalmente coherente y pertinente y debe mantenerse, dado que no han existido cambios significativos en el entorno desde su aprobación.

La realización de la evaluación intermedia de este Programa permitió, entre otros aspectos, examinar el grado de ejecución durante los tres años iniciales de aplicación del mismo.

El análisis de los primeros resultados de la intervención puso de manifiesto la necesidad de plantear una serie de recomendaciones a tener en consideración de cara a mejorar el funcionamiento general del Programa en las siguientes anualidades.

Aunque en el Informe de evaluación intermedia no se plantearon recomendaciones específicas sobre la asignación de la reserva de eficacia, si se realizaron ciertas sugerencias para mejorar la capacidad de absorción financiera del Programa, considerando algunas medidas como potencialmente interesantes a reforzar. Así resalta la importancia de la medida 3.9 “Silvicultura” y propone que si alguna medida no puede absorber su dotación financiera se traspase a ésta.

En cuanto a recomendaciones y conclusiones con incidencia financiera en el informe de evaluación se destacan las siguientes:

Recomienda reprogramar a la baja la medida 42.7 “Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los parados de larga duración”, de reducida ejecución, reasignando los fondos liberados a las medidas 42.6 “Ofrecer a los desempleados posibilidades de formación en el mercado de trabajo” y/o 42.8 “Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes”.

Se recomienda trasvasar fondos de la medida 7.5 “Desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias” a la medida 7.2 “Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo” pero manteniendo el objetivo de la medida 7.5 que es la dinamización de las actividades empresariales.

Sugiere traspasar fondos de las anualidades 2000-2002 hacia los años 2003-2006 en la medida 3.6 "Protección y regeneración del entorno natural".

Las medidas 45.18 "Combatir la segregación horizontal y salarial, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral" y 43.4 "Fomentar los procesos de modernización de las organizaciones públicas y privadas que favorezcan la creación y estabilidad del empleo" se podrían reprogramar a la baja e incluso suprimir la dotación financiera en la segunda parte del periodo de programación.

Por otra parte, aunque los indicadores de realización y resultados se consideraron, en general, adecuados, se concluyó que pueden mejorarse, logrando que los criterios utilizados respecto al momento de registrar los datos sean lo más homogéneos posible a nivel del conjunto del MCA.

Finalmente se recomienda el impulso de la formación de emprendedores; la mejora de la recogida de datos desagregados por sexo; la incorporación como objetivos, además del acceso al empleo, de aspectos como la reducción de la segregación horizontal y vertical y de las brechas salariales entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar; reforzar la información y formación de los gestores de las medidas, con el fin de que la presencia de las consideraciones ambientales en todas ellas sea cada vez mayor; y, reforzar el sistema de información y publicidad, con el objetivo de que los beneficiarios y la sociedad tengan un mayor y mejor conocimiento de la labor que se está desarrollando gracias a los Fondos Estructurales.

6.4.3. Evaluación posterior

Con el objeto de dar cuenta de la utilización de los recursos, de la eficiencia y eficacia de las intervenciones y de su impacto así como de extraer conclusiones para la política de cohesión económica y social, se efectuará la evaluación posterior de este Programa Operativo estipulada en el artículo 43 del Reglamento (CE) 1260/1999.

La evaluación posterior será responsabilidad de la Comisión, en colaboración con el Estado miembro y la autoridad de gestión. Finalizará a más tardar 3 años después de la finalización del periodo de programación.

6.5. Control de las Intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales

El Artículo 38 del Reglamento (CE) 1260/1999 establece el principio general en virtud del cual los Estados miembros asumirán la primera responsabilidad del control financiero de las intervenciones, señalando a tal fin un conjunto de medidas que estos deberán adoptar para garantizar la utilización de los Fondos de forma eficaz y regular, conforme a los principios de una correcta gestión financiera. Asimismo, los Estados miembros están obligados a combatir el fraude que afecte a los intereses financieros de la UE, debiendo adoptar para ello las mismas medidas que para combatir el fraude que afecte a sus propios intereses financieros (artículo 280 del Tratado Constitutivo de la UE). Por otra parte, el Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión, de 2 marzo, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999 en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Consecuentemente con dicha normativa, sin perjuicio de los controles que efectúe la Comisión, corresponde al Estado miembro mediante sus propios agentes y funcionarios

realizar las actuaciones que garanticen la correcta utilización de los Fondos, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas nacionales, en el marco de la cooperación con la Comisión, para coordinar los programas, la metodología y la aplicación de los controles al objeto de maximizar su utilidad.

La Autoridad de gestión de este Programa Operativo según el régimen de corresponsabilidad anteriormente descrito, es responsable, en virtud del artículo 34 del Reglamento (CE) 1260/1999, de la regularidad de las operaciones financiadas en el marco de la intervención y de la realización de medidas de control interno compatibles con los principios de una correcta gestión financiera.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), junto con la Intervención General de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, serán los órganos competentes para establecer, de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional vigente, la necesaria coordinación de controles, manteniendo, a estos solos efectos, las relaciones que se requieran con los órganos correspondientes de la UE.

La actividad de control se lleva a cabo al tiempo que la de gestión (como parte integrante de la misma o independiente de la misma) y en momentos sucesivos, incluso a fin de verificar la eficacia y seguridad de los sistemas de gestión y control utilizados.

La regularidad de las operaciones, conforme a los objetivos de una correcta gestión financiera que la Autoridad de gestión del programa operativo debe garantizar, presupone la adecuada organización de los servicios implicados en la actividad de gestión y control.

El Complemento de Programa determinará, medida a medida, los servicios responsables de la gestión y del control ordinario, de tal manera que se garantice la separación y realización autónoma de las funciones de gestión y control.

La IGAE y la Intervención General de la Comunidad Autónoma efectuarán controles de los sistemas de gestión y control de este Programa Operativo, así como controles in situ puntuales.

6.5.1. Órganos con competencia de control en la Administración del Estado

◆ Control externo: Tribunal de Cuentas

Supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado así como del sector público.

Es único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional, sin perjuicio de los órganos fiscalizadores de cuentas que para las Comunidades Autónomas puedan prever sus Estatutos. Depende directamente de la Cortes Generales.

◆ Control interno: Intervención General de la Administración del Estado (I.G.A.E.)

Le compete el ejercicio del control interno de la gestión económica y financiera del sector público estatal, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Entre otras funciones, la I.G.A.E., a través de la Oficina Nacional de Auditoría (O.N.A.) –División de Control Financiero de Fondos Comunitarios– asume la responsabilidad de:

- Coordinar la aplicación a nivel nacional del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.
- Comunicar a la Comisión las irregularidades que se produzcan, en ejecución del Reglamento (CE) 1681/94 de la Comisión, de 11 de julio, sobre irregularidades y recuperación de sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre) (TRLGP), el control de carácter financiero se ejercerá sobre los órganos gestores públicos cualquiera que sea su denominación y forma jurídica para comprobar su funcionamiento en el aspecto económico-financiero y conforme a las disposiciones y directrices que les rijan. Además, este tipo de control puede ejercerse sobre Sociedades mercantiles, Empresas, Entidades y particulares por razón de las ayudas nacionales o financiadas con fondos comunitarios (artículo 18.1 del TRLGP).

Con independencia de lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del TRLGP “En las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos comunitarios, la IGAE será el órgano competente para establecer, de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional vigente, la necesaria coordinación de controles, manteniendo, a estos solos efectos, las necesarias relaciones con los órganos correspondientes de las Comunidades Europeas, de los entes territoriales y de la Administración del Estado”.

Así a la IGAE le corresponde no sólo la función de realizar directamente los controles relativos a ayudas gestionadas por la Administración Central, sino también la de coordinar los controles realizados por otros órganos nacionales competentes, así como los de relación, entre otros, con los órganos competentes de las Comunidades Europeas.

En cuanto a la coordinación con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la IGAE ha suscrito, convenios de colaboración, en los que se regulan aspectos relacionados con los planes de control, procedimientos, participación en los controles, seguimiento de los mismos, comunicación de resultados de los controles y de irregularidades, y formación profesional del personal.

6.5.2. Órganos con competencia de control en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

♦ Control Externo: Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma (Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Autónoma)

Actúa como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica de la Administración de la Comunidad Autónoma así como del sector público de dicha Comunidad. Las competencias y régimen de funcionamiento se regulan en las diferentes leyes elaboradas por la Comunidad Autónoma.

♦ **Control interno: Intervención General de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.**

El control de los Fondos estructurales se realiza por la Intervención General de la Comunidad Autónoma a través de sus respectivos Servicios de Control Financiero.

En aquellas ocasiones en que la Intervención General de la Comunidad Autónoma no disponga de medios personales suficientes para realizar los controles financieros a que obliga la reglamentación comunitaria, se contratará con firmas privadas de auditoría, estando prevista esta posibilidad, cuando sea necesario.

Le compete el ejercicio de control interno de la gestión económica financiera del sector público de la Comunidad Autónoma, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. Sus competencias y régimen de funcionamiento se regulan en la legislación que al efecto elabora la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

6.5.3. Planes de control

En cumplimiento de la obligación impuesta a los Estados miembros, en los artículos 5 y 209 A del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, de velar por los intereses financieros del Presupuesto General de las Comunidades Europeas y, más concretamente, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento (CE) 1260/99, se aprobará en cada ejercicio anual un plan de control para cada uno de los Fondos Estructurales, en cuya ejecución participarán los órganos competentes.

Para la instrumentación de la coordinación de los planes anuales de control sobre ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios, mediante Resolución de la IGAE, de 26 de julio de 1991, se crearon las Comisiones y Grupos de Trabajo. En particular, y por lo que respecta a los Fondos estructurales, se creó una Comisión de coordinación y un Grupo de trabajo para FEDER, FSE, FEOGA - Orientación e IFOP, de los que forman parte las distintas unidades gestoras y administradoras de los fondos, la IGAE como órgano de control, así como otros órganos nacionales, y donde, entre otros, se aprueban de modo coordinado los planes anuales de control de los Fondos estructurales.

El 27 de mayo de 1994, la IGAE suscribió el Protocolo relativo a la cooperación en materia de control sobre fondos comunitarios de finalidad estructural con la Dirección General AUDIT de la Comisión por el que se acuerdan las disposiciones tendentes a garantizar, en el ámbito de los Fondos estructurales, la cooperación necesaria con arreglo al artículo 2 del Reglamento Financiero aplicable al Presupuesto General de las Comunidades Europeas y referido a la aplicación del artículo 38 del Reglamento (CE) 1260/99 en lo relativo al control financiero por los Estados miembros de las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales, en virtud de la cual el Interventor General de la Comisión Europea y la IGAE efectuarán controles de los sistemas de gestión y control de los programas operativos y de cualquier otra forma de intervención en el marco de los Fondos estructurales, así como controles in situ puntuales. En estos casos los controles efectuados por la IGAE se consideran bajo mandato de la Comisión. De acuerdo con lo previsto en el punto 5 del citado Protocolo, todos los años la IGAE ha aprobado y realizado planes de control en aplicación del mismo. Este Protocolo actualmente no está en vigor, estando pendiente de aprobación el nuevo Protocolo.

El Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo, determina un porcentaje de gasto total subvencionable que como mínimo habrá de ser controlado antes de su cierre y unos criterios mínimos de selección que deberán tenerse en cuenta a la hora de elaborar los planes de control. La IGAE y la Intervención General de la Comunidad Autónoma ha elaborado a partir de la entrada en vigor de dicho Reglamento los planes de control basados en los criterios de selección que el propio Reglamento establece, con objeto de cumplir dicho porcentaje.

La IGAE elaborará, como es preceptivo conforme al artículo 13 del Reglamento (CE) 438/2001, y antes del 30 de junio de cada año, un informe anual dirigido a la Dirección General AUDIT de la Comisión donde se informará de la aplicación del citado Reglamento, así como de la evolución del gasto controlado de este Programa Operativo y por cada órgano de control.

Con el objeto de coordinar las actuaciones y establecer criterios homogéneos en el territorio español con los órganos de control que participan en la aplicación del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión, la IGAE celebrará reuniones periódicas con los responsables a distintos niveles de la Intervención General de esta Comunidad Autónoma y de las Unidades Administradoras con competencias de control.

6.5.4. Reglas y métodos de control

A. Regulación de las actuaciones de control financiero.

Para llevar a cabo las actuaciones de control financiero, los organismos nacionales implicados tendrán en cuenta en todo caso la reglamentación comunitaria así como las instrucciones o manuales elaborados por la Comisión para delimitar o describir el objeto, alcance y procedimientos a utilizar en estos controles.

Además, la IGAE está sujeta al cumplimiento de la Ley General Presupuestaria y otras normas estatales de desarrollo entre las que cabe destacar el Real Decreto 2188/95 por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la IGAE, la Circular 1/1999 de control financiero, así como por las Normas de Auditoría del Sector Público. Por su parte, la Intervención General de la Comunidad Autónoma se rige, en primer término, por sus respectivas Leyes de Hacienda, desarrolladas en unos casos por Decretos específicos de control o por Resoluciones o Circulares que regulan esta materia, teniendo en cuenta, además, la aplicación supletoria de la normativa estatal en defecto de normativa propia de esta Administración.

B. Metodología de control financiero

Para el desarrollo de los trabajos de control, tanto la IGAE como la Intervención General de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y cualesquiera otros órganos con competencias de control sobre actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, siguen una metodología basada fundamentalmente en técnicas de auditoría mediante las cuales se trata de obtener los hechos y evidencias que documenten los resultados de los controles. Con carácter general se pueden resumir los principios que presiden esta metodología mediante una aproximación resumida a las Normas de Auditoría del Sector Público.

- a) Sujeto auditor: debe tener la cualificación profesional necesaria y actuar con independencia, objetividad y diligencia profesional, así como mantener y garantizar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de sus actuaciones.
- b) Ejecución del trabajo: debe tener en cuenta una serie de normas, entre las que cabe destacar las siguientes:
- El trabajo debe planificarse adecuadamente, analizando, en su caso, el control interno para determinar el grado de confianza, alcance, naturaleza y extensión de las pruebas a realizar.
 - En las auditorías se debe obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en la que apoyar el contenido de sus conclusiones y recomendaciones.
 - Las actuaciones se deben documentar mediante un archivo del trabajo efectuado.
 - Los trabajos han de ser supervisados al objeto de verificar si se han realizado correctamente.
- c) Informes de control financiero: deben elaborarse por escrito, en las fechas previstas y con el contenido adecuado a las características de las actuaciones realizadas. Deben tener una adecuada calidad que asegure que son completos, presentan los hechos de forma exacta, objetiva y ponderada, fundamentados por evidencia suficiente, pertinente y válida, y escritos en un lenguaje sencillo y claro.

6.5.5. Sistema de seguimiento y comunicación de irregularidades

El inicio del procedimiento de reintegro es competencia del órgano concedente, así como la puesta en marcha de los mecanismos tendentes a evitar que se produzcan irregularidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/94 el Estado español deberá comunicar a la Comisión las irregularidades que hayan sido objeto de una primera comprobación administrativa y las posteriores variaciones que sufran los expedientes relativos a estas comunicaciones. A dichos efectos, la IGAE a través de la División de Control Financiero de Fondos Comunitarios recabará, de los órganos gestores responsables y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la información necesaria para realizar estas comunicaciones.

La Autoridad de gestión de este Programa Operativo, una vez informada en buena y debida forma de los resultados de los controles de las medidas y operaciones que lo integran o de los sistemas de gestión y control, pondrá en marcha, de conformidad con los artículos 34, 38 y 39 del Reglamento (CE) 1260/1999, las iniciativas más idóneas para resolver los problemas procedimentales y de gestión evidenciados por tales controles.

Además, efectuará un seguimiento de los reintegros provenientes de los beneficiarios finales debidos a pagos indebidos o como consecuencia de controles o decisiones judiciales.

6.6. Reserva de eficacia general

El artículo 44 del Reglamento (CE) 1260/1999 establece que la eficacia general de cada intervención debe evaluarse "basándose en una serie limitada de indicadores de seguimiento que reflejen la eficacia, gestión y ejecución financiera y midan los resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales".

El procedimiento de asignación de la reserva de eficacia deberá comprobar si en la intervención se han alcanzado los objetivos establecidos en la programación inicial y si han podido cumplirse los compromisos contraídos.

Por consiguiente, la eficacia de cada intervención se evaluará basándose en la consecución de sus objetivos hacia la mitad del periodo, dentro de cada uno de los tres grupos de criterios siguientes:

- ◆ de eficacia:
 - la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del programa;

- ◆ de gestión:
 - la calidad del sistema de seguimiento que podrá medirse como porcentaje del coste total del programa sobre el cual se han suministrado los datos de seguimiento con el adecuado nivel de desagregación;
 - la calidad del control financiero, que podrá medirse en porcentaje de los gastos cubiertos por las auditorías financieras y de gestión en el que no se han detectado irregularidades sobre el total de gasto controlado;
 - la calidad de la evaluación intermedia, para lo cual se establecerán los oportunos criterios en el marco de las tareas preparatorias de la evaluación,
 - la calidad de los criterios de selección de proyectos.

- ◆ de ejecución financiera:
 - la capacidad de absorción de las ayudas programadas, medida como porcentaje de los compromisos previstos en la decisión de concesión de ayuda para las anualidades 2000 a 2002 efectivamente pagados en la fecha que se determine.

Los criterios de gestión y de ejecución financiera comunes a todos los Programas Operativos son los siguientes:

| Criterios | Indicadores | Objetivos |
|--|--|--|
| Criterios comunes de gestión | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Calidad del sistema de seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> ● Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física | <ul style="list-style-type: none"> ● En el informe anual de ejecución correspondiente a la anualidad 2001 deberá recogerse información financiera para el 100% de las medidas. ● En el informe anual de ejecución correspondiente a la anualidad 2001 deberá recogerse asimismo información sobre realizaciones físicas para, al menos el 75% de las medidas que hayan tenido ejecución financiera y para las cuales se hayan establecido indicadores de realización en el Complemento de Programación. |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Calidad del sistema de control | <ul style="list-style-type: none"> ● Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del MCA y del Programa Operativo. ● Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorías financieras y/o de gestión en relación al gasto total de la correspondiente intervención | <ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de control disponible a finales de 2000 ● Como mínimo, un 5% del total del gasto certificado acumulado a 31-12-2001 deberá haber sido objeto de control a más tardar el 1-12-2003. |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Calidad del sistema de evaluación intermedia | <ul style="list-style-type: none"> ● Informes de evaluación intermedia de calidad adecuada. | <ul style="list-style-type: none"> ● Organización y calidad del partenariatio entre el Estado-miembro y la Comisión a lo largo del proceso de evaluación intermedia. ● Coherencia entre el contenido y exigencias del pliego de prescripciones técnicas y las disposiciones reglamentarias y orientaciones contenidas en los documentos de trabajo de la Comisión. ● Adecuación de los informes de evaluación a las exigencias contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas. ● Verificación de la calidad del informe de evaluación por parte del Grupo Técnico de evaluación. |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Calidad de los criterios de selección de proyectos | <ul style="list-style-type: none"> ● Criterios de selección de proyectos | <ul style="list-style-type: none"> ● El 80% del gasto del programa esté respaldado por regímenes de ayuda o por planes nacionales, regionales o locales o criterios normalizados de selección de proyectos. |

| Criterios comunes de ejecución financiera | | |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Absorción de Fondos Estructurales | <ul style="list-style-type: none"> ● Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del Programa Operativo | <ul style="list-style-type: none"> ● Alcanzar a 31-12-2003, un nivel de ejecución por un importe acumulado que equivalga a la suma del 100% del montante reflejado en el plan financiero para la anualidad 2000, del 100% del correspondiente al 2001 y del 25% para el 2002. (1). |

1) Se refiere a gasto realmente ejecutado, con independencia de que la certificación pueda hacerse hasta marzo de 2004 (cuando se asigna la reserva de eficacia).

Los criterios de eficacia, definidos a nivel de medida figurarán en el complemento de programación.

El Estado miembro y la Comisión podrán modificar el sistema de reparto si los programas que alcancen el umbral determinado no pueden absorber la dotación que les corresponda o si ningún programa alcanza el umbral predeterminado.

La especificación de los aspectos técnicos relativos al reparto de la reserva se realizará conjuntamente por el Estado miembro y la Comisión. A tales efectos, un grupo de trabajo conjunto velará por asegurar la coherencia entre los criterios, la validación de resultados y la inclusión de los indicadores correspondientes a los criterios predefinidos en los informes anuales de ejecución.

La eficacia general de la intervención será evaluada antes del 31 de diciembre de 2003. El resultado de dicha evaluación y el informe de evaluación intermedia para la intervención serán tenidos en cuenta en las modificaciones correspondientes de la misma.

La asignación de la reserva de los programas operativos globalmente eficaces será efectuada hacia la mitad del periodo de programación, y nunca más tarde del 31 de marzo de 2004.

El proceso de asignación de la reserva de eficacia general se inició el día 4 de diciembre de 2003 con el envío a la Comisión de la "Metodología para la asignación de la Reserva de Eficacia General a los POs/DOCUPs de los Objetivos 1 y 2". Este documento era acorde con las orientaciones del Documento de trabajo nº 4 de la Comisión y fue consensuado entre las autoridades regionales y centrales, así como entre estas últimas y la Comisión.

Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 44, del Reglamento (CE) 1260/1999, el Grupo Técnico de Reserva de Eficacia, creado como expresión de la colaboración entre el Estado miembro y la Comisión para la evaluación de la eficacia general de los Programas Operativos (POs)/ Documentos Únicos de Programación (DOCUPs), analizó la totalidad de las intervenciones para verificar, sobre la base de dicha Metodología, que las mismas cumplieran las condiciones exigidas para ser declaradas globalmente eficaces.

Como resultado de dicha verificación el día 22 de diciembre de 2003 se remitió a los servicios administrativos de la Comisión una propuesta de asignación de la reserva de eficacia en la que se consideraban globalmente eficaces todos los Programas Operativos Objetivo 1, a excepción del Programa Operativo plurirregional "Sociedad de la

Información, FEDER, 2000-2006” y del Programa Operativo “Sistemas de Formación Profesional, Fondo Social Europeo Objetivo 1, 2000-2006”.

Ulteriormente, en la reunión de concertación mantenida el día 23 de enero de 2004 entre los servicios de la Comisión y la Autoridad de Gestión se acordó excluir de la atribución de reserva de eficacia al Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica 2000-2006, Objetivo nº 1, ya que según lo establecido en el artículo 9 e) del Reglamento (CE) nº 1260/1999 las intervenciones en materia de asistencia técnica constituyen una forma de intervención específica diferente de un programa operativo.

Concretamente, el Programa Operativo Integrado de Asturias 2000-2006 fue declarado eficaz al haber cumplido los criterios específicos establecidos para los Programas Regionales.

La distribución de la reserva de eficacia entre las intervenciones evaluadas como “globalmente eficaces” se realizó mediante Decisión de la Comisión C(2004) 883, de 23/03/04, por la que se establece la asignación de la reserva de eficacia por Estados miembros en virtud de la ayuda de los Fondos Estructurales comunitarios con respecto a los objetivos 1, 2 y 3 y al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca en las regiones no incluidas en el Objetivo 1.

El montante total de la Reserva de Eficacia asignada al Programa Operativo Integrado de Asturias 2000-2006, asciende a 59.018.755 euros.

6.7. Respeto de la Normativa Comunitaria

De conformidad con del artículo 12 del Reglamento (CE) 1260/1999 las operaciones que sean financiadas por los Fondos estructurales deben ajustarse a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias.

La Autoridad de gestión de la intervención es responsable del respeto de la normativa comunitaria y de la compatibilidad con las políticas comunitarias, en virtud del artículo 34 del Reglamento (CE) 1260/1999 . Ella comunicará al Comité de Seguimiento, al menos una vez al año, la situación sobre el respeto de dicha normativa, que se comprobará durante el examen de las solicitudes de financiación y también durante la aplicación de las medidas, señalando los eventuales problemas y proponiendo soluciones a los mismos.

La verificación del respeto de las políticas comunitarias se realizará de forma prioritaria, pero no exclusivamente, por lo que respecta a:

- normas de competencia;
- adjudicación de contratos;
- protección del medio ambiente;
- pequeñas y medias empresas;
- igualdad de oportunidades;
- política de empleo.

Normas de competencia

La cofinanciación comunitaria de los regímenes de ayuda estatales a las empresas hace necesaria la aprobación de tales ayudas por parte de la Comisión, de conformidad con los artículos 87 y 88 del Tratado.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 93 del Tratado, los Estados miembros han de notificar a la Comisión cualquier medida por la que se establezcan, modifiquen o prorroguen ayudas estatales a las empresas.

No obstante, no es obligatorio notificar ni solicitar la aprobación de las ayudas que reúnan las condiciones establecidas por la Comisión para ser consideradas ayudas “de mínimos”.

Por otra parte, existen obligaciones específicas de notificación para las ayudas concedidas en determinados sectores industriales, de conformidad con las disposiciones comunitarias siguientes:

| | |
|-------------------------------------|--|
| - acero (NACE 221) | Tratado CECA y, en particular, Decisión 91/3855/CECA |
| - acero (NACE 222) | Decisión 88/C 320/03 de la Comisión |
| - construcción naval (NACE 361.1-2) | Directiva 93/115/CEE del Consejo |
| - fibras sintéticas (NACE 260) | Decisión 92/C 346/02 de la Comisión |
| - automóviles (NACE 351) | Decisión 89/C 123/03 de la Comisión, prorrogada por la Decisión 93/C 36/17 de la Comisión. |

Para cada medida de este Programa Operativo, el Estado miembro debe suministrar la información necesaria para verificar la conformidad con las normas comunitarias sobre ayudas de Estado.

Existen dos posibilidades:

1. El Estado miembro confirma que no se concederá ninguna ayuda de Estado bajo la medida en cuestión, o bien que la ayuda se concederá de acuerdo con la regla *de minimis* o mediante uno o varios regímenes de ayudas cubiertos por un reglamento de exención de categorías.

En este caso, una declaración general a estos efectos será suficiente. No será necesario suministrar una lista detallada de los regímenes de ayudas o de las ayudas individuales.

2. El Estado miembro tiene la intención de cofinanciar bajo la medida en cuestión ayudas de Estado no conformes con la regla *de minimis* ni cubiertas por un reglamento de exención por categoría.

En este caso, deberá suministrarse una descripción de los regímenes de ayudas o de las ayudas individuales, incluyendo el título del régimen de ayudas o de la ayuda individual, su número de registro del expediente de ayudas de Estado, la referencia de la carta de autorización por la Comisión y la duración del régimen.

En el caso de que la ayuda concedida bajo la medida en cuestión lo sea de acuerdo con la regla *de minimis* o mediante un régimen de ayudas cubierto por un reglamento de exención por categorías, se incluirá el texto siguiente: "Las ayudas de Estado concedidas bajo esta medida se ajustarán a la regla *de minimis* o se aplicarán mediante un régimen de ayudas cubierto por un reglamento de exención por categorías de acuerdo con el Reglamento del Consejo 994/98 de 07.05.1998 (D.O.C.E. L 142 de 14.05.1998)"

La autoridad de gestión, de acuerdo con sus obligaciones derivadas del apartado g del párrafo 1 del artículo 34 del Reglamento 1260/99, dispone de los cuadros de regímenes de ayudas e informa a la Comisión, en el momento de la presentación del complemento del programa, de cualquier modificación que se haya producido. La presentación de regímenes de ayudas nuevos dará lugar a una modificación de la decisión de la Comisión relativa a la intervención.

Adjudicación de contratos

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales se realizarán de conformidad con la política y la normativa comunitaria en materia de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.

Los anuncios que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y/o Boletín Oficial del Estado y/o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el marco de la aplicación de tales normas, precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya decidido conceder ayuda comunitaria.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a los grandes proyectos definidos en el artículo 25 del Reglamento (CE) 1260/1999 deberán incluir la lista exhaustiva de los contratos que ya se hayan adjudicado, así como las actas de dichas adjudicaciones. Estos datos se deberán remitir actualizados a la Comisión en los informes referidos en el artículo 37 del Reglamento (CE) 1260/1999.

En el caso de los demás proyectos incluidos en este Programa Operativo, las actas de cada uno de los contratos adjudicados, cuando estén previstos en las normas sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de seguimiento y se facilitarán a la Comisión si ésta así lo solicita.

Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

Protección del medio ambiente

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente previstos en el Tratado y plasmados en el "Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible", así como con los compromisos asumidos por la Unión en el marco de acuerdos internacionales. Asimismo, deben atenerse a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

La coordinación con las autoridades medioambientales se hará de acuerdo con las disposiciones en la materia explicitadas en el MCA.

En el caso de los grandes proyectos contemplados en el artículo 25 del mencionado Reglamento, el Estado miembro enviará previamente a la participación de los Fondos en estos grandes proyectos y en conformidad con lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del artículo 26 del referido reglamento, todos aquellos elementos que permitan valorar la repercusión ambiental y la aplicación de los principios de precaución y de acción preventiva, de la corrección prioritaria en origen de los daños ambientales y del principio "quien contamina paga", así como el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente. Estas informaciones se enviarán acompañando el formulario que a estos efectos se instituya.

Con el fin de garantizar la coherencia entre el Programa Operativo y la aplicación de la Directiva Nitratos (91/676/CEE), la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a comunicar a la Comisión antes del 30 de junio de 2001 los programas de acción según el Anexo III de la Directiva. Asimismo la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a continuar el proceso de identificación de nuevas zonas vulnerables con objeto de alcanzar una designación completa antes del final de 2001 incluyendo la preparación de programas de acción según el Anexo III de la Directiva para las nuevas zonas designadas.

En la aplicación del Programa se tendrán en cuenta las recomendaciones medioambientales en el contexto de la evaluación previa explicitadas en el texto del mismo. A estos efectos en el seguimiento del Programa se realizará un examen de estos aspectos.

Respecto de las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000 y en cumplimiento del artículo 4 de la Directiva 92/43/CE (Hábitats), el Estado miembro acreditará la situación en la que se encuentra cada una de las regiones y presentará garantías de que ninguno de los lugares así catalogados resultará deteriorado como consecuencia de acciones realizadas con el beneficio de los Fondos.

En el momento de presentación del Complemento de Programación relativo al presente programa operativo, el Estado miembro deberá suministrar a la Comisión todas las informaciones sobre las medidas tomadas para evitar el deterioro de los lugares identificados dentro del programa Natura 2000 que estén afectados por las intervenciones concretas.

Los proyectos de residuos deberán ser conformes con un Plan de gestión elaborado en cumplimiento de la legislación comunitaria sobre residuos, en particular, la Directiva Marco 75/442/CEE.

Promoción de las pequeñas y medianas empresas.

En el marco de la evaluación de la conformidad a las políticas comunitarias de las operaciones cofinanciadas por los Fondos se tendrá particularmente en cuenta la participación de las pequeñas y medianas empresas en el programa.

Igualdad de oportunidades

Las disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades del Reglamento General de los Fondos estructurales reflejan las nuevas obligaciones del Tratado de Amsterdam. Los artículos 2 y 3 del Tratado establecen como uno de los principios centrales de las políticas comunitarias "eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres y promover su igualdad". Esta obligación legal se cumplirá de forma horizontal en todas las acciones cofinanciadas a través del enfoque "mainstreaming" de la igualdad de oportunidades.

El "mainstreaming" implica que sean tomados en consideración los efectos sobre la situación de los géneros siempre y cuando se planifique, implemente, siga y evalúe los diferentes niveles de programación. Además, los diferentes niveles de programación deben contribuir a la mejora de la igualdad entre hombres y mujeres.

Política de empleo

El Tratado de Amsterdam y el Consejo de Luxemburgo han supuesto un desarrollo en materia de empleo a escala europea, aunque se reconoce la competencia de cada Estado miembro en esta materia. La preocupación por el empleo, que ya se percibe en la Exposición de Motivos del Tratado, se reitera en el desarrollo del articulado y se sustancia definitivamente en el Tratado de la UE en el Título VIII monográfico sobre el empleo. En él se establecen las bases de una política de empleo con entidad propia, así como la necesidad de coordinación de las diversas políticas de los Estados miembros. El Consejo Monográfico sobre el Empleo de Luxemburgo, ha establecido las Directrices orientadoras de la Estrategia europea del empleo en un cuadro de acción coordinado a través de los Planes de Acción para el Empleo que se aprueban cada año. Este marco configura una estrategia de empleo a nivel europeo, que sitúa la ocupación en el centro de atención prioritaria de la política de la Unión.

6.8. Información y comunicaciones.

Se preverán los medios adecuados de difusión de la información relativa al presente programa operativo hacia la opinión pública, utilizando en particular las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Las acciones de información y publicidad se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esa materia:

- Artículos 34 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales.
- Reglamento nº 1159/2000 de 30 de mayo de la Comisión europea relativo a las acciones de información y de publicidad a llevar a cabo por los Estados miembros sobre las intervenciones de los Fondos estructurales.

De acuerdo con el artículo 18.3 del Reglamento (CE) 1260/99, el Complemento de Programa describirá las medidas que garanticen la publicidad del presente programa operativo. La autoridad de gestión y los beneficiarios finales garantizarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento de la Comisión 1159/2000 de 30 de mayo sobre información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Se aumentará la visibilidad de las acciones comunitarias, sensibilizando a la opinión pública del papel que desarrollan los diferentes Fondos Estructurales en España.

Para conseguir este objetivo, se preverán medios adecuados de difusión de la información hacia la opinión pública, utilizando, en su caso, las nuevas tecnologías de información y de comunicación.

El informe anual de ejecución contendrá una exposición de las acciones que se hayan ejecutado de acuerdo con el plan de comunicación, así como las modificaciones que se hayan aportado a dicho plan en función de los resultados obtenidos y de la demanda percibida.

6.9. Asistencia Técnica

Teniendo en cuenta la importancia atribuida por los Reglamentos que rigen la aplicación de los Fondos estructurales a las labores de evaluación, seguimiento, control, información y publicidad destinadas a una mejor utilización de los recursos disponibles, y con el fin de asegurar las adecuadas condiciones para llevar a cabo todas las actuaciones previstas, la presente intervención reservará una dotación presupuestaria, definida de común acuerdo, destinada a la financiación de estas actividades.

Para facilitar el seguimiento de lo establecido en la norma nº 11 sobre gastos subvencionables (Reglamento CE 1685/2000 de 28 de julio), el Complemento de Programa, así como en el contenido de los informes anuales y final, distinguirá las actuaciones a realizar en este eje que correspondan al punto 2 de la citada norma, que no superan en cualquier caso el porcentaje del coste previsto para la intervención en dicho Reglamento.

6.10. Disposición Final

Si es necesario, las disposiciones financieras y de gestión del presente Programa Operativo serán modificadas para dar cumplimiento a cualquier futura norma que se adopte en función del apartado 2 del artículo 53 del Reglamento 1260/1999.

ANEXO 1

DECLARACIÓN SOBRE LAS TAREAS A DESARROLLAR POR LAS AUTORIDADES REGIONALES Y NACIONALES CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN CORRECTA Y EFICAZ DE LOS PROGRAMAS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN ESPAÑA PARA EL PERÍODO 2000-2006 EN COMPLEMENTO DE LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL MARCO COMUNITARIO DE APOYO OBJETIVO 1 Y DE LAS INTERVENCIONES QUE SE INTEGRAN EN EL MISMO.

La nueva figura de “autoridades de gestión” que consagra el Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo en su artículo 34 exige la definición de una serie de mecanismos de coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones y resto de organismos gestores de Fondos Estructurales en España, que permitan garantizar el adecuado cumplimiento de las responsabilidades atribuidas reglamentariamente a las autoridades de gestión con el objeto de asegurar la eficacia y la regularidad de la gestión y la ejecución de las intervenciones comunitarias.

Como resultado de las negociaciones del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones Objetivo 1 y de los DOCUPs para las zonas Objetivo 2, la Comisión Europea y el Estado Miembro, junto con las Comunidades Autónomas implicadas, han acordado el nombramiento de la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, como autoridad de gestión de los Programas Operativos y de los DOCUPs en España, a través de un régimen de corresponsabilidad con las Administraciones regionales y el resto de organismos gestores de Fondos Estructurales.

Ello implica la adecuada definición de tareas a desarrollar por cada uno de ellos, en torno a un sistema que se explicita a continuación:

- Las Comunidades Autónomas, en relación con las medidas de su competencia que serán precisadas en los Complementos de Programa, así como el resto de organismos gestores de Fondos, establecerán dispositivos de recogida de datos financieros y estadísticos fiables sobre la aplicación, los indicadores de seguimiento (físicos y financieros) y de evaluación que permitirán, a su vez, alimentar los sistemas nacionales de seguimiento financiero y cualitativo (indicadores) que son responsabilidad de la autoridad de gestión.
- El establecimiento de sistemas informáticos que permitan el intercambio de datos con la Comisión para cumplir los requisitos relativos a la gestión, el seguimiento y la evaluación es responsabilidad de la autoridad de gestión, que los definirá teniendo en cuenta las precisiones técnicas y las exigencias de información que demanden los servicios de la Comisión Europea . Estos sistemas informáticos de intercambio de datos deberán ser alimentados, en cuanto a las actuaciones de su competencia, por las Comunidades Autónomas y resto de organismos gestores, para lo cual la autoridad de gestión coordinará las conexiones telemáticas que resulten necesarias y que garanticen la transferencia de datos desde los niveles descentralizados hacia el sistema informático central.
- La elaboración de los informes anuales y finales de ejecución de la intervención será responsabilidad de la autoridad de gestión. Para ello, las Comunidades Autónomas y resto de organismos ejecutores elaborarán sus informes parciales en relación con las actuaciones de su competencia dentro de la forma de intervención y los remitirán,

dentro de los plazos fijados, a la autoridad de gestión que elaborará el informe definitivo y lo remitirá a la Comisión Europea.

- Las Comunidades Autónomas y resto de organismos gestores establecerán los oportunos sistemas de contabilidad separada o codificaciones contables adecuadas que permitan identificar todas las transacciones relativas a las acciones cofinanciadas. Además, deberán responsabilizarse de la custodia de los documentos contables que respalden los gastos efectivamente pagados y que garanticen la fiabilidad de las solicitudes de reembolso que presenten a las autoridades pagadoras. Esta información contable estará en todo momento a disposición de la autoridad de gestión, así como de las autoridades de control financiero tanto nacionales como comunitarias.
- Las Comunidades Autónomas y resto de organismos ejecutores garantizarán la regularidad de las operaciones de su competencia cofinanciadas en el ámbito de la intervención de que se trate, para lo cual establecerán los dispositivos que acrediten la legalidad de los gastos cofinanciados, poniendo en marcha los mecanismos de control interno y supervisión que permitan garantizar los principios de una correcta gestión financiera. Ello les facilitará la presentación ordenada a la autoridad de gestión de certificaciones de gasto con el detalle y periodicidad requeridos, certificaciones que deberán ir firmadas por el responsable de la gestión de Fondos Estructurales en la Comunidad Autónoma u organismo de que se trate, así como por el responsable del control financiero (interventor, director económico-financiero o figura asimilable) correspondiente. Dichas certificaciones serán la base de los certificados que la autoridad pagadora remitirá a la Comisión solicitando los correspondientes pagos intermedios. Todo ello contribuirá a la fluidez de los flujos financieros de la Comisión al Estado Miembro y de éste a los beneficiarios finales a través de las correspondientes autoridades pagadoras.
- Las Comunidades Autónomas y resto de organismos gestores de Fondos Estructurales contribuirán a la correcta ejecución de las tareas de evaluación intermedia a que se refiere el artículo 42 del Reglamento 1260/999 según los procedimientos armonizados e integrados que, en su momento, defina la autoridad de gestión de acuerdo con la Comisión Europea.
- Las Comunidades Autónomas y resto de organismos gestores de Fondos Estructurales garantizarán la compatibilidad de las actuaciones cofinanciadas en el ámbito de sus respectivas competencias con las demás políticas comunitarias, en particular sobre contratación pública y medio ambiente. Suministrarán, igualmente y cuando proceda, datos que permitan verificar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.
- Las Comunidades Autónomas y resto de organismos ejecutores garantizarán, en las actuaciones de su competencia, el adecuado cumplimiento de la normativa de información y publicidad de las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales según lo que dispone el Reglamento (CE) 1159/2000. En este sentido, elaborarán los correspondientes planes regionales/sectoriales, de los que darán cuenta a la autoridad de gestión.
- Las Comunidades Autónomas y resto de organismos ejecutores podrán proponer en relación con las actuaciones de su competencia, las adaptaciones del Complemento de Programa que estimen necesarias, sin modificar el importe total de la participación

de los Fondos para cada eje prioritario. Estas propuestas de adaptación, previa aprobación del Comité de Seguimiento, serán notificadas por la autoridad de gestión a la Comisión en el plazo de un mes.

- Las Comunidades Autónomas participarán junto con la autoridad de gestión y la Comisión, en las reuniones anuales que se celebrarán con objeto de examinar los principales resultados del año anterior. Si tras ese examen, la Comisión formulara observaciones en relación con actuaciones de competencia regional, la Comunidad Autónoma afectada comunicará a la autoridad de gestión las medidas adoptadas como consecuencia de dichas observaciones, quién, a su vez, las transmitirá a la Comisión. Si la Comisión estima que las medidas adoptadas no son suficientes, y dirige recomendaciones de adaptación para mejorar la eficacia de las medidas, la Comunidad Autónoma afectada podrá presentar, a través de la autoridad de gestión, las medidas que hubiera tomado para mejorar sus procedimientos o indicará los motivos que la hubieran impulsado a no hacerlo.

En aquellos casos en que los organismos responsables no estén en disposición de desarrollar en tiempo y forma las tareas mencionadas, la autoridad de gestión las llevará a cabo por sus propios medios y emprenderá, después de analizadas las causas del incumplimiento, las acciones que estime oportunas tendentes a evitar tales situaciones.

7. PLAN FINANCIERO

7.1. Cuadro financiero del Programa Operativo, por anualidades



Cuadro 7: Cuadro de financiación* para el Programa Operativo

Referencia de la Comisión - nº de PO o DOCUP correspondiente: 2000.ES.16.1.PO.004.

Título: ASTURIAS

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

(Euros)

| Año | Coste total | Participación Pública | | | | | | | | | | Privada | | |
|-------|---------------|-----------------------|---------------|---------------|-------------|-------------|----------|-------------|-------------|-------------|-------------------------|---------|---|---|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros (por especificar) | | | |
| 2000 | 293.085.546 | 293.085.546 | 188.631.420 | 144.528.696 | 15.128.469 | 28.974.255 | 0 | 104.454.126 | 68.300.672 | 36.153.454 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2001 | 298.464.702 | 298.464.702 | 192.342.414 | 147.363.800 | 15.419.864 | 29.558.750 | 0 | 106.122.288 | 60.071.498 | 46.050.790 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2002 | 300.149.244 | 300.149.244 | 196.021.308 | 150.250.511 | 15.711.053 | 30.059.744 | 0 | 104.127.936 | 49.405.227 | 54.722.709 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2003 | 304.711.029 | 304.711.029 | 199.879.510 | 153.189.474 | 16.004.047 | 30.685.969 | 0 | 104.831.519 | 53.510.921 | 51.320.598 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2004 | 318.038.482 | 318.038.482 | 203.254.304 | 158.064.832 | 14.756.327 | 30.433.145 | 0 | 114.784.178 | 71.434.285 | 43.349.893 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2005 | 322.581.816 | 322.581.816 | 207.249.715 | 161.217.475 | 14.979.253 | 31.052.967 | 0 | 115.332.101 | 75.430.391 | 39.901.710 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2006 | 330.884.767 | 330.884.767 | 210.533.084 | 164.692.368 | 14.175.987 | 31.664.729 | 0 | 120.351.683 | 83.601.488 | 36.750.195 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 2.167.915.586 | 2.167.915.586 | 1.397.911.755 | 1.079.307.156 | 106.175.000 | 212.429.599 | 0 | 770.003.831 | 461.754.482 | 308.249.349 | 0 | 0 | 0 | 0 |

*El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

**7.2. Cuadro financiero del Programa Operativo,
por ejes prioritarios y años**



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

(Euros)

| Ejes de P.O. | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|------------|------------|------------|----------|---------|----------|------------|------------|------------------|----------------|--|-------------------|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | |
| | | Total público elegible | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Eje prioritario nº1 | 185.302.628 | 185.302.628 | 125.240.393 | 74.461.334 | 10.945.059 | 39.834.000 | | | | | 60.062.235 | 28.340.860 | 31.721.375 | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 32.172.350 | 32.172.350 | 20.166.467 | 20.166.467 | | | | | | 12.005.883 | 8.847.311 | 3.158.572 | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.141.016 | 7.141.016 | 5.355.762 | | 5.355.762 | | | | | 1.785.254 | 730.033 | 1.055.221 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.115.561 | 2.115.561 | 1.480.893 | | 1.480.893 | | | | | 634.668 | | 634.668 | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 30.150.017 | 30.150.017 | 18.950.010 | 18.950.010 | | | | | | 11.200.007 | 8.080.007 | 3.120.000 | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.285.072 | 7.285.072 | 5.463.804 | | 5.463.804 | | | | | 1.821.268 | 744.760 | 1.076.508 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.157.633 | 2.157.633 | 1.510.343 | | 1.510.343 | | | | | 647.290 | | 647.290 | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.575.122 | 9.575.122 | 6.361.273 | 6.361.273 | | | | | | 3.213.849 | 527.182 | 2.686.667 | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.408.548 | 7.408.548 | 5.556.411 | | 5.556.411 | | | | | 1.852.137 | 757.383 | 1.094.754 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.193.693 | 2.193.693 | 1.535.585 | | 1.535.585 | | | | | 658.108 | | 658.108 | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 11.639.962 | 11.639.962 | 7.465.049 | 7.465.049 | | | | | | 4.174.913 | 1.609.199 | 2.565.714 | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.562.893 | 7.562.893 | 5.672.170 | | 5.672.170 | | | | | 1.890.723 | 773.162 | 1.117.561 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.235.764 | 2.235.764 | 1.565.035 | | 1.565.035 | | | | | 670.729 | | 670.729 | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 12.850.932 | 12.850.932 | 8.321.329 | 8.321.329 | | | | | | 4.529.603 | 1.771.559 | 2.758.044 | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.741.727 | 7.741.727 | 5.806.295 | | 5.806.295 | | | | | 1.935.432 | 791.440 | 1.143.992 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.343.033 | 2.343.033 | 1.640.123 | | 1.640.123 | | | | | 702.910 | | 702.910 | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 10.437.879 | 10.437.879 | 6.809.611 | 6.809.611 | | | | | | 3.628.268 | 1.105.116 | 2.523.152 | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.900.940 | 7.900.940 | 5.925.705 | | 5.925.705 | | | | | 1.975.235 | 807.716 | 1.167.519 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.386.804 | 2.386.804 | 1.670.763 | | 1.670.763 | | | | | 716.041 | | 716.041 | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.728.568 | 9.728.568 | 6.387.595 | 6.387.595 | | | | | | 3.340.973 | 970.808 | 2.370.165 | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 8.071.804 | 8.071.804 | 6.053.853 | | 6.053.853 | | | | | 2.017.951 | 825.184 | 1.192.767 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.203.310 | 2.203.310 | 1.542.317 | | 1.542.317 | | | | | 660.993 | | 660.993 | | | | |
| Eje prioritario nº2 | 48.087.105 | 48.087.105 | 32.014.243 | 32.014.243 | | | | | | 16.072.862 | 438.962 | 15.633.900 | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.953.903 | 1.953.903 | 1.307.732 | 1.307.732 | | | | | | 646.171 | 59.028 | 587.143 | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE)nº 1257/99(apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE)nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
 Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
 Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | | | | | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|-------------|-------|------|-------|---------|----------|-------------|------------|------------------|----------------|--|-------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | Total público elegible | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 4.457.688 | 4.457.688 | 2.880.382 | 2.880.382 | | | | | | 1.577.307 | 60.164 | 1.517.143 | | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.061.891 | 7.061.891 | 4.503.324 | 4.503.324 | | | | | | 2.558.567 | 61.425 | 2.497.142 | | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 8.523.238 | 8.523.238 | 5.486.267 | 5.486.267 | | | | | | 3.036.972 | 62.686 | 2.974.286 | | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.932.902 | 9.932.902 | 6.526.301 | 6.526.301 | | | | | | 3.406.601 | 63.825 | 3.342.776 | | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 8.899.318 | 8.899.318 | 6.229.523 | 6.229.523 | | | | | | 2.669.795 | 65.205 | 2.604.590 | | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.258.163 | 7.258.163 | 5.080.714 | 5.080.714 | | | | | | 2.177.449 | 66.629 | 2.110.820 | | | | | | | | | | |
| Eje prioritario nº3 | 370.565.575 | 370.565.575 | 259.329.538 | 195.036.567 | | | | | | 111.236.037 | 65.142.720 | 46.093.317 | | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 39.331.955 | 39.331.955 | 27.789.696 | 27.789.696 | | | | | | 11.542.259 | 9.089.987 | 2.452.272 | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 9.716.931 | 9.716.931 | 6.316.006 | 6.316.006 | | | | | | 6.316.006 | | 1.635.481 | 1.765.444 | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 42.533.149 | 42.533.149 | 30.099.892 | 30.099.892 | | | | | | 12.433.257 | 9.171.757 | 3.261.500 | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 9.912.947 | 9.912.947 | 6.443.416 | 6.443.416 | | | | | | 6.443.416 | | 1.801.058 | 1.801.058 | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 26.755.684 | 26.755.684 | 19.226.944 | 19.226.944 | | | | | | 7.528.740 | 3.793.795 | 3.794.945 | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 10.080.964 | 10.080.964 | 6.552.627 | 6.552.627 | | | | | | 6.552.627 | | 1.831.585 | 1.831.585 | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 35.642.567 | 35.642.567 | 25.851.000 | 25.851.000 | | | | | | 9.791.567 | 5.921.895 | 3.869.672 | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 10.290.984 | 10.290.984 | 6.889.140 | 6.889.140 | | | | | | 6.889.140 | | 1.869.743 | 1.869.743 | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 52.570.921 | 52.570.921 | 37.896.847 | 37.896.847 | | | | | | 14.674.074 | 11.547.992 | 3.126.082 | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 19.236.876 | 19.236.876 | 12.503.970 | 12.503.970 | | | | | | 12.503.970 | | 4.373.912 | 4.373.912 | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 41.341.932 | 41.341.932 | 29.992.950 | 29.992.950 | | | | | | 11.348.982 | 6.458.597 | 4.890.385 | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 19.627.612 | 19.627.612 | 12.757.948 | 12.757.948 | | | | | | 12.757.948 | | 4.462.663 | 4.462.663 | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 33.477.110 | 33.477.110 | 24.179.238 | 24.179.238 | | | | | | 9.297.872 | 5.928.099 | 3.369.773 | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 20.045.943 | 20.045.943 | 13.029.864 | 13.029.864 | | | | | | 13.029.864 | | 5.224.283 | 5.224.283 | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE)nº 1257/99(apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE)nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

(Euros)

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|------------|------------|-----------|------------|----------|---------|------------|------------|------------------|----------------|--|-------------------|-------|
| | | Total público elegible | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | |
| | | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | | | | | Otros |
| Eje prioritario nº41 | 110.737.738 | 110.737.738 | 70.056.828 | 34.750.000 | 35.306.828 | | 40.680.910 | | | | 40.680.910 | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.800.000 | 1.800.000 | 1.170.000 | 1.170.000 | | 630.000 | | | | 630.000 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.576.224 | 7.576.224 | 4.680.682 | | 4.680.682 | | 2.895.542 | | | 2.895.542 | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.015.385 | 9.015.385 | 5.860.000 | 5.860.000 | | 3.155.385 | | | | 3.155.385 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.727.982 | 7.727.982 | 4.774.440 | | 4.774.440 | | 2.953.542 | | | 2.953.542 | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 12.015.385 | 12.015.385 | 7.810.000 | 7.810.000 | | 4.205.385 | | | | 4.205.385 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.879.741 | 7.879.741 | 4.868.199 | | 4.868.199 | | 3.011.542 | | | 3.011.542 | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 15.030.769 | 15.030.769 | 9.770.000 | 9.770.000 | | 5.260.769 | | | | 5.260.769 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.054.844 | 8.054.844 | 4.976.380 | | 4.976.380 | | 3.078.464 | | | 3.078.464 | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.738.462 | 7.738.462 | 5.030.000 | 5.030.000 | | 2.708.462 | | | | 2.708.462 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.662.019 | 8.662.019 | 5.324.926 | | 5.324.926 | | 3.337.093 | | | 3.337.093 | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 4.476.923 | 4.476.923 | 2.910.000 | 2.910.000 | | 1.566.923 | | | | 1.566.923 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.705.441 | 8.705.441 | 5.351.347 | | 5.351.347 | | 3.354.094 | | | 3.354.094 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 3.384.616 | 3.384.616 | 2.200.000 | 2.200.000 | | 1.184.616 | | | | 1.184.616 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.669.947 | 8.669.947 | 5.330.854 | | 5.330.854 | | 3.339.093 | | | 3.339.093 | | | | | | |
| Eje prioritario nº42 | 52.099.647 | 52.099.647 | 33.864.771 | | 33.864.771 | | 18.234.876 | | | 18.234.876 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.764.671 | 8.764.671 | 5.697.036 | | 5.697.036 | | 3.067.635 | | | 3.067.635 | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.938.965 | 8.938.965 | 5.810.327 | | 5.810.327 | | 3.128.638 | | | 3.128.638 | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 9.119.265 | 9.119.265 | 5.927.523 | | 5.927.523 | | 3.191.742 | | | 3.191.742 | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 9.293.561 | 9.293.561 | 6.040.815 | | 6.040.815 | | 3.252.746 | | | 3.252.746 | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 6.148.183 | 6.148.183 | 3.996.319 | | 3.996.319 | | 2.151.864 | | | 2.151.864 | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE)nº 1257/99(apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE)nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|------------------------------|----------------------|------------------------|------------|-------------|-------|------|-------|---------|----------|-----------|-------|------------------|----------------|--|-------------------|--|--|
| | | Total público elegible | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 6.301.565 | 6.301.565 | 4.096.017 | 4.096.017 | | | | | | 2.205.548 | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 3.533.437 | 3.533.437 | 2.296.734 | 2.296.734 | | | | | | 1.236.703 | | | | | | | |
| Eje prioritario nº43 | 15.910.791 | 15.910.791 | 11.137.553 | 11.137.553 | | | | | | 4.773.238 | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.785.005 | 1.785.005 | 1.249.504 | 1.249.504 | | | | | | 535.501 | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.815.056 | 1.815.056 | 1.270.539 | 1.270.539 | | | | | | 544.517 | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.851.118 | 1.851.118 | 1.295.782 | 1.295.782 | | | | | | 555.336 | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.881.167 | 1.881.167 | 1.316.817 | 1.316.817 | | | | | | 564.350 | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.338.686 | 2.338.686 | 1.637.080 | 1.637.080 | | | | | | 701.606 | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.373.364 | 2.373.364 | 1.661.355 | 1.661.355 | | | | | | 712.009 | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 3.866.395 | 3.866.395 | 2.706.476 | 2.706.476 | | | | | | 1.159.919 | | | | | | | |
| Eje prioritario nº44 | 8.170.614 | 8.170.614 | 5.719.429 | 5.719.429 | | | | | | 2.451.185 | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.334.246 | 1.334.246 | 933.972 | 933.972 | | | | | | 400.274 | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.364.297 | 1.364.297 | 955.008 | 955.008 | | | | | | 409.289 | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.388.338 | 1.388.338 | 971.836 | 971.836 | | | | | | 416.502 | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.412.377 | 1.412.377 | 988.664 | 988.664 | | | | | | 423.713 | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 902.465 | 902.465 | 631.725 | 631.725 | | | | | | 270.740 | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 922.564 | 922.564 | 645.795 | 645.795 | | | | | | 276.769 | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. E.; el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE)nº 1257/99(apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE)nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

(Euros)

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|-------------|-----|-------|------|----------|---------|----------|------------|------------------|----------------|--|-------------------|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | Total público elegible | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | | | | | Otros | | | | | | | | | | |
| Eje prioritario nº45 | 8.052.139 | 8.052.139 | 6.039.104 | 6.039.104 | | | | | | | 2.013.035 | 2.013.035 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 930.709 | 930.709 | 698.032 | 698.032 | | | | | | | 232.677 | 232.677 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 936.720 | 936.720 | 702.540 | 702.540 | | | | | | | 234.180 | 234.180 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 942.729 | 942.729 | 707.047 | 707.047 | | | | | | | 235.682 | 235.682 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 948.740 | 948.740 | 711.555 | 711.555 | | | | | | | 237.185 | 237.185 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.336.399 | 1.336.399 | 1.002.299 | 1.002.299 | | | | | | | 334.100 | 334.100 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.352.360 | 1.352.360 | 1.014.270 | 1.014.270 | | | | | | | 338.090 | 338.090 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.604.482 | 1.604.482 | 1.203.361 | 1.203.361 | | | | | | | 401.121 | 401.121 | | | | | | | | | | | | | | |
| Eje prioritario nº5 | 170.625.486 | 170.625.486 | 116.868.412 | 114.365.908 | | | | | | | 53.757.074 | 10.309.894 | 43.447.180 | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 22.523.127 | 22.523.127 | 15.406.189 | 15.406.189 | | | | | | | 7.116.938 | 4.056.938 | 3.060.000 | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 444.749 | 444.749 | 311.324 | 311.324 | | | | | | | 133.425 | 133.425 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 26.161.151 | 26.161.151 | 17.921.139 | 17.921.139 | | | | | | | 8.240.012 | 4.221.917 | 4.018.095 | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 450.759 | 450.759 | 315.531 | 315.531 | | | | | | | 135.228 | 135.228 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 26.448.623 | 26.448.623 | 17.990.500 | 17.990.500 | | | | | | | 8.458.123 | 414.145 | 8.043.978 | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 462.779 | 462.779 | 323.945 | 323.945 | | | | | | | 138.834 | 138.834 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 24.209.665 | 24.209.665 | 16.572.769 | 16.572.769 | | | | | | | 7.636.896 | 422.649 | 7.214.247 | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 468.789 | 468.789 | 328.152 | 328.152 | | | | | | | 140.637 | 140.637 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 24.470.893 | 24.470.893 | 16.793.921 | 16.793.921 | | | | | | | 7.676.972 | 369.483 | 7.287.489 | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 586.223 | 586.223 | 410.356 | 410.356 | | | | | | | 175.867 | 175.867 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

**** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE)nº 1257/99(apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE)nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

(Euros)

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|-------------|-------------|------|-------|---------|----------|-------|-------------|------------------|----------------|--|-------------------|--|
| | | Total público elegible | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 22.643.835 | 22.643.835 | 15.526.189 | | | | | | | | 7.117.646 | 397.987 | 6.719.659 | | | |
| Total correspondiente al FSE | 601.326 | 601.326 | 420.928 | | 420.928 | | | | | | 180.398 | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 20.593.184 | 20.593.184 | 14.155.201 | | 14.155.201 | | | | | | 6.437.983 | 406.775 | 6.031.208 | | | |
| Total correspondiente al FSE | 560.383 | 560.383 | 392.268 | | 392.268 | | | | | | 168.115 | | 168.115 | | | |
| Eje prioritario nº6 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.035.605.384 | 1.035.605.384 | 626.579.104 | | 626.579.104 | | | | | | 409.026.280 | 332.416.576 | 76.609.704 | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 129.263.507 | 129.263.507 | 78.288.612 | | 78.288.612 | | | | | | 50.974.895 | 39.944.382 | 11.030.513 | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 118.805.239 | 118.805.239 | 71.252.377 | | 71.252.377 | | | | | | 47.552.862 | 32.107.477 | 15.445.385 | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 149.637.474 | 149.637.474 | 93.858.470 | | 93.858.470 | | | | | | 55.779.004 | 38.129.517 | 17.649.487 | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 139.508.100 | 139.508.100 | 87.444.389 | | 87.444.389 | | | | | | 52.063.711 | 38.819.096 | 13.244.615 | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 143.340.752 | 143.340.752 | 83.396.434 | | 83.396.434 | | | | | | 59.944.318 | 51.607.009 | 8.337.309 | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 166.392.062 | 166.392.062 | 99.649.202 | | 99.649.202 | | | | | | 66.742.860 | 61.224.910 | 5.517.950 | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 188.688.250 | 188.688.250 | 112.689.620 | | 112.689.620 | | | | | | 75.968.630 | 70.584.185 | 5.384.445 | | | |
| Eje prioritario nº7 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 160.074.778 | 160.074.778 | 109.049.604 | | 109.049.604 | | | | | | 107.449.604 | 25.105.470 | 25.919.704 | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | | 400.000 | | | | | | 171.429 | | 171.429 | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 25.334.235 | 25.334.235 | 17.135.067 | | 17.135.067 | | | | | | 8.199.168 | 3.937.512 | 4.261.656 | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | | 400.000 | | | | | | 171.429 | | 171.429 | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 25.845.300 | 25.845.300 | 17.480.732 | | 17.480.732 | | | | | | 8.364.568 | 4.016.943 | 4.347.625 | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | | 400.000 | | | | | | 171.429 | | 171.429 | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 26.283.356 | 26.283.356 | 17.777.013 | | 17.777.013 | | | | | | 8.506.343 | 4.085.028 | 4.421.315 | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | | 400.000 | | | | | | 171.429 | | 171.429 | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 26.830.926 | 26.830.926 | 18.147.368 | | 18.147.368 | | | | | | 8.683.558 | 4.170.133 | 4.513.425 | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE)nº 1257/99(apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE)nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---------------|---------|------------|-------|---------|----------|-------|-------------|------------------|----------------|--|-------------------|-------|--|
| | | Total público elegible | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | Otros | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 17.334.941 | 17.334.941 | | 11.959.078 | | 11.959.078 | | | | | 5.375.863 | 2.903.983 | 2.471.880 | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 17.926.187 | 17.926.187 | | 12.369.334 | | 12.369.334 | | | | | 5.556.853 | 2.963.859 | 2.592.994 | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 18.234.117 | 18.234.117 | | 12.581.012 | | 12.581.012 | | | | | 5.653.105 | 3.028.012 | 2.625.093 | | | | |
| Asistencia Técnica | 2.683.701 | 2.683.701 | 500.000 | 659.752 | 853.024 | | | | | | 670.925 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 223.227 | 223.227 | 167.420 | | 167.420 | | | | | | 55.807 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 102.701 | 102.701 | 77.026 | 77.026 | | | | | | | 25.675 | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 227.731 | 227.731 | 170.798 | | 170.798 | | | | | | 56.933 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 108.181 | 108.181 | 81.136 | 81.136 | | | | | | | 27.045 | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | 100.000 | 100.000 | | | | | | | 33.333 | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 231.591 | 231.591 | 173.693 | 173.693 | | | | | | | 57.898 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 108.181 | 108.181 | 81.136 | 81.136 | | | | | | | 27.045 | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 266.666 | 266.666 | 200.000 | 200.000 | | | | | | | 66.666 | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 236.415 | 236.415 | 177.311 | 177.311 | | | | | | | 59.104 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 102.172 | 102.172 | 76.629 | 76.629 | | | | | | | 25.543 | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | 100.000 | 100.000 | | | | | | | 33.333 | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 218.403 | 218.403 | 163.802 | 163.802 | | | | | | | 54.601 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 151.332 | 151.332 | 113.499 | 113.499 | | | | | | | 37.833 | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | 100.000 | 100.000 | | | | | | | 33.333 | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 158.371 | 158.371 | 118.778 | 118.778 | | | | | | | 39.593 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 148.731 | 148.731 | 111.548 | 111.548 | | | | | | | 37.183 | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.695.365.036 | 1.695.365.036 | 1.079.307.156 | 1.079.307.156 | | | | | | | 616.057.880 | 417.928.736 | 198.129.144 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 161.599.864 | 161.599.864 | 106.175.000 | 106.175.000 | | | | | | | 55.424.864 | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. E.; el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE)nº 1257/99(apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE)nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

(Euros)

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---------------|-------------|-------------|------|----------|---------|----------|-------------|------------------|----------------|--|-------------------|-------|
| | | Total público elegible | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | Otros |
| | | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 310.950.686 | 310.950.686 | 212.429.599 | | 212.429.599 | | | | | | 98.521.087 | 43.825.746 | 54.695.341 | | | |
| Total correspondiente al IFOP | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Año/Ayuda transitoria** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 293.085.546 | 293.085.546 | 188.631.420 | 144.528.696 | 15.128.469 | 28.974.255 | | | | | 104.454.126 | 68.300.672 | 36.153.454 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 298.464.702 | 298.464.702 | 192.342.414 | 147.363.800 | 15.419.864 | 29.558.750 | | | | | 106.122.288 | 60.071.498 | 46.050.790 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 300.149.244 | 300.149.244 | 196.021.308 | 150.250.511 | 15.711.053 | 30.059.744 | | | | | 104.127.936 | 49.405.227 | 54.722.709 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 304.711.029 | 304.711.029 | 199.879.510 | 153.189.474 | 16.004.047 | 30.685.989 | | | | | 104.831.519 | 53.510.921 | 51.320.598 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 318.038.482 | 318.038.482 | 203.254.304 | 158.064.832 | 14.756.327 | 30.433.145 | | | | | 114.784.178 | 71.434.285 | 43.349.893 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 322.581.816 | 322.581.816 | 207.249.715 | 161.217.475 | 14.979.253 | 31.052.987 | | | | | 115.332.101 | 75.430.391 | 39.901.710 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 330.884.767 | 330.884.767 | 210.533.084 | 164.692.368 | 14.175.987 | 31.664.729 | | | | | 120.351.683 | 83.601.488 | 36.750.195 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 2.167.915.566 | 2.167.915.566 | 1.397.911.755 | 1.079.307.156 | 106.175.000 | 212.429.599 | | | | | 770.003.831 | 461.754.482 | 308.249.349 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. E.; el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE)nº 1257/99(apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE)nº 1260/99)

7.3. Programa Operativo: fichas técnicas de eje

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 1 Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo**FONDO:** FEDER,
FEOGA, FSE**OBJETIVOS:**

- *Diversificación y mejora de la estructura productiva empresarial, especialmente en el sector industrial y en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.*
- *Potenciar las inversiones en creación, ampliación y modernización de empresas.*
- *Mejorar la competitividad de las empresas, tanto en los aspectos productivos como en la comercialización, impulsando la calidad de sus productos y sus procesos productivos.*
- *Favorecer la ocupación en PYMES y en las distintas formas de la economía social.*
- *Recuperar los terrenos afectados por los procesos históricos de reestructuración industrial y reconvertir éstos en suelo apto para la instalación de nuevas industrias y empresas.*

La relación de los indicadores y su cuantificación para cubrir estos objetivos es la siguiente:

- *El número de empresas beneficiadas por estas acciones (industria y servicios incluyendo turismo) se estima en 2.005.*
- *El número de empresas agroalimentarias beneficiarias se estima en 380.*
- *La inversión inducida (industrias y servicios) se estima en 450 Meuros.*
- *La inversión inducida en industria agroalimentaria se estima en 165 Meuros.*
- *El número de empleos creados y mantenidos (industrias y servicios) se estima en 6.000.*
- *El número de empleos creados en la agroindustria se estima en 200.*
- *Los metros cuadrados de superficie acondicionada de espacios productivos y servicios a las empresas se estiman en 1.971.311.*

DESCRIPCIÓN:

Se pretende disponer de un sistema de ayudas a las empresas que funcione como factor de atracción de inversiones en nuevas actividades productivas y generadoras de empleo y que, además, permita desarrollar y mantener la actividad empresarial, reforzando la iniciativa de los promotores ya instalados en Asturias y favoreciendo la internacionalización de las empresas.

Asimismo se dotará a la región de nuevas infraestructuras industriales que favorezca la implantación y/o expansión de todo tipo de actividades económicas.

Se efectuará la rehabilitación de antiguos terrenos industriales para la creación de nuevo tejido empresarial.

Con objeto de fomentar la creación y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas se realizará una labor de informar, asesorar y apoyar financieramente los proyectos de Autoempleo y de Economía Social.

También se apoyará la desestacionalización del sector turístico, profundizando en la labor de promoción y comercialización de la oferta turística de Asturias, y mejorando la calidad de las empresas del sector.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 1 Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo**FONDO:** FEDER,
FEOGA, FSE**MEDIDAS:**

- 1 Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios (FEDER)
- 2 Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas (FEOGA-O)
- 3 Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios a las empresas (FEDER)
- 5 Mejora de las condiciones de financiación de las empresas (FEDER)
- 6 Apoyo a la internacionalización y promoción exterior (FEDER)
- 8 Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo (FSE).
- 10 Desarrollo, promoción y servicios a las empresas turísticas (FEDER)

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 2 Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información). **FONDO:** FEDER**OBJETIVOS:**

- Incrementar el nivel de actividad regional en I+D+I, así como la participación empresarial en el gasto de investigación y desarrollo tecnológico.
- Desarrollar la oferta de telecomunicaciones avanzadas, con especial incidencia en su implantación en las zonas rurales por medio de la instalación de una red de 30 infopuertos que den cobertura a la mayoría de los municipios de más de 5.000 habitantes.
- Mejorar los servicios de las Administraciones Regional y Local, aprovechando las posibilidades de las nuevas tecnologías creando un centro de Servicios Informáticos Municipales.

La relación de los indicadores y su cuantificación para cubrir estos objetivos es la siguiente:

- Población mayor de 14 años u hogares con acceso a Internet (3,9% en 1998), siendo la previsión en el 2006 del 23,8%.
- Gasto en I+D/PIB (0,54% en 1998) y la previsión para el 2006 del 0,73%.
- Personal empleado en I+D sobre la población ocupada (0,48% en 1998) y la previsión para el 2006 del 0,51%.
- Grado de penetración PCs en empresas (1,0 en 1997) y 2,3 PCs/empresa en el 2006.
- El número de proyectos cofinanciados de I+D+I se estima en 370.
- El número de centros de investigación creados o renovados se estima en 4.

DESCRIPCIÓN:

Se pretende apoyar la realización de proyectos de investigación que permitan mejorar la transferencia, el aprovechamiento y la rentabilidad de los resultados de la investigación realizada en los centros de investigación y tecnológicos de Asturias, y el desarrollo de una red regional de centros tecnológicos; y por otra parte, garantizar la extensión y universalización de las nuevas tecnologías y de la Sociedad de la Información, para lo cual es preciso disponer de una red moderna de telecomunicaciones.

Se pretende actualizar y digitalizar los datos existentes en la Dirección General del Catastro, con objeto de tener toda la información disponible para los usuarios y administraciones. Para ello se va a crear un Servicio de Información Territorial que garantice una alta disponibilidad de la información y un adecuado intercambio de datos sobre la propiedad inmobiliaria.

MEDIDAS:

- 2 Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico (FEDER)
- 3 Equipamiento científico-tecnológico (FEDER)
- 5 Centros públicos de investigación y centros tecnológicos (FEDER)
- 7 Sociedad de la información (FEDER)

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos.**FONDO:** FEDER, FEOGA**OBJETIVOS:**

-Ampliación de la superficie de bosque y mejora en su calidad incrementando los espacios protegidos y mejorando la educación medioambiental de la población.

-Completar el sistema de abastecimiento regional, garantizando la calidad del agua.

-Promover el uso racional, el ahorro y la protección del recurso.

-Mejorar la eficacia de las infraestructuras existentes y la utilización del agua.

-Mejorar las condiciones de seguridad de las infraestructuras existentes.

-Completar las infraestructuras de saneamiento y desarrollar un sistema de gestión integral.

-Mejorar y completar el modelo de recogida selectiva, reciclado y reutilización de los residuos urbanos y el tratamiento de los residuos peligrosos y la recuperación de suelos contaminados.

- Corregir los efectos de degradación y desaparición de áreas naturales del litoral, protegiendo y regenerando hábitats de interés ecológico o paisajístico.

- Reducir el impacto negativo causado por los procesos erosivos gracias al incremento de las plantaciones forestales.

- Proteger y mejorar el entorno natural y la conservación del paisaje.

La relación de indicadores y su cuantificación para cubrir estos objetivos es la siguiente:

- El número de visitantes a centros de interpretación y divulgación ambiental se estima pasará de 75.000 a 105.000.*
- La población conectada a redes de saneamiento de agua se estima pasará del 80% al 90%.*
- El volumen de aguas residuales tratadas se estima pasará de 56 Hm³/año a 68 Hm³/año.*
- Los municipios que cuentan con EDAR (tratamiento secundario o terciario) se estima pasará del 7,8% al 23,4%.*
- Recogida selectiva de vidrio, papel y otros (16.000 Tm en 1998) y la previsión en el año 2006 de 42.000 Tm/año.*
- Se prevé una superficie a restaurar de 1.100 Has. de costa, 17,6 Has. de playa y 48.100 metros de accesos.*
- En redes de abastecimiento nuevas y mejoradas están previstos 76 Kms.*

DESCRIPCIÓN:

El desarrollo de la región ha traído como consecuencia múltiples problemas de tipo medioambiental, vinculados fundamentalmente al desarrollo urbano e industrial, y que ha dado lugar a la contaminación de la atmósfera y de las aguas, a la generación de residuos urbanos e industriales y a la existencia de numerosos suelos contaminados, escombreras y ruinas industriales.

Por lo tanto, se trata de actuar en todos estos ámbitos, mejorando el abastecimiento de agua a la población; completando el saneamiento y depuración de aguas residuales, fundamentalmente en las cuencas de los ríos más importantes de Asturias; minimizando la generación de residuos urbanos e industriales; preservando la franja costera, a través de la recuperación ambiental de las playas y del entorno costero; protegiendo los espacios naturales mediante la declaración de nuevos espacios y la construcción de centros de interpretación; y la recuperación de suelos mediante actuaciones de limpieza que tengan en cuenta tanto los usos futuros de los mismos como los grados de toxicidad que pudieran tener.

Además se incrementarán las plantaciones forestales para recuperar el equilibrio en el ciclo hidrológico y se

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos.**FONDO:** FEDER, FEOGA

desarrollará la Red Natura 2000.

MEDIDAS:

- 1 Abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas (FEDER).
- 2 Mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua (FEDER).
- 3 Saneamiento y depuración de aguas residuales (FEDER).
- 4 Gestión integral de los residuos urbanos e industriales tratados (FEDER).
- 5 Actuaciones medioambientales en costas (FEDER).
- 6 Protección y regeneración del entorno natural (FEDER).
- 8 Regeneración de suelos y de espacios (FEDER).
- 9 Silvicultura (FEOGA-O).
- 10 Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria (FEOGA-O).

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 41 Infraestructura educativa y refuerzo de la educación técnico-profesional **FONDO:** FEDER, FSE**OBJETIVOS:**

Mejorar la infraestructura educativa y perfeccionar el sistema de formación profesional de acuerdo con los requerimientos del mercado de trabajo.

Objetivos cuantificados: 20% en materia de nuevas tecnologías y sistemas de información, en formación el porcentaje se incrementará con gastos indirectos relacionados con nuevas tecnologías y sistemas de información.

DESCRIPCIÓN:

Edificación y mejora de la infraestructura educativa; actuaciones dirigidas a potenciar la Formación Profesional como vehículo de inserción laboral, mejorando la coordinación, ordenación y mejora de los tres subsistemas de formación, adecuándolos a las necesidades del mercado de trabajo y facilitando el acceso a los mismos.

En diciembre de 2002 se aprobó la Ley 10/2002 Orgánica de Calidad de la Enseñanza. El artículo 27 regula los Programas de Iniciación Profesional que reunirán contenidos de formación básica y módulos profesionales asociados, correspondientes al catálogo nacional de cualificaciones profesionales. Esta formación tendrá una estructura flexible de carácter modular y se impartirá en dos cursos académicos.

Estos programas sustituirán a los de garantía social, en todas sus modalidades, a partir del curso 2004-2005.

MEDIDAS:

- 1 Construcción, reforma y equipamiento de centros educativos y de formación (FEDER)
- 12 Fomentar el acceso de todos/as a las enseñanzas de Formación Profesional y su extensión, en sus dos componentes: la Formación Profesional Base y la Formación Profesional Específica (FSE)
- 13 Desarrollar nuevas modalidades de oferta en Formación Profesional Inicial/Reglada (FSE)
- 14 Promover mecanismos de integración y mejora de la eficiencia de los subsistemas de Formación Profesional (FSE)
- 15 Proporcionar alternativas educativas enfocadas al mercado de trabajo a las personas que no superen la enseñanza obligatoria (FSE)

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 42 Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.**FONDO:** FSE**OBJETIVOS:**

Incrementar los niveles de actividad y empleo de la población en general y de los jóvenes en particular y disminuir la incidencia del desempleo de larga duración.

Objetivos cuantificados: 41% en acciones preventivas.

DESCRIPCIÓN:

Desarrollar y promocionar y promocionar las políticas activas del mercado de trabajo para combatir y evitar el desempleo, evitar a las mujeres y hombres el desempleo de larga duración, facilitar la integración de los desempleados de larga duración en el mercado de trabajo y apoyar la integración profesional de los jóvenes y de las personas que se incorporan al mercado de trabajo tras un período de ausencia.

MEDIDAS:

- 6 Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral (FSE)
- 7 Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración (FSE)
- 8 Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes (FSE)

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 43 Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad.**FONDO:** FSE**OBJETIVOS:***Mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores y las empresas a los cambios del sistema productivo.**Objetivos cuantificados: 90% de actuaciones en PYMES.***DESCRIPCIÓN:**

Promover la cualificación de los trabajadores y su capacidad de adaptación a los cambios del mercado de trabajo, propiciando la consolidación del empleo existente, mejorando la organización del trabajo y el funcionamiento de los servicios públicos de empleo.

MEDIDAS:

- 2 Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores (FSE)
- 3 Sostener la consolidación del empleo existente (FSE)
- 4 Fomentar los procesos de modernización de las organizaciones públicas y privadas que favorezcan la creación y la estabilidad del empleo (FSE)

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 44 Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades. **FONDO:** FSE**OBJETIVOS:**

Promover la integración laboral de los discapacitados y de las personas que se encuentran en situación o en riesgo de exclusión ofreciéndoles posibilidades de inserción mediante itinerarios integrados y oportunidades de empleo.

DESCRIPCIÓN:

Apoyar prioritariamente acciones integradas con una particular incidencia en las de formación y fomento del empleo. Se fomentarán estudios que permitan hacer un diagnóstico correcto del número y situación de los colectivos en exclusión.

MEDIDAS:

- 10 Apoyar la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral (FSE)
- 11 Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo (FSE)

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 45 Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.**FONDO:** FSE**OBJETIVOS:**

Apoyar acciones específicas para mejorar el acceso y la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y para reducir la segregación vertical y horizontal.

DESCRIPCIÓN:

Mejorar la empleabilidad de las mujeres y su capacidad empresarial, así como combatir la segregación ocupacional y salarial y arbitrar fórmulas que hagan posible la compatibilidad entre el trabajo y la vida familiar.

MEDIDAS:

- 16 Mejorar la empleabilidad de las mujeres (FSE)
- 18 Combatir la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral (FSE)

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 5 Desarrollo local y urbano.**FONDO:** FEDER, FSE**OBJETIVOS:**

- *Mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las zonas urbanas.*
- *Desarrollar económicamente los pequeños y medianos municipios.*
- *Mejorar la articulación entre las distintas comarcas y con el conjunto urbano del centro de la región.*
- *Ampliar la oferta turística a nuevas actividades turísticas y culturales.*
- *Modernización red hospitalaria.*

La relación de los indicadores y cuantificación para cubrir estos objetivos es la siguiente:

- *El número de hospitales construidos o reformados se estima en 6.*
- *El número de centros de salud construidos o reformados se estima en 13.*
- *La mejora de la red viaria local se estima en 30 Kms.*
- *Las redes de saneamiento se estiman en 10 Kms.*
- *Los edificios turísticos y culturales construidos, restaurados o rehabilitados se estiman en 29.*

DESCRIPCIÓN:

En el área central de Asturias son necesarias actuaciones urbanísticas que solucionen los problemas de deterioro e insuficiencia de servicios que padecen distintos espacios urbanos de la región.

Asimismo en el área del transporte urbano, la multiplicidad de infraestructuras y modos de transporte concurrentes en el Área Central de Asturias que concentra 800.000 habitantes en torno a Oviedo, Gijón, Avilés, Mieres y Langreo sin un núcleo dominante, exigen medidas complementarias a las actuaciones de integración intermodal de dimensión regional, para prestar un servicio de transporte público de viajeros de calidad que haga atractiva su utilización.

Resultan también necesarias actuaciones para la dotación de infraestructuras públicas y equipamientos socioeconómicos en los municipios más pequeños, en los que las carencias en este ámbito limitan la aparición de nuevas actividades productivas, y el aseguramiento de un nivel aceptable en las condiciones de vida de sus habitantes.

Además se procurará la mejora de las infraestructuras turísticas y equipamientos culturales ampliando así la oferta turística.

El Ministerio de Educación y Cultura va a acometer numerosas actuaciones dirigidas al mantenimiento y mejora del patrimonio histórico.

En el área de salud se persigue adecuar la organización y gestión del Sistema de Salud de Asturias, completar y consolidar la reforma del modelo de Atención Primaria y mejorar la oferta hospitalaria a través de la modernización de la red comarcal de hospitales y de los hospitales privados sin ánimo de lucro. A la vez que se completa dicha red hospitalaria comarcal, es necesario abordar el nuevo diseño de un Hospital Central de ámbito regional, en sustitución de las instalaciones de los antiguos Hospital General de Asturias y Residencia Sanitaria "Nuestra Señora de Covadonga", afectados ambos por un difícil proceso de fusión e integración funcional y, asimismo, por graves problemas estructurales y de obsolescencia de instalaciones.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 5 Desarrollo local y urbano.**FONDO:** FEDER, FSE

En cuanto al sistema público de servicios y bienestar sociales en el Principado de Asturias se ampliará y completará la red de centros de asistencia específicos, favoreciendo la integración social de la población más vulnerable socialmente.

En cuanto a las acciones públicas en el campo del deporte y del ocio se pretende promover la expansión ordenada de las instalaciones deportivas y de ocio en todo el territorio regional, mediante la construcción y mejora de las instalaciones deportivas y de ocio en los diferentes concejos y comarcas.

MEDIDAS:

- 1 Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas (FEDER)
- 2 Mejora de los sistemas de transportes urbanos (FEDER)
- 3 Infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes (FEDER)
- 6 Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo (FSE)
- 7 Infraestructuras turísticas y culturales (FEDER)
- 8 Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural (FEDER)
- 9 Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios (FEDER)
- 10 Instalaciones deportivas y de ocio (FEDER)

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 6 Redes de transporte y energía (Feder).**FONDO:** FEDER**OBJETIVOS:**

Integración en el espacio suprarregional nacional y europeo, fundamentalmente a través de la Autovía del Cantábrico y conseguir una Red de Carreteras Nacionales lo más completa posible en la región con las consiguientes mejoras de descongestión y seguridad en el tráfico.

Articulación interior entre el más pujante y urbano centro regional y sus alas o periferias sur, este y oeste, de carácter mayoritariamente agrícola-ganadero.

Establecimiento de un sistema multimodal de transportes que evite la congestión de la zona central de la región y potencie el transporte colectivo.

La relación de los indicadores y su cuantificación para cubrir estos objetivos es la siguiente:

- Autovía nueva o mejorada, están previstos 37,8 kms.
- Carretera nueva o mejorada, están previstos 344,3 kms.
- Línea de ferrocarril construida o mejorada, están previstos 111 kms.
- Puertos renovados o mejorados, están previstos 6.

DESCRIPCIÓN:

Se trata de realizar la mayoría de los tramos de las Redes Transeuropeas de Transporte aún pendientes y que suponen el principal factor limitativo del desarrollo regional.

Por otra parte la orografía y la dispersión de los asentamientos en las alas no han permitido aún una articulación territorial suficiente, por lo que es necesario proseguir con las actuaciones de carreteras en estas zonas.

Además el fortalecimiento del espacio urbano central como área metropolitana funcional exige potenciar el transporte colectivo de viajeros, mediante la creación de un consorcio de transporte de viajeros y desarrollar un sistema de transporte de mercancías, donde es necesario racionalizar e integrar los subsistemas existentes a través de la creación de una zona de actividades logísticas.

En el ámbito de los ferrocarriles se plantea la modernización del transporte ferroviario a través de las actuaciones a realizar por FEVE y RENFE y su vinculación al futuro consorcio de transportes de viajeros.

Por último, se potenciará la utilización y mejora de puertos de la red autonómica y estatal.

MEDIDAS:



PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE

OBJETIVO: 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

N. NACIONAL: AS

EJE: 6 Redes de transporte y energía (Feder).

FONDO: FEDER

MEDIDAS:

- 1 Carreteras y autovías (FEDER)
- 3 Ferrocarriles (FEDER)
- 4 Puertos (FEDER)
- 6 Sistemas de transportes multimodales y centros de transporte (FEDER)

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 7 Agricultura y desarrollo rural.**FONDO:** FEDER, FEOGA**OBJETIVOS:**

- Conseguir de las explotaciones agrarias unas estructuras más eficaces y competitivas a la vez que respetuosas con el medio ambiente.

- Promover un desarrollo rural integrado, que evidencie una clara tendencia a la diversificación de su economía, teniendo en cuenta su componente territorial e incorporando sus nuevas funciones sociales.

La relación de los indicadores y su cuantificación para cubrir estos objetivos es la siguiente:

- Caminos rurales construidos o mejorados, se estiman en 1.600 kms.
- El número de explotaciones beneficiarias se estima en 2.000.
- El número de empresas beneficiarias por actuaciones de desarrollo endógeno de turismo rural se estima en 312.
- El número de Hectáreas concentradas se estima en 12.000.

DESCRIPCIÓN:

El sector agrario asturiano presenta problemas tradicionales, como son el hecho del reducido tamaño de las explotaciones, la excesiva parcelación de los terrenos y el envejecimiento de la población vinculada al sector, que contribuyen a mantenerlo en niveles bajos de productividad; además la dependencia de la explotación de la leche y del ganado vacuno no se ha corregido al ritmo que sería deseable en estos últimos años, dependencia que se agrava por el hecho de que estos productos están sometidos a un sistema comunitario de cuotas de producción que limitan la expansión de los mismos en un territorio que, al igual que el resto de la cornisa cantábrica, ofrece pocas posibilidades de uso alternativo. Unido a ello existe un atraso tecnológico y una escasa formación profesional y empresarial de sus titulares lo que concluye en la baja competitividad del sector.

Las últimas reformas de la PAC ponen de manifiesto la necesidad de que los agricultores ajusten sus producciones a las necesidades del mercado y modernicen sus explotaciones para afrontar los mercados internacionales o, en otros casos, diversifiquen sus objetivos hacia producciones alternativas no agrarias y/o se incorporen a funciones de conservación de la naturaleza con o sin actividades agrarias.

Por ello, es necesario el establecimiento de mecanismos, dotar de infraestructuras que permitan que el sector se modernice hasta alcanzar niveles superiores de desarrollo y capacidad competitiva. El reto es lograrlo de una manera respetuosa con el medio ambiente, base de los recursos agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros. Unido a ello y pese al esfuerzo de los últimos años en infraestructuras básicas como comunicaciones, saneamientos, abastecimientos, centros de salud, centros educativos etc., se detectan todavía deficiencias que se pretenden subsanar en este nuevo período para contribuir a elevar la calidad de vida de sus habitantes, así como para frenar el despoblamiento y mantener la actividad agrícola y ganadera como base imprescindible para el mantenimiento del equilibrio natural y por su papel en la conservación de la diversidad biológica.

En función de estas consideraciones, se han incluido en este Eje las siguientes medidas:

Medida 7.2 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo, de acuerdo con el art. 33, guiones 1, 2 y 9 del Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo.

Medida 7.3. Inversiones en explotaciones agrarias, de acuerdo con el art. 4, del Reglamento CE nº1257/1999 del Consejo.

Medida 7.5 Desarrollo endógeno de las zonas rurales, de acuerdo con el art. 33, guiones 6, 7 y 10 del Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 7 Agricultura y desarrollo rural.**FONDO:** FEDER, FEOGA

Medida 7.7 Formación agraria en territorios, colectivos y contenidos no cubiertos en Programas del F.S.E, de acuerdo con el art. 9 del Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo

Medida 7.8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos, agrarios de calidad e ingeniería financiera de acuerdo con el art. 33, guiones 3, 4, 5 y 11 del Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo

Medida 7.9 Desarrollo endógeno de las zonas rurales ligado a actividades no agrarias (FEDER)

MEDIDAS:

- 2 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo (FEOGA-O)
- 3 Inversiones en explotaciones agrarias (FEOGA-O)
- 5 Desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias (FEOGA-O)
- 7 Formación agraria en territorios, colectivos y contenidos que no queden cubiertos en los programas del FSE (FEOGA-O)
- 8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería fin. (FEOGA-O)
- 9 Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias (FEDER)

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE EJE****OBJETIVO:** 01

M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004. **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS**N. NACIONAL:** AS**EJE:** 9 Asistencia técnica (Feder,Fse,Feoga-O,lfp).**FONDO:** FEDER,
FEOGA, FSE**OBJETIVOS:***Analizar las actuaciones en materia de recursos humanos y de desarrollo rural.***DESCRIPCIÓN:**

Se pretende disponer de sistemas informatizados de gestión y seguimiento que permitan garantizar una optima evaluación, la contratación de evaluaciones y permitir la información y publicidad del conjunto de las medidas integradas en este programa.

MEDIDAS:

- 1 Asistencia técnica FEDER
- 2 Asistencia técnica FSE
- 3 Asistencia técnica FEOGA-O

7.4. Programa Operativo: fichas técnicas de medida

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 1 Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 1 Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios (FEDER)

OBJETIVOS:

Potenciación de las inversiones empresariales, particularmente de las PYMES, con especial atención a la mejora en el nivel de calidad y en su nivel tecnológico.

TIPO: 2 Régimen de ayuda **CLASE:** 1 Ayuda directa

| CLASE | MINIMIS | NOTIFICADO COMISIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | REFERENCIA | Nº DE AYUDA | PERIODO QUE CUBRE |
|---------------|---------|---------------------|-----------------------|---------------------|----------------|-------------|-------------------|
| Ayuda Directa | No | Si | 04/02/2000 | 30/05/2000 | SG(00)D/103922 | N75/00 | 2000-2006 |

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios estableciendo un sistema de ayudas directas a la inversión empresarial.

Se apoyará especialmente al sector industrial por su capacidad de arrastre sobre los demás sectores y sobre el conjunto de la economía regional, al sector de servicios de apoyo industrial, y a los sectores que aprovechen las potencialidades regionales, tales como el turismo.

También tendrán especial consideración las actuaciones y líneas de ayuda específicas, destinadas a elevar el nivel tecnológico, a mejorar la calidad de los productos y a mejorar el diseño de los mismos.

Asimismo se prestará una atención singular a estimular la implantación de sistemas de calidad que permitan maximizar las ventajas que el mercado ofrece a las empresas

BENEFICIARIOS

Empresas en general y fundamentalmente pequeñas y medianas empresas que realicen proyectos de inversión empresarial. Se entenderá por pequeñas y medianas empresas, las que se ajusten a la definición que de las mismas hace la Recomendación de la Comisión Europea (96/280/CE), de 3 de abril de 1996

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 1 Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 2 Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas (FEOGA-O)

OBJETIVOS:

Mejorar la competitividad de las empresas, en producción y en comercialización, incrementando la calidad de productos y procesos, racionalizando procedimientos y utilizando nuevas tecnologías tanto en el tratamiento de materias primas como en la propia gestión empresarial.

TIPO: 2 Régimen de ayuda **CLASE:** 1 Ayuda directa
3 Bonificación de intereses

DESCRIPCIÓN:

Para mejorar los procesos de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrícolas de acuerdo con lo contemplado en el artículo 25, Capítulo VII del Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, se concederán ayudas de acuerdo con los siguientes puntos:

- 1º.- Se darán en forma de subvención directa o bonificación de intereses a la inversión de capital, incluyéndose también los correspondientes a créditos puente en caso de demoras en el pago de las ayudas ya concedidas; serán resueltas en el marco de la normativa y criterios de aplicación comunitarios, sin rebasar los topes máximos autorizados.
- 2º.- Para poder acceder a esta subvención, la inversión incentivable ha de ser superior a 1.000.000 ptas
- 3º.- El importe total de la ayuda estará limitado a un máximo del 30% de la inversión subvencionable, que podrá incrementarse en 5 puntos máximo, en los siguientes casos:
- a) Cuando el peticionario sea una Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación u otra entidad asociativa agraria formalmente constituida.
- b) Cuando se trate de actividades que tengan especial interés a juicio de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- c) Inversiones de empresas con menos de 50 empleados, que cumplan alguna de las características siguientes:
- Que elaboren productos con denominación de calidad protegida (Denominación de origen protegida, Indicación Geográfica Protegida y otras similares)
 - Que apliquen técnicas y procedimientos innovadores.
 - Que estén situados en núcleos rurales con menos de 2.000 habitantes.
 - Que aumenten su dimensión como resultado de procesos de concentración industrial.
- d) Cuando existan acuerdos interprofesionales y/o una relación contractual formalizada entre los productores de materia prima y las industrias, con duración de una campaña como mínimo.
- 4º.- Con carácter excepcional, el importe de la ayuda podrá llegar al 50% para microempresas (número de trabajadores inferior a 10), que elaboren productos vinculados a sistemas de producción artesanal, de calidad y/o con características específicas, sujeta a normas de obtención en las que se alcancen unos altos niveles de protección ambiental, de los consumidores y del bienestar de los animales. Los beneficiarios serán sólo las empresas cuyos titulares sean los propios productores agrarios.

Régimen de ayuda no notificado de acuerdo con el artículo 18.2b del Reglamento (CE) nº1260/1999, del Consejo.

BENEFICIARIOS

Industrias agroalimentarias y forestales, sea cual sea su fórmula jurídica

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 1 Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 3 Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios a las empresas (FEDER)

OBJETIVOS:

Rehabilitación de antiguos terrenos industriales para la creación de nuevo tejido empresarial

Producción de suelo apto para servir de soporte a las instalaciones industriales.

Favorecer la creación de nuevas empresas y mejora de la competitividad de las ya existentes y creación de polígonos industriales con objeto de favorecer la localización industrial en determinadas áreas, siendo un eficaz instrumento de política económica, para intentar alcanzar un desarrollo autosostenido.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por la Sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias, S.A., por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo y por el Principado de Asturias.

Infoinvest S.A. es una empresa pública cuyo capital pertenece en un 100% a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). La empresa, constituida el 4 de julio de 1989, tiene como objetivo la gestión del patrimonio inmobiliario del Grupo SEPI.

La Sociedad Parque Empresarial Principado de Asturias S.A., filial al 100% de Infoinvest S.A. y constituida en diciembre de 1999, será la encargada de desarrollar el proyecto en cuanto a obra.

Este proyecto nace con el objetivo de recuperar los terrenos afectados por los procesos históricos de reestructuración industrial y reconvertir éstos en suelo apto para la instalación de nuevas industrias y empresas.

Según el proyecto el parque empresarial del Principado de Asturias, se situará en Avilés en una zona que como consecuencia del abandono de las actividades siderúrgicas, se había convertido en un "cementerio industrial" ocupado por naves e instalaciones en desuso.

Con esta acción Infoinvest, a través de su filial Parque Empresarial del Principado de Asturias S.A., llevará a cabo el diseño de un parque empresarial multimodal para usos industriales, de logística y terciario, que cuenta con una excelente ubicación geográfica y que dispondrá de los servicios necesarios para el mejor asentamiento de nuevas industrias en Avilés.

El parque ocupará una superficie de 1.900.000 m2 aproximadamente, para cuyo acondicionamiento será necesario realizar trabajos de desmantelamiento y saneamiento así como de ordenación de terrenos.

A iniciativa conjunta del órgano ejecutor (SEPES) y la corporación municipal donde debe asentarse la localización prevista, se llega a un convenio de colaboración. Este convenio aúna esfuerzos y elimina cualquier tipo de rechazo lográndose una eficaz potenciación de la iniciativa.

A partir de este momento

se prosigue la gestión por dos vías distintas: por un lado la redacción y tramitación de todos los documentos urbanísticos necesarios hasta la aprobación definitiva de los planes y proyectos por los organismos y autoridades competentes, y por otro la adquisición de los terrenos y la realización de las obras.

En la adquisición de suelo se procura adquirir el mismo por avenencia, y en consecuencia eludir, en lo posible, los efectos negativos ante la opinión pública -no siempre justificados- de los procedimientos de expropiación forzosa, actuando, en este último supuesto, el órgano ejecutor como beneficiario de la expropiación.

La contratación de todas las obras, estudios y proyectos, y demás asistencias necesarias se realiza mediante licitación pública, de acuerdo con las normas que aplica el Estado.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 1 Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 3 Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios a las empresas (FEDER)

El suelo urbanizado resultante, a excepción de aquellas parcelas que por disposición legal han de ser cedidas a los Ayuntamientos, se revierte al tráfico jurídico privado mediante su venta a precios de mercado, al objeto de no favorecer a los compradores con subvenciones encubiertas. Este precio habrá de ser refrendado por un perito independiente

El objetivo final es la venta de parcelas urbanizadas, pues se da por supuesta una correlación entre la adquisición de este bien, la instalación de industrias, y la generación de puestos de trabajo.

Las actuaciones a desarrollar por el Principado de Asturias se centrarán en la dotación de nuevas áreas industriales, así como las acciones necesarias para mejorar las infraestructuras de los polígonos existentes y la construcción de naves industriales de promoción pública y centros de empresas.

Por otra parte, las parcelas ofrecidas a las empresas se adjudicarán o venderán a precio de mercado. De acuerdo con la comunicación de la Comisión 97/C 209/03 (DOCE nº C209 de 10-7-97), la venta de terrenos o construcciones se efectuará mediante licitación suficientemente anunciada, abierta e incondicional, o de acuerdo con una tasación independiente, lo que excluye todo elemento de Ayuda de Estado.

BENEFICIARIOS

Las empresas que se instalen y realicen inversiones productivas

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 1 Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 5 Mejora de las condiciones de financiación de las empresas (FEDER)

OBJETIVOS:

Apoyo a la financiación ajena de las empresas, especialmente en el caso de las PYMES, reduciendo el coste de la financiación ajena.

TIPO: 2 Régimen de ayuda **CLASE:** 3 Bonificación de interes

| CLASE | MINIMIS | NOTIFICADO COMISIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | REFERENCIA | Nº DE AYUDA | PERIODO QUE CUBRE |
|-------------------------|---------|---------------------|-----------------------|---------------------|----------------|-------------|-------------------|
| Bonificación de interes | No | Si | 04/02/2000 | 30/05/2000 | SG(00)D/103922 | N75/00 | 2000-2006 |

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Se pretende favorecer las inversiones productivas por parte de las empresas a través de líneas de financiación a largo plazo, para la creación, ampliación y mejora de los centros productivos.

Los mecanismos de apoyo se instrumentarán mediante la subsidiación de intereses de préstamos y operaciones de arrendamiento financiero

BENEFICIARIOS

Empresas en general y fundamentalmente pequeñas y medianas empresas.

Se entenderá por pequeñas y medianas empresas las que se ajusten a la definición que de las mismas hace la Recomendación de la Comisión Europea (96/280/CE), de 3 de abril de 1996.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 1 Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 6 Apoyo a la internacionalización y promoción exterior (FEDER)

OBJETIVOS:
Favorecer la presencia de las empresas asturianas en los mercados exteriores.

TIPO: 2 Régimen de ayuda **CLASE:** 1 Ayuda directa
4 Otros

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Se favorecerá la presencia de las empresas en el exterior mediante el apoyo tanto de forma individualizada como en ferias especializadas en un pabellón institucional. Se apoyará la formación y conocimiento de nuevos mercados, así como misiones comerciales de empresarios.

BENEFICIARIOS

Empresas y pequeñas y medianas empresas que realicen acciones de promoción e internacionalización.

Se entenderá por pequeñas y medianas empresas las que se ajusten a la definición que de las mismas hace la Recomendación de la Comisión Europea (96/280/CE), de 3 de abril de 1996.



PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 1 Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo **FONDO:** FSE
MEDIDA: 8 Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo (FSE).

OBJETIVOS:
* Favorecer la ocupación, a través de las PYMES, las distintas formas de economía social y el autoempleo. Estas unidades productivas muestran una mayor capacidad para generar nuevos puestos de trabajo y para adaptarse a las fluctuaciones del mercado de trabajo.

TIPO: 2 Régimen de ayuda **CLASE:** 1 Ayuda directa

| CLASE | MINIMIS | NOTIFICADO COMISIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | REFERENCIA | Nº DE AYUDA | PERIODO QUE CUBRE |
|---------------|---------|---------------------|-----------------------|---------------------|------------|-------------|-------------------|
| Ayuda directa | Si | No | | | | 1 | |

DESCRIPCIÓN:
Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- Apoyar la creación de PYMES que se revelan como generadores de empleo, impulsadas particularmente por la contratación externa por las grandes empresas de una amplia gama de servicios especializados.
- Fomentar la economía social y el autoempleo al objeto de responder a las necesidades no satisfechas por el resto del tejido productivo.
- Acciones dirigidas al conocimiento, análisis y difusión de nuevos yacimientos de empleo y al establecimiento de redes entre las empresas creadas

BENEFICIARIOS
Personas desempleadas, con especial incidencia en jóvenes, mujeres y personas minusválidas.
Sociedades de Economía Social: cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 1 Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 10 Desarrollo, promoción y servicios a las empresas turísticas (FEDER)

OBJETIVOS:
Mejora en la promoción y comercialización de la oferta turística de Asturias

TIPO: 4 Otros **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Se plantea el desarrollo de campañas de promoción turística, tanto de ámbito nacional como internacional, dirigidas a nuevos mercados nacionales e internacionales.

Se realizarán también actuaciones para la implantación de plataformas de información, comercialización, venta e internacionalización del producto, usando las nuevas tecnologías y la implantación de un sistema de señalización integral de los recursos turísticos de Asturias.

Se impulsarán a nivel local la mejora de los medios y sistemas de información, el apoyo a actuaciones comerciales y promociones específicas, la mejora de equipamientos turísticos e implantación de infraestructuras directamente relacionadas con la mejora de las capacidades turísticas de los destinos locales.

BENEFICIARIOS

Los habitantes de la región y las empresas del sector turístico, así como los turistas que visiten la región.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 2 Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información). **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 2 Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico (FEDER)

OBJETIVOS:
Desarrollar proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

TIPO: 4 Otros **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Apoyo a la realización de proyectos de I+D, dirigidos a la promoción de la investigación participada por empresas y centros de investigación que puedan contribuir a mejorar la capacidad de innovación de la industria regional, y en particular en los campos biomédico, medioambiental, agropecuario y agroalimentario, forestal, acuicultura y pesca, etc.

Realización de Proyectos de investigación básica no orientada, dirigidos a la promoción de la investigación desarrollada en centros públicos y no orientada a objetivos socioeconómicos, y apoyo a los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación empresariales como medio para desarrollar y fortalecer su capacidad competitiva.

BENEFICIARIOS

Pequeñas y Medianas Empresas y Centros de Investigación.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 2 Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información). **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 3 Equipamiento científico-tecnológico (FEDER)

OBJETIVOS:
Mejorar el equipamiento en los centros de investigación y desarrollo tecnológico.

TIPO: 4 Otros **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Dotación de equipamiento y material específicos a diferentes centros públicos y privados regionales de investigación, entre ellos los centros e institutos universitarios, hospitales, etc., para que puedan desarrollar y llevar a cabo los proyectos de investigación en los diversos ámbitos prioritarios.

BENEFICIARIOS

Centros regionales de investigación , institutos universitarios, hospitales, etc.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 2 Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información). **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 5 Centros públicos de investigación y centros tecnológicos (FEDER)

OBJETIVOS:

Desarrollo de una red regional de centros tecnológicos mediante la creación de nuevos centros y la reordenación de los existentes.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Se dotarán y completarán las infraestructuras tecnológicas de los centros tecnológicos existentes. Creación de nuevos centros en las áreas de Tecnologías Químicas y Medioambientales, Tecnologías Energéticas, Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e Investigaciones Biomédicas, etc., con un alto grado de especialización en nuevas tecnologías y particularmente dirigidos a la prestación de servicios tecnológicos (proyectos I+D, asistencia técnica, normalización y certificación, formación y cooperación nacional e internacional) a sectores empresariales.

BENEFICIARIOS

Centros públicos y privados regionales de investigación.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 2 Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información). **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 7 Sociedad de la información (FEDER)

OBJETIVOS:

Apoyo a la implantación de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y al desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura
4 Otros

CLASE:**DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por la Dirección General del Catastro (Ministerio de Hacienda) y por el Principado de Asturias.

La Dirección General del Catastro tiene como principal responsabilidad dar a conocer la riqueza territorial del país con la máxima agilidad y seguridad. El porcentaje de gasto respecto al total de la medida alcanza un 5,6%.

Por lo que respecta a las actuaciones que el Principado de Asturias desarrollará a través de esta medida, se llevarán a cabo mediante la adquisición y el desarrollo de aplicaciones informáticas en la administración pública, con el objeto de favorecer su modernización y mejorar los servicios a los ciudadanos.

Con objeto de que la población y las empresas ubicadas en los núcleos de pocos habitantes, puedan acceder a las facilidades de disponer de acceso a servicios de telecomunicación avanzados multimedia, de forma que su familiarización y uso intensivo se introduzcan en la dinámica de la Sociedad de la Información, se prevé crear una red de infopuertos del Principado que permitirá dar cobertura a la mayoría de los municipios de más de 5.000 habitantes. Posteriormente se plantea ampliar la cobertura a la totalidad de los 78 municipios asturianos.

En el campo de acción de la Administración Pública, de cuyo grado de eficacia depende en gran medida el éxito de la reactivación regional en este ámbito, se pretende realizar la modernización de la organización y métodos de trabajo mediante la creación de una red multimedia de la Administración del Principado. En particular se desarrollará la interconexión de los emplazamientos de la Administración Regional mediante redes avanzadas de telecomunicación en diferentes ámbitos (salud, turismo, servicios a empresas, etc.), haciendo factibles mayores operaciones de descentralización respecto a la capital administrativa de Oviedo y una más ágil y territorialmente reequilibrada relación con el administrado, incidiendo especialmente en aquellos programas que reportan mayor bienestar social y calidad de vida.

Además se impulsará la creación de un Centro de Servicios Informáticos Municipales con la finalidad de proporcionar al conjunto de los municipios unos servicios de gestión adecuados, y que impulsen iniciativas claves para la política de reequilibrio territorial entre las periferias y el centro regional.

Los proyectos cofinanciados en esta medida se inscribirán en las actuaciones previstas a tal efecto en el eje 2 del Marco Comunitario de Apoyo. El Complemento de Programa precisará las condiciones que deberán cumplir dichos proyectos para ser cofinanciados.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 2 Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información). **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 7 Sociedad de la información (FEDER)

BENEFICIARIOS

- Ayuntamientos y demás entidades locales.
- Titulares catastrales y todos los ciudadanos en general.
- La población regional, especialmente la del medio rural.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 1 Abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas (FEDER).

OBJETIVOS:

Garantizar la disponibilidad suficiente de recursos hídricos para abastecimiento urbano en todo el territorio asturiano.
Aumentar la capacidad de regulación para el suministro.
Evitar la multitud de captaciones y bombeos por personal poco especializado.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Los organismos encargados de la realización de esta medida son la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de Aguas del Ministerio de Medio Ambiente y el Principado de Asturias.

Esta medida incluye actuaciones que presentan capacidad de generación de ingresos, por lo cual, la ayuda a las mismas será modulada de acuerdo con los Reglamentos comunitarios.

- Infraestructura de abastecimiento de agua a la población

Comprende todas las obras de infraestructura, incluyendo sistemas de nuevas tecnologías, que garanticen el abastecimiento a todos los núcleos de población.

- Abastecimiento y regulación

Se incluyen en este grupo todas las infraestructuras cuyo fin principal sea el abastecimiento de agua a poblaciones.

- Mejora de la calidad de agua para abastecimiento a la población

Se incluyen todas aquellas actuaciones llevadas a cabo para gestionar y controlar los recursos desde la óptica de calidad del mismo.

- Canalizaciones y conducciones para suministro de agua a las actividades económicas

Se incluyen por lo tanto en esta medida las obras de infraestructura hidráulica de transporte de agua, tanto para uso consuntivo como no consuntivo, potenciando económicamente las zonas afectadas.

- Incremento y mejora de la disponibilidad y gestión del recurso agua.

Las actuaciones previstas por parte autonómica pretenden por una parte, incrementar el porcentaje de población de la región con abastecimiento de agua potable, y además aumentar la garantía en el suministro a la mayoría de la población asentada en núcleos, dotando a los sistemas de abastecimiento de captaciones adecuadas y capacidad de regulación que minimicen las oscilaciones del caudal y garanticen el suministro en épocas de estiaje que suelen coincidir con las fases de mayor consumo.

BENEFICIARIOS

Fundamentalmente los habitantes de los municipios pequeños que serán los más beneficiados por las actuaciones.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 2 Mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua (FEDER).

OBJETIVOS:

- Mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua.
- Ampliación del abastecimiento y racionalización de la utilización del agua.
- Proteger los valores patrimoniales y las vidas humanas frente a la acción de las aguas pluviales.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Las actuaciones de abastecimiento a la población y las actividades económicas deben completarse con otras de mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua. El carácter estratégico de este recurso requiere, no sólo ampliar el abastecimiento, sino también racionalizar su utilización primando el ahorro, y evitando riesgos de averías e inundaciones.

La medida comprende todas aquellas actuaciones de mejora de las infraestructuras existentes que redunden en la optimización de la gestión del recurso hídrico, así como la minimización de los riesgos de inundación por averías.

Se contempla la siguiente tipología de actuaciones:

- Actuaciones para lograr el uso racional, el ahorro del recurso y la reducción de pérdidas en canalizaciones y conducciones. Impermeabilización de embalses, depósitos y canalizaciones.
La escasa cuantía de los recursos disponibles con suficiente garantía, en régimen natural, obliga a la implantación de medidas y actuaciones tendentes a un uso racional del recurso llevando a cabo actuaciones que permitan la mejor gestión del recurso y eviten su despilfarro. Comprende actuaciones destinadas a optimizar el uso del agua y mejorar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas, evitando pérdidas por fugas.
- Seguridad y prevención de avenidas.
En este grupo se incluyen todas aquellas actuaciones de seguridad en infraestructuras, y en particular en las presas, cuyo fin es prevenir averías o evitar inundaciones y/o posibles fallos de explotación, o paliar posibles daños causados por ellas, así como las orientadas a mejorar y garantizar la propia seguridad de la infraestructura mediante la intervención en aquellos elementos y dispositivos que puedan afectarla.
- Delimitación de Dominio Público Hidráulico.
Comprende las actuaciones de protección y delimitación del D.P.H. (cualquiera que sea su estado en el ciclo hidrológico: aguas superficiales, aguas subterráneas renovables, cauces de corrientes renovables, acuíferos subterráneos a efectos de disposición y protección del recurso) y demás componentes del D.P.H. (cauces, riberas, lechos de lagos, lagunas y embalses...) en armonía con la naturaleza y con el uso de sus restantes bienes.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida serán todos los habitantes de las zonas afectadas por las mejoras.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 3 Saneamiento y depuración de aguas residuales (FEDER).

OBJETIVOS:

Ultimar las infraestructuras de saneamiento competencia del Estado.

Completar el sistema básico de saneamiento y depuración de aguas residuales en el centro de la región y avance en su extensión al resto del territorio.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

El Ministerio de Medio Ambiente desarrollará la compleción de dos grandes saneamientos de Interés General del Estado en el Principado de Asturias, que contribuirán al cumplimiento de las Directivas Europeas sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas.

- Terminación del saneamiento de las cuencas fluviales de la zona central de Asturias: Con la recuperación de la calidad de las aguas del río Gafo y del río Cubia, afluentes del río Nalón, mediante la ejecución del colector interceptor del río Gafo, el colector interceptor del río Nalón entre Las Caldas y Soto del Rey, el colector interceptor del río Cubia y las estaciones depuradoras de las Caldas y de Grado.

- Terminación del saneamiento de Gijón-Oeste: Con la ejecución de los emisarios terrestre y submarino de Aboño, enmarcadas dentro de la planificación del sistema de saneamiento litoral de la zona central de Asturias.

El Principado de Asturias completará las infraestructuras de saneamiento de las cuencas del Nalón, Caudal y Nora, así como las de Gijón y Avilés. Estas actuaciones se completan con la ejecución de colectores secundarios y la renovación de redes municipales, fundamentalmente en las alas oriental y occidental de la región y, en particular, en la zona litoral.

BENEFICIARIOS

La población asturiana, fundamentalmente de las alas de la región y de las cabeceras de la zona central que es en la que los sistemas de saneamiento y depuración se encuentran en un estado más deficiente.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 4 Gestión integral de los residuos urbanos e industriales tratados (FEDER).

OBJETIVOS:
Minimizar y mejorar el tratamiento tanto de los residuos urbanos como industriales

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura **CLASE:**
4 Otros

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

- Desarrollo de la red de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Desarrollo del sistema de recogida selectiva de residuos, incrementando el nivel de clasificación en origen mediante la instalación de contenedores de recogida selectiva.
- Construcción de nuevos centros de recogida de residuos especiales (CERES) y plantas de reciclado vinculadas a las estaciones de transferencia.
- Modernización de las instalaciones centrales de tratamiento y reciclaje del sistema integral de gestión de residuos encomendado a COGERSA.
- Incorporar al sistema de gestión los flujos de otros residuos prioritarios.

BENEFICIARIOS

La totalidad de la población del Principado de Asturias.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 5 Actuaciones medioambientales en costas (FEDER).

OBJETIVOS:

Corregir los efectos de la dinámica litoral en aquellas zonas donde la erosión pone en peligro bienes e infraestructuras necesarios para el desarrollo.

Detener el proceso de degradación y desaparición de áreas naturales del litoral, protegiendo y regenerando los hábitats litorales de mayor interés ecológico o paisajístico.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y el Principado de Asturias.

Las actuaciones a llevar a cabo dentro de esta medida son:

- Restauración de estuarios y ecosistemas del litoral

Comprende una serie de actuaciones que compatibilizando los diferentes intereses económicos, respetan los ecosistemas litorales, a través de un uso sostenido del recurso.

- Arrecifes artificiales

Creación de arrecifes artificiales, al objeto de generar hábitats tipo para la defensa de especies en peligro de extinción

- Regeneración y recuperación ambiental de playas

Comprende aquellas actuaciones que contrarresten los riesgos y amenazas de erosión y la degradación paisajística.

- Recuperación de marismas, humedales, dunas y acantilados

Comprende todas aquellas actuaciones de recuperación de espacios que constituyen hábitats tipo y cuya pérdida tendría un alto coste ecológico.

- Dotación de infraestructuras de uso público

Comprende todas aquellas actuaciones de construcción y remodelación de infraestructuras para uso público que acerquen la línea de costa a los ciudadanos.

Es en este contexto en el que se plantea, el desarrollo de un Plan de Conservación Ambiental de la Costa, en el que se propondría la recuperación ambiental de playas, frentes y entornos costeros, así como la inserción de una senda peatonal litoral y la dotación de diversos equipamientos. Este Plan tendría efectos y ámbito de aplicación, al menos, en los primeros quinientos metros de la zona de influencia marítimo-terrestre.

BENEFICIARIOS

Los consumidores de ocio y tiempo libre.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 6 Protección y regeneración del entorno natural (FEDER).

OBJETIVOS:

Mantenimiento de la biodiversidad y de los procesos y relaciones vitales de los ecosistemas con especial prioridad a las áreas consideradas sensibles.

Propiciar una utilización racional de los recursos naturales para alcanzar un desarrollo sostenible.

Aumentar la calidad biológica de los ecosistemas en los espacios naturales protegidos.

Mejora de la calidad de las aguas de las zonas húmedas.

Reducción de los impactos en los espacios naturales protegidos.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Ministerio de Medio Ambiente y el Principado de Asturias.

Entre las actuaciones que se van a realizar se encuentran las siguientes:

- Preservación del paisaje

En los últimos años se asiste a una revalorización del paisaje como elemento objeto de conservación. El paisaje se considera actualmente recurso natural, en el sentido socioeconómico el término, porque cumple la doble condición de utilidad y escasez. En general puede considerarse como recurso renovable dado su carácter dinámico, evolutivo y cambiante capaz de ser generado. Si la demanda del paisaje se concentra en el medio urbano, al menos en proporción equivalente a la proporción que habita en las ciudades, la oferta es patrimonio rural, siendo parte indisoluble de este patrimonio la presencia del hombre: su huella histórica y su cultura. Por eso su defensa es imprescindible.

- Recuperación de espacios naturales en el entorno urbano

Dada la enorme actividad humana sobre la naturaleza, que ha llevado a la explotación intensiva de los espacios naturales, sobre todo a la hora de construir ciudades, ha reducido estos espacios naturales a costa de convertirlos en suelos urbanos, dejando sin ningún entorno natural los alrededores de las ciudades.

Esto ha llevado a la necesidad de creación de nuevos espacios verdes alrededor de las mismas para ocio y esparcimiento

- Restauración de impactos

El medio ambiente cumple tres funciones básicas: Es fuente de recursos naturales. Soporte de las actividades, y receptor de efluentes y residuos. Habrá por tanto tres tipos de impactos/problemas asociados a la actividad humana, que es la que actúa en gran medida de forma negativa sobre este medio ambiente y que por lo tanto habrá que tratar de corregir a través de las actuaciones correspondientes (restauración de humedales, protección de zona de uso de aves, etc.)

- Centros de cursos, aulas de la naturaleza, centros de visitantes, sistemas de interpretación y formación.

Las medidas preventivas para defensa del medio ambiente pasan por la formación y sensibilización de la población por la importancia que tiene la defensa y preservación del medio ambiente, tanto de la población en general como de los proyectistas y gestores de todo tipo, y creación de la normativa adecuada.

- Restauración hidrológica y Lucha contra la erosión

Los principales problemas que originan los fenómenos erosivos son la pérdida de suelo en los terrenos agrarios y el arrastre de tierra que se incorporan a la red de drenaje y se depositan en los vasos de las presas con pérdidas de su capacidad de embalse.

Por ello se contemplan actuaciones encaminadas a prevenir y restaurar nuestro medio ambiente en esta vertiente.

- Limpieza y drenaje de cauces

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 6 Protección y regeneración del entorno natural (FEDER).

- Acondicionamiento de márgenes y cauces
- Encauzamientos

- Programas de Vías Verdes

La estrategia propuesta es la consecución de un desarrollo sostenible en el sector turístico mediante la instauración del Programa Vías Verdes, basado en acciones que den un nuevo uso a infraestructuras abandonadas que están a punto de ser operativas en su uso o que admitan un empleo alternativo complementario a su utilización actual. Estas vías se refieren a infraestructuras del sector transporte y las comunicaciones

La declaración de espacios naturales protegidos conlleva la necesidad de dotar a los mismos de infraestructuras de uso público para llevar a cabo las tareas de sensibilización, interpretación del medio natural, divulgación de los valores naturales del espacio y educación ambiental. Los centros de interpretación y recepción de visitantes deben ser el portal de acceso a los espacios naturales protegidos influyendo directamente en la conservación y protección del patrimonio natural asturiano. Estos centros permiten de igual forma diversificar el uso público del espacio natural evitando una incidencia negativa en aquellas zonas de especial protección por sus valores naturales. En

la actualidad existen en Asturias dos centros de interpretación en los dos Parques Naturales declarados (Parque Natural de Redes y de Somiedo). La declaración de nuevos espacios conllevará necesariamente la construcción de otras infraestructuras de este tipo, como es el caso del centro de interpretación de la futura Reserva Natural Integral de Muniellos, actualmente en fase de proyecto. La declaración del que será el mayor Parque Natural de Asturias, el de las Fuentes del Narcea y del Ibias, irá unido a la creación de un conjunto de instalaciones e infraestructuras que puedan acoger al público visitante del Parque Natural y que sirvan como punto dinamizador de la población y sectores económicos implicados.

En el ámbito de la libertad de acceso a la información del medio ambiente, es necesario el diseño y gestión de un sistema de información ambiental del Principado de Asturias que favorezca el acceso de los ciudadanos a la información ambiental y desarrolle las funciones de información sobre el estado del medio ambiente (aguas, aire, suelo, fauna, flora y espacios protegidos).

Con el Sistema de Información Ambiental se trata de conseguir un acceso fácil, rápido y completo a la información ambiental y hacer una difusión activa utilizando para ello las nuevas tecnologías de la información.

Junto a estas actuaciones y con el fin de conseguir una adecuada conservación de las características naturales de los cauces de los ríos, se realizarán actuaciones de protección y recuperación de cursos fluviales, mediante la conservación y recuperación de cauces y la supresión de obstáculos para la migración de las especies piscícolas, mediante la aplicación de técnicas de ingeniería biológica y la construcción de dispositivos para la recuperación salmonera con infraestructura para educación ambiental asociada.

Como resultado de las actuaciones, se espera alcanzar en el periodo un incremento del 100% en el número de visitantes a los centros de interpretación de la naturaleza situados en las inmediaciones de los espacios naturales protegidos.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 6 Protección y regeneración del entorno natural (FEDER).

BENEFICIARIOS

Los consumidores de ocio y esparcimiento.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 8 Regeneración de suelos y de espacios (FEDER).

OBJETIVOS:
Recuperación de espacios con graves problemas de contaminación derivados de actividades industriales, mineras y urbanas

TIPO: 4 Otros **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Se desarrollarán actuaciones de limpieza y recuperación de espacios contaminados, ordenados en función de sus riesgos y usos pretendidos, con especial atención a los sedimentos tóxicos que afectan a determinados cursos de agua y ríos del Principado.

Además, se procederá a la recuperación de espacios afectados por actividades extractivas, especialmente de la minería del carbón, tanto de interior como de cielo abierto.

BENEFICIARIOS

Población residente en la cercanía de las zonas tratadas.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 9 Silvicultura (FEOGA-O).

OBJETIVOS:

- Mejorar e incrementar la superficie forestal arbolada, restaurando la función protectora del bosque tanto como conservador del suelo como por su función reguladora en el ciclo del agua.
- Reducir las causas estructurales e inmediatas que propician los incendios, intensificando una silvicultura preventiva e incrementado las infraestructuras de extinción y prevención.
- Controlar las plagas y enfermedades de las especies forestales en un umbral tolerable para el normal desarrollo de las cubiertas vegetales
- Mejora la cobertura forestal existente en los terrenos forestales mediante una gestión sostenible de las masas que sustentan, garantizando tanto su permanencia como las funciones y utilidades que poseen.
- Dinamizar el sector empresarial de la madera, gestionando adecuadamente el potencial forestal asturiano.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura **CLASE:** 1 Ayuda directa
2 Régimen de ayuda

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo con lo contemplado en los artículos 29 al 32 del Reglamento CE nº 1257/1999 del Consejo, se trata de conseguir un mayor desarrollo, una adecuada prevención de incendios y un mejor aprovechamiento de los bosques.

Esta medida se llevará a cabo mediante las actuaciones siguientes:

- Restauración hidrológico forestal, control de la erosión y lucha contra la desertificación.

En cuanto a la actuación de restauración hidrológico - forestal, financiada íntegramente por la Administración, consistirá en acciones de naturaleza biológica tendentes a la mejora, regeneración o implantación de cubiertas vegetales para proporcionar el mayor grado de protección al suelo y la mejor regulación del agua. Dentro de este grupo se incluyen, entre otras, acciones como repoblaciones con especies arbóreas, arbustivas o mixtas, creación y mejora de pastizales permanentes, tratamientos selvícolas de vigorización y conservación de las cubiertas forestales de carácter protector, etc.

Se trata en resumen de realizar las acciones necesarias para restaurar los terrenos degradados, de modo que una adecuada cubierta vegetal garantice la protección y evolución del suelo.

- Fomento del sector forestal privado

Se ayudarán las inversiones que realicen empresas y propietarios de bosques, considerando gastos elegibles: la repoblación en tierras forestales, el fomento de la silvicultura sostenible y la defensa de los montes contra los incendios forestales, con una ayuda máxima de hasta el 40% del coste de la inversión y hasta el 60% en el caso de repoblaciones de frondosas; se ayudará también a la creación y ampliación y consolidación de asociaciones de propietarios forestales.

- Inversiones en montes públicos para restauración y mantenimiento

Las actuaciones encaminadas a la mejora de los ecosistemas forestales, financiadas íntegramente por la Administración, se llevarán a cabo en montes de propiedad municipal o de Entidades Locales gestionados por la Administración Pública.

Entre las actuaciones a realizar serán la creación de nuevas pistas forestales y mantenimiento de las existentes, desbroce de matorral, cortas y otras actuaciones de regeneración, inversiones en montes públicos para restauración y mantenimiento, claras y otros tratamientos culturales, ordenación del uso, mantenimiento y aprovechamiento racional de los recursos de los bosques, plantación selectiva de especies para aumentar la biodiversidad y recuperación de áreas degradadas.

- Defensa contra incendios forestales

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 9 Silvicultura (FEOGA-O).

La Administración realizará inversiones encaminadas, fundamentalmente, a la prevención de dichos incendios, mediante acciones de silvicultura preventiva, principalmente de infraestructuras tales como acondicionamiento de cortafuegos y eliminación de matorral, construcción y mejora de depósitos de toma de agua, acondicionamiento y mejora de pistas de acceso, etc.

BENEFICIARIOS

- Los Entes Públicos Locales
- Los propietarios de bosques
- Las agrupaciones o asociaciones de propietarios forestales
- Las empresas y microempresas forestales
- Juntas Vecinales, Pueblos y particulares que hayan suscrito Consorcios o Convenios o sean titulares de terrenos forestales.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 10 Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria (FEOGA-O).

OBJETIVOS:

- Mejorar los espacios de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos y la Red Ecológica Natura 2000.
- Garantizar la supervivencia de las especies catalogadas así como de los hábitats y taxones de interés comunitario.
- Ordenar y poner en valor las actividades cinegéticas y piscícolas compatibilizando su explotación con el nivel de conservación adecuado

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura **CLASE:** 1 Ayuda directa
2 Régimen de ayuda

DESCRIPCIÓN:

Las actuaciones de protección y mejora del entorno natural de Asturias, y el desarrollo de la Red Natura 2000 se revelan como objetivos prioritarios de la acción del Gobierno del Principado de Asturias en materia de conservación de espacios naturales protegidos y uso sostenible de la biodiversidad.

Asimismo, se prevén las acciones complementarias siguientes, tendentes tanto a la conservación del hábitat de las especies catalogadas y/o de interés comunitario como a la ordenación de su gestión y su vinculación con el desarrollo rural sostenible con el fin de alcanzar los objetivos propuestos:

Las actuaciones a realizar serán las siguientes:

- Mejoras en los espacios de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos y Zonas de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000

Las actuaciones a desarrollar implican la realización de proyectos para la mejora de equipamientos e infraestructuras de uso público, así como la ejecución de obras de mejora de accesos y sendas, de señalización y de restauración y recuperación de márgenes y ríos. Todas estas acciones serán ejecutadas por la Administración

Además se aplicarán ayudas para inversiones de mejora y conservación de espacios naturales que realicen tanto Ayuntamientos como vecinos de la zona. La intensidad máxima de la ayuda será de hasta un 50% en el caso de las inversiones de vecinos particulares y hasta un 60 % en el caso de inversiones de los Ayuntamientos.

- Creación y mantenimiento de Reservas y Corredores Ecológicos:

El objetivo de esta actuación es la mejora y restauración de dos Corredores Ecológicos vitales para la unión de las dos subpoblaciones de oso pardo y para evitar el riesgo de fragmentación que se está produciendo en la subpoblación occidental. Para ello, las actuaciones a desarrollar implican la realización de trabajos tendentes a la recuperación forestal con especies autóctonas de zonas vitales para la reproducción, alimentación e invernada del oso pardo cantábrico. Esta actuación será ejecutada y financiada íntegramente por la Administración

- Recuperación y puesta en valor del Patrimonio Natural como elemento dinamizador del desarrollo sostenible:

En este sentido se llevarán a cabo:

Evaluaciones de la situación poblacional de las especies catalogadas para la revisión y redacción, en su caso, de los planes de recuperación.

Trabajos de conservación de los hábitats y ecosistemas degradados con el fin de garantizar una mayor extensión de aquellos que por sí mismos o por las especies que en ellos viven, son considerados prioritarios de acuerdo con la normativa comunitaria.

Todas estas actuaciones serán directamente ejecutadas por la Administración.

- Ordenación y conservación de las especies silvestres

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 10 Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria (FEOGA-O).

Los trabajos específicos que se llevarán a cabo son: la mejora de las infraestructuras y equipamientos para los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, controles técnicos de valoración del estado sanitario de la fauna silvestre para garantizar el menor riesgo posible de contagio de las especies domésticas que utilizan los mismos pastos, evaluaciones poblacionales que garanticen una adecuada gestión cinegética y piscícola y la realización de planes técnicos de gestión de especies de caza y pesca.

Todas estas actuaciones serán ejecutadas y financiadas por la Administración.

BENEFICIARIOS

En lo referente al punto 3.10.1, con respecto a las Ayudas al mantenimiento y mejora de espacios naturales, monumentos naturales y áreas PORNA, los beneficiarios serán los vecinos de las zonas incluidas en la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos y, en lo referente al punto 3.10.4., los beneficiarios con respecto a los daños producidos por las especies silvestres serán los agricultores y ganaderos afectados por los mismos.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 41 Infraestructura educativa y refuerzo de la educación técnico-profesional **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 1 Construcción, reforma y equipamiento de centros educativos y de formación (FEDER)

OBJETIVOS:
EJE 4A. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y REFUERZO DE LA EDUCATION TECNICO-PROFESIONAL.

* Mejorar las infraestructuras y equipamientos básicos en materia de enseñanza.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

En educación no universitaria es preciso acometer obras de reforma en los centros rurales y adecuar las instalaciones y equipamientos del conjunto de los centros a los requisitos establecidos por la LOGSE. También se completarán y mejorarán las infraestructuras e instalaciones de los diversos Centros destinados a especialidades como música, idiomas, adultos, etc. En educación universitaria se emprenderá la construcción y reforma de edificios y equipamientos en los diversos campus de la Universidad. Se dotará a los centros de los equipamientos para la implantación de nuevas titulaciones, y de los servicios requeridos para su plena configuración como campus universitario (biblioteca, laboratorios, centros de experimentación, servicios residenciales y deportivos).

BENEFICIARIOS

Población Educativa

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 41 Infraestructura educativa y refuerzo de la educación técnico-profesional **FONDO:** FSE

MEDIDA: 12 Fomentar el acceso de todos/as a las enseñanzas de Formación Profesional y su extensión, en sus dos componentes: la Formación Profesional Base y la Formación Profesional Específica (FSE)

OBJETIVOS:

* Ofrecer una formación profesional reglada acorde con las necesidades del mercado de trabajo.

TIPO:**CLASE:****DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

Se pretende potenciar la formación profesional específica para tratar de conseguir una mayor agilidad y capacidad de respuesta a los cambios tecnológicos y sociales

BENEFICIARIOS

- Alumnos/as de Ciclos Formativos de grado medio y superior.
- Alumnos/as que realizan la Formación en Centros de Trabajo.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 41 Infraestructura educativa y refuerzo de la educación técnico-profesional **FONDO:** FSE

MEDIDA: 13 Desarrollar nuevas modalidades de oferta en Formación Profesional Inicial/Reglada (FSE)

OBJETIVOS:

* Facilitar el acceso a la formación profesional inicial/reglada.

TIPO:**CLASE:****DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- Hacer más accesible la formación profesional a través del establecimiento de contenidos, metodologías y horarios que hagan compatible la actividad formativa.
- Desarrollar cursos modulares, a distancia, semipresenciales y en horario nocturno, en particular dirigidos a adultos, y prestar apoyo a los adultos no titulados para el acceso a la formación y para la obtención de la titulación.
- Impulsar la elaboración de materiales curriculares adecuados y el establecimiento de orientaciones y prioridades sobre las distintas modalidades de enseñanza

BENEFICIARIOS

- Personas demandantes de formación a distancia o en horarios especiales.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 41 Infraestructura educativa y refuerzo de la educación técnico-profesional **FONDO:** FSE

MEDIDA: 14 Promover mecanismos de integración y mejora de la eficiencia de los subsistemas de Formación Profesional (FSE)

OBJETIVOS:

* Posibilitar la ordenación, coordinación y mejora de los tres subsistemas de formación profesional: Reglada, Ocupacional y Continua.

TIPO:**CLASE:****DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- Actualizar la ordenación de la formación profesional, con particular énfasis en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones, Catálogo de Títulos Profesionales y Certificados de Profesionalidad.
- Realizar actuaciones dirigidas a la formación de formadores y administradores y gestores de centros.
- Apoyar la movilidad de alumnos y profesores y fomentar la cooperación transfronteriza.
- Fomentar la calidad de la formación e impulsar la innovación curricular, de metodologías y de materiales didácticos.
- Apoyar la actuación de los centros integrados de formación profesional y los sistemas de acompañamiento para favorecer la integración laboral.
- Realizar actuaciones de difusión, seguimiento y evaluación del sistema de formación profesional.

BENEFICIARIOS

- Profesores de Centros Educativos.
- Gestores de Centros Educativos.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 41 Infraestructura educativa y refuerzo de la educación técnico-profesional **FONDO:** FSE

MEDIDA: 15 Proporcionar alternativas educativas enfocadas al mercado de trabajo a las personas que no superen la enseñanza obligatoria (FSE)

OBJETIVOS:

* Facilitar la inserción en el mercado de trabajo a los jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria.

TIPO:**CLASE:****DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- Financiar programas de garantía social, en particular de iniciación profesional, formación y empleo y talleres profesionales.
- Establecer convenios para facilitar la inserción laboral de este colectivo, en particular con empresas.

BENEFICIARIOS

- Jóvenes mayores de 16 años que no han superado los objetivos de la Enseñanza Obligatoria.
- Jóvenes desescolarizados entre los 16 y 21 años sin la mínima cualificación profesional.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 42 Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados. **FONDO:** FSE

MEDIDA: 6 Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral (FSE)

OBJETIVOS:

* Incrementar los niveles de actividad y empleo de la población en general mediante el desarrollo y promoción de políticas activas del mercado de trabajo.

TIPO:**CLASE:****DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

Acciones dirigidas fundamentalmente a adultos desempleados antes de que alcancen los 12 meses de paro; estas acciones pueden encontrarse englobadas en itinerarios integrados de inserción.

BENEFICIARIOS

Desempleados y desempleadas.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 42 Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados. **FONDO:** FSE

MEDIDA: 7 Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración (FSE)

OBJETIVOS:

* Facilitar la reinserción de los desempleados de larga duración incrementando los niveles de actividad y empleo.

TIPO:**CLASE:****DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

Acciones dirigidas a los desempleados de larga duración, que se englobarán generalmente en itinerarios integrados de inserción.

BENEFICIARIOS

Desempleados y desempleadas de larga duración.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 42 Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados. **FONDO:** FSE
MEDIDA: 8 Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes (FSE)

OBJETIVOS:
* Incrementar los niveles de actividad y empleo en el colectivo de jóvenes.

TIPO: **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

Contribuir a la inserción en el mercado de trabajo de la población juvenil, en particular mediante itinerarios integrados de inserción que preparen a los jóvenes para el mercado de trabajo y faciliten una transición adecuada del entorno escolar al entorno productivo.

BENEFICIARIOS

Jóvenes desempleados y desempleadas

Se priorizará el colectivo de mujeres desempleadas con una cuota de participación en las políticas activas proporcional a su participación en la tasa de desempleo.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 43 Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad. **FONDO:** FSE
MEDIDA: 2 Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores (FSE)

OBJETIVOS:
* Mejorar la cualificación profesional de los trabajadores ocupados.

TIPO: **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- Incrementar el nivel de las cualificaciones profesionales de los trabajadores ocupados, dando respuesta a los requerimientos del mercado de trabajo, anticipándose a los cambios, particularmente los derivados de las nuevas tecnologías.
- Sensibilizar a los actores del mercado de trabajo sobre la necesidad de la cualificación profesional y difundir la oferta de formación.

BENEFICIARIOS

Trabajadores y trabajadoras ocupados

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 43 Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad. **FONDO:** FSE
MEDIDA: 3 Sostener la consolidación del empleo existente (FSE)

OBJETIVOS:
* Reducir el índice de precariedad del empleo.

TIPO: **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- Apoyar la transformación de los contratos eventuales en indefinidos
- Impulsar el conocimiento de los mecanismos que provocan la precariedad en las relaciones laborales para favorecer su estabilidad.

BENEFICIARIOS

Trabajadores que hayan suscrito un contrato temporal o formativo, con especial incidencia en determinados colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 43 Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad. **FONDO:** FSE

MEDIDA: 4 Fomentar los procesos de modernización de las organizaciones públicas y privadas que favorezcan la creación y la estabilidad del empleo (FSE)

OBJETIVOS:

* Mejorar la adaptación de las empresas a los cambios del sistema productivo y el funcionamiento de los servicios públicos de empleo.

TIPO:**CLASE:****DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- Modernizar los servicios de empleo,
- apoyar los sistemas de planificación y anticipación de los cambios en la organización del trabajo
- fomentar nuevas formas de trabajo que incrementen o establezcan el empleo en las empresas.

BENEFICIARIOS

Personas ocupadas.
Empresas privadas.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 44 Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales **FONDO:** FSE
dificultades.

MEDIDA: 10 Apoyar la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral (FSE)

OBJETIVOS:

* Promover la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.

TIPO:**CLASE:****DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- Promover la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinares que contemplen acciones de información, orientación y asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo.
- Actuaciones dirigidas al conocimiento, análisis, previsión, difusión y sensibilización sobre la problemática específica de este colectivo en el mercado laboral.
- Programas de adecuación de los puestos de trabajo y lectivos.

BENEFICIARIOS

Personas con discapacidad

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 44 Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades. **FONDO:** FSE

MEDIDA: 11 Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo (FSE)

OBJETIVOS:

* Aumentar la integración laboral de las personas en situación o en riesgo de exclusión.

TIPO:**CLASE:****DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- Apoyar la integración en el mercado laboral de la población gitana y de otros colectivos que, por sus especiales circunstancias, corren el riesgo de quedar excluidos.
- Actuaciones de orientación, información, asesoramiento, preformación y formación profesional.
- Potenciación de fórmulas específicas de intermediación socio-laboral, en particular empresas de inserción.
- Estudios e investigaciones sobre la situación ocupacional y programas de sensibilización social.

BENEFICIARIOS

Los destinatarios finales de las intervenciones son personas beneficiarias de Ingreso Mínimo de Inserción de acuerdo con la normativa reguladora de esta prestación (Ley 6/91, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, y su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre), en las que concurren especiales circunstancias de necesidad de medios de subsistencia y problemáticas individuales que dificultan su integración social y su acceso al mercado de trabajo.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 45 Participación de las mujeres en el mercado de trabajo. **FONDO:** FSE
MEDIDA: 16 Mejorar la empleabilidad de las mujeres (FSE)

OBJETIVOS:
* Facilitar el acceso en igualdad de condiciones de las mujeres al empleo.

TIPO: **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- Actuaciones específicas para mejorar el acceso y la participación de las mujeres en el mercado de trabajo.
- Orientación laboral y formación profesional.
- Ayudas al empleo en aquellas profesiones y oficios en que se encuentren subrepresentadas.
- Creación de estructuras de acompañamiento.

BENEFICIARIOS

Mujeres desempleadas

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 45 Participación de las mujeres en el mercado de trabajo. **FONDO:** FSE

MEDIDA: 18 Combatir la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral (FSE)

OBJETIVOS:

* Facilitar el desempeño de los puestos de trabajo en igualdad de condiciones para las mujeres, evitando las prácticas discriminatorias, particularmente por razones familiares.

TIPO:**CLASE:****DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- Apoyar a las empresas para la implantación de acciones positivas.
- Actuaciones de formación y apoyo para el acceso de las trabajadoras a funciones directivas.
- Impulso para la integración del principio de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral a través de programas de formación dirigidos al profesorado y a los actores del mercado de trabajo.
- Actuaciones de información y sensibilización social.

BENEFICIARIOS

Mujeres.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 5 Desarrollo local y urbano. **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 1 Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas (FEDER)

OBJETIVOS:
Rehabilitación de espacios degradados y mejora de la dotación de equipamientos en las zonas urbanas

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura **CLASE:**
4 Otros

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Se realizarán actuaciones de rehabilitación de los espacios urbanos degradados mediante la restauración de edificios o conjuntos edificados y sus espacios urbanos conexos. También se plantearía la recuperación urbanística y medioambiental de zonas periurbanas con acciones como la recuperación de canteras, soterramiento de vías férreas y la conversión de éstas, cuando estén en desuso, en sendas verdes, carriles bici, etc.

En aquellas zonas urbanas que presenten deficiencias en equipamientos, se acometerán actuaciones tales como la dotación de parques, instalaciones deportivas y de ocio, equipamiento y mobiliario urbano etc.

BENEFICIARIOS

Los habitantes de las zonas urbanas de la región, y especialmente los residentes, empresas y trabajadores de las zonas donde se actúa.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 5 Desarrollo local y urbano. **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 2 Mejora de los sistemas de transportes urbanos (FEDER)

OBJETIVOS:
Mejora del sistema de transporte colectivo de viajeros

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Realización de inversiones en actuaciones como la construcción de intercambiadores modales entre el transporte interurbano y el transporte urbano de cada núcleo, y la adaptación de los sistemas de distribución de los viajes interurbanos en los principales núcleos de población.

Requiere también operaciones de mejora de la accesibilidad a los modos de transporte, mejorando los itinerarios peatonales de acceso a las estaciones y paradas y favoreciendo en las estaciones el intercambio modal desde el automóvil mediante actuaciones como los aparcamientos disuasorios públicos en el entorno de las estaciones y su coordinación con el transporte urbano interior.

BENEFICIARIOS

La totalidad de la población residente en Asturias, y en especial los usuarios del transporte publico.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 5 Desarrollo local y urbano. **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 3 Infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes (FEDER)

OBJETIVOS:
Mejora en la dotación de infraestructuras básicas y equipamientos en los pequeños y medianos municipios

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Se desarrollarán infraestructuras de carreteras de servicio comarcal o local, así como la rehabilitación y equipamiento de núcleos urbanos y equipamientos deportivos, sociales, culturales, etc., cuyo ámbito de servicio sea el comarcal, subcomarcal o local.

Igualmente se realizarán actuaciones para la conservación del patrimonio histórico artístico y cultural con la rehabilitación de edificios y otros elementos inmuebles tanto por su interés artístico como por su valor representativo de la cultura popular.

Se plantearían también actuaciones con objeto de lograr una mayor diversificación productiva en el ámbito local mediante la dotación de pequeños polígonos industriales y recintos feriales, equipamientos comerciales colectivos, etc.

BENEFICIARIOS

Los habitantes de las zonas rurales.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 5 Desarrollo local y urbano. **FONDO:** FSE
MEDIDA: 6 Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo (FSE)

OBJETIVOS:

* Incrementar los niveles de actividad y empleo de las personas que se reincorporan al mercado de trabajo tras un período de ausencia.

TIPO:**CLASE:****DESCRIPCIÓN:**

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

- . Potenciar las iniciativas locales de empleo, en especial las vinculadas a los nuevos yacimientos de empleo y a los servicios de proximidad.
- . Proseguir y mejorar el programa de agentes de desarrollo local.

BENEFICIARIOS

Personas desempleadas.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 5 Desarrollo local y urbano. **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 7 Infraestructuras turísticas y culturales (FEDER)

OBJETIVOS:

- Ampliación de la red de alojamientos turísticos, especialmente en las zonas rurales.
- Completar el atractivo turístico, a través de la mejora de los elementos culturales específicos de la región.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Principado de Asturias.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte va a realizar actuaciones dirigidas a la diversificación de la oferta mediante la creación de archivos y bibliotecas, museos, auditorios de música, parques temáticos, centros de congresos y convenciones y actividades complementarias.

El Principado de Asturias realizará inversiones en creación y mejora de infraestructuras básicas y complementarias, tales como la red pública de alojamientos, instalaciones deportivo-turísticas y rutas y senderos turísticos. Se realizarán nuevas infraestructuras y equipamientos en los que todavía no existe suficiente dotación para destinarla al turismo de ocio o al de congresos, o que permitan aprovechar nuestro patrimonio cultural, como los museos temáticos.

BENEFICIARIOS

Los habitantes de la región, así como los turistas que la visiten.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 5 Desarrollo local y urbano. **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 8 Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural (FEDER)

OBJETIVOS:
Valorización de los recursos culturales de interés turístico y del patrimonio histórico.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Las instituciones encargadas de la realización de esta medida son el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Principado de Asturias.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte va a acometer numerosas actuaciones dirigidas al mantenimiento y mejora del patrimonio histórico, identificándose áreas de actuación:

- 1.- Remodelación y ampliación de la red estatal de museos, con el fin de mejorar las condiciones expositivas de las diferentes colecciones que albergan y así incrementar el potencial de atracción de nuevos visitantes.
- 2.- Mejora, ampliación y en algunos casos equipamiento de archivos y bibliotecas, situados en edificios de carácter histórico y que albergan un riquísimo fondo bibliográfico de interés histórico, artístico, religioso etc.

Las líneas de actuación de la política turística a nivel del conjunto nacional vendrán en el futuro necesariamente enmarcadas por el concepto de desarrollo sostenible que debe entenderse desde todas sus perspectivas: económica, social y medioambiental. A partir de este triple concepto, la valorización de los recursos culturales de interés turístico y del patrimonio histórico constituye uno de los objetivos intermedios del eje 5 y al mismo tiempo se enmarca en las prioridades establecidas en las orientaciones de la Comisión al actuar en zonas con potencial especial cultural y turístico.

Las acciones públicas en el campo de la cultura constituyen una contribución importante al desarrollo y a la creación de riqueza económica en la comunidad, ya que tanto las infraestructuras como las actuaciones específicas constituyen un elemento estratégico prioritario para el desarrollo del sector turístico del Principado de Asturias y por lo tanto contribuyen de forma directa a la generación de empleo.

El Principado de Asturias va realizar intervenciones dirigidas a la ampliación y mejora de los equipamientos culturales existentes, así como la creación de otros nuevos que tienen una importancia fundamental en el ámbito de la cultura. Se actuará especialmente en los museos y se buscará tanto resaltar sus valores en cuanto instrumentos educativos, como su capacidad para atraer el turismo cultural, potenciando el desarrollo de las infraestructuras existentes, tales como el Museo de Bellas Artes de Asturias y el Museo de la Minería, a la vez que se promoverá el enriquecimiento del patrimonio con nuevos museos temáticos. También se desarrollarán significativas actuaciones de rehabilitación de museos ya existentes.

Igualmente se desarrollarán actuaciones sobre el patrimonio histórico-cultural que incluirá la rehabilitación de edificios, restauración de caminos, elementos, excavación y consolidación de yacimientos arqueológicos, bien a través de la actuación directa de la administración regional o mediante la cooperación con particulares e instituciones con objetivos afines.

También se realizarán planes de actuación sectoriales, como los que actualmente se ejecutan en materia de restauración monumental, arqueológica, archivos, Camino de Santiago, espacios medioambientales, arquitectura y artes populares y patrimonio industrial entre otros.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 5 Desarrollo local y urbano. **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 8 Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural (FEDER)

BENEFICIARIOS

Los consumidores de ocio y tiempo libre.
Usuarios de las instalaciones culturales.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 5 Desarrollo local y urbano **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 9 Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios (FEDER)

OBJETIVOS:

Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos, realizando una serie de actuaciones que servirán para reducir las insuficiencias del sistema sanitario y de la red de asistencia social, asegurando una cobertura universal y la calidad de los servicios sanitarios y sociales.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

La medida va a ser realizada por el INSALUD y el Principado de Asturias.

Se desarrollarán actuaciones en tres grandes grupos:

- 1.- Nuevas infraestructuras (atención primaria y especializada)
- 2.- Renovación de infraestructuras (atención primaria y especializada)
- 3.- Renovación tecnológica y equipamiento.

1.- Nuevas infraestructuras:

Los principales objetivos que se persiguen dentro de este grupo de actuaciones son los siguientes:

Atención primaria:

Completar la reforma de la atención primaria, dotando a cada Zona Básica de Salud de un Centro de Salud.

Atención especializada:

Completar la dotación de recursos en áreas deficitarias y lograr una oferta más equilibrada entre las distintas Comunidades Autónomas afectadas.

2.- Renovación de infraestructuras.

Los objetivos son los siguientes:

Atención primaria: La necesidad de incluir nuevos recursos asistenciales o actualizar los existentes, hace necesario renovar, mediante actuaciones de reforma o ampliación la infraestructura de los actuales Centros de Salud.

Por lo que respecta a la atención especializada, los cambios asistenciales más destacables que hacen necesaria la actualización de la red hospitalaria existente son los siguientes:

- El incremento de las actividades ambulatorias: aumento de consultas externas, incremento constante de las cirugías, hospitales de día (oncológicos, quirúrgicos...), la incorporación de la psiquiatría, etc.
- El constante avance tecnológico en actividades de diagnóstico (laboratorios, radiología) y tratamiento (radiología, medicina nuclear).
- La aparición de nuevas patologías.
- Mejora de la gestión de los hospitales, resultando necesaria la implantación de sistemas de comunicación e informática.

Por ello, resulta imprescindible realizar actuaciones de renovación de los Hospitales y de los Centros de Especialidades existentes, ejecutando obras de reforma o ampliación de las actuales instalaciones.

3.-Renovación tecnológica y de equipamiento.

Los cambios asistenciales, obsolescencia, avances tecnológicos y nuevas patologías, hacen imprescindible la renovación tecnológica en los centros de salud y hospitales. En este apartado se incluye material de alta tecnología (TAC, resonancias,

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 5 Desarrollo local y urbano. **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 9 Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios (FEDER)

hemodinámica, aceleradores lineales, gammacámaras), radiología convencional, etc.

Además, para conseguir un adecuado funcionamiento de las instalaciones sanitarias es precisa, de forma regular y continua, la renovación de equipamientos (mobiliario, equipos de electromedicina, utensilios, equipos informáticos, telemedicina).

La renovación de equipamiento se encuadra dentro de los denominados Planes de Necesidades de Atención Primaria y Atención Especializada.

El sistema sanitario de Asturias debe basarse en la cooperación entre centros, de manera que se garantice la mejor atención en el nivel más próximo al ciudadano. En este sentido es necesario desarrollar un nuevo diseño de Hospital Central y dotar a Hospitales Comarcales de las instalaciones y equipamientos necesarios para que sean competitivos en calidad.

Por otro lado, Asturias cuenta con una infraestructura hospitalaria de Hospitales privados y sin ánimo de lucro que pueden constituirse en el embrión de una red de atención especializada a las demandas de un sector de la población cada vez más numeroso; para ello se va a apoyar su modernización, tanto de instalaciones como de equipamientos, con la finalidad de que, junto a la Atención Primaria y los Hospitales Comarcales se constituyan en el pilar básico la oferta sanitaria.

En el ámbito de los servicios sociales se trata de establecer guarderías infantiles, centros sociales y centros de atención a minusválidos. Incrementar la red asistencial de centros de día para personas con discapacidad y personas mayores, y actualizar los dispositivos asistenciales de las zonas con características orográficas complejas, como son las zonas especiales de alta montaña. Desarrollar un plan de eliminación de barreras arquitectónicas en toda la red de Atención Primaria que garantice la accesibilidad de las personas con cualquier tipo de discapacidad a los espacios urbanos y al transporte público.

BENEFICIARIOS

Los usuarios de las instalaciones.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 5 Desarrollo local y urbano. **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 10 Instalaciones deportivas y de ocio (FEDER)

OBJETIVOS:
Mejora de las infraestructuras deportivas y de ocio

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:
Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

Desarrollar la red básica de infraestructuras deportivas y de ocio del Principado. Asimismo, se crearán y reformarán las áreas recreativas y de turismo verde, infraestructuras deportivas y de turismo de aventuras.

BENEFICIARIOS

Los usuarios de las instalaciones.
Los municipios en donde se ubiquen las instalaciones

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 6 Redes de transporte y energía (Feder). **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 1 Carreteras y autovías (FEDER)

OBJETIVOS:

Conseguir una Red de Carreteras Nacionales lo más completa posible en la Región, con las consiguientes mejoras de descongestión y seguridad en el tráfico.

Actuaciones de la red autonómica, que representan un imprescindible e importante grupo de obras cuya característica principal es la complementariedad a la red estatal, formando un solo sistema viario integrado.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Los organismos encargados de la aplicación de esta medida son el Ministerio de Fomento y el Principado de Asturias.

Esta medida se centra en la construcción y adecuación de la redes viarias asturianas, incluyendo los proyectos de restauración y medidas compensatorias en materia medioambiental, así como el acondicionamiento del medio urbano a través de la articulación de variantes y travesías de acuerdo con la planificación establecida.

El Ministerio de Fomento realizará diversas actuaciones en la Red de Carreteras del Estado

La Administración Autonómica centra sus mayores esfuerzos de inversión en el desarrollo viario (en una red de más de 4000 Km., frente a los 620 Km. de Red de Interés General del Estado), apoyándose en la red comunitaria y estatal, a la que es adyacente, para proporcionar unos mínimos de accesibilidad en el abrupto territorio regional.

El rasgo de complementariedad de ambas redes (estatal y autonómica) es mucho más acusado en el suroccidente regional, cuya accesibilidad interna es proporcionada sólo por la red autonómica.

BENEFICIARIOS

Los usuarios de la Red de Carreteras.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 6 Redes de transporte y energía (Feder). **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 3 Ferrocarriles (FEDER)

OBJETIVOS:

Aumento y mejora del tráfico y la seguridad, incremento de la fiabilidad, adecuación de la infraestructura a la demanda, aumento de la capacidad de transporte y mayor operatividad y versatilidad.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Los organismos encargados de la aplicación de la medida son el Ministerio de Fomento, GIF, RENFE, FEVE y el Principado de Asturias.

Las actuaciones consistirán en la mejora y modernización, tanto de la infraestructura como de la superestructura de la red general ferroviaria. Las actuaciones se completarán con las relativas a la de modernización de las instalaciones, ya sean de seguridad, de comunicaciones o de electrificación.

También se actuará en las estaciones tanto de viajeros como de mercancías, mediante la mejora de los servicios que se prestan en las actuales instalaciones.

Estas actuaciones se centrarán fundamentalmente en:

- Rehabilitación/renovación de vía, que consistirán en cambio de carril, traviesas y sujeciones, para paliar los defectos detectados por la auscultación de la vía, que si no llegasen a realizar obligaría al establecimiento de precauciones de velocidad con la repercusión que esto tendría en el tiempo de viaje.
- Actuaciones en puentes, túneles, trincheras y terraplenes con el objeto de mejorar la seguridad de las circulaciones.
- Por lo que respeta a las instalaciones de seguridad y/o comunicaciones, las actuaciones se centraran en operaciones de mejora de las instalaciones actuales y enterramiento de las líneas aéreas actuales. También se actuaran sobre los desvíos y aparatos de vía que permita un incremento de la velocidad a su paso por las estaciones tanto por vía general como por vía desviada.
- Por lo que se refiere a las instalaciones de electrificación se actuará en la mejora de la catenaria y un aumento de potencia en las subestaciones que permita atender un posible incremento de las circulaciones ferroviarias.
- Las actuaciones a realizar en las estaciones serán de modernización /o ampliación de las actuales tanto de viajeros como de mercancías. Por lo que se refiere a las estaciones de la red de cercanías las actuaciones a realizar consistirán principalmente en la prolongación de andenes, recrecido de los mismos para facilitar el acceso de los viajeros y la actuación en aparcamientos de carácter disuasorio.

Se incluyen obras de renovación de vía en tramos de cercanías y regionales, actuaciones en túneles, puentes, trincheras y terraplenes, así como ampliar la electrificación existente dentro del ámbito de cercanías y bloqueos automáticos y eléctrico manual en cercanías, y a través de radioteléfono en regionales.

BENEFICIARIOS

Los usuarios de la red ferroviaria.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 6 Redes de transporte y energía (Feder). **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 4 Puertos (FEDER)

OBJETIVOS:
Mejora de las infraestructuras portuarias, compatibilizando los usos pesqueros y turísticos

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura **CLASE:**

DESCRIPCIÓN:
Esta medida va a ser realizada por la Autoridad Portuaria de Avilés y el Principado de Asturias.
Se desarrollarán un conjunto de actuaciones de mejora de infraestructuras comerciales en el Puerto de Avilés.
Asimismo, se prevé la realización de actuaciones de ordenación portuaria y urbanística con el fin de asegurar la compatibilidad de usos entre actividades pesqueras y deportivas, potenciando los puertos autonómicos como lugares de carácter polivalente. Para ello, se construirán y modificarán diques, se instalarán pantalanes de defensa y atraque y se realizarán balizamientos e iluminación en dársenas y canales de navegación.

BENEFICIARIOS
Los usuarios de las instalaciones portuarias

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 6 Redes de transporte y energía (Feder). **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 6 Sistemas de transportes multimodales y centros de transporte (FEDER)

OBJETIVOS:

Desarrollo de un sistema multimodal del transporte de viajeros y de una forma de actividades logísticas de mercancías en el área central de Asturias

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias

En el sistema de transporte público de viajeros se trata de conformar un sistema integrado entre sus fases urbana e interurbana a base de intercambiadores modales con la finalidad de implantar un billete único en los desplazamientos de la zona central.

En el sistema de transporte de mercancías se creará una zona de actividades logísticas que abarque al complejo industrial de Gijón, Avilés, Lugo de Llanera y las instalaciones vinculadas al transporte multimodal.

BENEFICIARIOS

Los usuarios del sistema de transporte público de viajeros y del transporte de mercancías, fundamentalmente en el área central de la región.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 7 Agricultura y desarrollo rural. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 2 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo (FEOGA-O)

OBJETIVOS:

- Incremento de la calidad de comunicación entre la red viaria principal y los núcleos de población rural, y los accesos a los pastos de aprovechamiento común, especialmente aquellos de montaña.
- Mejorar las estructuras necesarias para una producción agraria competitiva y sostenible, utilizando para ello la reparcelación de tierras, la adecuación de la red viaria agraria y la puesta en valor de los recursos rurales

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura **CLASE:** 1 Ayuda directa
2 Régimen de ayuda

DESCRIPCIÓN:

Esta medida trata de reducir factores de disparidad tales como la excesiva parcelación de las explotaciones, las dificultades de acceso a pastos de montaña, la falta de valoración de un vasto patrimonio rural en cierta medida descuidado o las deficiencias de electrificación rural, mediante acciones de:

- Accesos a fincas y pastos

Se concederán ayudas a las inversiones realizadas por Entes Públicos Locales o realizadas por agrupaciones de vecinos cuyo objetivo sea la construcción y/o mejora de infraestructuras de uso común o público, para acceso a fincas y pastos, relacionadas con la producción agraria. La ayuda máxima será del 45% del coste de la inversión, si se trata de acceso a fincas vecinales y el 60% si se trata de infraestructuras públicas de acceso o servicio a pastizales de aprovechamiento común.

Además, la Administración financiará y realizará los proyectos y las obras de aquellas actuaciones de uso público que por su envergadura o especial dificultad no puedan ser abordadas por los Entes Públicos Locales.

- Concentraciones parcelarias

En ellas se incluye la realización de todas las actuaciones tendentes a la reorganización de la propiedad en las zonas de concentración parcelaria incluida la cartografía, los trabajos de investigación de la propiedad, la aprobación de bases y proyectos de concentración, el replanteo de las nuevas fincas, la construcción de las redes de caminos inherentes a la mejora para dar acceso a las mismas y la tramitación de los nuevos títulos de propiedad de las fincas resultantes. Todas ellas son íntegramente financiadas por la Administración.

- Mejora de fincas y pastos de utilización comunal

Se concederán ayudas a inversiones realizadas por Entes Públicos Locales o por agrupaciones de vecinos cuyo objetivo sea la adecuación y mejora de fincas y pastos de utilización comunal, o las dotaciones de elementos comunes, como puntos de agua, mangadas, etc. relacionadas con la producción agraria en común. La subvención máxima será del 60% del coste de la inversión.

BENEFICIARIOS

- Los Entes Públicos Locales
- Las agrupaciones o asociaciones de vecinos del medio rural
- Los propietarios de tierras y los habitantes del medio rural

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 7 Agricultura y desarrollo rural. **FONDO:** FEOGA
MEDIDA: 3 Inversiones en explotaciones agrarias (FEOGA-O)

OBJETIVOS:

Se trata de impulsar una nueva ordenación de las producciones agrarias incentivando las plantaciones de manzanos de sidra, tradicionalmente vinculados al paisaje de la Región.

TIPO: 2 Régimen de ayuda **CLASE:** 1 Ayuda directa

DESCRIPCIÓN:

1.- Beneficiarios

a) Para las actuaciones en el manzano de sidra, los beneficiarios de la ayuda serán los titulares de explotaciones agrarias que sean agricultores no profesionales.

Se entiende por agricultor profesional aquél que obtiene una renta procedente de la actividad agraria, y/o complementarias, que alcance el 50% de su renta total. Siendo al menos, el 25% de la misma, procedente de las actividades agrarias ejercidas en su propia explotación, y que además dedique al menos el 50% de su trabajo a dichas actividades.

Los beneficiarios no podrán acceder a estas ayudas a través del "Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo Nº 1 de España"

2.- Requisitos

Todos los beneficiarios deben reunir los requisitos siguientes:

a) Los agricultores no profesionales podrán demostrar la viabilidad de la inversión a través de la rentabilidad de la misma. Por otra parte, se consideran explotaciones viables aquellas cuya renta es superior al 20% de la de referencia (para el año 2000 es de 18.384,5 euros)

b) Deberá mantenerse como titular de la explotación agraria, para la que reciba la subvención, al menos durante cinco años, a contar desde la fecha de la concesión. En el caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda percibida. No obstante, si durante este periodo el beneficiario transfiere total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá asumir, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, el compromiso durante el periodo restante.

c) Acreditar la capacidad y competencia profesional adecuadas mediante alguno de los siguientes apartados:

- justificando al menos un año de experiencia en el ámbito de la actividad agraria,
- mediante título o diploma de formación profesional agraria
- acreditando la asistencia a cursos de capacitación agraria con un mínimo de 30 horas.

d) Todos los beneficiarios deberán cumplir las normas mínimas comunitarias de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de acuerdo con el art. 5 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, tal como figura en los correspondientes capítulos del "Programa Operativo de

Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo Nº 1 de España"

3.- Gasto elegible e intensidad de ayuda

Se considerará como tal la plantación de manzanos para sidra y los tratamientos necesarios durante los tres primeros años. Sólo para ese producto.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 7 Agricultura y desarrollo rural. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 3 Inversiones en explotaciones agrarias (FEOGA-O)

La intensidad de la ayuda será de un máximo del 50% del gasto elegible.

La financiación de esta Medida se explicitará en el complemento de programa.

4.- Casos de las organizaciones de productores:

Aunque en la región no existen Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de ningún tipo, si durante el periodo de programación 2000-2006 se constituyeran, será de aplicación lo siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones que afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

2. Sin embargo, cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores, miembros de una OPFH, que han sido concebidas, decididas financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente con cargo a los fondos de este Programa.

Las inversiones aprobadas en el momento de la entrada en aplicación del presente Programa, en el marco de Programas Operativos de Organizaciones de productores de Frutas y Hortalizas, podrán continuar su ejecución hasta su finalización, dentro del plazo para el que están aprobadas. No obstante, las Organizaciones de Productores podrán solicitar, en las fechas contempladas en el Reglamento 411/97, modificaciones de los Programas aprobados, para adaptarse a las condiciones de la Decisión que ampara la aprobación del presente Programa.

En cualquier caso, estas acciones deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- Que no estimulen la salida de los agricultores de la OPFH, ni la creación o fomento de asociaciones paralelas y concurrentes con estas.
- Las medidas puestas en marcha en el marco del presente programa no deben debilitar o contrarrestar las acciones puestas en marcha por las OPFH de la región.
- Con el fin de tener en cuenta los intereses y orientaciones de las OPFH existentes en la región considerada, estas organizaciones serán consultadas antes de la toma de decisión sobre la puesta en marcha de las acciones de desarrollo rural que salgan del campo de sus actividades.

BENEFICIARIOS

Titulares de explotaciones agrarias que no podrán acceder a estas ayudas a través del Programa Operativo Plurirregional

Todos los beneficiarios deberán demostrar la viabilidad de la explotación (si se trata de beneficiarios no Agricultores a Título Principal se podrá demostrar la viabilidad a través de la rentabilidad de la inversión), y que cumplen las normas mínimas comunitarias de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de acuerdo con el art. 5 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 7 Agricultura y desarrollo rural. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 5 Desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias (FEOGA-O)

OBJETIVOS:

- Impulsar el desarrollo endógeno de las zonas rurales por medio de la diversificación de actividades productivas a través de la movilización de los emprendedores y los recursos locales, favoreciendo el sostenimiento de la población rural.
- Potenciar actividades económicas que, diseñadas desde la óptica de la sustentabilidad, contribuyan tanto a la movilización de otros recursos endógenos como a la conservación del patrimonio natural y cultural del medio rural.
- Incrementar la participación de las instituciones locales, la sociedad rural y el tejido asociativo local en la planificación y gestión de los procesos de desarrollo rural, estimulando la implicación de los colectivos rurales de mujeres, jóvenes y neorrurales como agentes de dinamización y diversificación del medio rural.

TIPO: 2 Régimen de ayuda **CLASE:** 1 Ayuda directa
3 Bonificación de intereses

DESCRIPCIÓN:

La medida "Desarrollo Endógeno de Zonas Rurales", quiere impulsar el desarrollo endógeno de las zonas rurales por medio de la diversificación de actividades productivas a través de la movilización de los emprendedores y los recursos locales.

Las actuaciones que se desarrollarán con esta medida son:

- Fomento del turismo rural y del artesanado
- Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines

Para inversiones de carácter productivo, la ayuda máxima será del 50 % de los gastos elegibles; para proyectos e inversiones no productivas, promovidas por Entes Públicos Locales, la ayuda máxima será del 100%, para las promovidas por asociaciones o agrupaciones de vecinos la ayuda máxima será del 60% excepto para acciones formativas, que se podrá subvencionar el 100% del gasto elegible.

Las inversiones auxiliares serán aquellos que, cumpliendo con la legislación vigente, estén dirigidos a fomentar, consolidar o impulsar el turismo rural, las artesanías, la diversificación de actividades en el ámbito rural.

Los gastos elegibles serán los establecidos en el régimen de ayudas correspondiente a partir de lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1685 / 2000 de la Comisión en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

. Valorización del patrimonio rural (art.33, guión 6 del Reglamento (CE) nº1257/1999 del Consejo)

Se llevará a cabo a través de la adecuación de construcciones y lugares que permitan mantener y recuperar el acervo y el patrimonio natural, cultural e histórico del medio rural.

- Las actuaciones en bienes públicos, para uso público y promovidas por Entes Públicos Locales, podrán tener una subvención del 100% del coste de la inversión.
- Las actuaciones en bienes privados o públicos para uso público, promovidas por asociaciones o agrupaciones de vecinos, podrán tener una subvención máxima del 60% del coste de la inversión; por último,
- Las actuaciones que por su envergadura o especial dificultad no puedan ser promovidas por unos u otros serán financiadas y ejecutadas por la propia administración.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 7 Agricultura y desarrollo rural. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 5 Desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias (FEOGA-O)

· Agroturismo y artesanado en explotaciones agrarias prioritarias

En esta actuación se subvencionarán las inversiones en agroturismo o artesanado realizadas por agricultores profesionales dentro de sus explotaciones agrarias prioritarias que en ningún caso podrán recibir ayuda para estas inversiones desde el Programa Operativo Plurirregional.

Esta actuación será de aplicación en todo el ámbito del Principado de Asturias.

La ayuda máxima será del 50 % de la inversión elegible, y podrá consistir en: una subvención directa, una bonificación de intereses, una minoración de anualidades de amortización o combinación de todas ellas.

Los proyectos e inversiones auxiliables serán aquellos que, cumpliendo con la legislación vigente, estén dirigidos a fomentar, consolidar o impulsar el turismo rural, las artesanías

Los gastos elegibles serán los establecidos en el régimen de ayudas correspondiente a partir de lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1685 / 2000 de la Comisión en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

· Gestión de los Grupos de Desarrollo Rural (nuevo guión propuesto por el punto 18 del Reglamento (CE) n° 1783/2003 por el que se modifica el art. 33 del Reglamento (CE) n° 1257/1999).

Se pretende desde esta actuación hacer frente a los gastos de gestión de los Grupos de Desarrollo Rural y los gastos de funcionamiento con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) n° 1685/2000 de la Comisión en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

BENEFICIARIOS

Los destinatarios finales de las ayudas contempladas en esta medida son:

a) Los Agricultores a Título Principal de todo el territorio del Principado de Asturias que realicen actividades de agroturismo y artesanado en las explotaciones agrarias; y

b) Los empresarios individuales, las Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Anónimas y cualquier otra persona jurídica de las admitidas en la legislación vigente, incluidas las Entidades Públicas Locales, que cumplan los requisitos que se señalen en la convocatoria.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 7 Agricultura y desarrollo rural. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 7 Formación agraria en territorios, colectivos y contenidos que no queden cubiertos en los programas del FSE (FEOGA-O)

OBJETIVOS:

Impulsar la cualificación profesional para contribuir a la introducción de nuevas técnicas y al empleo de métodos de producción compatibles con la protección y conservación del medio ambiente y la obtención de productos agrarios de calidad.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura **CLASE:** 1 Ayuda directa
2 Régimen de ayuda

DESCRIPCIÓN:

La medida, que desarrolla el artículo 9 del Reglamento CE 1257/1999 del Consejo, está encaminada a incrementar la capacidad y competencia profesional del sector agrario y rural mediante una formación continuada y específica diferente a los módulos y contenidos propios de los planes formativos que se financian a través del F.S.E.

Las actuaciones a realizar son:

- Programa de formación permanente

Está destinado a mejorar las capacidades de los trabajadores del sector, mediante cursos de especialización y de concienciación de la población agraria en el uso de sistemas de producción compatibles con la conservación del medio ambiente y el bienestar e higiene de los animales.

La realización de cursos de especialización incluirá la creación de una red de explotaciones colaboradoras en la que los alumnos llevarán a cabo sus prácticas. Las ayudas a las explotaciones colaboradoras serán de 50.000 pts/año por alumno que realice prácticas en la explotación. El resto de los gastos del programa será de financiación y ejecución directa por la Administración.

Los cursos de concienciación de la población agraria en el uso de sistemas de producción compatibles con la conservación del medio ambiente y el bienestar e higiene de los animales se impartirán por empresas u organizaciones con capacidad suficiente, a las que se les subvencionará el 100% del gasto elegible del curso.

- Vulgarización del sector

Con esta actuación se pretenden contribuir a mejorar el nivel de información del sector agrario difundiendo publicaciones específicas. Los gastos de esta acción serán de ejecución directa por la Administración.

BENEFICIARIOS

Los destinatarios finales serán:

- los titulares de las explotaciones agrarias,
- los jóvenes que pretendan incorporarse al sector agrario
- las entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 7 Agricultura y desarrollo rural. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería fin. (FEOGA-O)

OBJETIVOS:

- Contribuir a la mejora de las rentas del sector y a las condiciones de vida, de trabajo y de producción, mediante la cualificación profesional y la prestación de servicios de apoyo técnico al sector agrario y para adecuación de los procesos productivos a criterios de calidad.
- Reducción de los costes de producción y ahorro de energía en base a la utilización compartida de maquinaria agrícola, animales sanos y correctamente manejados.
- Reorientación de la producción agraria y potenciación de las acciones de comercialización de los productos agrarios de calidad.

TIPO: 1 Proyecto de infraestructura **CLASE:** 1 Ayuda directa
2 Régimen de ayuda

DESCRIPCIÓN:

La medida tiene por objeto contribuir a la adaptación de los sectores productivos a las nuevas realidades y cambios que se están produciendo en la evolución de los mercados, la demanda y la preferencia de los consumidores, promoviendo la consolidación de un sector agrario que sea viable, reforzando la competitividad, como motor de mantenimiento y creación de empleo en el medio rural.

Para la realización de esta medida se ejecutarán las siguientes acciones:

· Promoción de nuevas tecnologías y fomento del uso de maquinaria agrícola en común. Los beneficiarios serán empresas, que pretendan implantar nuevas tecnologías o adquirir maquinaria agrícola para prestación de servicios a explotaciones agrarias. La intensidad máxima de la ayuda será del 40% de la inversión realizada por la empresa.

· Apoyo al establecimiento de servicios de gestión, sustitución y defensa sanitaria y fomento del asociacionismo interprofesional

* El establecimiento de servicios de sustitución y de asistencia a la gestión de las agrupaciones agrarias y defensa sanitaria

Los beneficiarios serán asociaciones o agrupaciones agrarias cuyo objeto sea la creación de servicios de sustitución en la explotación o la creación de servicios de ayuda a la gestión de explotaciones y la creación de agrupaciones de ganaderos para la mejora de la sanidad y del bienestar de los animales. Las ayudas se destinarán a contribuir a la cobertura de los gastos de gestión, funcionamiento y puesta en marcha de los servicios durante los cinco primeros años de la puesta en marcha del servicio.

Para los servicios de sustitución, el gasto elegible es el coste de la contratación de un agente cualificado de sustitución empleado a tiempo completo. La ayuda podrá ser de 1.500.000 ptas/año por agente contratado, lo que supone una ayuda máxima del 60% del coste total.

Para los servicios de asistencia a la gestión de explotaciones, el gasto elegible será de 3.000.000 pts/año el primer año por agente de gestión empleado a tiempo completo; cuantía que decrecerá desde el 100% el primer año hasta el 60% el 5º y último año.

* El fomento del asociacionismo agrario

Se establece un régimen de ayudas temporales y regresivas destinadas a sufragar los costes de funcionamiento durante los cinco primeros años desde su creación; es decir, serán del 100% de los costes de funcionamiento administrativo durante el 1º año y se reducirá en 20 puntos porcentuales por año de funcionamiento, no concediéndose ayudas respecto a los costes posteriores al quinto año.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 7 Agricultura y desarrollo rural. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería fin. (FEOGA-O)

Los beneficiarios serán:

- Los Consejos reguladores de las denominaciones de origen e Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Las agrupaciones de productores para concentración de servicios (ingeniería, análisis, material de oficina, fiscales, formación)
- Las agrupaciones de productores agrarios establecidos con el objetivo de adaptar conjuntamente la producción de sus miembros a las necesidades de mercado, en particular mediante la concentración de la oferta.

· Programas de Control Técnico de la Calidad de las Producciones Agrarias

* Dotación de medios para el control técnico de la calidad de las producciones agrarias.

Se considerarán gastos elegibles, de acuerdo con los puntos 13.3 y 13.4 de las Directrices y se concederán ayudas, sólo para controles efectuados por terceros o en nombre de terceros, por ejemplo autoridades de control competentes u organismos que actúen en su nombre, u organismos independientes responsables del control y supervisión de la utilización de las denominaciones de origen, etiquetado ecológico o etiquetado de calidad.

Las ayudas serán del 100% de los costes de los controles efectuados con el fin de garantizar la autenticidad de las denominaciones de origen, o de los certificados de carácter específico, regulados por los Reglamentos (CEE) nº 2081/82 y (CEE) nº 2082/92 del Consejo durante los seis primeros años siguientes al establecimiento del sistema de control. Las ayudas existentes se reducirán progresivamente hasta desaparecer a los seis años de la entrada en vigor de las Directrices.

Las ayudas serán de hasta un 100% de los costes reales incurridos en concepto de controles de los métodos de producción ecológica efectuados con arreglo al Reglamento (CE) nº 2092/91 del Consejo.

Para formación, la ayuda máxima prevista será del 50 % de los costes.

* Estudio y control sanitario de las explotaciones

A través de esta actuación se pretenden realizar controles aleatorios y esporádicos que permitan conocer la situación sanitaria de la cabaña ganadera para aquellas enfermedades no incluidas en los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, es decir, se tratará de enfermedades consideradas preocupantes por las autoridades públicas y en ningún caso podrán constituir medidas de las cuales tendrían que responsabilizarse los propios agricultores, de acuerdo con lo previsto en el punto 11, 4 de las Directrices.

Con estos controles se quiere contribuir al mantenimiento del status sanitario oficial y establecer y proponer los diferentes programas de lucha contra las enfermedades de los animales, evaluando la presencia o incremento de aquellas otras que puedan ocupar el nicho ecológico dejado por las que se hayan erradicado o desaparecido.

Los gastos elegibles serán los costes efectivos de las pruebas, análisis y demás medidas de detección, la compra y administración de vacunas, medicinas y productos fitosanitarios, los costes de sacrificio y los de destrucción de cultivos.

Esta acción será de ejecución directa por la Administración

* Mantenimiento y mejora de la calidad genética del ganado a través de los libros genealógicos

Para incrementar la productividad y mantener el patrimonio genético, sobre todo en aquellas razas que se encuentran en peligro de extinción o en una situación delicada que es preciso proteger.

Los programas de mejora genética y el mantenimiento de los libros genealógicos implican unos costes y dedicación que es preciso contemplar dentro de las ayudas que se puedan proporcionar a los ganaderos con animales de razas puros inscritas en libros genealógicos y a aquellos que pretendan poner en marcha libros genealógicos para animales de razas autóctonas en peligro de extinción.

Se considerarán gastos elegibles, de acuerdo con el punto 15 de las Directrices, los costes administrativos correspondientes a la creación y mantenimiento de libros genealógicos y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 7 Agricultura y desarrollo rural. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería fin. (FEOGA-O)

del ganado.

La intensidad máxima de la ayuda será del 100% para los costes administrativos y del 70 % para las pruebas de calidad.

* Estudio y control sanitario de las explotaciones

Los gastos elegibles serán los costes efectivos de las pruebas, análisis y demás medidas de detección, la compra y administración de vacunas, medicinas y productos fitosanitarios, los costes de sacrificio y los de destrucción de cultivos.

Esta acción será de ejecución directa por la Administración

* Mantenimiento y mejora de la calidad genética del ganado a través de los libros genealógicos

Se considerarán gastos elegibles los costes administrativos correspondientes a la creación y mantenimiento de libros genealógicos y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado.

La intensidad máxima de la ayuda será del 100% para los costes administrativos y del 70 % para las pruebas de calidad.

- Desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación para intercomunicación de datos con las explotaciones agrarias

Se pretende el establecimiento de sistemas de control, registro e intercomunicación de datos a través de redes informáticas en las explotaciones agrarias económicamente viables y respetuosas con el medioambiente, y la instauración de sistemas de identificación de los animales con captura de datos a nivel de explotación y remisión telemática a los grupos de registro de tal forma que se mantenga actualizada permanentemente la base de datos y por tanto, la transmisibilidad del producto final. Se pretende también la generación de aplicaciones que faciliten el acceso de los titulares de explotaciones agrarias a la información de su interés y a la realización de tramitaciones administrativas.

Los gastos de las actuaciones mencionadas serán de ejecución directa por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se promoverá la instalación de PCs en instalaciones agrarias mediante convenios con entidades de crédito y mediante subvenciones directas, para permitir la conexión de las explotaciones a las aplicaciones antes citadas.

- Fomento de la comercialización agroalimentaria de calidad

Se considerarán gastos elegibles:

- los estudios de mercado, concepción y diseño de productos, incluidas las ayudas destinadas a la preparación de olicitudes de reconocimiento de denominaciones de origen o certificados de carácter específico con arreglo a la normativa comunitaria vigente,

- la introducción de programas de garantía de la calidad, por ejemplo de la serie ISO 9000 o 14000, de sistemas de análisis de riesgos y control de puntos críticos 8HACCP9 o de sistemas de evaluación ambiental,

- las actividades de formación para la aplicación de sistemas de garantía de la calidad y de sistemas HACCP

- las cantidades cobradas por organismos reconocidos de certificación por un certificado inicial de calidad y sistemas similares.

La intensidad máxima de la ayuda no superará el 50% de los gastos elegibles antes mencionados.

- los costes ocasionados por la participación en competiciones, exposiciones y ferias.

Además se considerará también gasto elegible de acuerdo con el punto 14. 1, guión 4, de las Directrices, los costes ocasionados por la participación en competiciones, exposiciones y ferias. La intensidad máxima para éstos, será del 100% de los gastos elegibles

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 7 Agricultura y desarrollo rural. **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería fin. (FEOGA-O)

BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de destinatarios finales:

a) La Empresas que pretendan implantar nuevas tecnologías o adquirir maquinaria agrícola para prestación de servicios a explotaciones agrarias

b) Los ganaderos y agricultores

c) Los Consejos reguladores de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas y productos con características específicas, sin vínculo con el origen del producto y sujetas a normas de obtención en las que se alcancen unos altos niveles de protección ambiental, de los consumidores y del bienestar de los animales.

d) Las Asociaciones de productores o agrupaciones agrarias cuyo objeto sea :

- la creación de servicios de sustitución en la explotación o la creación de servicios de ayuda a la gestión de explotaciones

- la defensa sanitaria;

- la concentración de servicios (ingeniería, análisis, material de oficina, fiscales, formación).

- la adaptación conjuntamente de la producción de sus miembros a las necesidades de mercado, en particular mediante la concentración de la oferta

- la cría de razas autóctonas

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.
COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.
N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS
EJE: 7 Agricultura y desarrollo rural. **FONDO:** FEDER
MEDIDA: 9 Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias (FEDER)

OBJETIVOS:

Completar actuaciones de desarrollo endógeno en zonas rurales que no tienen posibilidad de financiación a través del FEOGA-Orientación

TIPO: 5 Asistencia técnica

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

La medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

Mediante esta medida se trata de completar aquellas actuaciones de desarrollo endógeno en zonas rurales que no tienen posibilidad de financiación a través del FEOGA-Orientación y otras actuaciones no contempladas en el Reglamento (CE) nº 1.257/1999, del Consejo.

BENEFICIARIOS

Los destinatarios finales de las ayudas contempladas en esta medida son:

a) Los Grupos de Desarrollo Rural.

b) Los empresarios individuales, las Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Anónimas y cualquier otra persona jurídica de las admitidas en la legislación vigente, incluidas las Entidades Públicas Locales que cumplan los requisitos que se señalen en la convocatoria.

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 9 Asistencia técnica (Feder,Fse,Feoga-O,lfop). **FONDO:** FEDER

MEDIDA: 1 Asistencia técnica FEDER

OBJETIVOS:

- . Preparación, selección, valoración, seguimiento y control de las medidas que componen el P.O., así como cualquier otra actuación tendente a la correcta realización de las mismas.
- . Realizar estudios, jornadas, comités, etc. sobre el POI
- . Financiar las evaluaciones preceptivas sobre las actuaciones subvencionadas.

TIPO: 5 Asistencia técnica

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias de acuerdo con la norma nº 11 del Reglamento (CE)nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000 y lo establecido en el MAC, e incluirá las siguientes actuaciones:

- . Contratar a personas y/o empresas especializadas, para realizar las actuaciones necesarias para la gestión, el seguimiento y el control de las medidas que componen el P.O., así como cualquier otra actuación tendente a la correcta realización de las mismas.
- . Realización de estudios, jornadas de trabajo, comités de seguimiento, etc.
- . Las evaluaciones preceptivas y actividades de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas.

BENEFICIARIOS

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 9 Asistencia técnica (Feder,Fse,Feoga-O,lfop). **FONDO:** FSE

MEDIDA: 2 Asistencia técnica FSE

OBJETIVOS:

- * Gestionar, seguir y controlar las medidas que componen el P.O., así como cualquier otra actuación tendente a la correcta realización de las mismas.
- * Realizar estudios sobre le mercado de trabajo, las necesidades de formación, etc.
- * Financiar las evaluaciones preceptivas sobre las actuaciones subvencionada. Otras prospectivas y las actividades de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos del FSE.

TIPO: 5 Asistencia técnica

CLASE:

DESCRIPCIÓN:

Esta medida va a ser realizada por el Principado de Asturias.

De acuerdo con la norma nº 11 del Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000, esta medida incluirá:

- Contratar a personas y/o empresas especializadas para realizar las actuaciones necesarias para la gestión, el seguimiento y el control de las medidas que componen el P.O., así como cualquier otra actuación tendente a la correcta realización de las mismas.
- Realización de estudios sobre el mercado de trabajo, las necesidades de formación, etc. Las evaluaciones preceptivas sobre las actuaciones subvencionadas. Otras prospectivas.
- Las actividades de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos del FSE.

BENEFICIARIOS

**PROGRAMA OPERATIVO. FICHA TÉCNICA DE MEDIDA.**

OBJETIVO: 01
M.C.A 2000-2006 ayuda permanente para el Objetivo 1.

COD. COMISIÓN: 2000.ES.16.1.PO.004.

N. NACIONAL: AS **PROGRAMA OPERATIVO:** ASTURIAS

EJE: 9 Asistencia técnica (Feder,Fse,Feoga-O,lfp). **FONDO:** FEOGA

MEDIDA: 3 Asistencia técnica FEOGA-O

OBJETIVOS:
Lograr un adecuado desarrollo y una eficaz ejecución del Programa Operativo.

TIPO: 5 Asistencia técnica **CLASE:** 1 Ayuda directa

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en la norma nº 11 del Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000 a través de esta medida podrán financiarse todas las actuaciones relacionadas con la preparación, evaluación, seguimiento y control de las formas de intervención del FEOGA-Orientación referidas a esta Comunidad Autónoma, y especialmente los que seguidamente se detallan:

a) Gastos sin limitación cuantitativa:

Se incluirán los debidos a estudios relativos a las actuaciones del Fondo, los seminarios y los encuentros de intercambio de experiencias, las acciones de información a los beneficiarios potenciales y finales, así como a las autoridades, regionales y locales, y la publicidad, destinadas a los diferentes interlocutores del sistema, y al público en general. Se incluyen asimismo, los relacionados con la implantación e interconexión de los sistemas informáticos de gestión, seguimiento y evaluación y por la realización de evaluaciones externas.

b) Gastos sometidos al límite reglamentario:

Las ayudas solicitadas para cubrir los gastos de este apartado no podrán sobrepasar los límites establecidos en el Reglamento, tienen un carácter adicional.

Gastos de preparación, selección, valoración y evaluación interna de las actuaciones, de reuniones de los comités de seguimiento, de auditorías y de control "in situ" de las operaciones.

Los órganos encargados de la ejecución de esta medida son la Dirección General de Desarrollo Rural y otros organismos públicos o privados sin ánimo de lucro (Administración Central, Administración Regional, corporaciones Locales, empresas públicas y privadas y otros).

BENEFICIARIOS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEXO 2

DECISIÓN DE LA COMISIÓN C(2001)224 de 15-02-2001



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 15 -02- 2001

C(2001)224

NO SE PUBLICA

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 -02- 2001

relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en el Principado de Asturias, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006

(Nº CCI : 2000.ES.16.1.PO.004)

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 -02- 2001

relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en el Principado de Asturias, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006

(Nº CCI : 2000.ES.16.1.PO.004)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales¹, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 15,

Considerando que:

- (1) Los artículos 13 y siguientes del Título II del Reglamento (CE) nº 1260/1999 disponen las condiciones de preparación y aplicación de los programas operativos;
- (2) En virtud del párrafo segundo del apartado 4 del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la Comisión, valora las propuestas de programas operativos presentadas por los Estados miembros en función de su coherencia con los objetivos del Marco Comunitario de Apoyo correspondiente y de su compatibilidad con las políticas comunitarias y adopta una decisión de participación de los Fondos de conformidad con el apartado 1 del artículo 28, de acuerdo con el Estado miembro interesado y siempre que las propuestas incluyan todos los elementos mencionados en el apartado 2 del artículo 18 del mismo Reglamento;
- (3) El Marco Comunitario de Apoyo (2000-2006) para las regiones españolas del Objetivo 1, adoptado mediante la Decisión de la Comisión C(2000) 2552 de 19 de octubre de 2000, establece la estrategia general para el conjunto de estas regiones, así como las líneas estratégicas de cada una de las mismas, y este Programa Operativo Integrado es coherente con dicho Marco;

¹ DOCE L 161 de 26.6.1999, p. 1.

- (4) El Gobierno español ha presentado a la Comisión, el 28 de abril de 2000, tres proyectos de Programas Operativos monofondos de Asturias (2000-2006), correspondientes al FEDER, al FEOGA-O y al FSE, admisibles para las regiones del Objetivo nº 1 según lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1260/1999; posteriormente y en conformidad con el Marco de Apoyo Comunitario, el Gobierno español ha presentado a la Comisión, el 15 de septiembre de 2000 un proyecto de Programa Operativo Integrado de Asturias (2000-2006) que comprende los elementos mencionados en el artículo 18 del mismo Reglamento y, en particular, la descripción de los ejes prioritarios del programa, un plan de financiación indicativo en el que se indica respecto de cada eje prioritario y de cada año la cuantía de la dotación financiera prevista para la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE), así como el importe total de las financiaciones públicas subvencionables;
- (5) De conformidad con el apartado 4 del artículo 52 del Reglamento (CE) nº 1260/99, el proyecto de programa operativo considerado admisible ha sido presentado a la Comisión entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2000, por lo que la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos queda fijada en el 1 de enero de 2000. De conformidad con el artículo 30 de dicho Reglamento (CE) nº 1260/1999, conviene fijar la fecha final de elegibilidad de los gastos;
- (6) El programa operativo ha sido elaborado de acuerdo con el Estado miembro interesado, en el marco de la cooperación;
- (7) La Comisión y el Estado miembro deben garantizar, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, respetando el principio de la cooperación, la coordinación entre las intervenciones de los diferentes Fondos y las del BEI y de los demás instrumentos financieros existentes.
- (8) La participación financiera de la Comunidad disponible para todo el período y su distribución anual se expresan en euros; la distribución anual debe ser compatible con las perspectivas financieras aplicables. De conformidad con el apartado 7 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la participación financiera de la Comunidad ha sido ya objeto de una indexación del 2% anual. Esta participación podrá ser revisada hasta el 31 de marzo de 2004 para tener en cuenta la evolución efectiva de los precios y la atribución de la reserva de eficacia general de acuerdo con el apartado 7 del artículo 7, y con el apartado 2 de artículo 44 de dicho Reglamento.
- (9) Para tener en cuenta el ritmo de ejecución sobre el terreno de los ejes prioritarios del Programa Operativo Integrado, el reparto de los importes entre los ejes prioritarios

debe poder ajustarse de acuerdo con el Estado miembro en función de las necesidades, dentro de unos límites predeterminados.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el Programa Operativo Integrado de Asturias (2000-2006) para las intervenciones estructurales comunitarias en el Principado de Asturias, para el período del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2

1. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, el Programa Operativo contiene los elementos siguientes:

- a) Los ejes prioritarios del programa, su coherencia con el Marco Comunitario de Apoyo correspondiente, sus objetivos específicos cuantificados; la evaluación previa del impacto esperado y su coherencia con las políticas económicas, sociales y regionales de España.

Los ejes prioritarios son los siguientes:

- Eje 1: Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo.
- Eje 2: Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información.
- Eje 3: Medio Ambiente, entorno natural y recursos hídricos.
- Eje 4A (41): Infraestructura y refuerzo de la educación técnico – profesional.
- Eje 4B (42): Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.
- Eje 4C (43): Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad.
- Eje 4D (44): Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.
- Eje 4E (45): Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.
- Eje 5: Desarrollo local y urbano.
- Eje 6: Redes de Transporte y Energía.
- Eje 7: Agricultura y desarrollo rural

Eje 9: Asistencia técnica

- b) Una descripción resumida de las medidas previstas, incluidos los elementos de información necesarios para verificar su conformidad con los regímenes de ayudas de Estado en el sentido del artículo 87 del Tratado.
 - c) El plan de financiación indicativo en el que se precisan para cada eje prioritario la cuantía anual de la dotación presupuestaria prevista para la participación de los diferentes Fondos, e indicando asimismo la cuantía de las financiaciones subvencionables públicas o asimilables del Estado miembro. La participación total de los Fondos prevista anualmente para el Programa Operativo es compatible con las perspectivas financieras aplicables.
 - d) Las disposiciones de aplicación del programa, que comprenden la designación de la autoridad de gestión, la descripción de las normas de gestión del Programa Operativo, la descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación, en particular, el papel del comité de seguimiento, la definición de los procedimientos relativos a la movilización y la circulación de los flujos financieros y la descripción de las modalidades y procedimientos específicos de control.
2. El plan de financiación indicativo precisa el coste total de los ejes prioritarios definidos para la acción conjunta de la Comunidad Europea y del Estado miembro en cuestión, 2.052.623.328 euros para todo el período, así como las dotaciones financieras previstas en concepto de participación de los Fondos Estructurales, 1.338.893.000 euros.

La necesidad de financiación nacional resultante, 713.730.328 euros del sector público, puede ser parcialmente cubierta mediante el recurso a los préstamos comunitarios procedentes del Banco Europeo de Inversiones y de los demás instrumentos comunitarios de préstamo.

Artículo 3

A título indicativo, la distribución prevista del total de participación comunitaria entre los Fondos estructurales es la siguiente:

FEDER: 1.028.600.000 euros

FEOGA-O: 206.118.000 euros

FSE: 104.175.000 euros.

La participación total de los Fondos Estructurales concedida sobre la base de la presente Decisión asciende a 1.338.893.000 euros. De este importe, la concesión de 192.342.414 euros se realiza de manera inmediata, mientras que la de 188.631.420 euros queda suspendida hasta que la Comisión adopte la Decisión de prórroga de dichos créditos, sobre la base de lo dispuesto en el primer apartado del párrafo 2a del artículo 7 del Reglamento Financiero. En la medida en que el importe cuya concesión queda en suspenso corresponde a los créditos presupuestarios que estarán disponibles como consecuencia de la Decisión de prórroga, a la entrada en vigor de dicha Decisión la suspensión quedará sin efecto.

Las normas de concesión de la contribución financiera, incluida la participación financiera de los Fondos correspondientes a los diferentes ejes que forman parte del presente Programa Operativo se precisan en el plan de financiación que figura como anexo de la presente Decisión.

Artículo 4

La presente Decisión no prejuzga la posición de la Comisión respecto de las ayudas de Estado que eventualmente pudieran otorgarse mediante esta intervención en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado. La presentación, por parte del Estado miembro, de la solicitud de intervención, del complemento de programación o de una solicitud de pago no sustituye la notificación prevista en el apartado 3 del artículo 88 del Tratado.

Efectivamente, la cofinanciación comunitaria de las ayudas estatales en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado, ya se trate de regímenes o ayudas individuales, requiere su aprobación previa por la Comisión de conformidad con el artículo 88 del Tratado, excepto la de aquellos conformes a la regla *de minimis*, descrita en el encuadramiento comunitario de las ayudas y exceptuando las ayudas exentas en virtud de los Reglamentos de exención, decretadas por la Comisión en aplicación del Reglamento (CE) n° 994/98 del Consejo, del 7 de mayo de 1998 sobre la aplicación de

los artículos 87 y 88 del Tratado de ciertas categorías de ayudas horizontales³. A falta de tal exención o aprobación, estas ayudas constituyen ayudas ilegales (las consecuencias de las ayudas ilegales se definen en el reglamento procedimental de las ayudas estatales) y su cofinanciación será tratada como una irregularidad en el sentido de los artículos 38 y 39 del Reglamento (CE) n° 1260/1999.

Por consiguiente, las solicitudes de pagos intermedios y finales descritas en el artículo 32 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 no pueden ser aceptadas por la Comisión para las medidas que comprenden la cofinanciación de nuevas ayudas o de ayudas modificadas según la definición del Reglamento procedimental de las ayudas hasta su notificación y aprobación formal por parte de la Comisión.

En materia de desarrollo rural cofinanciado por el FEOGA, en derogación de los apartados anteriores, se aplican los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 1257/1999.

Artículo 5

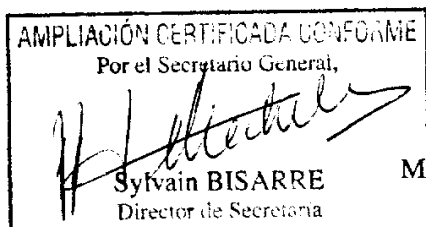
La fecha inicial de elegibilidad de los gastos es el 1 de enero de 2000.

La fecha final de elegibilidad de los gastos queda fijada al 31 de diciembre de 2008. Esta fecha podrá ser prorrogada hasta el 30 de abril de 2009 para los gastos efectuados por los organismos que conceden ayudas de acuerdo con el apartado L) del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1260/1999.

Artículo 6

El Reino de España es el destinatario de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el ...15 -02- 2001



Por la Comisión

Michel BARNIER

Miembro de la Comisión

³ DOCE L 142 del 14/05/1998, pg. 1

ASTURIAS

EURO

| Subejps | Gasto Publico | | | | | | | | | | Gasto Privado | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|------------|------------|---------------------------|-----------|---|-----------------------------|-----------|-----------|---|---------------|------------|-----------|---------|-----------|--------|----|-------|----|-------|----|----|---|
| | Coste Total | | | Subvenciones Comunitarias | | | Administraciones Nacionales | | | | Gasto Privado | | | | | | | | | | | | |
| | 1-2-13 | 2-3-8 | Total | 3 | FEDER | 4 | FSE | 5 | FEOGA | 6 | IFOP | 7-8-9-12 | Total | Estado | 9 | Region | 10 | Local | 11 | Otras | 12 | 13 | |
| <p>2000</p> <p>Subejps de Iniciativa de Empleo Juvenil y Desarrollo del Empleo Productivo</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | 41.428.927 | 27.003.122 | 20.166.467 | 1.480.893 | 5.356.782 | 0 | 14.425.805 | 9.577.344 | 4.848.461 | 0 | 3.158.572 | 12.005.883 | 8.947.911 | 634.668 | 1.055.221 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 32.172.360 | 2.116.661 | 7.141.016 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 7.141.016 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 39.692.722 | 30.150.017 | 7.286.072 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 30.150.017 | 2.167.633 | 7.286.072 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 2.167.633 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 7.286.072 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 19.177.363 | 9.576.122 | 2.193.693 | 7.408.648 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 9.576.122 | 2.236.764 | 7.562.893 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 2.193.693 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 7.408.648 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 21.438.619 | 11.639.962 | 2.236.764 | 7.562.893 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 11.639.962 | 2.236.764 | 7.562.893 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 2.236.764 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 7.562.893 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 21.438.619 | 11.639.962 | 2.236.764 | 7.562.893 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 18.876.365 | 10.060.697 | 6.986.673 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 1.839.096 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 6.986.673 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 16.685.027 | 7.130.727 | 7.130.727 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 7.682.143 | 1.875.167 | 7.130.727 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 1.875.167 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 7.130.727 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 16.685.027 | 7.130.727 | 7.130.727 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 7.682.143 | 1.875.167 | 7.130.727 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 1.875.167 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 7.130.727 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 16.685.027 | 7.130.727 | 7.130.727 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 6.617.429 | 1.718.894 | 7.285.072 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 1.718.894 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 7.285.072 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 16.821.395 | 6.817.429 | 7.285.072 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 6.817.429 | 1.718.894 | 7.285.072 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 1.718.894 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 7.285.072 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 16.821.395 | 6.817.429 | 7.285.072 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

ASTURIAS

Nº: 2000ES161PO004

EMBO

| Subejes | Gasto Publico | | | | | | | | | | Gasto Privado | | | | | | | | | |
|-------------|---------------|------------|------------|---------------------------|------------|---|-----|-----------|-------|---|-----------------------------|---|------------|------------|-----------|----|----|----|----|---|
| | Coste Total | | | Subvenciones Comunitarias | | | | | | | Administraciones Nacionales | | | | | | | | | |
| | 1=2+13 | 2=3+8 | Total | 3 | FEDER | 4 | FSE | 5 | FEOGA | 6 | IFOP | 7 | 8=9+12 | Total | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | |
| 2000 | 49.048.886 | 34.105.702 | 49.048.886 | 0 | 27.789.686 | 0 | 0 | 6.316.006 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14.843.184 | 10.726.488 | 4.217.716 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 39.331.955 | 27.789.686 | 39.331.955 | 0 | 27.789.686 | 0 | 0 | 6.316.006 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11.542.269 | 9.069.987 | 2.452.272 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 9.716.931 | 6.316.006 | 9.716.931 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.316.006 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.400.926 | 1.635.481 | 1.765.444 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2001 | 62.446.096 | 36.543.308 | 62.446.096 | 0 | 30.099.892 | 0 | 0 | 6.443.416 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15.902.788 | 10.840.230 | 5.062.658 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 42.533.149 | 30.099.892 | 42.533.149 | 0 | 30.099.892 | 0 | 0 | 6.443.416 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12.433.287 | 9.171.757 | 3.261.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 9.912.947 | 6.443.416 | 9.912.947 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.443.416 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.469.531 | 1.668.473 | 1.801.058 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2002 | 37.046.031 | 25.779.571 | 37.046.031 | 0 | 19.226.944 | 0 | 0 | 6.562.627 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11.265.460 | 5.538.930 | 5.526.530 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 26.964.067 | 19.226.944 | 26.964.067 | 0 | 19.226.944 | 0 | 0 | 6.562.627 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7.737.123 | 3.942.178 | 3.794.945 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 10.080.964 | 6.562.627 | 10.080.964 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.562.627 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.528.337 | 1.696.752 | 1.831.585 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2003 | 46.767.265 | 32.540.140 | 46.767.265 | 0 | 25.851.000 | 0 | 0 | 6.689.140 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14.227.125 | 8.487.710 | 6.739.416 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 36.476.281 | 25.851.000 | 36.476.281 | 0 | 25.851.000 | 0 | 0 | 6.689.140 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10.626.281 | 6.755.609 | 3.869.672 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 10.290.984 | 6.689.140 | 10.290.984 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.689.140 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.801.844 | 1.732.101 | 1.889.743 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2004 | 63.361.924 | 44.076.338 | 63.361.924 | 0 | 37.896.847 | 0 | 0 | 6.179.491 | 0 | 0 | 0 | 0 | 19.285.686 | 14.288.528 | 4.996.958 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 53.856.016 | 37.896.847 | 53.856.016 | 0 | 37.896.847 | 0 | 0 | 6.179.491 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16.968.169 | 12.699.497 | 3.269.672 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 9.506.908 | 6.179.491 | 9.506.908 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.179.491 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.377.417 | 1.600.131 | 1.727.286 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2005 | 65.166.916 | 45.299.854 | 65.166.916 | 0 | 38.992.950 | 0 | 0 | 6.306.904 | 0 | 0 | 0 | 0 | 19.887.062 | 14.984.489 | 4.882.573 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 55.463.987 | 38.992.950 | 55.463.987 | 0 | 38.992.950 | 0 | 0 | 6.306.904 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16.471.037 | 13.351.365 | 3.119.672 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 9.702.929 | 6.306.904 | 9.702.929 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.306.904 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.396.026 | 1.633.124 | 1.762.801 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2006 | 61.472.214 | 35.576.179 | 61.472.214 | 0 | 29.231.763 | 0 | 0 | 8.443.416 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15.797.035 | 11.252.460 | 4.544.575 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 41.669.267 | 29.231.763 | 41.669.267 | 0 | 29.231.763 | 0 | 0 | 8.443.416 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12.327.504 | 9.583.987 | 2.743.517 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | 9.912.947 | 6.443.416 | 9.912.947 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.443.416 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.469.531 | 1.668.473 | 1.801.058 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

ASTURIAS

| Subejeps | Coste Total | | Subvenciones Comunitarias | | | | | | Gasto Publico | | | Gasto Privado | | | | |
|-------------|-------------|------------|---------------------------|-----------|-----------|-------|-------|------------|----------------|-------|-------|---------------|-----------|----|----|----|
| | 1-2-13 | | 2-3-8 | | 3 | | 4 | | 5 | | 6 | | 7 | | 8 | |
| | 1-2-13 | 2-3-8 | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IF-UP | Total | Administración | Local | Otras | Total | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | 9.376.224 | 9.376.224 | 9.376.224 | 1.170.000 | 4.680.682 | | | 6.856.682 | 630.000 | | | 7.266.682 | 630.000 | | | |
| Total FSE | 1.800.000 | 1.800.000 | 1.170.000 | 1.170.000 | | | | 2.895.542 | 1.955.542 | | | 4.851.084 | 1.955.542 | | | |
| Total FEOGA | 7.576.224 | 7.576.224 | 4.680.682 | | 4.680.682 | | | | | | | | | | | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | 16.743.367 | 16.743.367 | 10.634.440 | 8.860.000 | 4.774.440 | | | 16.108.880 | 6.108.927 | | | 21.217.807 | 6.108.927 | | | |
| Total FSE | 9.016.386 | 9.016.386 | 8.860.000 | 8.860.000 | | | | 17.720.386 | 3.155.386 | | | 20.875.772 | 3.155.386 | | | |
| Total FEOGA | 7.727.982 | 7.727.982 | 4.774.440 | | 4.774.440 | | | | 2.863.542 | | | 7.637.982 | 2.863.542 | | | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | 19.896.126 | 19.896.126 | 12.678.199 | 7.810.000 | 4.868.199 | | | 25.356.398 | 7.216.927 | | | 32.573.325 | 7.216.927 | | | |
| Total FSE | 12.016.386 | 12.016.386 | 7.810.000 | 7.810.000 | | | | 20.626.386 | 4.206.386 | | | 24.832.772 | 4.206.386 | | | |
| Total FEOGA | 7.879.741 | 7.879.741 | 4.868.199 | | 4.868.199 | | | | 3.011.542 | | | 10.890.341 | 3.011.542 | | | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | 23.085.613 | 23.085.613 | 14.746.380 | 9.770.000 | 4.976.380 | | | 29.718.760 | 8.339.233 | | | 38.057.993 | 8.339.233 | | | |
| Total FSE | 16.030.769 | 16.030.769 | 9.770.000 | 9.770.000 | | | | 25.840.769 | 5.260.769 | | | 31.101.538 | 5.260.769 | | | |
| Total FEOGA | 8.064.844 | 8.064.844 | 4.976.380 | | 4.976.380 | | | | 3.078.464 | | | 11.054.844 | 3.078.464 | | | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | 18.928.698 | 18.928.698 | 12.042.440 | 7.030.000 | 5.012.440 | | | 24.084.880 | 6.886.168 | | | 30.971.048 | 6.886.168 | | | |
| Total FSE | 10.816.386 | 10.816.386 | 7.030.000 | 7.030.000 | | | | 17.846.386 | 3.786.386 | | | 21.632.772 | 3.786.386 | | | |
| Total FEOGA | 8.113.213 | 8.113.213 | 5.012.440 | | 5.012.440 | | | | 3.100.773 | | | 11.213.986 | 3.100.773 | | | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | 14.163.619 | 14.163.619 | 8.944.077 | 3.910.000 | 5.034.077 | | | 17.888.154 | 6.219.542 | | | 24.107.696 | 6.219.542 | | | |
| Total FSE | 6.016.386 | 6.016.386 | 3.910.000 | 3.910.000 | | | | 10.926.386 | 2.106.386 | | | 13.032.772 | 2.106.386 | | | |
| Total FEOGA | 8.148.234 | 8.148.234 | 5.034.077 | | 5.034.077 | | | | 3.114.167 | | | 11.258.441 | 3.114.167 | | | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | 13.065.472 | 13.065.472 | 8.230.470 | 3.200.000 | 5.030.470 | | | 16.460.940 | 4.835.002 | | | 21.295.942 | 4.835.002 | | | |
| Total FSE | 4.923.077 | 4.923.077 | 3.200.000 | 3.200.000 | | | | 8.123.077 | 1.723.077 | | | 9.846.154 | 1.723.077 | | | |
| Total FEOGA | 8.142.396 | 8.142.396 | 5.030.470 | | 5.030.470 | | | | 3.111.926 | | | 11.254.316 | 3.111.926 | | | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

ASTURIAS

| Subjetos | Costa Total 1-2-13 | Gasto Publico | | | | | | | | | | Gasto Privado | | |
|-------------|-----------------------|---------------------------|-------|-----------|-------|------|-----------------------------|--------|---------|----|----|---------------|-------|------|
| | | Subvenciones Comunitarias | | | | | Administraciones Nacionales | | | | | Total | Local | Otro |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Estado | Región | 10 | 11 | | | |
| | 2-3-8 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8-9-12 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | | |
| | 1.785.005 | 1.249.504 | 0 | 1.249.504 | 0 | 0 | 0 | 0 | 635.501 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 1.785.005 | 1.249.504 | 0 | 1.249.504 | 0 | 0 | 0 | 0 | 635.501 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | 1.815.055 | 1.270.539 | 0 | 1.270.539 | 0 | 0 | 0 | 0 | 544.517 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 1.815.055 | 1.270.539 | 0 | 1.270.539 | 0 | 0 | 0 | 0 | 544.517 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | 1.851.118 | 1.295.782 | 0 | 1.295.782 | 0 | 0 | 0 | 0 | 555.336 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 1.851.118 | 1.295.782 | 0 | 1.295.782 | 0 | 0 | 0 | 0 | 555.336 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | 1.881.167 | 1.316.817 | 0 | 1.316.817 | 0 | 0 | 0 | 0 | 564.350 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 1.881.167 | 1.316.817 | 0 | 1.316.817 | 0 | 0 | 0 | 0 | 564.350 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | 1.550.609 | 1.085.427 | 0 | 1.085.427 | 0 | 0 | 0 | 0 | 465.182 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 1.550.609 | 1.085.427 | 0 | 1.085.427 | 0 | 0 | 0 | 0 | 465.182 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | 1.580.661 | 1.105.463 | 0 | 1.105.463 | 0 | 0 | 0 | 0 | 474.198 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 1.580.661 | 1.105.463 | 0 | 1.105.463 | 0 | 0 | 0 | 0 | 474.198 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | 1.448.438 | 1.013.907 | 0 | 1.013.907 | 0 | 0 | 0 | 0 | 434.531 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 1.448.438 | 1.013.907 | 0 | 1.013.907 | 0 | 0 | 0 | 0 | 434.531 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |

ASTURIAS

Nº: 2000ES161PO004

| Subejos | Coste Total | | Gasto Publico | | | | | | | | | | Gasto Privado | | | | |
|-------------|-------------|-------|---------------------------|-------|---------|-----------------------------|------|-------|----------|--------|----|----|---------------|-------|----|----|---|
| | 1-2-13 | 2-3-8 | Subvenciones Comunitarias | | | Administraciones Nacionales | | | | Estado | | | Local | Otros | 12 | 13 | |
| | | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | 7-8-9-12 | 10 | 11 | 12 | 13 | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | | | 1.334.246 | 0 | 933.972 | 0 | 0 | 0 | 400.274 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | | | 1.334.246 | 0 | 933.972 | 0 | 0 | 0 | 400.274 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | | | 1.364.297 | 0 | 955.008 | 0 | 0 | 0 | 409.289 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | | | 1.364.297 | 0 | 955.008 | 0 | 0 | 0 | 409.289 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | | | 1.388.338 | 0 | 971.836 | 0 | 0 | 0 | 416.502 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | | | 1.388.338 | 0 | 971.836 | 0 | 0 | 0 | 416.502 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | | | 1.412.377 | 0 | 988.664 | 0 | 0 | 0 | 423.713 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | | | 1.412.377 | 0 | 988.664 | 0 | 0 | 0 | 423.713 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | | | 1.169.963 | 0 | 811.967 | 0 | 0 | 0 | 347.988 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | | | 1.169.963 | 0 | 811.967 | 0 | 0 | 0 | 347.988 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | | | 1.183.993 | 0 | 828.795 | 0 | 0 | 0 | 355.198 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | | | 1.183.993 | 0 | 828.795 | 0 | 0 | 0 | 355.198 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEDER | | | 1.093.842 | 0 | 765.689 | 0 | 0 | 0 | 328.153 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | | | 1.093.842 | 0 | 765.689 | 0 | 0 | 0 | 328.153 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEOGA | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| Subjetos | Coste Total | Gasto Publico | | | | | | | | | | Gasto Privado | |
|-------------------|-------------|---------------------------|---------|-----|-----------------------------|------|-------|-----------------------------|---------|-------|---------|---------------|----|
| | | Subvenciones Comunitarias | | | Administraciones Nacionales | | | Administraciones Nacionales | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | PEOGA | IFOP | Total | Estado | Región | Local | Oraib | | |
| Nº 2000ES161PO004 | | 1-2-13 | 2-3-8 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8-12 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 482.911.000 | 482.911.000 | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 930.709 | 930.709 | 698.032 | 0 | 698.032 | 0 | 0 | 0 | 232.677 | 0 | 232.677 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 930.709 | 930.709 | 698.032 | 0 | 698.032 | 0 | 0 | 0 | 232.677 | 0 | 232.677 | 0 | 0 |
| Total PEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2001 | 936.720 | 936.720 | 702.540 | 0 | 702.540 | 0 | 0 | 0 | 234.180 | 0 | 234.180 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 936.720 | 936.720 | 702.540 | 0 | 702.540 | 0 | 0 | 0 | 234.180 | 0 | 234.180 | 0 | 0 |
| Total PEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2002 | 942.729 | 942.729 | 707.047 | 0 | 707.047 | 0 | 0 | 0 | 236.682 | 0 | 236.682 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 942.729 | 942.729 | 707.047 | 0 | 707.047 | 0 | 0 | 0 | 236.682 | 0 | 236.682 | 0 | 0 |
| Total PEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2003 | 948.740 | 948.740 | 711.555 | 0 | 711.555 | 0 | 0 | 0 | 237.185 | 0 | 237.185 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 948.740 | 948.740 | 711.555 | 0 | 711.555 | 0 | 0 | 0 | 237.185 | 0 | 237.185 | 0 | 0 |
| Total PEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2004 | 888.639 | 888.639 | 666.479 | 0 | 666.479 | 0 | 0 | 0 | 222.160 | 0 | 222.160 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 888.639 | 888.639 | 666.479 | 0 | 666.479 | 0 | 0 | 0 | 222.160 | 0 | 222.160 | 0 | 0 |
| Total PEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2005 | 894.660 | 894.660 | 670.987 | 0 | 670.987 | 0 | 0 | 0 | 223.663 | 0 | 223.663 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 894.660 | 894.660 | 670.987 | 0 | 670.987 | 0 | 0 | 0 | 223.663 | 0 | 223.663 | 0 | 0 |
| Total PEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2006 | 876.619 | 876.619 | 657.464 | 0 | 657.464 | 0 | 0 | 0 | 219.155 | 0 | 219.155 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 876.619 | 876.619 | 657.464 | 0 | 657.464 | 0 | 0 | 0 | 219.155 | 0 | 219.155 | 0 | 0 |
| Total PEOGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

ASTURIAS

ASTURIAS

Euro

Nº: 2000ES161PO004

| Subejos | Coste Total | | Gasto Público | | | | | | | | | | | Gasto Privado | | | |
|--|-------------|------------|---------------------------|---------|-------|-----------------------------|-----------|-----------|-------|-------|-----------|-----------|-----------|---------------|---|---|---|
| | 142-13 | 2-3-9 | Subvenciones Comunitarias | | | Administraciones Nacionales | | | | | Total | | | Total | | | |
| | | | FEDER | FSE | FEAGA | IFOP | Estado | Región | Local | Otros | | | | | | | |
| 6. Desmarcado total y arbitraje | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 23.110.013 | 23.110.013 | 15.406.189 | 311.324 | 0 | 0 | 4.199.076 | 3.193.424 | 0 | 0 | 7.392.600 | 4.199.076 | 3.193.424 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 23.110.013 | 23.110.013 | 15.406.189 | 311.324 | 0 | 0 | 4.199.076 | 3.193.424 | 0 | 0 | 7.392.600 | 4.199.076 | 3.193.424 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEAGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2001 | 26.806.093 | 26.806.093 | 17.921.139 | 316.631 | 0 | 0 | 4.415.100 | 4.163.323 | 0 | 0 | 8.668.423 | 4.415.100 | 4.163.323 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 26.806.093 | 26.806.093 | 17.921.139 | 316.631 | 0 | 0 | 4.415.100 | 4.163.323 | 0 | 0 | 8.668.423 | 4.415.100 | 4.163.323 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEAGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2002 | 26.911.402 | 26.911.402 | 17.990.500 | 323.945 | 0 | 0 | 4.369.652 | 4.227.405 | 0 | 0 | 8.696.657 | 4.369.652 | 4.227.405 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 26.911.402 | 26.911.402 | 17.990.500 | 323.945 | 0 | 0 | 4.369.652 | 4.227.405 | 0 | 0 | 8.696.657 | 4.369.652 | 4.227.405 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEAGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2003 | 24.678.464 | 24.678.464 | 16.672.769 | 328.152 | 0 | 0 | 4.459.276 | 3.318.267 | 0 | 0 | 7.777.633 | 4.459.276 | 3.318.267 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 24.678.464 | 24.678.464 | 16.672.769 | 328.152 | 0 | 0 | 4.459.276 | 3.318.267 | 0 | 0 | 7.777.633 | 4.459.276 | 3.318.267 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEAGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2004 | 21.998.397 | 21.998.397 | 14.793.921 | 269.253 | 0 | 0 | 4.109.353 | 2.825.870 | 0 | 0 | 6.935.223 | 4.109.353 | 2.825.870 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 21.998.397 | 21.998.397 | 14.793.921 | 269.253 | 0 | 0 | 4.109.353 | 2.825.870 | 0 | 0 | 6.935.223 | 4.109.353 | 2.825.870 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEAGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2005 | 21.611.930 | 21.611.930 | 14.803.856 | 277.667 | 0 | 0 | 4.199.076 | 2.608.998 | 0 | 0 | 6.808.074 | 4.199.076 | 2.608.998 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 21.611.930 | 21.611.930 | 14.803.856 | 277.667 | 0 | 0 | 4.199.076 | 2.608.998 | 0 | 0 | 6.808.074 | 4.199.076 | 2.608.998 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEAGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2006 | 19.631.230 | 19.631.230 | 13.166.201 | 268.632 | 0 | 0 | 4.291.792 | 1.827.605 | 0 | 0 | 6.119.397 | 4.291.792 | 1.827.605 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | 19.631.230 | 19.631.230 | 13.166.201 | 268.632 | 0 | 0 | 4.291.792 | 1.827.605 | 0 | 0 | 6.119.397 | 4.291.792 | 1.827.605 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEAGA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

ASTURIAS

| Subejos | Coste Total | | Gasto Publico | | | | | | | | | | | Gasto Privado | | | |
|---|-------------|-------------|---------------|---------------------------|-----|-------|------|-------|-----------------------------|--------|-------|-------|---|---------------|---|---|---|
| | 1-2+13 | 2-3+8 | Total | Subvenciones Comunitarias | | | | | Administraciones Nacionales | | | | | | | | |
| | | | | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Estado | Región | Local | Otros | | | | | |
| A. Redes de transporte y energía | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 129.263.607 | 129.263.607 | 129.263.607 | 78.288.612 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | | | | 78.288.612 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FSE | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEOGA | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total IFOP | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| 2001 | 118.806.239 | 118.806.239 | 118.806.239 | 71.262.377 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | | | | 71.262.377 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FSE | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEOGA | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total IFOP | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| 2002 | 149.637.474 | 149.637.474 | 149.637.474 | 93.868.470 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | | | | 93.868.470 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FSE | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEOGA | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total IFOP | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | 139.608.100 | 139.608.100 | 139.608.100 | 87.444.389 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | | | | 87.444.389 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FSE | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEOGA | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total IFOP | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | 111.039.962 | 111.039.962 | 111.039.962 | 69.432.276 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | | | | 69.432.276 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FSE | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEOGA | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total IFOP | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | 121.412.609 | 121.412.609 | 121.412.609 | 76.283.960 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | | | | 76.283.960 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FSE | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEOGA | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total IFOP | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| 2008 | 146.696.673 | 146.696.673 | 146.696.673 | 92.698.926 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total FEDER | | | | 92.698.926 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FSE | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total FEOGA | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |
| Total IFOP | | | | 0 | | | | | | | | | | | | | |

ASTURIAS

| Subejes | Coste Total | Gasto Publico | | | | | | | | | | | | Gasto Privado |
|-------------|-------------|---------------------------|---------|------------|------------|------|-------|-----------------------------|-----------|-------|-------|----|---|---------------|
| | | Subvenciones Comunitarias | | | | | | Administraciones Nacionales | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Estado | Región | Local | Otros | | | |
| 1-2+13 | 2-3+8 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8-312 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 25.905.664 | 17.535.067 | 400.000 | 0 | 17.135.067 | 0 | 0 | 3.995.680 | 4.374.917 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 571.429 | 400.000 | 400.000 | 0 | 17.135.067 | 0 | 0 | 3.995.680 | 4.374.917 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 171.429 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 25.334.236 | 17.135.067 | 0 | 17.135.067 | 0 | 0 | 0 | 3.995.680 | 4.203.486 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 2001 | 26.416.729 | 17.890.732 | 400.000 | 0 | 17.490.732 | 0 | 0 | 4.076.284 | 4.469.713 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 571.429 | 400.000 | 400.000 | 0 | 17.490.732 | 0 | 0 | 4.076.284 | 4.469.713 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 171.429 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 25.845.300 | 17.490.732 | 0 | 17.490.732 | 0 | 0 | 0 | 4.076.284 | 4.289.284 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 2002 | 26.854.785 | 18.177.013 | 400.000 | 0 | 17.777.013 | 0 | 0 | 4.145.376 | 4.532.395 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 571.429 | 400.000 | 400.000 | 0 | 17.777.013 | 0 | 0 | 4.145.376 | 4.532.395 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 171.429 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 26.283.366 | 17.777.013 | 0 | 17.777.013 | 0 | 0 | 0 | 4.145.376 | 4.360.967 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 2003 | 27.402.355 | 18.547.368 | 400.000 | 0 | 18.147.368 | 0 | 0 | 4.231.737 | 4.623.250 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 571.429 | 400.000 | 400.000 | 0 | 18.147.368 | 0 | 0 | 4.231.737 | 4.623.250 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 171.429 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 26.830.926 | 18.147.368 | 0 | 18.147.368 | 0 | 0 | 0 | 4.231.737 | 4.451.821 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 2004 | 26.358.094 | 17.164.711 | 400.000 | 0 | 16.764.711 | 0 | 0 | 3.909.318 | 4.284.084 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 571.429 | 400.000 | 400.000 | 0 | 16.764.711 | 0 | 0 | 3.909.318 | 4.284.084 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 171.429 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 24.786.665 | 16.764.711 | 0 | 16.764.711 | 0 | 0 | 0 | 3.909.318 | 4.112.635 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 2005 | 26.012.017 | 17.610.376 | 500.000 | 0 | 17.110.376 | 0 | 0 | 3.989.923 | 4.411.718 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 714.286 | 500.000 | 500.000 | 0 | 17.110.376 | 0 | 0 | 3.989.923 | 4.411.718 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 214.286 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 25.297.731 | 17.110.376 | 0 | 17.110.376 | 0 | 0 | 0 | 3.989.923 | 4.197.432 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 2006 | 26.659.686 | 17.980.732 | 600.000 | 0 | 17.480.732 | 0 | 0 | 4.076.284 | 4.602.670 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEDER | 714.286 | 600.000 | 600.000 | 0 | 17.480.732 | 0 | 0 | 4.076.284 | 4.602.670 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FSE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 214.286 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total FEOGA | 25.945.300 | 17.480.732 | 0 | 17.480.732 | 0 | 0 | 0 | 4.076.284 | 4.289.284 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total IFOP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |

| Subejeto | Coste Total 1-2-13 | Gasto Publico | | | | | | | | | | Gasto Privado | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------------------|-------------|-------|---|--------|---|-------|----|---------------|----|-------|---|-----------------------------|---|--------|---|--------|---|-------|---|-------|---|---|---|
| | | Total | | Subvenciones Comunitarias | | FEDER | | FSE | | FEOGA | | IFOP | | Total | | Administraciones Nacionales | | Estado | | Región | | Local | | Otras | | | |
| | | 2-3-8 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8-9-12 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | | | | | | | | | | | | | | |
| ASTURIAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº : 2000E161PO004 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Año/Ayuda transitoria | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Regiones no beneficiarias | 293.227.683 | 189.631.420 | 144.628.696 | 15.121.669 | 28.974.266 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Regiones beneficiarias | 293.227.683 | 189.631.420 | 144.628.696 | 15.121.669 | 28.974.266 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Regiones no beneficiarias | 293.227.683 | 189.631.420 | 144.628.696 | 15.121.669 | 28.974.266 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones beneficiarias | 293.227.683 | 189.631.420 | 144.628.696 | 15.121.669 | 28.974.266 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones no beneficiarias | 300.367.627 | 196.021.308 | 150.250.611 | 16.711.063 | 30.069.744 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones beneficiarias | 300.367.627 | 196.021.308 | 150.250.611 | 16.711.063 | 30.069.744 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones no beneficiarias | 306.644.743 | 199.879.510 | 153.894.274 | 16.004.047 | 30.686.989 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones beneficiarias | 306.644.743 | 199.879.510 | 153.894.274 | 16.004.047 | 30.686.989 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones no beneficiarias | 279.691.256 | 183.963.049 | 141.634.634 | 14.080.607 | 28.348.008 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones beneficiarias | 279.691.256 | 183.963.049 | 141.634.634 | 14.080.607 | 28.348.008 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones no beneficiarias | 279.691.256 | 183.963.049 | 141.634.634 | 14.080.607 | 28.348.008 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones beneficiarias | 279.691.256 | 183.963.049 | 141.634.634 | 14.080.607 | 28.348.008 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones no beneficiarias | 294.803.673 | 187.676.796 | 144.348.321 | 14.296.970 | 28.932.604 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones beneficiarias | 294.803.673 | 187.676.796 | 144.348.321 | 14.296.970 | 28.932.604 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones no beneficiarias | 290.440.662 | 190.478.604 | 147.384.664 | 13.638.090 | 29.668.760 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones beneficiarias | 290.440.662 | 190.478.604 | 147.384.664 | 13.638.090 | 29.668.760 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones no beneficiarias | 2.062.623.328 | 1.338.893.000 | 1.028.600.000 | 104.176.000 | 206.118.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Regiones beneficiarias | 2.062.623.328 | 1.338.893.000 | 1.028.600.000 | 104.176.000 | 206.118.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

DECISIÓN DE LA COMISIÓN C(2003) 120 de 12 de Marzo de 2003



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, **12 -03- 2003**
C (2003) 120

NO SE PUBLICA

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de **12 -03- 2003**

que modifica la Decisión C(2001)224 de 15 de febrero de 2001 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en el Principado de Asturias, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo n°1 del periodo 2000-2006

(N° CCI : 2000.ES.16.1.PO.004)

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de ~~12 -03- 2003~~

que modifica la Decisión C(2001)224 de 15 de febrero de 2001 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en el Principado de Asturias, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo n°1 del periodo 2000-2006

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales¹, modificado por el Reglamento (CE) n° 1447/2001¹, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 34,

Considerando que:

- (1) La Comisión adoptó el 15 de febrero de 2001 la Decisión C(2001)224 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en el Principado de Asturias, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo n° 1 del periodo 2000-2006
- (2) El Gobierno español ha transmitido a la Comisión, el 11 de octubre de 2001, el complemento de programa del Programa Operativo Integrado de Asturias, aprobado por la autoridad de Gestión previo acuerdo del Comité de seguimiento de dicho programa en su reunión del día 6 de junio de 2001 y aceptado por la Comisión el 14 de noviembre de 2001.

¹ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1.

¹ DO L 198 de 21.7.2001, p. 1.

- (3) El Gobierno español ha transmitido a la Comisión, el 11 de septiembre de 2002, una nueva versión del complemento de programa del Programa Operativo Integrado de Asturias, con las adaptaciones aprobadas por la autoridad de Gestión previo acuerdo del Comité de seguimiento de dicho programa en su reunión del día 25 de junio de 2002.
- (4) Las modificaciones introducidas, con efecto de 1 de enero de 2002, no alteran el importe total de la participación de los Fondos por eje prioritario ni los objetivos específicos de éstos, pero suponen una disminución de la participación pública elegible correspondiente a esta contribución en algunos ejes.
- (5) La Autoridad de Gestión ha dado su acuerdo a las modificaciones propuestas con fecha 18 de febrero de 2003.
- (6) La Decisión C(2001)224 debe, por tanto, modificarse en consecuencia,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El plan de financiación de la Decisión C(2001)224, de 15 de febrero de 2001, queda sustituido por el plan de financiación anejo a esta Decisión.

Artículo 2

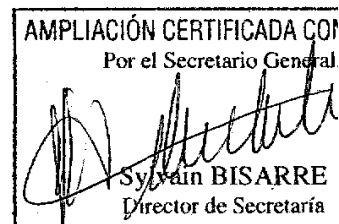
El Reino de España es el destinatario de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el ~~12~~ ~~03~~ 2003

Por la Comisión

Michel BARNIER

Miembro de la Comisión



| Priority / Year | Total Eligible Cost | Public | | | | | | | National Public Participation | | | Private Eligible Cost | Revenue | Cohesion Fund | Other financial instruments (see Annex) | EIB Loans | |
|---------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|-------|-------------|-------------------------------|------------|-------------------|-----------------------|---------|---------------|---|-----------|----|
| | | Total | ERDF | ESF | EAGGF | FFG | Total | Central | Regional | Local | Other (see Annex) | | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 6,572,534 | 6,572,534 | 4,180,774 | 4,180,774 | | | | 2,391,760 | 90,332 | 2,391,428 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 6,572,534 | 6,572,534 | 4,180,774 | 4,180,774 | | | | 2,391,760 | 90,332 | 2,391,428 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | 583,815,066 | 583,815,066 | 254,020,092 | 254,020,092 | | 44,831,006 | | 109,798,476 | 74,729,161 | 35,070,325 | | | | | | | |
| 2000 | 40,048,888 | 40,048,888 | 34,105,702 | 34,105,702 | 2,786,008 | 63,16,008 | | 14,940,164 | 10,745,668 | 4,217,116 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 39,331,056 | 39,331,056 | 27,796,098 | 27,796,098 | | | | 11,542,238 | 9,089,897 | 2,462,271 | | | | | | | |
| Total ESF Related | 7,716,931 | 7,716,931 | 6,316,008 | 6,316,008 | | | | 3,400,232 | 1,639,481 | 1,765,444 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | 52,446,098 | 52,446,098 | 36,543,908 | 36,543,908 | 30,059,892 | 6,443,418 | | 15,922,788 | 10,840,230 | 5,082,558 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 42,533,148 | 42,533,148 | 30,099,892 | 30,099,892 | | | | 12,433,267 | 9,171,751 | 3,261,500 | | | | | | | |
| Total ESF Related | 9,912,947 | 9,912,947 | 6,443,418 | 6,443,418 | | | | 3,489,521 | 1,668,473 | 1,801,056 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | 38,839,846 | 38,839,846 | 25,779,571 | 25,779,571 | 19,226,844 | 6,552,027 | | 11,057,077 | 5,430,547 | 5,626,500 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 28,755,884 | 28,755,884 | 19,226,844 | 19,226,844 | | | | 7,520,740 | 3,733,795 | 3,794,844 | | | | | | | |
| Total ESF Related | 10,080,964 | 10,080,964 | 6,552,027 | 6,552,027 | | | | 3,532,337 | 1,696,742 | 1,831,265 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | 45,933,551 | 45,933,551 | 32,540,140 | 32,540,140 | 25,951,006 | 9,899,146 | | 15,993,411 | 7,693,898 | 5,739,415 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 35,942,597 | 35,942,597 | 25,951,006 | 25,951,006 | | | | 9,791,261 | 5,921,083 | 3,869,672 | | | | | | | |
| Total ESF Related | 53,408,245 | 53,408,245 | 37,898,847 | 37,898,847 | | | | 15,511,522 | 12,241,830 | 3,269,672 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | 10,250,884 | 10,250,884 | 6,688,140 | 6,688,140 | | | | 3,901,044 | 1,732,101 | 1,999,743 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 62,915,257 | 62,915,257 | 44,078,338 | 44,078,338 | 37,898,847 | 8,179,481 | | 18,838,918 | 13,841,951 | 4,998,968 | | | | | | | |
| Total ESF Related | 53,408,245 | 53,408,245 | 37,898,847 | 37,898,847 | | | | 15,511,522 | 12,241,830 | 3,269,672 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | 9,506,804 | 9,506,804 | 6,178,481 | 6,178,481 | | | | 3,337,417 | 1,691,131 | 1,727,285 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 65,108,910 | 65,108,910 | 45,298,064 | 45,298,064 | 36,992,959 | 8,306,804 | | 19,987,662 | 14,884,458 | 4,982,571 | | | | | | | |
| Total ESF Related | 55,483,897 | 55,483,897 | 38,992,959 | 38,992,959 | | | | 16,471,037 | 13,351,365 | 3,119,672 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | 9,702,928 | 9,702,928 | 6,306,904 | 6,306,904 | | | | 3,860,025 | 1,833,124 | 1,782,501 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 51,472,214 | 51,472,214 | 36,075,175 | 36,075,175 | 29,231,783 | 6,843,418 | | 15,797,038 | 11,532,460 | 4,544,572 | | | | | | | |
| Total ESF Related | 41,559,297 | 41,559,297 | 29,231,783 | 29,231,783 | | | | 12,827,504 | 9,583,997 | 2,743,517 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | 9,812,847 | 9,812,847 | 6,443,418 | 6,443,418 | | | | 3,495,851 | 1,968,473 | 1,601,056 | | | | | | | |
| 5 | 164,311,189 | 164,311,189 | 112,448,418 | 112,448,418 | 2,082,504 | | | 91,002,779 | 10,939,894 | 41,659,898 | | | | | | | |
| 2000 | 22,857,876 | 22,857,876 | 15,717,513 | 15,717,513 | 311,324 | | | 7,250,383 | 4,056,891 | 3,193,490 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 22,853,127 | 22,853,127 | 15,406,188 | 15,406,188 | | | | 7,116,894 | 4,056,898 | 3,060,000 | | | | | | | |
| Total ESF Related | 444,748 | 444,748 | 311,324 | 311,324 | | | | 133,423 | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | 26,811,910 | 26,811,910 | 18,298,072 | 18,298,072 | 315,637 | | | 8,075,240 | 4,221,817 | 4,153,303 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 26,181,151 | 26,181,151 | 17,951,138 | 17,951,138 | | | | 8,440,012 | 4,221,917 | 4,015,099 | | | | | | | |
| Total ESF Related | 450,758 | 450,758 | 315,637 | 315,637 | | | | 135,228 | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | 26,811,402 | 26,811,402 | 18,314,445 | 18,314,445 | 323,945 | | | 8,396,857 | 4,174,145 | 4,182,812 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 26,448,623 | 26,448,623 | 17,990,500 | 17,990,500 | | | | 8,458,122 | 4,141,145 | 4,043,878 | | | | | | | |
| Total ESF Related | 462,779 | 462,779 | 323,945 | 323,945 | | | | 138,834 | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | 24,876,454 | 24,876,454 | 16,900,021 | 16,900,021 | 328,152 | | | 7,777,535 | 425,649 | 7,354,884 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 24,829,665 | 24,829,665 | 16,572,766 | 16,572,766 | | | | 7,708,898 | 425,546 | 7,214,247 | | | | | | | |
| Total ESF Related | 468,789 | 468,789 | 328,152 | 328,152 | | | | 140,837 | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Priority / Year | Total Eligible Cost | Public | | | | | | | National Public Participation | | | | Private Eligible Cost | Revenue | Cohesion Fund | Other financial instruments (see Annex) | EIB Loans | |
|---------------------|---------------------|---------------------------|-------------------------|-------------|---------|--------|------|-------|-------------------------------|-------------------------------|-------------|-------------------|-----------------------|---------|---------------|---|-----------|----|
| | | Total Public Expense Cost | Community Participation | | | Public | | | | National Public Participation | | | | | | | | |
| | | | Total | ERDF | ESF | EAGGF | FIFG | Total | Central | Regional | Local | Other (see Annex) | | | | | | 12 |
| 2004 | 21,898,397 | 21,898,397 | 15,053,174 | 14,789,921 | 288,253 | | | | | | 5,632,222 | 389,483 | 6,545,740 | | | | | |
| Total ERDF Related | 21,813,750 | 21,813,750 | 14,733,821 | 14,733,821 | | | | | | | 6,819,825 | 389,483 | 6,430,344 | | | | | |
| Total ESF Related | 384,647 | 384,647 | 288,253 | 288,253 | | | | | | | 113,352 | | 113,354 | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | 21,811,830 | 21,811,830 | 14,803,854 | 14,520,188 | 277,667 | | | | | | 8,860,074 | 397,987 | 6,410,387 | | | | | |
| Total ERDF Related | 21,215,253 | 21,215,253 | 14,526,188 | 14,526,188 | | | | | | | 8,860,074 | 397,987 | 6,291,087 | | | | | |
| Total ESF Related | 396,657 | 396,657 | 277,667 | 277,667 | | | | | | | 119,000 | | 119,000 | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2006 | 19,651,200 | 19,651,200 | 13,411,833 | 13,155,201 | 256,632 | | | | | | 6,119,397 | 408,775 | 5,712,622 | | | | | |
| Total ERDF Related | 18,164,613 | 18,164,613 | 13,155,201 | 13,155,201 | | | | | | | 8,009,412 | 408,775 | 5,502,837 | | | | | |
| Total ESF Related | 366,617 | 366,617 | 256,632 | 256,632 | | | | | | | 109,985 | | 109,985 | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 9,638,564 | 9,638,564 | 589,850,000 | 589,850,000 | | | | | | | 397,133,554 | 279,497,922 | 67,565,242 | | | | | |
| Total ERDF Related | 128,283,507 | 128,283,507 | 78,288,612 | 78,288,612 | | | | | | | 50,974,888 | 39,944,362 | 11,030,513 | | | | | |
| Total ESF Related | 128,283,507 | 128,283,507 | 78,288,612 | 78,288,612 | | | | | | | 50,974,888 | 39,944,362 | 11,030,513 | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2001 | 118,805,238 | 118,805,238 | 71,253,377 | 71,253,377 | | | | | | | 47,552,862 | 32,107,477 | 15,445,385 | | | | | |
| Total ERDF Related | 118,805,238 | 118,805,238 | 71,253,377 | 71,253,377 | | | | | | | 47,552,862 | 32,107,477 | 15,445,385 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2002 | 148,637,474 | 148,637,474 | 83,858,470 | 83,858,470 | | | | | | | 56,778,004 | 38,129,517 | 17,648,487 | | | | | |
| Total ERDF Related | 148,637,474 | 148,637,474 | 83,858,470 | 83,858,470 | | | | | | | 56,778,004 | 38,129,517 | 17,648,487 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | 136,508,100 | 136,508,100 | 87,444,386 | 87,444,386 | | | | | | | 52,083,711 | 36,919,088 | 15,244,015 | | | | | |
| Total ERDF Related | 136,508,100 | 136,508,100 | 87,444,386 | 87,444,386 | | | | | | | 52,083,711 | 36,919,088 | 15,244,015 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | 111,039,962 | 111,039,962 | 86,432,278 | 86,432,278 | | | | | | | 41,807,688 | 36,090,763 | 5,516,923 | | | | | |
| Total ERDF Related | 111,039,962 | 111,039,962 | 86,432,278 | 86,432,278 | | | | | | | 41,807,688 | 36,090,763 | 5,516,923 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | 121,412,009 | 121,412,009 | 76,285,890 | 76,285,890 | | | | | | | 45,128,658 | 42,595,607 | 2,532,052 | | | | | |
| Total ERDF Related | 121,412,009 | 121,412,009 | 76,285,890 | 76,285,890 | | | | | | | 45,128,658 | 42,595,607 | 2,532,052 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2006 | 146,695,072 | 146,695,072 | 92,898,926 | 92,898,926 | | | | | | | 53,986,742 | 57,810,983 | 2,186,567 | | | | | |
| Total ERDF Related | 146,695,072 | 146,695,072 | 92,898,926 | 92,898,926 | | | | | | | 53,986,742 | 57,810,983 | 2,186,567 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 184,509,230 | 184,509,230 | 124,856,694 | 124,856,694 | | | | | | | 69,613,231 | 28,010,908 | 9,102,443 | | | | | |
| Total ERDF Related | 184,509,230 | 184,509,230 | 124,856,694 | 124,856,694 | | | | | | | 69,613,231 | 28,010,908 | 9,102,443 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 25,935,664 | 25,935,664 | 17,635,007 | 17,635,007 | | | | | | | 8,370,597 | 9,937,312 | 4,433,083 | | | | | |
| Total ERDF Related | 25,935,664 | 25,935,664 | 17,635,007 | 17,635,007 | | | | | | | 8,370,597 | 9,937,312 | 4,433,083 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2001 | 25,354,253 | 25,354,253 | 17,135,097 | 17,135,097 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ERDF Related | 25,354,253 | 25,354,253 | 17,135,097 | 17,135,097 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2002 | 25,854,765 | 25,854,765 | 18,177,013 | 18,177,013 | | | | | | | 8,364,568 | 4,016,945 | 4,347,625 | | | | | |
| Total ERDF Related | 25,854,765 | 25,854,765 | 18,177,013 | 18,177,013 | | | | | | | 8,364,568 | 4,016,945 | 4,347,625 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ERDF Related | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ERDF Related | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ERDF Related | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2006 | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ERDF Related | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ERDF Related | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | 171,428 | | 171,428 | | | | | |
| Total ESF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Priority / Year | Total Eligible Cost | Community Participation | | | | | Public | | | | | National Public Participation | | | | Private Eligible Cost | Revenue | Cohesion Fund | Other financial instruments (see Annex) | EIP Loans |
|--------------------|---------------------|-------------------------|------------|------------|------------|------|--------|------|-----|-------|------|-------------------------------|---------|----------|-------|-----------------------|---------|---------------|---|-----------|
| | | Total | ERDF | ESF | EAGGF | FIFG | Total | ERDF | ESF | EAGGF | FIFG | Total | Central | Regional | Local | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | | | |
| Total ESF Related | 26,293,355 | 26,293,355 | 17,777,013 | 17,777,013 | 17,777,013 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 27,402,355 | 27,402,355 | 18,547,398 | 400,000 | 18,147,398 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 28,400,828 | 28,400,828 | 18,147,398 | 400,000 | 18,147,398 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 25,545,094 | 25,545,094 | 17,184,711 | 400,000 | 16,784,711 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 571,428 | 571,428 | 400,000 | 400,000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 24,786,665 | 24,786,665 | 16,784,711 | 400,000 | 16,784,711 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 26,012,017 | 26,012,017 | 17,610,376 | 500,000 | 17,110,376 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 714,286 | 714,286 | 500,000 | 500,000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 25,297,731 | 25,297,731 | 17,110,376 | 500,000 | 17,110,376 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 28,959,598 | 28,959,598 | 17,980,732 | 500,000 | 17,480,732 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 714,286 | 714,286 | 500,000 | 500,000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 25,845,300 | 25,845,300 | 17,480,732 | 500,000 | 17,480,732 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 2,854,356 | 2,854,356 | 2,200,732 | 500,000 | 500,732 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 325,828 | 325,828 | 244,444 | 500,000 | 71,088 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 102,701 | 102,701 | 77,029 | 100,000 | 77,029 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 229,227 | 229,227 | 167,420 | 100,000 | 167,420 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 336,912 | 336,912 | 251,854 | 100,000 | 151,135 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 106,181 | 106,181 | 81,135 | 100,000 | 81,135 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 227,731 | 227,731 | 170,708 | 100,000 | 170,708 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 473,102 | 473,102 | 354,326 | 100,000 | 173,692 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 133,333 | 133,333 | 100,000 | 100,000 | 100,000 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 108,181 | 108,181 | 81,135 | 100,000 | 81,135 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 231,591 | 231,591 | 173,863 | 100,000 | 173,863 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 605,253 | 605,253 | 453,840 | 200,000 | 76,628 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 289,899 | 289,899 | 200,000 | 200,000 | 76,628 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 102,172 | 102,172 | 76,628 | 100,000 | 76,628 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 236,415 | 236,415 | 177,311 | 100,000 | 177,311 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 435,877 | 435,877 | 325,806 | 100,000 | 163,832 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 138,333 | 138,333 | 100,000 | 100,000 | 100,000 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 84,141 | 84,141 | 63,106 | 100,000 | 63,106 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 218,403 | 218,403 | 163,832 | 100,000 | 163,832 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 445,388 | 445,388 | 334,792 | 100,000 | 167,178 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 130,333 | 130,333 | 100,000 | 100,000 | 100,000 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 90,151 | 90,151 | 67,613 | 100,000 | 67,613 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 222,905 | 222,905 | 167,178 | 100,000 | 167,178 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 311,972 | 311,972 | 233,804 | 100,000 | 170,738 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 84,141 | 84,141 | 63,106 | 100,000 | 63,106 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 227,731 | 227,731 | 170,708 | 100,000 | 170,708 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 116,258,018 | 116,258,018 | 75,128,698 | 38,750,000 | 34,378,698 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 6,376,254 | 6,376,254 | 5,850,682 | 1,170,000 | 4,680,682 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 1,800,000 | 1,800,000 | 1,170,000 | 1,170,000 | 4,680,682 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 7,576,254 | 7,576,254 | 4,800,682 | 1,170,000 | 4,680,682 | | | | | | | | | | | | | | | |

| Priority / Year | Total Eligible Cost | Total Public Eligible Cost | Public | | | | | | | | | | Private Eligible Cost | Revenue | Cohesion Fund | Other financial instruments (see Annex) | EIB Loans | |
|---------------------|---------------------|----------------------------|-------------------------|------|-----|-------|------|-------------------------------|---------|----------|-----------|-------------------|-----------------------|---------|---------------|---|-----------|--|
| | | | Community Participation | | | | | National Public Participation | | | | | | | | | | |
| | | | Total | ERDF | ESF | EAGGF | FIFG | Total | Central | Regional | Local | Other (see Annex) | | | | | | |
| 49 | 11,812,054 | 1,812,054 | 8,338,438 | | | | | | | | 3,573,818 | | | | | | | |
| 2000 | 1,785,000 | 1,785,000 | 1,249,504 | | | | | | | | 529,504 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 1,249,504 | | | | | | | | 529,504 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,785,000 | | | | | | | | 544,517 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,785,000 | | | | | | | | 544,517 | | | | | | | |
| 2001 | 1,815,056 | 1,815,056 | 1,270,538 | | | | | | | | 544,517 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 1,270,538 | | | | | | | | 544,517 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,815,056 | | | | | | | | 544,517 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,815,056 | | | | | | | | 544,517 | | | | | | | |
| 2002 | 1,851,116 | 1,851,116 | 1,295,742 | | | | | | | | 555,338 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 1,295,742 | | | | | | | | 555,338 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,851,116 | | | | | | | | 555,338 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,851,116 | | | | | | | | 555,338 | | | | | | | |
| 2003 | 1,881,157 | 1,881,157 | 1,318,817 | | | | | | | | 564,350 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 1,318,817 | | | | | | | | 564,350 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,881,157 | | | | | | | | 564,350 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,881,157 | | | | | | | | 564,350 | | | | | | | |
| 2004 | 1,550,892 | 1,550,892 | 1,085,427 | | | | | | | | 465,182 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 1,085,427 | | | | | | | | 465,182 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,550,892 | | | | | | | | 465,182 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,550,892 | | | | | | | | 465,182 | | | | | | | |
| 2005 | 1,580,961 | 1,580,961 | 1,108,463 | | | | | | | | 474,198 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 1,108,463 | | | | | | | | 474,198 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,580,961 | | | | | | | | 474,198 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,580,961 | | | | | | | | 474,198 | | | | | | | |
| 2006 | 1,448,438 | 1,448,438 | 1,013,807 | | | | | | | | 434,531 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 1,013,807 | | | | | | | | 434,531 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,448,438 | | | | | | | | 434,531 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,448,438 | | | | | | | | 434,531 | | | | | | | |
| 44 | 8,937,040 | 8,937,040 | 6,255,031 | | | | | | | | 2,681,110 | | | | | | | |
| 2000 | 1,354,248 | 1,354,248 | 830,972 | | | | | | | | 400,274 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 830,972 | | | | | | | | 400,274 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,354,248 | | | | | | | | 400,274 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,354,248 | | | | | | | | 400,274 | | | | | | | |
| 2001 | 1,364,297 | 1,364,297 | 955,008 | | | | | | | | 409,208 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 955,008 | | | | | | | | 409,208 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,364,297 | | | | | | | | 409,208 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,364,297 | | | | | | | | 409,208 | | | | | | | |
| 2002 | 1,388,358 | 1,388,358 | 971,838 | | | | | | | | 418,502 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 971,838 | | | | | | | | 418,502 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,388,358 | | | | | | | | 418,502 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,388,358 | | | | | | | | 418,502 | | | | | | | |
| 2003 | 1,412,377 | 1,412,377 | 988,884 | | | | | | | | 423,713 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 988,884 | | | | | | | | 423,713 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,412,377 | | | | | | | | 423,713 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,412,377 | | | | | | | | 423,713 | | | | | | | |
| 2004 | 1,159,853 | 1,159,853 | 811,987 | | | | | | | | 347,888 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 811,987 | | | | | | | | 347,888 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,159,853 | | | | | | | | 347,888 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,159,853 | | | | | | | | 347,888 | | | | | | | |
| 2005 | 1,183,592 | 1,183,592 | 828,785 | | | | | | | | 355,188 | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | 828,785 | | | | | | | | 355,188 | | | | | | | |
| Total ESF Related | | | 1,183,592 | | | | | | | | 355,188 | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | 1,183,592 | | | | | | | | 355,188 | | | | | | | |

| Priority / Year | Total Eligible Cost | Total Public Eligible Cost | Community Participation | | | | | | National Public Participation | | | | Revenue | Cohesion Fund | Other financial instruments (see Annex) | EIB Loans | |
|---------------------|---------------------|----------------------------|-------------------------|------|---------------|-------|------|-------|-------------------------------|----------|-------|-------------------|---------|---------------|---|-----------|-----------------------|
| | | | Total | ERDF | ESF | EAGGF | FIFG | Total | Central | Regional | Local | Other (see Annex) | | | | | Private Eligible Cost |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total ESF Related | 1,183,992 | 1,183,992 | 628,795 | | 628,795 | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | 863,195 | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 1,033,842 | 1,033,842 | 765,685 | | 765,685 | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 1,033,842 | 1,033,842 | 765,685 | | 765,685 | | | | | | | | | | | | |
| Total ESF Related | 1,033,842 | 1,033,842 | 765,685 | | 765,685 | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | 863,195 | | | | | | | | | | | | |
| 45 | 6,418,804 | 6,418,804 | 4,814,104 | | 4,814,104 | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 930,709 | 930,709 | 698,032 | | 698,032 | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 930,709 | 930,709 | 698,032 | | 698,032 | | | | | | | | | | | | |
| Total ESF Related | 930,709 | 930,709 | 698,032 | | 698,032 | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | 863,195 | | | | | | | | | | | | |
| 2001 | 938,721 | 938,721 | 702,540 | | 702,540 | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 938,721 | 938,721 | 702,540 | | 702,540 | | | | | | | | | | | | |
| Total ESF Related | 938,721 | 938,721 | 702,540 | | 702,540 | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | 863,195 | | | | | | | | | | | | |
| 2002 | 942,728 | 942,728 | 707,047 | | 707,047 | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 942,728 | 942,728 | 707,047 | | 707,047 | | | | | | | | | | | | |
| Total ESF Related | 942,728 | 942,728 | 707,047 | | 707,047 | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | 863,195 | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | 948,740 | 948,740 | 711,555 | | 711,555 | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 948,740 | 948,740 | 711,555 | | 711,555 | | | | | | | | | | | | |
| Total ESF Related | 948,740 | 948,740 | 711,555 | | 711,555 | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | 863,195 | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | 888,838 | 888,838 | 665,473 | | 665,473 | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 888,838 | 888,838 | 665,473 | | 665,473 | | | | | | | | | | | | |
| Total ESF Related | 888,838 | 888,838 | 665,473 | | 665,473 | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | 863,195 | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | 884,652 | 884,652 | 670,887 | | 670,887 | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 884,652 | 884,652 | 670,887 | | 670,887 | | | | | | | | | | | | |
| Total ESF Related | 884,652 | 884,652 | 670,887 | | 670,887 | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | 863,195 | | | | | | | | | | | | |
| 2006 | 876,619 | 876,619 | 657,464 | | 657,464 | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 876,619 | 876,619 | 657,464 | | 657,464 | | | | | | | | | | | | |
| Total ESF Related | 876,619 | 876,619 | 657,464 | | 657,464 | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | 863,195 | | | | | | | | | | | | |
| Total | 2,050,799,244 | 2,050,799,244 | 1,338,888,000 | | 1,338,888,000 | | | | | | | | | | | | |
| Total ERDF Related | 1,650,050,152 | 1,650,050,152 | 1,048,030,000 | | 1,048,030,000 | | | | | | | | | | | | |
| Total ESF Related | 1,650,050,152 | 1,650,050,152 | 1,048,030,000 | | 1,048,030,000 | | | | | | | | | | | | |
| Total EAGGF Related | | | | | 863,195 | | | | | | | | | | | | |
| YEAR | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 233,085,546 | 233,085,546 | 188,031,420 | | 188,031,420 | | | | | | | | | | | | |
| 2001 | 256,454,702 | 256,454,702 | 182,342,214 | | 182,342,214 | | | | | | | | | | | | |
| 2002 | 300,149,244 | 300,149,244 | 186,021,398 | | 186,021,398 | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | 304,711,029 | 304,711,029 | 189,876,510 | | 189,876,510 | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | 276,144,588 | 276,144,588 | 183,983,049 | | 183,983,049 | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | 284,003,673 | 284,003,673 | 187,576,708 | | 187,576,708 | | | | | | | | | | | | |
| 2006 | 290,440,562 | 290,440,562 | 196,478,604 | | 196,478,604 | | | | | | | | | | | | |

Note : Contains only regions NOT receiving TS

DECISIÓN DE LA COMISIÓN C(2003) 205 del 26 de Marzo de 2003



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, **26 -03- 2003**
C(2003) 205

NO SE PUBLICA

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de **26 -03- 2003**

que modifica 13 decisiones relativas a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE), 1 decisión relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE) y 3 decisiones relativas a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para 17 Programas Operativos, que se integran en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en
- las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006

Nº CCI

2000.ES.16.1.PO.002
2000.ES.16. 1.PO.003
2000.ES.16. 1.PO.004
2000.ES.16. 1.PO.005
2000.ES.16. 1.PO.006
2000.ES.16. 1.PO.007
2000.ES.16. 1.PO.008
2000.ES.16. 1.PO.009
2000.ES.16. 1.PO.010
2000.ES.16. 1.PO.011
2000.ES.16. 1.PO.012
2000.ES.16. 1.PO.013
2000.ES.16. 1.PO.014
2000.ES.16. 1.PO.015
2000.ES.16. 1.PO.016
2000.ES.16. 1.PO.017
2000.ES.16. 1.PO.029

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26-03-2003

que modifica 13 decisiones relativas a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE), 1 decisión relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE) y 3 decisiones relativas a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para 17 Programas Operativos, que se integran en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales¹, modificado por el Reglamento (CE) nº 1447/2001, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 34,

Considerando que:

- (1) La Comisión adoptó el 7 de marzo de 2001 la Decisión C(2001)244 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las zonas beneficiarias de ayuda transitoria en virtud del Objetivo nº 1 (2000-2006).
- (2) La Comisión adoptó el 29 de diciembre de 2000 la Decisión C(2000)3965 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.
- (3) La Comisión adoptó el 15 de febrero de 2001 la Decisión C(2001)224 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en el Principado de Asturias, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las

¹ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1.

² DO L 198 de 21.7.2001, p. 1.

intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.

- (4) La Comisión adoptó el 22 de febrero de 2001 la Decisión C(2001)228 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.
- (5) La Comisión adoptó el 13 de marzo de 2001 la Decisión C(2001)525 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Castilla -La Mancha, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.
- (6) La Comisión adoptó el 22 de febrero de 2001 la Decisión C(2001)248 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.
- (7) La Comisión adoptó el 29 de diciembre de 2000 la Decisión C(2000)4265 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.
- (8) La Comisión adoptó el 7 de marzo de 2001 la Decisión C(2001)249 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Valenciana, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.
- (9) La Comisión adoptó el 29 de diciembre de 2000 la Decisión C(2000)4272 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.
- (10) La Comisión adoptó el 7 de marzo de 2001 la Decisión C(2001)246 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del

Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Orientación, (FEOGA-O) para el Programa Operativo Integrado de Galicia (2000-06), que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo 1 del periodo 2000-06.

- (11) La Comisión adoptó el 29 de diciembre de 2000 la Decisión C(2000)4263 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Ciudad Autónoma de Melilla, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.
- (12) La Comisión adoptó el 29 de diciembre de 2000 la Decisión C(2000)4264 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Murcia, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.
- (13) La Comisión adoptó el 15 de febrero de 2001 la Decisión C(2001)227 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº 1 del periodo 2000-2006.
- (14) La Comisión adoptó el 26 de febrero de 2001 la Decisión C(2001)284 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE) para el Programa Operativo Integrado Pluri-regional de Investigación, Desarrollo e Innovación para las regiones españolas del Objetivo 1 (2000-06), que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo 1 del periodo 2000-06.
- (15) La Comisión adoptó el 15 de febrero de 2001 la Decisión C(2001)226 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el Programa Operativo Local (2000-2006), que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.
- (16) La Comisión adoptó el 16 de marzo de 2001 la Decisión C(2001)264 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-O) para un Programa Operativo integrado de Asistencia Técnica (2000-06), que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo 1.
- (17) La Comisión adoptó el 13 de diciembre de 2001 la Decisión C(2001) 3853 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el Programa Operativo para la Sociedad de la Información (2000-2006), que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº1 del periodo 2000-2006.

- (18) La Autoridad de Gestión del Marco Comunitario de Apoyo (2000-2006) para las regiones españolas del Objetivo 1 y los servicios administrativos de la Comisión han mantenido varias reuniones de trabajo con el propósito de analizar y revisar los indicadores y objetivos de los criterios que en su día fueron establecidos para evaluar la eficacia de una intervención, de forma que haya una mayor coherencia entre los indicadores y sus objetivos.
- (19) Los resultados de dichas reuniones se plasmaron en una propuesta relativa a los indicadores comunes de gestión y de ejecución financiera. Dicha propuesta se sometió, durante los meses de septiembre y octubre de 2002, a consulta por procedimiento escrito a cada uno de los Comités de seguimiento de las formas de intervención recogidas en esta decisión.
- (20) La Autoridad de gestión, sobre la base de la aprobación de dichas consultas por los diferentes Comités de seguimiento, ha transmitido a la Comisión, el 20 de diciembre de 2002, una solicitud de adaptación de los indicadores comunes de gestión y de ejecución financiera establecidos para evaluar la eficacia de las intervenciones.
- (21) De acuerdo con el documento de trabajo nº 4 de la Comisión para el periodo de programación 2000-2006, sobre la asignación de la reserva de eficacia general, conviene proceder a las modificaciones propuestas por la Autoridad de gestión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El cuadro que recoge los criterios de gestión y de ejecución financiera que figura en las disposiciones de aplicación del documento de programa de cada una de las Decisiones siguientes:

- Decisión C(2001)244 del 7 de marzo de 2001
 Decisión C(2000)3965 del 29 de diciembre de 2000
 Decisión C(2001)224 del 15 de febrero de 2001
 Decisión C(2001)228 del 22 de febrero de 2001
 Decisión C(2001)525 del 13 de marzo de 2001
 Decisión C(2001)248 del 22 de febrero de 2001
 Decisión C(2000)4265 del 29 de diciembre de 2000
 Decisión C(2001)249 del 7 de marzo de 2001
 Decisión C(2000)4272 del 29 de diciembre de 2000
 Decisión C(2001)246 del 7 de marzo de 2001
 Decisión C(2000)4263 del 29 de diciembre de 2000
 Decisión C(2000)4264 del 29 de diciembre de 2000
 Decisión C(2001)227 del 15 de febrero de 2001
 Decisión C(2001)284 del 26 de febrero de 2001
 Decisión C(2001)226 del 15 de febrero de 2001

Decisión C(2001)264 del 16 de marzo de 2001
Decisión C(2001) 3853 del 13 de diciembre de 2001

queda sustituido por el cuadro anejo a esta Decisión.

Artículo 2

El Reino de España es el destinatario de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 26 -03- 2003

*Por la Comisión
Michel BARNIER
Miembro de la Comisión*



| | | |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física | <ul style="list-style-type: none"> • En el Informe anual de ejecución correspondiente a la anualidad 2001' deberá recogerse información financiera para el 100% de las medidas. • En el Informe anual de ejecución correspondiente a la anualidad 2001 deberá recogerse asimismo Información sobre realizaciones físicas para, al menos el 75% de las medidas que hayan tenido ejecución financiera y para las cuales se hayan establecido indicadores de realización en el Complemento de Programa. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de control | <ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del MCA y del Programa Operativo. • Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorías financieras y /o de gestión en relación al gasto total de la correspondiente intervención | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control disponible a finales de 2000. • Como mínimo, un 5% del total del gasto certificado acumulado a 31-12-2001 deberá haber sido objeto de control a más tardar el 1-12-2003. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de evaluación intermedia | <ul style="list-style-type: none"> • Informes de evaluación Intermedia de calidad adecuada. | <ul style="list-style-type: none"> • Organización y calidad del partenariatio ente el Estado-miembro y la Comisión a lo largo del proceso de evaluación intermedia. • Coherencia entre el contenido y exigencias del pliego de prescripciones técnicas y las disposiciones reglamentarias y orientaciones contenidas en los documentos de trabajo de la Comisión. • Adecuación de los informes de evaluación a las exigencias contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas. |

ANEXO

| | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la calidad del informe de evaluación por parte del Grupo Técnico de Evaluación. • Cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación del Informe de evaluación. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de los criterios de selección de proyectos | <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección de proyectos | <ul style="list-style-type: none"> • El 80% del gasto estará respaldado por regímenes de ayuda, por planes nacionales, regionales o locales o criterios normalizados de selección de proyectos. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Absorción de Fondos Estructurales | <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del Programa Operativo | <ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar a 01-12-2003, un nivel de ejecución por un importe acumulado que equivalga a la suma del 100% del montante reflejado en el plan financiero para la anualidad 2000, del 100% del correspondiente al 2001 y del 25% para el 2002. (1) |

(1) Se refiere a gasto realmente ejecutado, con independencia de que la certificación pueda hacerse hasta marzo de 2004 (cuando se asigna la reserva de eficacia)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN C(2004)5065 del 13 de Diciembre de 2004



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas,
C (2004) 5065

13 XII 2004

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 XII 2004

que modifica la Decisión C(2001) 224 de 15 de febrero 2001, relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación y del Fondo Social Europeo (FSE) para el Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo 1 del periodo 2000-2006.

Nº CCI 2000.ES.16.1.PO.004

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 XII 2004

que modifica la Decisión C(2001) 224 de 15 de febrero 2001 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación y del Fondo Social Europeo (FSE) para el Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo 1 del periodo 2000-2006

Nº CCI 2000.ES.16.1.PO.004

LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales¹, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 14,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión C(2001) 224 de 15 de febrero de 2001, decisión cuya última modificación la constituye la Decisión C(2003) 205 de 26 de marzo de 2003, la Comisión aprobó la ayuda estructural comunitaria para el programa operativo integrado del Principado de Asturias, para el período 2000-2006.
- (2) El apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 establece que los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos y documentos únicos de programación se revisarán y, en caso necesario, se adaptarán por iniciativa del Estado miembro o de la Comisión de acuerdo con el Estado miembro, una vez efectuada la evaluación intermedia contemplada en el artículo 42 y asignada la reserva de eficacia contemplada en el artículo 44.
- (3) Mediante la Decisión 2004/344/CE², la Comisión ha asignado la reserva de eficacia por Estado miembro para la intervención estructural comunitaria en los objetivos nº 1, 2 y 3 y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca fuera del objetivo nº 1, a los programas operativos o documentos únicos de programación, o a sus prioridades consideradas eficaces, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.

¹ DOCE L 161 de 26.06.1999, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Acta de Adhesión 2003 (DOCE L 236 de 23.09.2003, p. 33)

² DOCE L 111 de 17.04.2004, p.41

- (4) El 5 de noviembre de 2003, la Comisión recibió el informe de la evaluación intermedia del Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias, según establece el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- (5) El 19 de julio de 2004, las autoridades españolas han presentado a la Comisión una modificación del Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias, que había sido examinada y aprobada el 19 de mayo de 2004 por el Comité de Seguimiento, de conformidad con la letra f) del apartado 3 del artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- (6) La Comisión, en asociación con el Estado miembro interesado, ha analizado y aprobado esta modificación del Programa Operativo.
- (7) La Decisión C (2001) 224 de 15 de febrero de 2001 debe, en consecuencia, ser modificada,

DECIDE:

Artículo 1

La Decisión C(2001) 224 de 15 de febrero de 2001 queda modificada como sigue:

1. El apartado 2 del artículo 2 se sustituirá por el texto siguiente:

“El plan de financiación indicativo precisa el coste total de los ejes prioritarios definidos para la acción conjunta de la Comunidad y del Estado miembro, 2.164.177.964 euros para todo el período, así como las dotaciones financieras previstas en concepto de participación de los Fondos Estructurales, 1.397.911.755 euros.

La necesidad de financiación nacional resultante, de 766.266.209 euros del sector público, puede ser parcialmente cubierta mediante el recurso a los préstamos comunitarios procedentes del Banco Europeo de Inversiones y de otros instrumentos de préstamo.”

2. El artículo 3 se sustituirá por el texto siguiente:

“1. La participación total de los Fondos Estructurales concedida sobre la base de la presente Decisión asciende a 1.397.911.755 euros.

Las normas de concesión de la contribución financiera, incluida la participación financiera de los Fondos correspondientes a los ejes prioritarios que forman parte del Programa Operativo, se precisan en el plan de financiación que figura como anexo I de la presente Decisión.

2. A título indicativo, la distribución prevista del total de participación comunitaria entre los Fondos estructurales es la siguiente:

FEDER: 1.079.307.156 euros

FEOGA-O 212.429.599 euros

FSE: 106.175.000 euros".

3. El plan de financiación, anexo a la Decisión C(2001) 224 de 15 de febrero de 2001 se sustituirá por el plan de financiación que figura en el Anexo I de la presente Decisión.
4. El texto del Programa Operativo, adjunto a la Decisión C(2001) 224 de 15 de febrero de 2001, se sustituirá por el texto del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

Los nuevos gastos cubiertos por las modificaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 1 de la presente Decisión serán subvencionables a partir del 19 de julio de 2004.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el , 13 XII 2004

Por la Comisión
Danuta HÜBNER
Miembro de la Comisión



ANEXO I

Nuevo plan de financiación

AYUDA PERMANENTE

(Euros)

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| Ejes de P.O. | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|----------|-------|-------|------------------|----------------|--|-------------------|--|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total público elegible | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | | |
| Eje prioritario nº1 | 165.932.428 | 165.932.428 | 74.481.324 | 10.945.055 | 38.834.066 | 60.062.295 | 28.340.880 | 31.721.375 | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 32.172.350 | 20.166.467 | 20.166.467 | | | 12.006.883 | 6.847.311 | 3.158.574 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.141.016 | 5.355.762 | | 5.355.762 | | 1.785.254 | 730.033 | 1.055.221 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.115.591 | 1.490.893 | 1.490.893 | | | 834.654 | | 634.888 | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 30.150.017 | 18.950.016 | 18.950.016 | | | 11.200.007 | 6.060.007 | 3.120.000 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.285.072 | 5.485.804 | | 5.485.804 | | 1.821.285 | 744.766 | 1.076.504 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.157.633 | 1.510.343 | 1.510.343 | | | 647.296 | | 647.296 | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.875.122 | 6.391.273 | 6.391.273 | | | 3.213.849 | 527.182 | 2.886.667 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.409.546 | 5.558.411 | | 5.558.411 | | 1.852.137 | 757.363 | 1.094.754 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.193.685 | 1.535.585 | 1.535.585 | | | 658.104 | | 658.104 | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 11.639.962 | 7.485.048 | 7.485.048 | | | 4.174.913 | 1.809.195 | 2.555.714 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.582.853 | 5.672.170 | | 5.672.170 | | 1.860.723 | 773.162 | 1.117.561 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.235.764 | 1.595.035 | 1.595.035 | | | 870.728 | | 870.728 | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 12.850.892 | 8.321.328 | 6.321.328 | | | 4.529.803 | 1.771.555 | 2.758.244 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.741.727 | 5.806.285 | | 5.806.285 | | 1.835.433 | 791.440 | 1.143.992 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.243.034 | 1.640.123 | 1.640.123 | | | 702.910 | | 702.910 | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 10.437.878 | 6.805.819 | 6.805.819 | | | 3.626.268 | 1.105.116 | 2.523.152 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.900.940 | 5.925.705 | | 5.925.705 | | 1.975.205 | 807.716 | 1.167.489 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.338.804 | 1.670.763 | 1.670.763 | | | 718.041 | | 718.041 | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.728.566 | 6.397.595 | 6.397.595 | | | 3.340.973 | 970.804 | 2.370.169 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 6.071.804 | 6.053.853 | | 6.053.853 | | 2.017.951 | 825.184 | 1.192.767 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.203.310 | 1.542.317 | 1.542.317 | | | 660.963 | | 660.963 | | | | | | | | | |
| Eje prioritario nº2 | 48.087.105 | 48.087.105 | 32.014.243 | | | 16.072.862 | 436.962 | 15.633.900 | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.953.893 | 1.307.732 | 1.307.732 | | | 646.171 | 58.026 | 587.145 | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)

AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

(Euros)

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|-----------|-------|-------------|------------|------------|----------|-------|-------|------------------|----------------|--|-------------------|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | |
| | | Total público elegible | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | |
| 2002 | 4.457.868 | 4.457.868 | 2.880.382 | 2.880.382 | | 1.577.307 | 86.184 | 1.517.143 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.061.691 | 4.508.324 | 4.508.324 | | | 2.568.567 | 81.425 | 2.497.142 | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 6.523.236 | 6.523.236 | 5.486.267 | | | 3.036.972 | 65.068 | 2.974.898 | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 8.932.802 | 6.526.301 | 6.526.301 | | | 3.408.801 | 63.825 | 3.342.776 | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.899.316 | 8.229.522 | 8.229.522 | | | 2.869.795 | 65.205 | 2.804.590 | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.258.183 | 5.080.714 | 5.080.714 | | | 2.177.448 | 66.828 | 2.110.620 | | | | | | | | |
| Eje prioritario nº3 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 380.288.300 | 273.362.082 | 208.089.052 | | | 116.916.240 | 74.182.128 | 42.754.114 | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 39.331.925 | 27.769.888 | 27.769.888 | | | 11.542.258 | 9.089.987 | 2.452.272 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 9.718.931 | 6.318.008 | 6.318.008 | | | 3.400.825 | 1.836.481 | 1.765.444 | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 42.533.148 | 30.059.882 | 30.059.882 | | | 12.433.257 | 9.171.757 | 3.261.501 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 9.912.947 | 6.443.416 | 6.443.416 | | | 3.498.331 | 1.886.473 | 1.801.858 | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 28.755.064 | 19.226.944 | 19.226.944 | | | 7.526.740 | 3.723.795 | 3.794.945 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 10.080.964 | 6.652.627 | 6.652.627 | | | 3.546.337 | 1.689.792 | 1.831.545 | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 35.642.567 | 25.851.000 | 25.851.000 | | | 9.781.567 | 5.921.856 | 3.869.072 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 10.290.984 | 6.685.140 | 6.685.140 | | | 3.801.844 | 1.752.101 | 1.859.743 | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 52.570.921 | 37.696.847 | 37.696.847 | | | 14.874.074 | 11.547.952 | 5.128.082 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 19.238.676 | 12.503.970 | 12.503.970 | | | 6.732.506 | 2.356.894 | 4.373.612 | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 54.199.074 | 38.992.956 | 38.992.956 | | | 15.284.124 | 12.220.042 | 2.978.082 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 19.827.614 | 12.757.548 | 12.757.548 | | | 6.669.694 | 2.407.001 | 4.482.693 | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 46.352.898 | 29.231.763 | 29.231.763 | | | 11.120.933 | 6.500.454 | 2.820.440 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 20.045.945 | 13.029.864 | 13.029.864 | | | 7.018.078 | 2.457.363 | 4.658.716 | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)

AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
 Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.E5.16.1.PO.004.
 Título: ASTURIAS

(Euros)

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros*** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | |
|--------------------------------|----------------------|-----------------------|------------|------------|------------|------------|----------|---------|----------|-------|------------|------------------|----------------|---|-------------------|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | FOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | |
| Eje prioritario nº41 | 110.737.734 | 110.737.734 | 70.059.928 | 34.750.000 | 35.338.806 | | | | | | 40.860.916 | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.800.000 | 1.800.000 | 1.170.000 | 1.170.000 | | 620.000 | | | | | 630.000 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.578.224 | 7.578.224 | 4.890.892 | | 4.660.602 | 2.895.542 | | | | | 2.895.542 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.015.395 | 9.015.395 | 5.840.000 | 5.840.000 | | 3.155.395 | | | | | 3.155.395 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.727.968 | 7.727.968 | 4.774.440 | 4.774.440 | | 2.953.528 | | | | | 2.953.528 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 12.015.395 | 12.015.395 | 7.810.000 | 7.810.000 | | 4.205.395 | | | | | 4.205.395 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.879.741 | 7.879.741 | 4.868.195 | | 4.568.195 | 3.011.542 | | | | | 3.011.542 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 15.030.768 | 15.030.768 | 9.770.000 | 9.770.000 | | 5.260.768 | | | | | 5.260.768 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.054.844 | 8.054.844 | 4.976.393 | 4.976.393 | | 3.078.451 | | | | | 3.078.451 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.739.482 | 7.739.482 | 5.030.000 | 5.030.000 | | 2.708.482 | | | | | 2.708.482 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 6.662.016 | 6.662.016 | 5.324.926 | | 5.324.926 | 3.337.083 | | | | | 3.337.083 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 4.476.923 | 4.476.923 | 2.810.000 | 2.810.000 | | 1.666.923 | | | | | 1.666.923 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.705.441 | 8.705.441 | 5.351.347 | | 5.351.347 | 3.354.094 | | | | | 3.354.094 | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 3.384.816 | 3.384.816 | 2.200.000 | 2.200.000 | | 1.184.816 | | | | | 1.184.816 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.099.947 | 8.099.947 | 5.330.854 | | 5.330.854 | 3.330.093 | | | | | 3.330.093 | | | | | |
| Eje prioritario nº42 | 54.244.436 | 54.244.436 | 35.259.885 | | 35.259.885 | 18.985.552 | | | | | 18.985.552 | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.784.671 | 8.784.671 | 5.897.036 | | 5.897.036 | 3.087.635 | | | | | 3.087.635 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 4.938.993 | 4.938.993 | 5.810.327 | | 5.810.327 | 3.128.836 | | | | | 3.128.836 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 9.119.285 | 9.119.285 | 5.927.523 | | 5.927.523 | 3.191.762 | | | | | 3.191.762 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 9.293.561 | 9.293.561 | 6.040.815 | | 6.040.815 | 3.252.748 | | | | | 3.252.748 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.148.183 | 8.148.183 | 3.998.319 | | 3.998.319 | 2.151.864 | | | | | 2.151.864 | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)

AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
 Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
 Título: ASTURIAS

(Euros)

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros*** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|------------------------------|----------------------|------------------------|-----------|-----------|-----|-------|----------|-------|---------|----------|-----------|------------------|----------------|---|-------------------|-------|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total público elegible | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | | | | | Otros | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 6.301.566 | 6.301.566 | 4.596.017 | 4.086.017 | | | | | | | 2.265.546 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 5.676.228 | 5.676.228 | 3.890.848 | 3.690.848 | | | | | | | 1.987.380 | | | | | | |
| Eje prioritario nº43 | 14.240.828 | 14.240.828 | 9.888.438 | 9.868.438 | | | | | | | 4.272.188 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.765.005 | 1.765.005 | 1.249.504 | 1.249.504 | | | | | | | 535.501 | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.815.056 | 1.815.056 | 1.270.598 | 1.270.598 | | | | | | | 544.517 | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.851.118 | 1.851.118 | 1.298.782 | 1.298.782 | | | | | | | 555.936 | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.861.167 | 1.861.167 | 1.318.617 | 1.318.617 | | | | | | | 584.350 | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.588.666 | 2.588.666 | 1.837.080 | 1.837.080 | | | | | | | 701.606 | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.373.364 | 2.373.364 | 1.661.359 | 1.661.359 | | | | | | | 712.066 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.196.233 | 2.196.233 | 1.537.363 | 1.537.363 | | | | | | | 658.870 | | | | | | |
| Eje prioritario nº44 | 6.170.614 | 6.170.614 | 5.719.425 | 5.719.425 | | | | | | | 2.451.185 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.354.546 | 1.354.546 | 838.972 | 838.972 | | | | | | | 400.274 | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.364.261 | 1.364.261 | 935.008 | 935.008 | | | | | | | 409.269 | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.388.338 | 1.388.338 | 971.838 | 971.838 | | | | | | | 416.502 | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.412.377 | 1.412.377 | 966.954 | 966.954 | | | | | | | 423.713 | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 902.465 | 902.465 | 631.729 | 631.729 | | | | | | | 270.740 | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 822.564 | 822.564 | 645.766 | 645.766 | | | | | | | 276.766 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. E. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99/apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99

(Euros)

AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros*** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|---------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|-------------|-----|-------|----------|-------|---------|----------|------------|------------------|----------------|---|-------------------|-------|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total público elegible | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | | | | | Otros | |
| Eje prioritario nº45 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 646.347 | 646.327 | 562.426 | 562.429 | | | | | | | 253.696 | 253.696 | | | | | |
| | 7.782.138 | 7.752.135 | 5.814.134 | 5.814.104 | | | | | | | 1.938.035 | 1.938.035 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 830.709 | 830.709 | 658.032 | 658.032 | | | | | | | 232.671 | 232.671 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 938.724 | 938.724 | 702.544 | 702.540 | | | | | | | 234.184 | 234.184 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 942.728 | 942.728 | 707.047 | 707.047 | | | | | | | 235.682 | 235.682 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 948.744 | 948.744 | 711.555 | 711.555 | | | | | | | 237.189 | 237.189 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.338.396 | 1.338.396 | 1.002.296 | 1.002.296 | | | | | | | 334.100 | 334.100 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.362.896 | 1.362.896 | 1.014.270 | 1.014.270 | | | | | | | 338.626 | 338.626 | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.904.482 | 1.904.482 | 978.991 | 978.991 | | | | | | | 326.121 | 326.121 | | | | | |
| Eje prioritario nº5 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | 170.825.486 | 170.825.486 | 114.858.412 | 114.355.808 | | | | | | | 53.757.074 | 10.308.884 | 43.447.188 | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 22.523.127 | 22.523.127 | 16.408.188 | 15.408.188 | | | | | | | 7.116.838 | 4.058.956 | 3.057.882 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 444.748 | 444.748 | 311.324 | 311.324 | | | | | | | 133.425 | 133.425 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 28.161.151 | 28.161.151 | 17.921.135 | 17.921.135 | | | | | | | 6.940.012 | 4.221.917 | 4.018.095 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 450.758 | 450.758 | 315.531 | 315.531 | | | | | | | 135.226 | 135.226 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 28.448.823 | 28.448.823 | 17.990.500 | 17.990.500 | | | | | | | 8.451.123 | 414.145 | 8.036.978 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 482.778 | 482.778 | 323.945 | 323.945 | | | | | | | 138.834 | 138.834 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 24.209.855 | 24.209.855 | 16.572.789 | 16.572.789 | | | | | | | 7.638.894 | 422.945 | 7.215.947 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 481.788 | 481.788 | 328.152 | 328.152 | | | | | | | 140.637 | 140.637 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 24.470.883 | 24.470.883 | 16.765.921 | 16.765.921 | | | | | | | 7.876.972 | 388.483 | 7.287.489 | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 588.223 | 588.223 | 410.358 | 410.358 | | | | | | | 175.867 | 175.867 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. al caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)

AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000 ES.16.1 PO.004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|-------------|-------|------|----------|---------|----------|-------------|-------------|------------------|----------------|--|-------------------|--|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total público elegible | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 22.643.636 | 22.643.636 | 15.526.182 | 15.526.182 | | | | | | 7.117.454 | 397.897 | 6.719.557 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 601.326 | 601.326 | 420.268 | 420.268 | | | | | | 180.958 | | 180.958 | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 20.593.184 | 20.593.184 | 14.155.201 | 14.155.201 | | | | | | 6.437.983 | 406.773 | 6.031.204 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 540.942 | 540.942 | 392.284 | 392.284 | | | | | | 148.658 | | 148.658 | | | | | |
| Eje prioritario nº6 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.011.992.594 | 1.011.992.594 | 612.526.579 | 612.526.579 | | | | | | 399.466.015 | 322.658.311 | 76.639.704 | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 129.263.507 | 129.263.507 | 78.268.612 | 78.268.612 | | | | | | 50.974.892 | 39.944.392 | 11.000.613 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 118.805.238 | 118.805.238 | 71.252.377 | 71.252.377 | | | | | | 47.552.862 | 38.107.477 | 15.445.385 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 149.837.474 | 149.837.474 | 93.856.470 | 93.856.470 | | | | | | 55.779.004 | 38.129.517 | 17.643.487 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 139.508.100 | 139.508.100 | 87.444.388 | 87.444.388 | | | | | | 52.063.711 | 38.619.098 | 19.244.619 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 140.340.753 | 140.340.753 | 83.394.434 | 83.394.434 | | | | | | 59.946.318 | 51.607.028 | 8.339.286 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 152.246.806 | 152.246.806 | 90.849.202 | 90.849.202 | | | | | | 61.696.708 | 56.378.754 | 5.517.950 | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 176.891.614 | 176.891.614 | 107.837.068 | 107.837.068 | | | | | | 71.254.519 | 65.870.074 | 5.384.445 | | | | | |
| Eje prioritario nº7 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 159.591.854 | 159.591.854 | 106.711.627 | 106.711.627 | | | | | | 50.880.327 | 25.105.470 | 25.774.857 | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.428 | 571.428 | 400.000 | 400.000 | | | | | | 171.428 | | 171.428 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 26.334.234 | 26.334.234 | 17.135.087 | 17.135.087 | | | | | | 8.199.146 | 3.957.512 | 4.231.635 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.428 | 571.428 | 400.000 | 400.000 | | | | | | 171.428 | | 171.428 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 25.845.900 | 25.845.900 | 17.480.732 | 17.480.732 | | | | | | 8.394.568 | 4.018.843 | 4.347.625 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.428 | 571.428 | 400.000 | 400.000 | | | | | | 171.428 | | 171.428 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 28.283.356 | 28.283.356 | 17.777.012 | 17.777.012 | | | | | | 8.506.340 | 4.065.028 | 4.421.312 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.428 | 571.428 | 400.000 | 400.000 | | | | | | 171.428 | | 171.428 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 28.830.926 | 28.830.926 | 18.147.384 | 18.147.384 | | | | | | 8.693.548 | 4.170.133 | 4.513.422 | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)

AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
 Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
 Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros*** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|-----------------------|---------|------------|-----------|------|----------|---------|----------|-------|-----------|------------------|----------------|---|-------------------|--|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 17.334.941 | 17.334.941 | | 11.959.076 | | | | | | | 5.975.862 | 2.903.895 | 2.471.960 | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 17.887.361 | 17.887.361 | | 12.202.156 | | | | | | | 5.485.204 | 2.963.656 | 2.521.947 | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 17.990.116 | 17.990.116 | | 12.410.214 | | | | | | | 5.579.909 | 3.028.012 | 2.551.993 | | | | |
| Asistencia Técnica | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 3.134.337 | 3.134.337 | 500.000 | 659.752 | 1.191.000 | | | | | | 783.584 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 223.227 | 223.227 | | 187.420 | | | | | | | 55.807 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 102.709 | 102.709 | | 77.028 | | | | | | | 25.676 | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 227.731 | 227.731 | | 170.796 | | | | | | | 56.933 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 108.181 | 108.181 | | 81.136 | | | | | | | 27.045 | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | 100.000 | | | | | | | | 33.333 | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 231.581 | 231.581 | 173.652 | | | | | | | | 57.928 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 108.181 | 108.181 | 81.136 | | | | | | | | 27.045 | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 296.696 | 296.696 | 200.000 | | | | | | | | 66.696 | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 236.415 | 236.415 | 177.311 | | | | | | | | 59.104 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 102.172 | 102.172 | 76.826 | | | | | | | | 25.343 | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | 100.000 | | | | | | | | 33.333 | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 218.403 | 218.403 | 163.802 | | | | | | | | 54.601 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 151.332 | 151.332 | 113.458 | | | | | | | | 37.873 | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | 100.000 | | | | | | | | 33.333 | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 222.905 | 222.905 | 167.179 | | | | | | | | 55.726 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 156.371 | 156.371 | 118.779 | | | | | | | | 39.592 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 227.731 | 227.731 | 170.796 | | | | | | | | 56.933 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 148.731 | 148.731 | 111.549 | | | | | | | | 37.182 | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1260/99)

AYUDA PERMANENTE

(Euros)

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------|-------------|-------|-------------|-------------|-------------|----------|-------------|-------------|------------------|----------------|--|-------------------|--|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.691.484.974 | 1.078.307.156 | 1.078.307.156 | | | | 418.712.310 | 195.465.506 | | | 612.177.816 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 181.774.452 | 106.175.000 | 106.175.000 | | | 106.175.000 | | 55.596.492 | | | 55.596.492 | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 310.918.498 | 212.429.596 | | 212.429.596 | | | 44.481.313 | 53.897.596 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al IFOP | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Año/Ayuda transitoria** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 293.065.544 | 188.931.425 | 144.626.696 | | | 15.128.465 | 28.974.265 | | | 63.900.672 | | 96.153.454 | | | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 296.454.702 | 192.242.414 | 147.360.300 | | | 15.419.864 | 29.559.750 | | | 90.071.498 | | 48.059.792 | | | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 300.149.244 | 198.021.306 | 150.250.511 | | | 15.711.055 | 30.059.744 | | | | | 54.722.708 | | | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 304.711.028 | 199.079.510 | 153.186.474 | | | 16.004.247 | 30.665.868 | | | | | 51.326.596 | | | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 316.036.468 | 203.354.304 | 159.004.332 | | | 14.796.327 | 30.433.145 | | | | | 43.349.883 | | | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 321.578.883 | 207.249.714 | 161.217.475 | | | 14.979.253 | 31.052.967 | | | | | 37.971.468 | | | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 328.152.074 | 210.533.064 | 164.692.346 | | | 14.175.967 | 31.864.726 | | | | | 35.483.656 | | | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 2.164.177.964 | 1.399.511.756 | 1.078.307.156 | | | 106.175.000 | 212.429.596 | | | 796.296.206 | | 805.062.596 | | | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | 481.203.823 | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN C(2005) 5804 de 19 de Diciembre de 2005



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 19-XII-2005
C(2005) 5804

NO DESTINADO A PUBLICACIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19-XII-2005

que modifica la Decisión C(2001)224 por la que se aprueban las intervenciones estructurales comunitarias relativas al Programa Operativo Integrado en la región del Principado de Asturias (2000-2006), cubierta por el Objetivo nº 1 en España

2000 ES 16 1 PO 004

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19-XII-2005

que modifica la Decisión C(2001)224 por la que se aprueban las intervenciones estructurales comunitarias relativas al Programa Operativo Integrado en la región del Principado de Asturias (2000-2006), cubierta por el Objetivo nº 1 en España

2000 ES 16 1 PO 004

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales¹, y, en particular, su artículo 34, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Decisión C(2001) 224, de 15 de febrero de 2001, modificada en último lugar por la Decisión C(2004) 5065, de 13 de diciembre de 2004, la Comisión aprobó las intervenciones estructurales comunitarias relativas al Programa Operativo Integrado en la región del Principado de Asturias(2000-2006), cubierta por el Objetivo nº 1 en España
- (2) En su reunión de 3 de junio de 2005, el Comité de Seguimiento autorizó las modificaciones del Programa y de su plan de financiación. La Comisión fue informada de estas modificaciones mediante carta de fecha de 30 de septiembre de 2005
- (3) Esta modificación, no afecta al importe total de la participación de los Fondos concedida a los ejes prioritarios del Programa Operativo Integrado de Asturias ni a sus objetivos específicos, aunque tiene una incidencia en la financiación nacional admisible correspondiente a esa participación.
- (4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 3 del Reglamento antes citado, la Comisión debe adoptar las modificaciones necesarias de los elementos contenidos en la Decisión de la Comisión antes citada.
- (5) El Reino de España ha aprobado las modificaciones mediante carta de 30 de septiembre de 2005, enviando su propuesta del Programa Operativo Integrado de Asturias (2000-2006).
- (6) Procede por lo tanto modificar la Decisión C(2001) 224, de 15 de febrero de 2001 en consecuencia.

¹ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2001) 224, de 15 de febrero de 2001, quedará modificada como sigue:

1. En el apartado 2 del artículo 2, las cantidades de “2.052.623.328” y “713.730.328” euros, relativas al coste total elegible y a la financiación pública nacional de los ejes prioritarios, se sustituyen respectivamente por las cantidades de “2.163.720.723” y “765.808.968” euros.
2. Los cuadros financieros del Anexo I se sustituirán por los que figuran en el Anexo I de la presente Decisión.
3. El texto del programa operativo del Anexo II se sustituirá por el texto del Anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 19-XII-2005

Por la Comisión
Danuta HÜBNER
Miembro de la Comisión



ANEXO I

Nuevo plan de financiación del Programa Operativo Integrado



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| Ejes de P.O. | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|-----------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|----------|-------|-------|------------------|----------------|--|-------------------|--|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | | |
| Eje prioritario nº1 | 185.302.628 | 185.302.628 | 74.461.334 | 10.945.059 | 39.834.000 | 60.062.235 | 28.340.860 | 31.721.375 | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 32.172.350 | 32.172.350 | 20.166.467 | | | 12.005.883 | 8.847.311 | 3.158.572 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.141.016 | 7.141.016 | 5.355.762 | | | 1.785.254 | 730.033 | 1.055.221 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.115.561 | 2.115.561 | 1.480.893 | | | 634.668 | | 634.668 | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 30.150.017 | 30.150.017 | 18.950.010 | | | 11.200.007 | 8.080.007 | 3.120.000 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.285.072 | 7.285.072 | 5.463.804 | | | 1.821.266 | 744.760 | 1.076.508 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.157.633 | 2.157.633 | 1.510.343 | | | 647.290 | | 647.290 | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.575.122 | 9.575.122 | 6.361.273 | | | 3.213.848 | 527.182 | 2.686.667 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.408.548 | 7.408.548 | 5.556.411 | | | 1.852.137 | 757.393 | 1.094.754 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.193.693 | 2.193.693 | 1.535.585 | | | 658.106 | | 658.106 | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 11.639.962 | 11.639.962 | 7.465.049 | | | 4.174.913 | 1.608.199 | 2.566.714 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.562.893 | 7.562.893 | 5.672.170 | | | 1.890.723 | 773.162 | 1.117.561 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.235.764 | 2.235.764 | 1.565.035 | | | 670.729 | | 670.729 | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 12.850.932 | 12.850.932 | 8.321.329 | | | 4.529.603 | 1.771.559 | 2.758.044 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.741.727 | 7.741.727 | 5.806.295 | | | 1.935.436 | 791.440 | 1.143.992 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.343.033 | 2.343.033 | 1.640.123 | | | 702.910 | | 702.910 | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 10.437.879 | 10.437.879 | 6.809.611 | | | 3.628.268 | 1.105.116 | 2.523.152 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 7.900.940 | 7.900.940 | 5.925.705 | | | 1.975.235 | 807.716 | 1.167.519 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.386.804 | 2.386.804 | 1.670.763 | | | 716.041 | | 716.041 | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.728.568 | 9.728.568 | 6.387.595 | | | 3.340.973 | 970.803 | 2.370.165 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 8.071.804 | 8.071.804 | 6.053.853 | | | 2.017.951 | 823.184 | 1.192.767 | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.203.310 | 2.203.310 | 1.542.317 | | | 660.983 | | 660.983 | | | | | | | | | |
| Eje prioritario nº2 | 48.087.105 | 48.087.105 | 32.014.243 | | | 16.072.862 | 438.962 | 15.633.900 | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.953.903 | 1.953.903 | 1.307.732 | | | 646.171 | 59.028 | 587.143 | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Eje al caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros*** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|-------------|------------|------|-------------|------------|------------|-------|-------|------------------|----------------|---|-------------------|--|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | |
| | | Total público elegible | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 4.457.688 | 4.457.688 | 2.880.382 | | | | 1.577.307 | 60.164 | 1.517.143 | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.061.891 | 7.061.891 | 4.503.324 | | | | 2.558.567 | 61.425 | 2.497.142 | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 8.523.238 | 8.523.238 | 5.486.267 | | | | 3.036.972 | 62.866 | 2.974.286 | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.932.902 | 9.932.902 | 6.526.301 | | | | 3.406.601 | 63.825 | 3.342.776 | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 8.899.318 | 8.899.318 | 6.228.523 | | | | 2.669.796 | 65.205 | 2.604.590 | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.258.163 | 7.258.163 | 5.080.714 | | | | 2.177.449 | 68.823 | 2.110.820 | | | | | | | | |
| Eje prioritario nº3 | 389.808.874 | 389.808.874 | 273.982.063 | 209.089.082 | 64.292.871 | | 118.426.811 | 73.662.687 | 42.764.114 | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 39.331.955 | 39.331.955 | 27.789.696 | 27.789.696 | 6.318.006 | | 11.542.258 | 9.089.987 | 2.452.272 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 9.716.931 | 9.716.931 | 6.318.006 | | 6.318.006 | | 3.400.929 | 1.635.481 | 1.765.444 | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 42.533.148 | 42.533.148 | 30.089.892 | 30.089.892 | 6.443.416 | | 12.433.257 | 9.171.757 | 3.261.500 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 9.912.947 | 9.912.947 | 6.443.416 | | 6.443.416 | | 3.469.531 | 1.668.473 | 1.801.058 | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 26.755.684 | 26.755.684 | 19.226.944 | 18.226.944 | | | 7.526.740 | 3.733.795 | 3.794.945 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 10.080.964 | 10.080.964 | 6.552.827 | | 6.552.827 | | 3.526.337 | 1.686.752 | 1.851.585 | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 35.642.567 | 35.642.567 | 25.851.000 | 25.851.000 | | | 9.791.567 | 5.921.895 | 3.869.872 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 10.280.984 | 10.280.984 | 6.688.140 | | 6.688.140 | | 3.601.844 | 1.732.101 | 1.869.743 | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 52.570.921 | 52.570.921 | 37.886.847 | 37.886.847 | | | 14.674.074 | 11.547.992 | 3.126.082 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 19.236.876 | 19.236.876 | 12.503.970 | | 12.503.970 | | 6.732.908 | 2.368.994 | 4.373.912 | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 41.341.932 | 41.341.932 | 29.992.950 | 29.992.950 | | | 11.348.982 | 8.372.900 | 2.976.082 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 19.627.612 | 19.627.612 | 12.757.948 | | 12.757.948 | | 6.868.664 | 2.407.001 | 4.462.663 | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 52.720.409 | 52.720.409 | 38.231.763 | 38.231.763 | | | 14.488.646 | 11.668.208 | 2.620.440 | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 20.045.843 | 20.045.843 | 13.029.864 | | 13.029.864 | | 7.016.078 | 2.457.963 | 4.558.716 | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Solo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda.

*** P. E. J. al caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

(Euros)

| | Coste total elegible | Total público elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Fondo cohesión | Otros*** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-----------------------|------------|------------|-------|------|----------|---------|----------|------------|-------|----------------|---|-------------------|--|--|
| | | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | |
| | | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | |
| Eje prioritario nº41 | 110.737.736 | 110.737.736 | 70.056.828 | 34.750.000 | 35.306.828 | | | | | | 40.680.910 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.800.000 | 1.800.000 | 1.170.000 | 1.170.000 | | | | | | | 630.000 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.576.224 | 7.576.224 | 4.680.682 | | 4.680.682 | | | | | | 2.895.542 | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 9.015.385 | 9.015.385 | 5.860.000 | 5.860.000 | | | | | | | 3.155.385 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.727.982 | 7.727.982 | 4.774.440 | | 4.774.440 | | | | | | 2.953.542 | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 12.015.385 | 12.015.385 | 7.810.000 | 7.810.000 | | | | | | | 4.205.385 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 7.879.741 | 7.879.741 | 4.868.199 | | 4.868.199 | | | | | | 3.011.542 | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 15.030.768 | 15.030.768 | 9.770.000 | 9.770.000 | | | | | | | 5.260.768 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.054.844 | 8.054.844 | 4.976.380 | | 4.976.380 | | | | | | 3.078.464 | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 7.738.482 | 7.738.482 | 5.030.000 | 5.030.000 | | | | | | | 2.708.482 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.662.019 | 8.662.019 | 5.324.926 | | 5.324.926 | | | | | | 3.337.093 | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 4.476.923 | 4.476.923 | 2.910.000 | 2.910.000 | | | | | | | 1.566.923 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.705.441 | 8.705.441 | 5.351.347 | | 5.351.347 | | | | | | 3.354.094 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 3.384.816 | 3.384.816 | 2.200.000 | 2.200.000 | | | | | | | 1.184.816 | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.669.947 | 8.669.947 | 5.330.854 | | 5.330.854 | | | | | | 3.339.093 | | | | | | |
| Eje prioritario nº42 | 54.244.438 | 54.244.438 | 35.256.889 | | 35.256.889 | | | | | | 18.985.553 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.764.671 | 8.764.671 | 5.697.036 | | 5.697.036 | | | | | | 3.067.636 | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 8.938.969 | 8.938.969 | 5.810.327 | | 5.810.327 | | | | | | 3.128.638 | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 9.119.265 | 9.119.265 | 5.927.523 | | 5.927.523 | | | | | | 3.191.742 | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 9.293.661 | 9.293.661 | 6.040.815 | | 6.040.815 | | | | | | 3.252.746 | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 6.148.183 | 6.148.183 | 3.996.319 | | 3.996.319 | | | | | | 2.151.864 | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Solo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. E. - al caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99) apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

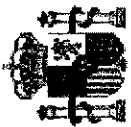
Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros*** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|------------------------------|----------------------|------------------------|-----------|-------------|-------|------|-------|---------|----------|-------|-----------|------------------|----------------|---|-------------------|-------|--|
| | | Total público elegible | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | Otros | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 6.301.565 | 6.301.565 | 4.096.017 | 4.096.017 | | | | | | | 2.205.548 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 5.678.228 | 5.678.228 | 3.690.848 | 3.690.848 | | | | | | | 1.987.380 | | | | | | |
| Eje prioritario nº43 | 14.240.628 | 14.240.628 | 9.968.439 | 9.968.439 | | | | | | | 4.272.189 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.785.005 | 1.785.005 | 1.249.504 | 1.249.504 | | | | | | | 535.501 | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.815.056 | 1.815.056 | 1.270.539 | 1.270.539 | | | | | | | 544.517 | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.851.118 | 1.851.118 | 1.295.782 | 1.295.782 | | | | | | | 555.336 | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.881.167 | 1.881.167 | 1.316.817 | 1.316.817 | | | | | | | 564.350 | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.338.686 | 2.338.686 | 1.637.080 | 1.637.080 | | | | | | | 701.606 | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.373.384 | 2.373.384 | 1.661.358 | 1.661.358 | | | | | | | 712.008 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 2.196.233 | 2.196.233 | 1.537.363 | 1.537.363 | | | | | | | 658.870 | | | | | | |
| Eje prioritario nº44 | 8.170.614 | 8.170.614 | 5.719.429 | 5.719.429 | | | | | | | 2.451.185 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.334.246 | 1.334.246 | 933.972 | 933.972 | | | | | | | 400.274 | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.364.297 | 1.364.297 | 955.008 | 955.008 | | | | | | | 409.289 | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.368.338 | 1.368.338 | 971.836 | 971.836 | | | | | | | 416.502 | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.412.377 | 1.412.377 | 988.664 | 988.664 | | | | | | | 423.713 | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 922.465 | 922.465 | 631.725 | 631.725 | | | | | | | 270.740 | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 822.564 | 822.564 | 645.795 | 645.795 | | | | | | | 276.769 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. en el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Versión : 3.5

Pag 5 de 8

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

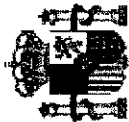
(Euros)

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros*** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|-------------|-----------|------------|------------|------------|----------|---------|---------|------------------|----------------|---|-------------------|--|
| | | Total público elegible | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | Otros | | | | | |
| Eje prioritario nº45 | 7.752.138 | 7.752.138 | 5.814.104 | 592.428 | 592.428 | 584.327 | 584.327 | 5.814.104 | 592.428 | 592.428 | 253.898 | 1.938.035 | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 930.708 | 930.708 | 698.032 | | | | | 698.032 | | | 232.677 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 936.720 | 936.720 | 702.540 | | | | | 702.540 | | | 234.180 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 942.729 | 942.729 | 707.047 | | | | | 707.047 | | | 235.682 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 948.740 | 948.740 | 711.555 | | | | | 711.555 | | | 237.185 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.336.399 | 1.336.399 | 1.002.298 | | | | | 1.002.298 | | | 334.100 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.352.360 | 1.352.360 | 1.014.270 | | | | | 1.014.270 | | | 338.090 | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 1.304.482 | 1.304.482 | 978.361 | | | | | 978.361 | | | 326.121 | | | | | |
| Eje prioritario nº5 | 170.625.486 | 170.625.486 | 114.365.908 | 114.365.908 | 2.502.504 | 53.757.074 | 10.309.894 | 43.447.180 | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 22.523.127 | 22.523.127 | 15.406.188 | 15.406.188 | 311.324 | 7.116.938 | 4.056.938 | 3.050.000 | | | 133.425 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 444.749 | 444.749 | 311.324 | | | 133.425 | | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 26.161.151 | 26.161.151 | 17.921.139 | 17.921.139 | 315.531 | 8.240.012 | 4.221.917 | 4.018.095 | | | 135.228 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 450.756 | 450.756 | 315.531 | | | 135.228 | | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 26.448.623 | 26.448.623 | 17.990.500 | 17.990.500 | 323.945 | 8.456.123 | 4.14.145 | 8.043.978 | | | 138.834 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 462.779 | 462.779 | 323.945 | | | 138.834 | | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 24.209.665 | 24.209.665 | 16.572.768 | 16.572.768 | 328.152 | 7.636.898 | 422.648 | 7.214.247 | | | 140.637 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 468.789 | 468.789 | 328.152 | | | 140.637 | | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 24.470.893 | 24.470.893 | 16.793.921 | 16.793.921 | 410.356 | 7.676.972 | 389.483 | 7.287.488 | | | 175.867 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 586.223 | 586.223 | 410.356 | | | 175.867 | | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Ej. el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|-------------|-----|-------|----------|-------|---------|----------|-------------|------------------|----------------|--|-------------------|-------|--|--|
| | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | | | | |
| | | Total público elegible | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | | | | | Otros | | |
| Total correspondiente al FEDER | 22.643.835 | 22.643.835 | 15.526.189 | 15.526.189 | | | | | | | 7.117.646 | 397.987 | 6.719.659 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 601.326 | 601.326 | 420.928 | 420.928 | | | | | | | 180.398 | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 20.593.184 | 20.593.184 | 14.155.201 | 14.155.201 | | | | | | | 6.437.983 | 408.775 | 6.031.208 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 560.383 | 560.383 | 392.268 | 392.268 | | | | | | | 168.115 | | 168.115 | | | | | |
| Eje prioritario nº6 | 1.011.992.594 | 1.011.992.594 | 612.526.579 | 612.526.579 | | | | | | | 399.466.015 | 322.856.311 | 76.609.704 | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 129.283.507 | 129.283.507 | 78.288.612 | 78.288.612 | | | | | | | 50.974.995 | 39.944.382 | 11.030.513 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 118.805.239 | 118.805.239 | 71.252.377 | 71.252.377 | | | | | | | 47.552.862 | 32.107.477 | 15.445.389 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 149.637.474 | 149.637.474 | 93.858.470 | 93.858.470 | | | | | | | 55.779.004 | 38.129.517 | 17.649.487 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 139.508.100 | 139.508.100 | 87.444.389 | 87.444.389 | | | | | | | 52.063.711 | 38.819.099 | 13.244.615 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 143.340.762 | 143.340.762 | 83.386.434 | 83.386.434 | | | | | | | 59.944.918 | 51.607.009 | 8.337.309 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 166.392.062 | 166.392.062 | 99.649.202 | 99.649.202 | | | | | | | 66.742.860 | 61.224.910 | 5.517.950 | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 165.045.460 | 165.045.460 | 98.637.095 | 98.637.095 | | | | | | | 66.408.965 | 61.023.920 | 5.384.445 | | | | | |
| Eje prioritario nº7 | 160.074.778 | 160.074.778 | 109.049.804 | 1.600.000 | | | | | | | 107.449.604 | | 25.105.470 | 25.919.704 | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | 400.000 | | | | | | | 171.429 | | 171.429 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 25.334.235 | 25.334.235 | 17.135.067 | 17.135.067 | | | | | | | 8.199.168 | 3.937.512 | 4.261.656 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | 400.000 | | | | | | | 171.429 | | 171.429 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 25.845.300 | 25.845.300 | 17.480.732 | 17.480.732 | | | | | | | 8.364.565 | 4.016.943 | 4.347.625 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | 400.000 | | | | | | | 171.429 | | 171.429 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 26.283.356 | 26.283.356 | 17.777.013 | 17.777.013 | | | | | | | 8.506.945 | 4.085.028 | 4.421.315 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 571.429 | 571.429 | 400.000 | 400.000 | | | | | | | 171.429 | | 171.429 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 26.830.828 | 26.830.828 | 18.147.956 | 18.147.956 | | | | | | | 8.683.556 | 4.170.133 | 4.513.425 | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. Eje al caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Privada elegible | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---------------|---------------|---------|-------|---------|----------|-------------|-------------|------------------|----------------|--|-------------------|-------|--|
| | | Total público elegible | | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | Otros | |
| | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 17.334.941 | 17.334.941 | 11.959.078 | 11.959.078 | | | | | | 5.375.863 | 2.903.983 | 2.471.980 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 17.926.187 | 17.926.187 | 12.369.334 | 12.369.334 | | | | | | 5.566.853 | 2.983.859 | 2.582.994 | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 18.234.117 | 18.234.117 | 12.581.012 | 12.581.012 | | | | | | 5.653.108 | 3.028.012 | 2.625.083 | | | | | |
| Asistencia Técnica | 2.683.701 | 2.683.701 | 2.012.776 | 500.000 | 659.752 | 853.024 | | | | 670.925 | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 223.227 | 223.227 | 187.420 | 187.420 | | | | | | 55.807 | | 55.807 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 102.701 | 102.701 | 77.026 | 77.026 | | | | | | 25.675 | | 25.675 | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 227.731 | 227.731 | 170.788 | 170.788 | | | | | | 56.933 | | 56.933 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 108.181 | 108.181 | 81.136 | 81.136 | | | | | | 27.045 | | 27.045 | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | 100.000 | 100.000 | | | | | | 33.333 | | 33.333 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 231.581 | 231.581 | 173.683 | 173.683 | | | | | | 57.898 | | 57.898 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 108.181 | 108.181 | 81.136 | 81.136 | | | | | | 27.045 | | 27.045 | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 266.666 | 266.666 | 200.000 | 200.000 | | | | | | 66.666 | | 66.666 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 236.415 | 236.415 | 177.311 | 177.311 | | | | | | 59.104 | | 59.104 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 102.172 | 102.172 | 76.629 | 76.629 | | | | | | 25.543 | | 25.543 | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | 100.000 | 100.000 | | | | | | 33.333 | | 33.333 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 218.403 | 218.403 | 163.802 | 163.802 | | | | | | 54.601 | | 54.601 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 151.332 | 151.332 | 113.499 | 113.499 | | | | | | 37.833 | | 37.833 | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 133.333 | 133.333 | 100.000 | 100.000 | | | | | | 33.333 | | 33.333 | | | | | |
| Total correspondiente al FEOGA | 158.371 | 158.371 | 118.778 | 118.778 | | | | | | 39.593 | | 39.593 | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 148.731 | 148.731 | 111.548 | 111.548 | | | | | | 37.183 | | 37.183 | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total correspondiente al FEDER | 1.690.995.545 | 1.690.995.545 | 1.079.307.156 | 1.079.307.156 | 1.079.307.156 | | | | | 611.688.368 | 416.222.881 | 195.465.508 | | | | | |
| Total correspondiente al FSE | 161.774.492 | 161.774.492 | 108.175.000 | 108.175.000 | 108.175.000 | | | | | 55.699.492 | | 55.699.492 | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** F. E1 - al caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)



AYUDA PERMANENTE

Cuadro 3: Cuadro de financiación* para el programa operativo, por eje de P.O.
 Referencia de la comisión nº de programa operativo: 2000.ES.16.1.PO.004.
 Título: ASTURIAS

| | Coste total elegible | Participación pública | | | | | | | | | | Fondo cohesión | Otros** instrumentos financieros (por especificar) | Préstamos del BEI | | |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---------------|-------------|-------------|------|----------|---------|----------|-------------|----------------|--|-------------------|-------|--|
| | | Total público elegible | Comunitaria | | | | | Nacional | | | | | | | | |
| | | | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | Total | Central | Regional | Local | | | | Otros | |
| Total correspondiente al FEOGA | 310.950.688 | 310.950.688 | 212.429.599 | | | 212.429.598 | | | | | 98.521.087 | 44.491.313 | 54.029.774 | | | |
| Total correspondiente al IFOP | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Año/Ayuda transitoria** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 293.085.546 | 293.085.546 | 188.631.420 | 144.528.696 | 15.128.488 | 26.974.255 | | | | | 104.464.126 | 68.300.672 | 36.153.454 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 298.464.702 | 298.464.702 | 192.342.414 | 147.363.800 | 15.419.864 | 29.558.750 | | | | | 106.122.288 | 60.071.498 | 46.050.790 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2002 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 300.149.244 | 300.149.244 | 198.021.308 | 150.250.511 | 15.711.053 | 30.059.744 | | | | | 104.127.938 | 49.405.227 | 54.722.708 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 304.711.029 | 304.711.029 | 199.879.510 | 153.189.474 | 16.004.047 | 30.686.989 | | | | | 104.831.518 | 53.510.921 | 51.320.598 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2004 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 316.038.482 | 316.038.482 | 203.254.304 | 156.064.832 | 14.766.327 | 30.433.146 | | | | | 114.784.176 | 71.434.285 | 43.349.893 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2005 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 322.581.816 | 322.581.816 | 207.249.716 | 161.217.475 | 14.979.253 | 31.052.987 | | | | | 115.332.101 | 77.344.864 | 37.987.407 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 326.689.904 | 326.689.904 | 210.533.084 | 164.692.368 | 14.175.997 | 31.664.729 | | | | | 116.156.820 | 80.646.897 | 35.509.923 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zonas no benef. ayuda transi. | 2.163.720.723 | 2.163.720.723 | 1.397.911.755 | 1.079.307.158 | 106.175.000 | 212.429.599 | | | | | 785.903.969 | 460.714.194 | 305.084.774 | | | |
| Zonas benef. ayuda transi. | | | | | | | | | | | | | | | | |

* El plan de financiación debe incluir únicamente los costes subvencionables.

** Sólo para los objetivos nº1 y 2 y cuando proceda

*** P. E. J. en el caso del objetivo nº2, el importe total de la Sección de Garantía del FEOGA para las medidas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99 (apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/99)